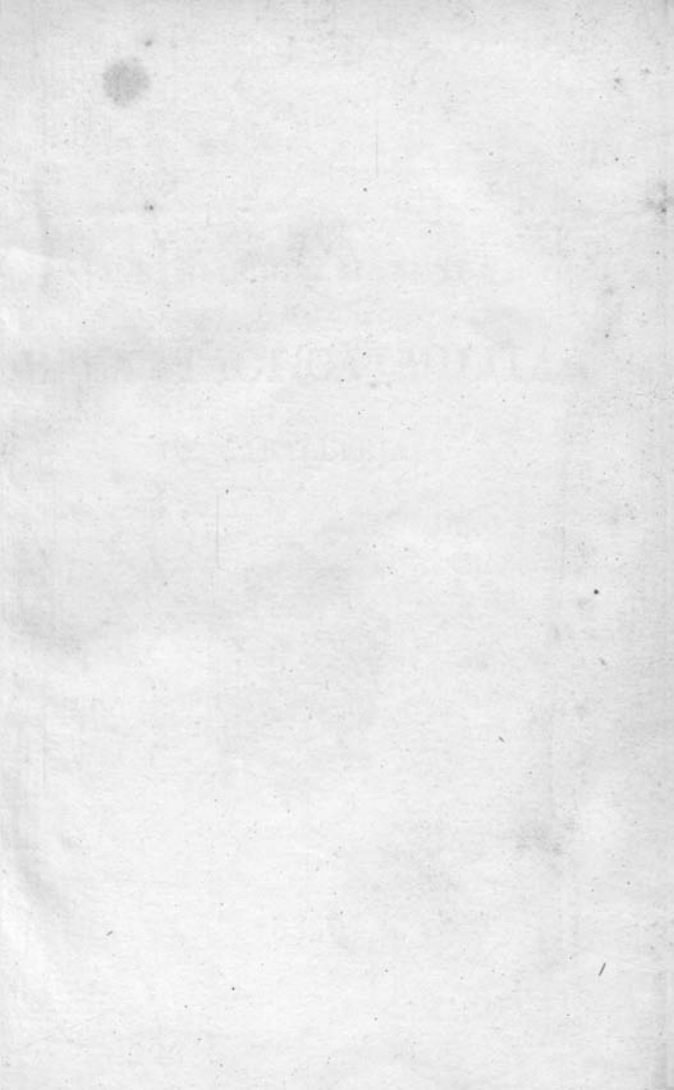


Q-545



INSTRUCCION MANUAL
DE LA TACTICA MILITAR
DE CABALLERIA.




1835.



5

El editor y propietario de esta obra denunciará en juicio al que la reimprima sin consentimiento suyo.

DE CABALLERIA



R. 11. 493
RECOPIACION,

O SEA INSTRUCCION MANUAL

DE LA TACTICA MILITAR

DE CABALLERIA,

NUEVAMENTE CORREGIDA Y AUMENTADA

POR D. JULIAN LOPEZ.

LIBRIS 808916
COMPRENDE DESDE LA INSTRUCCION DEL RECLUTA A PIE HASTA LA DE UNA COMPAÑIA A CABALLO, CON EL MANEJO DE TODAS SUS ARMAS EN AMBOS CASOS; Y LA INSTRUCCION DE GUERRILLA Ó TIRADORES.

Abraza juntamente las penas militares con arreglo á ordenanza y últimas Reales órdenes; las obligaciones del soldado, cabo, sargento, alférez, teniente y capitán; pie y fuerza de la caballería del ejército y Guardia Real, con los sueldos y haberes que disfrutan todas las clases que la componen; gratificaciones y refaccion que les estan señaladas; varios formularios para el manejo mecánico de una compañía; reduccion de socorros diarios á rs. vn. y estos á cuartos y mrs.; Reglamento de retiros de 1828: y órdenes posteriores con otros particulares, muy útiles á los militares de esta arma, y particularmente á las clases de señores oficiales subalternos, sargentos y cabos; todo segun el Reglamento vigente de la caballería del ejército y Reales decretos. Circulada y mandada observar por el Excmo. Sr. inspector general del arma.

—•—
TERCERA EDICION.
—•—

MADRID, AÑO DE 1835.

IMPRENTA DE DON PEDRO SANZ.

Se hallará en su librería, calle de Carretas.

DE LA TACTICA MILITAR

DE CARABINIA

NUEVAMENTE CORREGIDA Y AUMENTADA

POR D. JULIAN TORRE

En esta obra se trata de la táctica de la carabina, y de la manera de manejarla en el campo de batalla. Se trata de la táctica de la carabina, y de la manera de manejarla en el campo de batalla.

En esta obra se trata de la táctica de la carabina, y de la manera de manejarla en el campo de batalla. Se trata de la táctica de la carabina, y de la manera de manejarla en el campo de batalla.

 TERCERA EDICION

MADRID, EN 1847

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO SAEZ

PRIMERA PARTE.

DE LAS PENAS MILITARES

QUE CORRESPONDEN Á LOS CRÍMENES QUE
COMETA LA TROPA (1).

Blasfemias.

Art. 1.º El que blasfemare el santo nombre de Dios, de la Virgen y de los santos, será inmediatamente preso y castigado por la primera vez con la afrenta de ponerle una mordaza dentro del cuartel por el término de dos horas por la mañana y dos por la tarde en ocho dias seguidos, atándole á un poste, y si reincidiere en esta culpa se le atravesará irremisiblemente la lengua con un hierro caliente por mano del verdugo; y se le arrojará ignominiosamente del regimiento, precediendo consejo de guerra.

Juramento execrable por costumbre.

2. El que con reparable frecuencia jurare execrablemente, será corregido con tres dias de prision; y si despues no se enmendare sufrirá la nota de ponerlo una mordaza dentro del cuartel, y el castigo de prision ú otro corporal que parezca conveniente para su entera correccion.

(1) Trat. 8, t. 10 de la Ordenanza general.

Robo de vasos sagrados.

3. El que robare, ocultare maliciosamente, ú ocasionare que otro robe custodia, cáliz, patena, copon ó cualquiera otro vaso sagrado, asi en paz como en guerra, y tanto en mis dominios como en paises estrangeros ó de enemigos, será ahorcado y descuartizado; y si por las circunstancias que hubieren intervenido en el hurto se verificare haberlo ejecutado con profanacion del *Santísimo Sacramento*, serán quemados (despues de ahorcados) los delincuentes en tan enorme delito, en cualquiera número que fperen, sin que les releve de esta pena el raro accidente de que no sean católicos; pues teniendo prevenido que no se admita en mi servicio soldado que no sea católico, apostólico, romano, es mi voluntad que el que se delate ó se le averigüe ser de otra religion, en el caso de hallarse reo, padezca (sin escepcion) el castigo que para el crimen en que incurriere prescriben mis ordenanzas.

Ultrage á imágenes divinas.

4. El que con irreverencia y deliberacion conocida de desprecio ajare de obra las sagradas imágenes, ornamentos ó cualquiera de las cosas dedicadas al divino culto, ó las hurtare, será ahorcado.

Ultrage á sacerdotes.

5. El que maltratare de obra, con arma de fuego, blanca, palo, pedrada ó golpes de manos á los sacerdotes, religiosos y cualquiera ministros de Dios que hubieren recibido órdenes sagradas, hallándose estos en el traje propio de su estado, será condenado

á la pena de cortársele la mano derecha; y si resultare muerte, ó mutilacion de miembro, será ahorcado; pero si en otro cualquiera modo menos graves faltare al respeto, sufrirá el culpado el castigo corporal de que segun las circunstancias fuere digno: bien entendido, que en uno y otro caso ha de verificarse que el maltrato fue voluntario impulso del maltratante; pues si este lo ejecutare estando de faccion para defensa del puesto que ocupa, por violencia que se le haga contra la observancia de las órdenes que tenga, ó por su defensa natural, no debe considerarse acreedor á la pena señalada.

Insulto á lugares sagrados.

6. El que escalare ó entrare furtivamente ó con violencia en iglesia, convento, monasterio ú otro lugar sagrado para robar ó hacer cualquiera estorsion ó desacato, será castigado con pena de muerte ó corporal, segun las circunstancias del caso.

Inobediencia.

7. Todo soldado, cabo y sargento que en lo que precisamente fuere de mi Real servicio no obedeciere á todos y á cualesquiera oficiales de mis ejércitos será castigado con pena de la vida.

8. Todo segundo sargento que no obedezca á los primeros de su regimiento en lo que fuere de mi servicio, será depuesto de su gineta no estando de faccion; y si lo hiciere estando en ella, tendrá pena de la vida.

9. Todo soldado y cabo que en lo que precisamente fuere de mi servicio no obedeciere á los sargentos de su compañía, será castigado con pena de la vida.

10. Todos los soldados y cabos que en igual caso de mi servicio no obedecieren á los sargentos de sus regimientos cuando se hallaren de faccion y en actual servicio, mandados por ellos, serán castigados con pena de la vida; y fuera del caso de estar de actual servicio, serán castigados con baquetas.

11. Todo soldado y cabos primeros y segundos que en lo que tocara á mi servicio no obedeciere á los sargentos de los regimientos que se hallaren en el mismo campo, guarnicion, cuartel, tránsito ó marcha, hallándose mandados por ellos, y de faccion, serán castigados con pena de la vida; y fuera de este caso con pena arbitraria.

12. Todo segundo cabo que no obedeciere á los primeros cabos de su regimiento en lo que pertenezca á mi servicio, estando en faccion, tendrá pena de la vida; y fuera de faccion la arbitraria que segun las circunstancias del caso corresponda.

13. Todos los soldados, bajo la misma pena de la vida, deberán obedecer á los cabos de sus respectivas compañías, siempre que cualquiera de estos les mande algo concerniente á mi Real servicio, y se hallaren con ellos en guardia, partida ó cualquiera otra faccion; y fuera de este caso será la inobediencia castigada con pena corporal.

14. Todo soldado deberá obedecer, bajo la misma pena de la vida, á los demas cabos de su regimiento, siempre que se hallare mandado por ellos en actual servicio.

15. Asimismo, y bajo la misma pena de la vida, deberá todo soldado obedecer en lo que solo fuere de mi Real servicio á los cabos de otros regimientos, ó á los que estando de faccion les destinaren por cabos.

(1) El tambor mayor debe ser considerado con

(1) Art. 1, tit. 2, Trat. 21 de la Ordenanza.

inmediata dependencia del sargento mayor y gefe de los tambores, pífanos y clarinetes de todo el regimiento, en cuyo concepto le estarán subordinados, obedeciendo exactamente las órdenes que diere, y acudiendo con la mayor puntualidad á la hora que señalare para todos los actos de escuela ó servicio á que los llame; y en cualquiera culpa que cometan de falta de respeto ó inobediencia se graduará para su castigo con la pena señalada al soldado que injuria ó desobedece al sargento de su misma compañía; siguiendo este concepto tendrá el tambor mayor la facultad de reprender y castigar las faltas de dichos individuos en el modo que usa de la suya con sus soldados todo primer sargento, dando parte al sargento mayor inmediatamente de la falta y providencia que ha tomado.

Insulto contra los superiores.

16. Todos los sargentos, cabos y soldados que maltrataren de obra á cualquiera oficial de mis tropas ó que los insultaren ó amenazaren poniendo mano á cualquiera arma ofensiva, de cualquiera modo que pueda ser, y aun cuando lo ejecutasen por haber sido castigados ó maltratados por dichos oficiales, serán castigados con la pena de cortarles la mano, y consiguientemente con la de horca.

17. Todo cabo y soldado que maltratare de obra al sargento de su compañía, ó que hiciere la acción de echar mano á las armas para ofenderle, aunque lo egecute por haber sido castigado por el dicho sargento, será castigado de muerte.

18. Todo cabo y soldado que maltratare de obra, ó hiciere acción de tomar arma ofensiva contra los sargentos de su regimiento ó de cualquiera otro del

ejército, hallándose á sus órdenes en actual servicio ó de faccion, será castigado de muerte; y no estando de actual servicio será condenado á los arsenales de marina por tres años; pero si del maltrato resultare mutilacion de miembro ó herida peligrosa, será pasado por las armas, aunque no se halle en actual servicio ni de faccion, ni mandado por el ofendido el ofensor.

19. Asimismo todo soldado que maltratare de obra á los cabos de su compañía, hallándose en faccion ó de servicio mandado por ellos, sufrirá la pena de muerte; y no estando de actual servicio será castigado con seis años de presidio de Africa con grillete, á menos que del maltrato haya resultado al cabo muerte, mutilacion de miembro ó herida peligrosa, porque en este caso será pasado por las armas.

20. El soldado que hallándose de faccion ó de servicio maltratare de obra á los cabos que le estuvieren mandando, asi de su regimiento como de cualesquiera otros, ó á los que le destinaren por cabos, sufrirá la pena de muerte.

21. Siempre que los soldados cometieren algun desorden, mando á todos los oficiales (de cualquiera regimiento que sean, agregados á Estado mayor, ó de otra clase, que tengan carácter de oficial) que procuren contener á los culpados, castigándolos si lo creyesen conveniente, ó haciéndolos prender; y si los delincuentes se dispusieren á la defensa contra los oficiales, de modo que se verifique la accion de ofenderles con arma de cualquiera especie que sea, piedra ó palo, dirigida á herir con accion de impulso conocido, se le pondrá en consejo de guerra, y condenará á muerte, aunque haya un testigo que deponga lo contrario, con sola la deposicion del oficial que forme la queja, quien será responsable en su honor

y conciencia; pero si hubiere dos testigos de vista imparciales y de satisfaccion que den por incierta la queja del oficial, preferirá á la declaracion de este la de los testigos.

22. Prohibo absolutamente á los oficiales que maltraten ni castiguen con palo ni espada, aunque sea sin vaina, ni con accion ó palabra en que puedan quedar injuriados, á los sargentos, pena de ser suspendidos de sus empleos: y cuando hubieren cometido alguna falta, por la que debieren ser reprendidos ó castigados, se les proporcionará la pena con prision ú otra en que no quedé ajada su estimacion: y si la falta fuere considerable, ó mala su conducta, el coronel ó comandante del regimiento le depondrá de su empleo, y dará cuenta al inspector con sumaria informacion, que retendrá en sí para satisfacer al cargo que se le haga, en caso de recurso; pero en los delitos capitales serán los sargentos juzgados por el consejo de guerra ordinario, y sujetos á las mismas penas que los soldados.

23. El súbdito militar, de cualquiera calidad que fuere, que faltare al debido respeto á sus superiores, bien sea con razones descompuestas, ó con insulto, amenaza ú obra, sufrirá irremisiblemente la pena que corresponde á las circunstancias de la culpa y calidad de las personas inobediente y ofendida, sujetándose al consejo de guerra que corresponda, segun la calidad del delincuente; y para evitar estos casos, encargo á los superiores que en sus reprensiones y reconvenciones se midan para no esceder en términos que verifiquen maltrato; pues todo abuso de su autoridad será de mi Real desagrado.

Injuria ó insulto contra ministros de justicia.

24. Todo oficial militar y de cualquiera tropa

que esté subordinada, deberá dar auxilio y mano fuerte á los ministros de justicia en los casos ejecutivos, dando cuenta despues al superior de quien depende; pero en los que den tiempo debe dirigirse el ministro que pide el auxilio al comandante de las armas, para que de él reciba la orden el súbdito militar que haya de darle; y todo oficial que se halle empleado y no ataje por sí mismo (en cuanto le sea posible) el desorden que ocurriere, será responsable de los daños que resulten.

25. El que con mano armada embarace á los ministros de justicia que ejercen autoridad, sus funciones, será sentenciado por las leyes del reino á ocho años de galeras (1). Los que fueren contra los alcaldes de corte tienen pena de muerte y confiscacion de bienes (2); y los que maten alguno de las justicias ordinarias de los pueblos deben morir y perder la mitad de sus bienes; pero si solamente le hieren serán desterrados del reino por diez años, con perdimiento de la mitad de sus bienes (3).

Sedicion.

26. Los que emprendieren cualesquiera sedicion, conspiracion ó motin, ó indujeren á cometer estos delitos contra mi Real servicio, seguridad de las plazas y paises de mis dominios, contra la tropa, su comandante ú oficiales, serán ahorcados en cualquiera número que sean; y los que hubieren tenido noticia y no lo delataren luego que puedan, sufrirán la misma pena.

27. El que con fuerza, amenaza ó seduccion á otros, embarazare el castigo de los tumultos y des-

(1) Ley 7, tit. 22, lib. 8 de la Recopilacion.

(2) Ley 1, 2, 3 y 4 de idem.

(3) Ley 5, tit. 22, lib. 8 de idem.

órdenes, tendrá pena de muerte; y todos los cuerpos de guardia darán cuantos auxilios puedan para la tranquilidad y el arresto de los malhechores; y cualquiera comandante de guardia que fuese omiso en el desempeño de esta obligacion, será puesto en consejo de guerra, y sentenciado segun las resultas de su negligencia.

28. El que indujere, ó que ilícitamente juntare gente por cualquiera otra causa que no sea de las expresadas en el artículo veinte y siete que precede, será castigado con pena arbitraria.

29. Los que levantaren la voz en grito tumultuario, sobre cualquiera estinto, sea para pedir el prest, pan ú otra asistencia, serán diezmados para ser pasados por las armas; y el que se averiguare ser el primero, sufrirá la misma pena sin entrar en suerte: pero si no se pudiere averiguar quien fue el primero, entrarán todos en suerte para que muera uno; y de los demas que queden libres, sortearán despues para morir de cada diez uno.

30. Aunque no lleguen á diez los tumultuantes, el motor siempre ha de morir, y los demas han de sortear para ser uno condenado á seis años de arsenales; y los que quedaren libres, tanto de la pena de arsenales, como de la de muerte, han de perder el tiempo de su empeño; y los que no tuvieren tiempo, se remitirán para servir sin él á un presidio de Africa, agregados á las armas.

31. Mando á todos los soldados reciban el socorro que se les diere en dinero, pan ó vianda, segun la menor cantidad ó inferior calidad que pueda suministrarseles por las actuales urgencias en aquel tiempo; y el que lo rehusare sufrirá la pena de ser pasado por las armas; pero en el caso de no dárseles el socorro en la especie, cantidad y calidad ordenada por mi

reglamento, podrán solo cuatro ó cinco soldados juntos representarlo con sumision al comandante del regimiento; y si este no les hiciere justicia, recurrirán al gobernador ó comandante de la plaza ó cuertel; y en campaña al general que mandare el ejército, destacamento ó canton, el cual les hará justicia, y será responsable de cualquiera daño y perjuicio que resultare de su omision.

32. Cualesquiera soldados que contra las reglas de la buena disciplina y subordinacion se retirasen á la iglesia á deducir desde ella sus quejas ó pretensiones, mando que ademas de ser estraídos y aplicados por via de correccion á las obras ó trabajos de las plazas por el tiempo que les falte á cumplir, pierdan, por el hecho de haberse refugiado, todo el derecho ó accion que pudiesen tener á las mismas pretensiones, aunque en su naturaleza sean fundadas y justas, pues deben hacerlas por el conducto de sus oficiales y gefes; á quienes de nuevo encargo que las examinen y atiendan con el mayor celo y cuidado.

33. El soldado que promoviere especies que puedan alterar la obediencia y disciplina, sufrirá la pena de baquetas, siempre que sea arrestado sin iglesia, y se le destinará despues á las obras ó trabajos de la plaza, como presidiario; por el término que restare á cumplir el plazo de su empeño; y si hubiere tomado iglesia, será estraído bajo caucion, y como genio perjudicial en el regimiento ó compañía; se le aplicará (por via de correccion) á las citadas obras ó trabajos de la plaza por el tiempo que le faltare á cumplir.

34. El cabo ó sargento que entendiere ú oyere á los soldados de su compañía ó de cualesquiera otra, aunque sean de distintos cuerpos, especies contrarias á la conformidad con que deben recibir el pan, prest, víveres, vestuario y demas asistencia en el

modo que se les suministre, y á la subordinacion con que deben comportarse en todo, y no les arres-tasen (pudiendo), ó no dieren cuenta inmediatamente á sus oficiales y gefes para sus ulteriores providen-cias, serán castigados arbitrariamente á proporcion de la gravedad de las resultas que haya causado su omi-sion ó tolerancia, formándose á este efecto consejo de guerra de oficiales.

35. Los oficiales (de cualquiera clase que sean) que oyeren ó entendieren de soldados de sus compa-ñías ó de otras, aunque de distinto cuerpo, conver-sacion ó especies que puedan originar trascendencia ó mal ejemplo á la subordinacion y disciplina, y no tomaren por sí las prontas providencias que puedan para arrestarlos, ó no dieren inmediatamente cuenta á sus gefes para que atiendan al remedio de las con-secuencias, serán depuestos de sus empleos, median-te una sumaria formal, hecha por el sargento mayor ó ayudante del regimiento del oficial omiso, que se pasará á mis manos cuando se me dé cuenta de la deposicion, de cuyo cumplimiento hago responsables á los gefes.

(1) Todo inferior que hablase mal de su supe-rior, será castigado severamente: si tuviere queja de él, la producirá á quien la pueda remediar, y por ningun motivo dará mal ejemplo con sus murmura-ciones.

36. En el caso de haberse refugiado á la iglesia diez soldados de una compañía, mando que despues de su estraccion, se proceda inmediatamente por el sargento mayor del cuerpo, ó por el ayudante que ejerciere sus funciones, á una sumaria formal contra los oficiales de la compañía de los que hayan sido

(1) Art. 2, tit. 17, trat. 2 de la Ordenanza.

refugiados, á fin de saber por todos medios si en el gobierno y cuidado interior de su tropa han celado y sostenido con el vigor que deben una exacta disciplina, ó si han tolerado y dejado sin castigo faltas conocidas de ella, si han entendido la especie que dió impulso á refugiarse sus soldados, ó el convenio precedente para ejecutarlo, y no han aplicado prontamente sus providencias, ó dado cuenta á sus gefes para el remedio. Y cuando en cualquiera de los puntos de esta indispensable obligacion resultaren culpados los oficiales de la compañía ó cualquiera de ellos, mando sea depuesto luego de su empleo, y se me dé cuenta con remision de la sumaria.

37. Si los refugiados llegaren al número de ciento y cincuenta de un mismo cuerpo, mando al gobernador ó comandante militar, que despues de su extraccion proceda á recibir por oficial extraño del cuerpo que tuviere gente comprendida en el desorden, sumaria formal contra el coronel ó comandante, para la averiguacion de si ha impuesto y hecho observar anteriormente la subordinacion y exacta disciplina con el vigor que corresponde: si ha tolerado ó dejado sin castigo falta grave contra ella: si ha celado el exacto desempeño de los oficiales y sargentos en sus respectivos encargos, en lo que previenen sobre esta importancia mis ordenanzas generales del ejército: si noticioso del exceso ó novedad de haberse retirado sus soldados á la iglesia, ó dado cualquiera otra pública demostracion de indisciplina, ha tomado por sí prontamente las providencias que le correspondian: y si en este caso, ó anteriormente, segun las ocurrencias, ha dejado de dar, como debe, cuenta al gobernador ó comandante militar, para que por su parte tomase todas las disposiciones que le incumben. Y si resultare de esta sumaria omision ó falta en el gefe ú otro

oficial del cuerpo, se le impondrá arresto, y se me dará cuenta, con remision de la sumaria, para mi resolucion.

38. Cuando se descubriere algun número de soldados que hubiesen convenido ó acordado refugiar se á la iglesia, y fueren aprehendidos sin tomarla, mando que con justificacion competente, por el solo caso del convenio ó acuerdo, aunque no hayan llegado á verificarlo, echen suertes para sufrir la pena de baquetas de cada diez uno; y que á los que les toque, despues de sufrir el castigo, se les escluya del servicio y aplique á las obras ó trabajos como presidarios, por el término de seis años: bien entendido, que en esta aplicacion, y en la pena de baquetas, han de comprenderse determinadamente, sin entrar en suerte, los que hayan sido cabezas ó promotores del convenio; y los que quedaren libres del sorteo, continuarán el servicio en sus compañías, amonestados para su enmienda y escarmiento.

39. Si algun número de soldados sobre la misma determinada y conocida accion de refugiarse á la iglesia, fueren aprehendidos antes de tomarla por vigilancia y cuidado de los oficiales ú otras providencias que puedan tenerse anticipadas, mando: que si los aprehendidos llevasen fusiles, carabinas ó pistolas, echen suertes para sufrir pena capital de cada diez uno, poniéndolos á este efecto en consejo de guerra, segun ordenanza; y los que quedaren libres se aplicarán á las obras ó presidios por el término de diez años; pero si la retirada ó refugio á la iglesia fuesen sin las espresadas armas, en este caso serán todos los promotores pasados por la baqueta, y de los restantes de cada cinco uno, por sorteo, y despues aplicados todos á obras ó presidios por el término de seis años.

40. Finalmente, para proporcionar el castigo de estos excesos, mando que al soldado, paisano ó persona que teniendo noticia de haberse convenido algun número de soldados de retirarse á la iglesia por queja ó pretension de cualquiera naturaleza que sea, diere cuenta oportuna y secretamente al gefe del cuerpo, ó al gobernador ó comandante militar de la plaza ó destino; de suerte que tomando las prontas providencias relativas, resulte de su aviso el arresto ó prision de los comprendidos, ó alguna parte de ellos sobre la misma determinada y conocida accion de irse á la iglesia, bien sean unidos ó separados, con las espresadas armas ó sin ellas, se le libren y entreguen inmediatamente, siendo en España, treinta pesos, y si fuere en Indias cincuenta, que le señalo de premio por su celo y aviso, cuya cantidad se reintegrará por tesoreria ó arcas Reales, mediante certificacion del gefe ó gobernador, sin espresar en ella el sujeto que diese cuenta, ni exigir su recibo, de cuyos requisitos releve este pago; y si fuere soldado el que diere el aviso oportuno, y quisiere, ademas del premio en dinero, su licencia para retirarse del servicio, quiero se le conceda sin detencion alguna; y que de todos modos se atienda y resguarde á los que con una noticia tan útil, dieren pruebas de su celo por mi Real servicio.

41. Si estando un regimiento, batallon, escuadron, destacamento ú otra tropa sobre las armas, ó junta para tomarlas, saliere de entre los soldados alguna voz ó discurso sedicioso, ó que conmueva á la desobediencia, mando á los oficiales que se hallaren presentes, que se encaminen á la parte donde hubieren oido la voz, y prendan á cinco ó seis soldados, poco mas ó menos, poniéndolos á la cabeza del regimiento ó tropa que allí se halle, y mandándoles

nombren al que hubiere gritado: si le descubrieren, será este allí mismo pasado por las armas, precediendo la justificación que lo compruebe; y si no lo hicieren, se les obligará á echar suertes, para que sufra la misma pena el uno de ellos.

42. El que hubiere proferido ó escrito cualesquiera palabras que inclinen á sedición, motin ó rebelion, ó que habiéndolas oido, no diere cuenta á sus superiores inmediatamente, sufrirá la pena de muerte ó corporal, segun las circunstancias que agraven ó minoren su delito.

43. Si una patrulla, destacamento ó guardia, en el caso de un tumulto, ó cualquiera otro, tuviese orden de prender los culpados, y no la cumpliese exactamente, ó que habiéndolos aprendido dejare que se huyan, ó se los quiten, se pondrá en prision toda la tropa encargada de su custodia, y se tomarán las informaciones que corresponden; y si de ellas resultare que los soldados no hicieron buena defensa, ó que hubo inteligencia entre unos y otros, sufrirán los culpados la pena que por ordenanza correspondia al reo libertado ó fugitivo; y si se verificase que la fuga procedió de falta del oficial que mandaba el destacamento, patrulla ó guardia, sufrirá este la pena de privacion de empleo.

(1) Los que, no siendo en asuntos del servicio, se mezclan en las sediciones ó tumultos populares contra el gobierno y los magistrados, los que componen pasquines sediciosos, los fijan, distribuyen, copian, leen ú oyen leer sin dar cuenta inmediatamente á sus superiores, serán juzgados por las leyes

(1) Real orden de 14 de setiembre de 1774.

(2) Leyes 1, 2 y 3, tit. 14; y 1, 2 y 3, tit. 15, lib. 3, de la Recop.

del Reino con arreglo á la Real Pragmática de 17 de abril de 1774. (*Véase la cita 2 de la anterior.*)

(1) El sargento que disimulare cualquiera desorden, oyese alguna conversacion prohibida, ó especie que pueda tener trascendencia contra la subordinacion y buen orden de la tropa, y no contuviese y remediase lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia á su inmediato gefe, ó á la guardia ó personas que mas prontamente pudiese tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiese intervenido.

(2) Si el cabo tolerase en su escuadra ó tropa que mandase faltas de subordinacion, murmuraciones contra el servicio, ó conversaciones poco respetuosas de sus oficiales, será depuesto de su escuadra, y obligado á servir diez años de último soldado; pero para esto se hará una justificacion formal, á cuyo pie pondrá el sargento mayor su dictamen, y el coronel la orden para la privacion.

(3) Se prohíbe, bajo de severo castigo, al soldado toda conversacion que manifieste tibieza ó desagrado en el servicio, ni sentimiento de la fatiga que exige su obligacion.

Tolerancia ó auxilio de reo prófugo.

44. Cuando el coronel ó cualquiera comandante de tropas pidiere un soldado que hubiere hecho algun esceso, el que dejare que se escape, ó le ocultare, será castigado en lugar del fugitivo.

Infidencia.

45. El que en tiempo de guerra tuviese inteligencia con los enemigos, correspondencia por escrito

(1) Art. 4, tit. 4, trat. 2 de la Ordenanza.

(2) Art. 20, tit. 2, trat. 2 de la Ordenanza.

(3) Art. 21, tit. 1 de idem.

ó verbal en cualquiera puesto, sufrirá la pena de muerte, con ejecucion de ella en el modo que corresponda á la calidad y caracter del delincuente.

46. El que á los enemigos revelare el santo, seña ó contra seña, ó la orden reservada que se hubiere dado, de palabra ó por escrito, será castigado de muerte, y corporalmente segun la entidad del perjuicio que pudiera seguirse, el que la relevase á otra persona.

Desafios.

47. Mando que la Pragmática espedida en 16 de enero del año de 1716, comprendida al fin del tomo tercero de la Ordenanza, en que se prohiben los duelos y satisfacciones privadas, quede en su fuerza, y se observe inviolablemente, bajo de las penas impuestas en ella.

En dicha Real Pragmática declara S. M. por delito infame el desafio ó duelo; y manda que todos los que desafiaren, los que admitieren el desafio, los que intervinieren en él por terceros ó padrinos, los que llevaren carteles ó papeles con noticia de su contenido, ó recados de palabra para el mismo fin, pierdan irremisiblemente, por el mismo hecho, todos los oficios, rentas y honores que tuvieren por Real gracia, y sean inhábiles para tenerlos durante toda su vida; y si fueren caballeros de alguna de las cuatro Ordenes Militares, se les degrade de este honor, y se les quiten los hábitos, proveyéndose en otros sus encomiendas, y ademas la pena de alevos y perdimiento de todos sus bienes; y si el desafio ó duelo llegare á tener efecto, saliendo los desafiados, ó algunos de ellos, al campo ó puesto señalado, aunque no haya riña, muerte ó herida, sean sin remision alguna castigados con pena de muerte, y todos sus bienes confiscados, aplicando la tercera parte de ellos á los hos-

pitales del territorio donde se cometa el delito, y se dé una recompensa al denunciador; y todos los que vieren reñir y no lo embaracen, pudiendo, ó no dieren aviso, sean condenados en seis meses de prision, y multados en la tercera parte de sus bienes.

48. Todo oficial que pusiere mano á cualquiera arma ofensiva contra los generales ú oficiales particulares bajo cuyas órdenes, asi en campaña, como en guarnicion, cuartel ó marcha, se hallare en actual servicio, y contra su coronel ó comandante, será castigado de muerte, ó á otra pena menos rigurosa, si hiciese constar haber sido gravemente ofendido en su honor por el oficial superior contra quien hubiere delinquido.

49. Prohibo á todos los oficiales de mis ropas que tomen la pistola ó espada en la mano los unos contra los otros, asi en las plazas y en la campaña, como en cuartel ó marcha, pena de ser privados de sus empleos; y el que primero hubiere hecho la accion, tendrá á mas de esta pena, la de dos años de destierro á un presidio; pero si de la contienda resultare muerte, será el matador castigado con pena de la vida ú otra extraordinaria, atendidas las circunstancias del caso.

50. El soldado que estando de guardia, á la orden, ó empleado en cualquiera acto del servicio, ultrajare de palabra, ó hiciere ademan de ofender de obra sin causa ni motivo á otro á quien no esté subordinado, será castigado corporalmente sobre el mismo hecho; y si estuviere de centinela, se le hará mudar, para que sufra la pena que le corresponda.

51. El soldado que hallándose en el campo, guarnicion, cuartel, marcha ó en cualquier otro parage ó establecimiento que tengan las tropas, pusiere mano á las armas para ofender á otro, en presencia de la guardia, dentro del cuartel ó delante de un cuerpo de

tropa armada, de modo que pueda ocasionar un desorden en ella, ó alterar la quietud pública, sufrirá la pena de cortarle la mano.

52. Siempre que en acciones de guerra, en los ejercicios ó en cualesquiera otros casos en que los soldados se hallen con las armas de fuego ó blancas en la mano, sucediere entre ellos mismos, ó entre los oficiales, algun desgraciado accidente de muerte, ó herida en sus personas, ú otras que puedan hallarse presentes; si se justificare haber procedido de siniestra intencion y fin determinado de ofender al maltratado ó herido, será el agresor castigado de muerte; y si se reconociere haber procedido el daño por descuido y negligencia del agresor, será este castigado con pena arbitraria, proporcionada á la entidad del daño, y circunstancias del descuido ó negligencia que le motivó.

(1) El que castrare á otro será tenido por homicida, y como tal se le castigará.

Alboroto.

53. El que sin justo motivo en el campo, guarnicion, cuartel ó tropa puesta en marcha, hiciere ruido capaz de escitar una confusion en la tropa ó en el pueblo, será castigado corporalmente, y á la misma pena estará sujeto el que en las marchas ó en campaña disparare sin permiso del que manda; pues quando convenga ejecutarlo por descargar las armas por lluvia ú otro motivo, deberá el comandante disponer que lo practiquen delante de un oficial.

(2) Quando se retiran las escuadras del ejercicio si algun soldado se atreviere á tirar, y el cabo dejase de ponerle preso y dar parte á su sargento para

(1) Ley 13, tit. 8, Partida 1; y Ley 25, tit. 6, Partida 1.

(2) Art. 24, tit. 2, trat. 2 de la Ordenanza.

que llegue á noticia de su capitan, se castigará al mismo cabo con un mes de prision.

Falta de puntualidad en acudir á sus puestos.

54. El soldado que no se hallare en una *alarma*, campo de batalla ú otra cualquiera funcion con la misma prontitud que sus oficiales, sin justificacion de causa legítima que se lo haya embarazado, será pasado por las armas.

Insulto á salvaguardias.

55. Las salvaguardias personales ó por escrito serán respetadas de modo que el que entrare ó les hiciere violencia para entrar en los parages donde las hubiere, sufrirá pena de muerte; y el mismo respeto se guardará á los enemigos recíprocamente.

Abandono de guardia.

(1) El oficial, sargento, cabo ó soldado que abandonare la guardia en tiempo de guerra, sufrirá la pena de muerte; y en tiempo de paz la de seis años de presidio, con privacion de empleo el oficial, sargento y cabo; sean ó no gefes de la guardia.

Centinela que abandona el puesto.

56. Toda centinela que abandonare su puesto sin orden del cabo de escuadra que se lo haya ido á entregar, ó del que se diese á reconocer por cabo será pasado por las armas.

Centinela que se deja mudar por quien no sea su cabo.

57. A las centinelas que se dejaren mudar por otros que sus cabos de escuadra, ó que les estuvie-

(1) Real orden de 24 de setiembre de 1776.

ren destinados por cabos, se les pasará por las armas, y á los que no siguieron á sus cabos cuando vayan á apostarse ó vuelvan, se les castigará corporalmente.

Centinela que se halla dormido.

58. Cuando un soldado estando de centinela se hallare dormido, se mudará inmediatamente, y asegurado en el cuerpo de guardia, se le castigará con dos carreras de baquetas por doscientos hombres, y se destinará á obras públicas por el tiempo que le falte que cumplir; pero si solo cometiere la falta de distraerse trabajando, sentarse, fumar ó dejar su arma de la mano antes de ser relevado, sufrirá la pena de veinte y cinco palos dentro del cuartel, y dos meses de prision pagando su servicio.

Centinela que no avisa la novedad que advierte.

59. La centinela que viere escalar ó saltar por muralla, pared, foso ó estacada, tanto para salir, como para entrar en la plaza, fuerte ó recinto cerrado, y no disparare ó diere parte, será pasado por las armas.

60. El soldado que estando de centinela en algun puesto viere que se arriman á él los enemigos, y no lo avise á la voz ó disparando, ó se retirare sin orden, será castigado de muerte.

Insulto contra centinelas.

61. El que atacare á cualquiera soldado que estuviere de centinela, sea con arma blanca, ó apuntando con arma de fuego, á golpe de piedra, de palo ó de manos, será condenado á muerte; y si fuere paisano, será (con inhibicion del tribunal á que competa) juzgado por el consejo de guerra de la plaza.

Insulto contra patrullas.

(1) El insulto contra patrullas está comprendido y se castiga con la pena impuesta al que insulta las centinelas; y su averiguacion (2) corresponde al juzgado del gobernador de la plaza.

Induccion á riñas

62. A todo sargento, cabo, soldado ó trompeta que en una pendencia llamare ó apellidare en su ayuda á una nacion, regimiento, compañía, piquete ó guardia, se le pasará por las armas.

63. El que tuviere prudencia con alguno, y llamare en su ayuda á otro que le acompañe á sostenerla, sufrirá la pena de ser pasado por las armas; y en la misma incurrirán los que llamados le acompañen.

Alevosia.

64. El que de caso pensado matare ó hiriere gravemente á otro, será ahorcado.

65. El que hiriere con ventaja ó alevosia, no resultando muerte, será destinado á presidio por diez años.

Parricida.

(3) El que fuere homicida de su padre ó madre, será arrastrado, ahorcado y encubado, pintado en la cuba un perro, un gallo, una víbora y una mona, y se hará la ceremonia de echarlo en el rio inmediato.

(4) Cuando se forme causa por herida, despues de la cual se verifique muerte, se hará anatomía del

(1) Real declaracion de 5 de agosto de 1771.

(2) Real orden de 10 de abril de 1782.

(3) Ley 12, tit. 8, part. 7.

(4) Orden del consejo de guerra de 12 de noviembre de 1779.

cadaver por los facultativos, y estos declararán en términos precisos si creen que la herida fue de necesidad mortal, si lo fue *ut plurimum*, si peligrosa ó la calidad que tuviere, dando apoyado su juicio en el hecho ó hechos que observasen, y conocimientos de su profesion.

Consentimiento ó abrigo de un delito.

66. El que fuere convencido de haber abrigado ó favorecido con auxilio cooperativo al efecto, la ejecucion de un delito, será castigado con la pena que á la calidad del crimen corresponda; y el que viéndolo cometer, y pudiendo, no lo procurare embarazar con su fuerza ó á la voz, sufrirá la mortificacion de que (segun las circunstancias del caso) sea digno.

Espias.

67. Los espias de ambos sexos serán ahorcados, y si lo fuere algun paisano (de cualesquiera calidad y estado que sea), se le aplicará por la jurisdiccion militar (con inhibicion de la de que dependa) la pena de muerte, procediendo para el conocimiento de su causa el comandante militar, con dictamea del auditor ó asesor si alli lo hubiere.

Contra la disciplina.

68. Prohibo á los oficiales y soldados de infantería, caballería y dragones, que puedan pedir y obligar á sus patrones (con el pretesto de utensilios ó en otra forma), á que les suministren otra cosa que lo prevenido en la presente Ordenanza, pena de suspension de empleo y confiscacion de paga al oficial, y de castigo corporal á los soldados, con restitucion á favor del paisano dañado, de cuenta

del culpado, anticipándola el cuerpo, y cargándola despues á este.

69. El soldado que en guarnicion, marcha ó cuartel maltratare de palabra ú obra á sus patrones ó familia, ó cualquiera otra persona de uno ú otro sexo, será castigado corporalmente ó con otra pena mas grave, segun la entidad del daño que hubiere ocasionado; pero si del maltrato resultare muerte ó mutilacion de miembro, será pasado por las armas; y á fin de que la ejecucion pronta de la menor pena no le redima de la mas grave, se suspenderá el castigo corporal hasta que reconociendo un cirujano á la persona maltratada, dé fe de que no es la herida de aquellas circunstancias.

Robo.

70. (1) *Art. I.* El soldado que robare dentro del cuartel, casa de oficial, dependiente del ejército ó la del paisano en que esté alojado, el valor de doscientos reales de vellon arriba, sufrirá la pena de horca.

II. El que hiciere fractura de puerta, ventana, pared, techo ó suelo, cofre, ó papeleta, falseos de llaves, violencia ó uso de armas, aunque no llegue á verificarse el robo, (por solo (2) la fractura), ó verificado desde un real arriba, será ahorcado; y si resultare muerte, será ahorcado y descuartizado.

III. El que en los parages espresados robare el valor de cincuenta hasta el de doscientos reales de vellon, sufrirá la pena de diez años de presidio en Europa ó América, donde mas convenga á S. M., y seis carreras de baquetas por doscientos hombres.

IV. El que robare el valor de diez hasta cincuen-

(1) Real orden de 31 agosto de 1772.

(2) Real orden de 25 de marzo de 1773.

ta reales de vellon, sufrirá la pena de diez años de presidio ú obras públicas en Europa ó América.

V. El que robare el valor de uno hasta diez, sufrirá la pena de cumplir el tiempo de su empeño al servicio en obras publicas ó presidio.

VI. Al que robare de uno hasta cincuenta reales de vellon en tiempo de campaña, se le aumentará la pena de dos carreras de baquetas por doscientos hombres, á la del destino sobredicho de obras públicas ó presidio: y al que robare en la dicha forma desde cincuenta hasta doscientos reales, se le aumentarán tambien dos carreras de baquetas á las seis que le quedan impuestas en el art. III.

VII. El que estando de salvaguardia robare desde uno hasta cincuenta, sufrirá la misma pena que el que robare en tienda de campaña.

VIII. El que robare en campaña á cualquiera vivandero ó comerciante que trafique en el ejército, sea en camino ó en su puesto, sufrirá desde uno hasta doscientos, las mismas penas impuestas para el ladron de tienda.

(1) El que robare cualquiera cosa, aunque su valor no ascienda á un real de vellon (esceptuada la fruta comestible), sufrirá la pena de cumplir el tiempo de su empeño al servicio en obras públicas ó presidio.

(2) Para los que robaren en los dominios de Indias serán considerados los reales de plata como reales de vellon, imponiéndoles las penas señaladas por el valor de estos.

Robo ejecutado por centinela.

71. (3) Al soldado que robare estando de centinela

(1) Real orden de 3 de febrero de 1774.

(2) Real orden de 15 de diciembre de 1784.

(3) Real orden de 30 de noviembre de 1797.

se le impondrá la pena proporcionada en la Real orden de 31 de agosto de 1772, segun el valor del robo, sin embargo de que por la de 12 de mayo de 86 se imponia pena de muerte.

72. El que robare en cualquiera otro parage donde no concurrieren tan graves circunstancias (sin que haya fractura, violencia ó uso de armas), sufrirá la pena arriba señalada desde uno hasta cincuenta reales y desde cincuenta en adelante será castigado con seis carreras de baquetas, y desterrado por seis años á arsenales, restituyendo la alhaja á su dueño, ó su valor, siempre que pueda verificarse su recobro (1).

Marchas.

(2) Las tropas no podrán con ningun pretexto alterar los tránsitos de sus itinerarios, ni el número de bagages que les corresponde; y los sargentos mayores, ayudantes, comandantes, oficiales y soldados no podrán entrarse por sí, y sin autoridad de las justicias, en las casas de los vecinos en busca de caballerias para bagages, ni tomarlas por sí en manera alguna, pena de ser castigados gravemente.

(3) Se prohíbe absolutamente que en un bagage mayor ni menor, se conduzcan dos ginetes á un tiempo.

Desórdenes cometidos en las marchas.

73. El soldado que rompiere ó maltratase por voluntaria vejacion mueble alguno, derramare ó destruir las provisiones domésticas en casa de sus patro-

(1) Deducido de la resolucion de S. M. de 13 de agosto de 1786. *Colon, Juzgado militar, tomo 4. Robo particular.*

(2) Real cédula de 10 de marzo de 1740.

(3) Real orden de 15 de julio de 1741.

nes, ó de cualquiera otro paisano, sufrirá un mes de prision, y pagará (de sus alcances, ó con la mitad de su socorro diario hasta la entera satisfaccion) el perjuicio que hubiere causado, adelantándolo el cuerpo, y cargando el importe al soldado; pero si el daño escediere á lo que pudiere pagar con la retencion del medio socorro de cuatro meses, sufrirá la pena de baquetas y destino á obras por el tiempo de su empeño.

74. El que insultare de obra al Preboste ó sus ministros cuando estos ejercen sus funciones, ó por haberlas ejercido, será pasado por las armas; si el insulto no escediere de palabras y amenazas, sufrirá la pena de baquetas y destino á obras públicas por el tiempo de su empeño.

75. El soldado que separado del cuerpo y distrito del lugar en que este se halle, ó destacamento del de que dependa, marchando solo con pasaporte ó sin él, ultrajare, robare, hiriere ó matare alguno de mis vasallos, ú otra cualquiera persona, podrá ser aprehendido por las justicias del territorio en que cometa el delito, y lo entregarán á su respectivo gefe si se hallare dentro de la misma provincia; y en caso de estar mas lejos sustanciará la causa la justicia que lo hubiere aprehendido, hasta ponerla en estado de sentencia, lo que deberán practicar en el término de ocho dias, y remitir el proceso al capitan ó comandante general de la provincia para que determine, cuidando este gefe de hacer conducir con seguridad el reo; y si el soldado agresor que se aprehendiere hubiere sido despachado con pliego de mi servicio, quedará al cargo de la justicia ordinaria el cuidado de dirigirle á su destino sin la menor dilacion.

76. Los soldados que al tiempo de marchar con sus cédulas de inválidos al destino que señalan, cometieren el delito ó escesos de que trata el anteceden-

te artículo, serán tambien aprehendidos por la justicia ordinaria, bajo de la misma regla que los soldados efectivos que marchan sueltos; pero los que usando de licencia se retiran despedidos del servicio, y sobre su marcha cometieren algun desorden, serán juzgados y castigados por las mismas justicias ordinarias en la forma que ejecutan sus sentencias contra los súbditos paisanos.

77. El que vaya (sin ser mandado) á cortar, desgajar ó arrancar árboles en bosques y cotos Reales, ó de particulares (1), ó á desaguar los estanques, será severamente castigado, segun las circunstancias que agraven su delito.

78. El que tirare contra las palomas, conejos, gallinas ú otros animales domésticos, sufrirá un mes de prision; y para el pago del daño se le retendrá la mitad de su socorro diario hasta la entera satisfaccion; pero si este descuento no alcanzare á completarla en cuatro meses, se le impondrá la pena de baquetas y destino á obras públicas por el tiempo de su empeño; y el que sin autoridad para ello mandare ejecutar lo que prohibo en este artículo y el antecedente, indemnizará el daño, y sufrirá la pena de que segun las circunstancias fuere digno. Pero (2) si tirare á las palomas en los meses de junio, julio, agosto, octubre y noviembre, en que deben estar encerradas, no tendrá pena alguna, con tal de que siendo dentro del tiro de los palomares se tire con la espalda vuelta á estos.

79. (3) Los que en tiempo de veda, dias de for-

(1) En las causas de montes debe entender la jurisdiccion ordinaria del Consejo Real y sus sudelegados. *Real decreto de 29 de abril de 1795.*

(2) Pragmática sancion de 16 de setiembre de 1734.

(3) Real cédula de 19 de enero de 1772.

tuna y de nieve cazaren ó pescaren, siendo nobles ó personas honradas, incurrirán por la primera vez en la multa de tres mil maravedis; duplicada por la segunda, y triplicada por la tercera: y siendo plebeyos mil y quinientos maravedis por la primera vez, y no teniendo de que pagarla, ocho dias de prision; doble por la segunda y triple por la tercera, aplicándose las multas al juez, denunciador y Real cámara; y el valor de los instrumentos (que han de perder) á la Real cámara.

Incendiarios.

80. Los que así en tiempo de paz como de guerra, tanto en mis dominios como en países estrangeros y de enemigos fueren convencidos del crimen de incendiarios, serán condenados á pena de muerte; y si lo fueren de lugares sagrados, casas ó sitios Reales, cuarteles en que haya tropa, parques ó almacenes de víveres ó municiones, serán ahorcados y descuartizados.

Monederos falsos.

81. El que fuere convencido de fabricante de moneda falsa, ó que con (conocimiento de no ser legal) la tuviere en depósito, ó usare de ella, sufrirá la pena que imponen las leyes del reino.

(1) Esta pena es, al fundidor la de muerte y quemado, perdiendo sus bienes y la casa de la fábrica; y al que retenga la moneda, ó use de ella (2) con conocimiento de ser falsa, la de cuatro años de destierro del reino, con perdimiento de la mitad de sus bienes.

(1) Ley 9, tit. 7, partida 7; y ley 67, tit. 12, lib. 5 de la Recopilacion.

(2) Ley 64, tit. 21, lib. 5 de la Recopilacion.

Violencia á mugeres.

82. El que forzare muger honrada, casada, viuda ó doncella, será pasado por las armas; pero cuando solo conste de la intencion deliberada y esfuerzos para conseguirlo, será desterrado á diez años de presidio de Africa ó seis de arsenales, debiendo justificarse que no haya intervenido actual amenaza de arma de cualquiera suerte, pues en este caso, ó en el de que la muger ofendida haya padecido algun daño notable en su persona, será precisamente condenado á muerte el agresor.

Rapto.

83. (1) El que robare muger de buena fama, viuda, doncella, casada ó religiosa, ó la forzare, sufrirá la pena de muerte; y todos los bienes del raptor serán de la muger robada ó forzada; pero si casase con ella siendo doncella, se le eximirá de la pena de muerte.

Crimen nefando.

84. El que fuere convencido del crimen bestial ó sodomítico, será ahorcado y quemado.

Testigo falso.

85. El que sirviere de testigo falso sufrirá la pena de ser pasado por las armas; y en caso de que el delito sobre que declare falsamente no fuese capital, le impondrá el consejo de guerra otra pena menos grave, segun las circunstancias del caso.

(1) Ley 3, tit. 20, partida 7.

El oficial que en cualquiera causa en que tuviese que declarar por citacion competente faltare á la verdad del juramento, por este solo hecho será depuesto de su empleo, y despedido del servicio, sin perjuicio de la causa.

Illegalidad de dependientes de víveres, comerciantes y vivanderos.

86. Todo vivandero que se justifique haber falsificado el peso ó medida de los géneros que vendan á la tropa, bien sea de los que sigan cualquiera cuerpo de ella en paz ó en guerra, ó de los que en campaña siguen el cuartel general será castigado con la pena de seis años de destierro al presidio de Africa, para ser empleado en los trabajos de las obras Reales con grillete, á mas de confiscarle todos los géneros que tuviere existentes en la tienda ó puesto donde se verificó el esceso, indemnizando á los que justificaren perjuicio, con aplicacion de lo sobrante al denunciador; pero si en los víveres que vendan á la tropa los vivanderos hubieren cometido la temeridad de adulterarlos, mezclando en ellos maliciosamente alguna especie que los haga perjudiciales á la salud pública, serán irremisiblemente ahorcados, debiendo proceder la justicia militar en el conocimiento y juicio de semejante delito, con inhibicion de la ordinaria; con la diferencia de que siempre que esto acaeciére en el ejército, acantonamiento de campaña, marcha ó guarnicion de paises donde se haga la guerra, pertenecerá el conocimiento de este crimen al mayor general de infanteria; y en tiempo de paz, al gobernador de la plaza ó comandante del cuartel en que se cometa el delito.

87. Los proveedores y municioneros que come-

tieren semejante delito de falsificar el peso ó medida de los géneros que distribuyen á la tropa, serán condenados á seis años de presidio cerrado en Africa, para ser empleados en los trabajos, y se les confiscarán sus bienes para satisfacer á las partes lo que legítimamente hicieren constar que se les hubiere defraudado, y lo restante á favor de mi Real hacienda; pero si maliciosamente adulteraren los víveres mezclando en ellos alguna especie notoriamente dañosa á la salud pública, serán castigados ellos y los cómplices en semejante delito, con la pena de presidio por diez años (1), ó de la vida, segun la gravedad del daño que hubiesen ó pudiesen haber ocasionado; y la misma pena se les impondrá si se verificase que siendo los géneros por sí mismos de calidad dañosa y perjudicial al público, lo disimularen dolosamente con el fin de utilizarse en el beneficio de su distribucion, y antes de repartirlos no lo advirtieren al ministro de hacienda de quien dependan, ó al gefe militar que en el mismo parage residiere, los cuales, en el caso de ser advertidos, serán responsables (en su propio nombre) del daño que de su omision resultare; y el conocimiento de este delito corresponderá al intendente: si este no tomase providencia, se recurrirá al comandante militar; y si de sus diligencias no resultare remedio, se acudirá á mi secretario del despacho de la guerra.

Robo con muerte.

88. Los que cometieren cualesquiera hurto con muerte serán ahorcados y descuartizados.

Robo de armas ó municiones.

89. El que se verificare haber hurtado las armas ó

(1) Real orden de 23 de diciembre de 1777.

municiones de sus camaradas, ó estafadoras de almacén Real, parque ó depósito, sufrirá la pena de muerte.

(1) El conocimiento de las causas sobre robo, incendio ó insulto hecho en los almacenes, maestranzas, parques, fábricas, guardias y salva-guardias de artillería, y el de las que resultaren por incidente ó descuidos que hayan dado ocasion á estos delitos, corresponde esclusivamente al juzgado de artillería, aunque los reos sean de distinta jurisdiccion, comprendidos los dominios de Indias.

Contrabando.

90. (2) A los defraudadores, conductores, auxiliares, encubridores, espendedores y compradores de tabaco, sal y demas géneros estancados, se impondrá la pena de cinco años de presidio de Africa por la primera vez, ocho por la segunda y diez por la tercera, sin salir de él sin Real licencia. Ademas han de perder el género, con el coche, mulas, carruage, bagages ó embarcacion en que se conducia, con mas las costas de la causa y todos los géneros de lícito comercio que se encontrasen en el mismo cofre, paca ó fardo, siempre que los géneros prohibidos lleguen á valor de la tercera parte de lo que valgan todos los contenidos en el bulto, en cuyo caso viciarán los ilícitos á los lícitos; pero si el valor de los prohibidos no llegase á la tercera parte del de los que se contengan en el mismo fardo, cofre, paca ó bulto, solo caerán en la pena del comiso los mismos géneros y efectos prohibidos, sin trascendencia al comiso de la caballería, carruage ó embarcacion en que se conduzcan, entregándose los demas géneros de lícito comercio á los respectivos in-

(1) Real orden de 28 de abril de 1804.

(2) Real cédula de 8 de julio de 1805.

teresados, con el correspondiente pago de derechos; pero esta mortificacion solo tendrá lugar respecto al reo que fuere aprehendido por primera vez; pues á la segunda se han de dar igualmente por de comiso con la caballeria, carruage ó embarcacion en que se conduzcan, aun cuando el valor de los prohibidos no llegue á la tercera parte de todos los géneros contenidos en la paca, fardo, cofre ó bulto.

(1) A los extractores de plata y oro, ya sea en barras, polvo, alhajas, monedas ó de cualquiera modo, y á sus auxiliadores y encubridores se les impondrá, ademas de las penas comunes del comiso y costas, la de cinco años de presidio por la primera vez, con la multa de quinientos pesos: ocho años de presidio con duplicada multa por la segunda; y por la tercera confiscacion de todos sus bienes y diez años de presidio de Africa, y cumplidos no saldrán de él sin Real licencia. En las mismas penas incurren los que estraigan yeguas, potros, caballos y armas de estos reinos, comprendiendo en ellas á los dueños, conductores, auxiliadores, encubridores, y tambien á los ganados mulares, vacunos y de cerda; trigo y demas especies de granos, cuando su estraccion está prohibida; pero siendo permitida con adeudo de aduanas, se castigará, como á todo fraude de rentas generales, con una multa proporcionada á la entidad del fraude por la primera vez, ademas de la pena comun del comiso y costas: por la segunda vez cuatro años de presidio; y por la tercera ocho años en uno de los de Africa; y ademas en los fraudes de algodon de fábrica estrangera, sufrirán los reos la multa de treinta por ciento del valor de los géneros aprehendidos.

(2) Las mismas penas tienen los introductores de

plata, oro y frutos de América, sin el correspondiente registro.

(1) A los que sembraren, molieren ó fabricaren en sus tierras ó casas, tabaco ó cualquiera otro género estancado y de ilícito comercio, y á cuantos cooperen á ello, si fueren de baja condicion se les dará doscientos azotes, y á todos se les aumentarán dos años de presidio, de la pena comun, con pérdida de los instrumentos, tierras y casas de la fábrica ó siembra. A los que introdujesen, fabricasen, espendiesen, comprasen ó usaren tabaco rapé que no sea de los Reales estancos, con una caja sola que se les aprehenda, ó con tres testigos hábiles que testifiquen habérselo visto ademas de la pena comun, se les impondrá la pecuniaria de quinientos ducados para el denunciador, si le hubiere, y privacion para siempre del empleo que tengan en el Real servicio.

(2) El soldado que se le encuentra en la reventa de cigarrillos, ó que los lleve con este objeto, sufrirá un mes de calabozo, y se le recargará un año de servicio; y si se le encontrase vendiendo tabaco brasil, ó cualquiera otro, en cortas porciones, se le recargarán dos años de servicio, pero si escediere de media libra se le formará causa.

91. (3) El soldado inválido que se le encuentre en la reventa de cigarros, perderá por la primera vez los premios que disfrute; y en caso de reincidencia, se les impondrán las mismas penas que á los paisanos.

(4) Los que hicieren resistencia con armas á los ministros de rentas Reales, si no fueren nobles sufrirán doscientos azotes, y se les condenará por solo este delito, á cuatro años de presidio de aumento de pena, y á los nobles en seis; si la resistencia fuere tan calificada que mereciese pena de muerte, se les impondrá.

(1) Real cédula de 8 de julio de 1805. (2) Id. (3) Id. (4) Id.

(1) Los compradores de géneros de fraudes á las aduanas y rentas generales que incurren en las penas señaladas, son los compradores negociantes; pero no aquellos en quienes no es presumible la malicia.

(2) El soldado que fuere sentenciado á presidio por defraudar las rentas Reales, particularmente la del tabaco, despues de cumplir el tiempo de su condena, volverá á su regimiento á finalizar el de su empeño, contándose la falta desde el dia en que se le aprehendió con el fraude.

(3) En las causas de contrabando y fraude ejecutado por militares en tiempo de guerra, conocerá y sentenciará el capitan general (4), gobernador ó comandante de las armas del distrito, segun los pueblos en que ocurran las aprehensiones; asesorándose con el subdelegado de rentas, si fuere letrado, y si no con el asesor de las mismas rentas, actuando con su escribano; y en los que no hubiere subdelegado, con el auditor, y en su defecto, con asesor de su confianza y escribano que nombre, si no le hay de rentas; pues los ministros y dependientes de estas han de concurrir en tal caso con el juez militar, como con el suyo; pero cuando hubiere complicidad de reos del ejército, marina y otras clases procederá y sustanciará las causas el juez de rentas, y para las confesiones de los militares y sentencias concurrirá con el gefe militar, si le hubiere, en calidad de co-juez. En tiempo de paz gozarán los militares el fuero concedido á los individuos del estado eclesiástico en real cédula de 8 de febrero de 1788, que es, que por la jurisdiccion real se conozca de las causas del contrabando para la declaracion del comiso, su ejecucion, imposicion y exac-

(1) Real céd. de 8 de julio de 1805. (2) Real orden de 19 de octubre de 1775. (3) Real decreto de 29 de abril de 1795, y Real céd. de 8 de julio de 1805. (4) Real ord. de 16 de junio de 1806.

cion; remitiéndose á sus gefes los testimonios correspondientes de lo resultante de dichas causas, para que estos impongan las penas personales, quienes nombrarán las personas que crean convenientes para que asistan con los gefes reales á la recepcion de las confesiones ó declaraciones de los militares. En las causas de montes que se susciten contra militares, entenderá peculiarmente la jurisdiccion ordinaria del consejo real y subdelegados, y los reos del ejército ó marina estarán en prisiones militares bajo la mano de sus respectivos gefes, y á disposicion solo del juez de la causa, por lo tocante á ella.

(1) Los individuos de los cuerpos de inválidos y sus mugeres, en los casos de fraudes contra la real hacienda, de que trata la real cédula de 8 de julio de 1805, serán considerados como los demas militares, con arreglo al real decreto de 29 de abril de 1795, y real orden de 15 de octubre de 1804.

Desercion en tiempo de guerra.

92. (2) Los desertores de los ejércitos en campaña, con direccion á los enemigos, aprehendidos consumada la desercion, segun los bandos y límites de los respectivos generales, sufrirán la pena de horca en cualquier número que sean.

Los que desertaren de los mismos ejércitos hácia los dominios de España, incurrirán en la de seis carreras de baquetas por doscientos hombres, y diez años de galeras.

A los que desertaren á los mismos dominios de España desde las plazas, cuarteles y puestos separados,

(1) Real orden de 10 de junio 1806.

(2) Real orden de 30 enero de 1815, derogando la ordenanza de desertores de 809, y reponiendo en su fuerza y vigor la del ejército, y Real orden de 29 de agosto de 1794.

pero dependientes de los ejércitos de campaña, de sus acantonamientos próximos, ó en marcha para ellos se impondrá la de cuatro carreras de baquetas en la dicha forma, y ocho años de arsenales.

Los desertores de las plazas, cuarteles y puestos que no tengan dependencia alguna de los ejércitos de campaña, serán destinados á diez años de arsenales.

El desertor de primera vez, sin circunstancia agravante, en España é Indias, en todos los cuerpos del ejército, asi nacionales como extranjeros, sufrirá cuatro meses de prision, y servirá ocho años en su mismo cuerpo, contados desde el mismo dia de su aprehension, con arreglo á las Reales órdenes de 11 de junio y 1º de julio de 1778; pero si el desertor de Indias fuese de los cuerpos del ejército en campaña, que habiendo residido en América, fuese aprehendido despues del regreso de sus respectivos cuerpos á esta península, se aplique á los cuerpos fijos de aquellos dominios, imponiéndole el tiempo de servicio y castigo que habia de sufrir en dichos sus cuerpos, si hubiese sido aprehendido y vuelto á incorporarse en ellos, segun está mandado en Real orden de 2 de marzo de 87.

El desertor de segunda vez, con iglesia, se destinará sin la formalidad de proceso en España á los presidios de Africa por ocho años, y el que no la tuviese irá por diez, y la misma pena sufrirá en Indias, destinándole á aquellos presidios ó á obras públicas.

El desertor de primera vez, sin circunstancia agravante; que no hubiese enagenado prenda alguna del vestuario ni armamento con que se ausentó, y antes de ser descubierto se delatare y presentare en su regimiento ó á cualquiera justicia en el término de ocho dias, contados desde el de su fuga, perderá el tiempo que hubiere servido, empezándose á contar el de su empeño desde el dia en que se presentó (y si hubiese

sido por el tiempo de la guerra que ha terminado, servirá seis años), será acreedor á la gracia de inválidos, y no le perjudicará para los premios; y el que en igual caso de primera desercion simple hubiere enagenado alguna prenda del vestuario ó armamento con que se ausentó, se tendrá preso cuatro meses á medio socorro, y servirá ocho años en su propia compañía, quedándole solo la opcion á los inválidos; pero si el que estuviere en uno y otro caso de los esplicados en este artículo, volviese á desertar, será reputado su crimen como de segunda vez, y asi se le advertirá cuando se presente, notándolo en su filiacion.

Los que sean aprehendidos despues de pasados los cuatro dias de su fuga, aunque no hayan salido del pueblo en que el regimiento tenga su residencia, serán reputados y castigados como desertores; pero los que fuesen aprehendidos antes de los cuatro dias, y hubiesen ya pasado las dos listas (que esplica la Real declaracion de 9 de noviembre de 1769), se les tratará como conato de desercion, y se les impondrá el recargo de cuatro años, con tal que con el tiempo que les falte de su empeño no esceda de ocho años, con arreglo á lo que en esta parte previene la Real orden de 13 de junio de 1789.

(1) Los desertores que en tiempo de guerra se fugasen á lo interior, y arrepentidos se presentasen delatándose, serán eximidos de las cuatro carreras de baquetas por doscientos hombres, señaladas en el artículo tercero de la Real resolucion de 29 de agosto de 1794, y solo sufrirán la pena de ocho años de arsenales.

(2) A los individuos militares que guarnecen el distrito de la capitania general de Galicia, y desertaren

(1) Real cédula de 8 de febrero de 1806.

(2) Real orden de 26 de junio de 1805.

durante la guerra con los ingleses, se les impondrán las penas que señala la Real orden de 29 de agosto de 1794 para los desertores de los ejércitos que se hallan en campaña, según los diferentes casos que la misma Real orden especifica.

Desercion con circunstancia agravante.

93. Los que desertando á países estrangeros, sea en tiempo de guerra ó paz, fueren aprehendidos en territorio de mis dominios, á distancia de media lengua del confin con el estraño, serán pasados por las armas en cualquiera número que sean.

94. Los presidios de Africa, líneas de Gibraltar, plazas confinantes con dominios estrangeros y puestos de la raya, exigen regla distinta de la que esplica el antecedente artículo, para graduar la consumacion de la fuga á países estrangeros; por lo que, para declararla tal, se estará á los límites señalados por los respectivos comandantes generales, para imponer á los desertores la pena de muerte en cualquiera número que sean.

95. Serán reputados como desertores de igual calidad, para sufrir la pena de muerte, los que se hallaren con difraz ó sin él embarcados sin competente licencia en puertos de mis reinos, á bordo de embarcacion estrangera ó española, con rumbo ó destino á pais estrangero, procediéndose al mismo tiempo á la detencion de las embarcaciones españolas en que sean aprehendidos, y al arresto de los patrones y marineros de ellas, para descubrir los culpados, de que me se dará cuenta con justificacion, para que examinadas las circunstancias en mi consejo de guerra, espida la providencia que merezcan. Justificada (1) indubitable-

(1) Real orden de 6 de setiembre de 1770.

mente la inocencia de cualesquiera personas que por este motivo desde luego se aprehendiesen ó contemplasen cómplices, antes de recibir la debida justificacion, se les pondrá en libertad por los gefes que conozcan de ella, y ejecutado, darán cuenta con los autos, á fin de no causar perjuicio á los inocentes con la dilacion.

96. Los que desertaren á los moros, bien sea hallándose de guarnicion en presidio, ó yendo embarcados, sufrirán la pena de muerte ejecutada en horca, en cualquiera número que sean, aunque se aprehendan despues de rescatados.

97. Los que desertaren dentro de España, sea en tiempo de guerra ó de paz, habiendo escalado muralla, estacada ó camino cubierto, forzado puerta de plaza ó puesto de guardia, ó abandonado centinela, serán pasados por las armas en cualquiera número que fueren. Y aunque (1) no llegue á verificarse la desercion, se les impondrá la misma pena por solo el hecho del escalamiento de muralla, estacada ó camino cubierto, forzamiento de puerta de plaza ó puesto de guardia, pasar el foso, ó abandono de centinela.

(2) Los que habiendo desertado á paises extranjeros, sin otro delito, se restituyan á los dominios de España, y presenten á las justicias de las fronteras (ó los entreguen (3), que ha de ser igual), quedarán exentos de la pena capital, y obligados á servir diez años en el regimiento fijo de Ceuta, ó en las compañías de dotacion de los tres presidios menores, destinándolos el capitan general de la provincia en que se presenten, sin necesidad de remitirlos á sus cuerpos, avisando á los respectivos inspectores para que por estos lo sepan aquellos. Pero los que desertaren á los

(1) Real orden de 17 de febrero de 1780.

(2) Real orden de 5 de agosto de 1769.

(3) Real orden de 25 de setiembre de 1798.

moros tienen pena de la vida aunque se presenten.

(1) Los que desertaren en país extranjero yendo de tránsito por él, sufrirán la misma pena que para los desertores á países extranjeros prescribe la real orden de 5 de agosto de 1795.

(2) Todos los desertores del ejército que fueren detenidos en el reino de Portugal, y restituidos por los gobernadores ó justicias de él, servirán á su regreso á España en los mismos cuerpos de donde desertaron el tiempo de ocho años, contados desde el día de su entrega; y este tiempo se impondrá igualmente á los desertores de primera y segunda vez: bien que si reinciden estos en otra desercion, se los escluirá de este indulto, y sufrirán la pena impuesta á los de segunda desercion.

(3) Los desertores á Portugal que arrepentidos se presenten voluntariamente al embajador de España en Lisboa, y obtengan pasaporte para incorporarse en sus regimientos, serán indultados de su delito, y continuarán sirviendo el tiempo que les faltaba cuando desertaron si escedian de cuatro años á los de primera desercion, y de seis á los de segunda; y siendo menos han de servir cuatro años aquellos, y seis estos desde el día que se presenten en España, abonándoles á unos y otros el tiempo servido para optar á los premios, si despues de extinguir el tiempo dicho permanecen con honradez y sin reincidir, aunque hubiesen desertado con armas y caballos; y á los de tercera se les reputará como de segunda desercion.

(1) Real orden de 25 de febrero de 1806.

(2) Reales órdenes de 25 de julio de 1780, y 24 de agosto de 1782.

(3) Reales órdenes de 18 de octubre de 1790, y 20 de noviembre de 1800.

(1) Todo soldado que deserte á países estrangeros, y se presente en España fuera de los casos en que haya indultos, ú obtenído de S. M. espresamente antes de su regreso, no podrá alegar título alguno para gozarlo.

98. El que estando preso hiciere fuga, y con ella incurriese en las circunstancias que califican la desercion, será tratado por reo de ella, como si la hubier a cometido estando en libertad.

99. El que indujere á la desercion y se justificare llegando á efecto, sufrirá la pena de ser pasado por las armas; pero si no llegare á verificarse sufrirá el inductor la pena de seis años de presidio.

100. Los que hubieren cometido el delito de desercion en los casos y circunstancias agravantes que prescriben los artículos precedentes, y fueren aprehendidos con iglesia, serán destinados (con retencion de inmunidad) á ocho (2) ó nueve años de presidio cuando mas.

Desercion simple.

(3) El desertor de primera vez, sin circunstancia agravante, sufrirá la pena de cuatro meses de prision, y servirá ocho años contados desde el dia de su aprehension.

(4) El desertor de segunda vez, sin circunstancia agravante, que fuere aprehendido sin iglesia, será destinado por diez años al presidio de Ceuta; y si tuviere iglesia, se le destinará por ocho años á dicho presidio.

En los cuerpos veteranos de los dominios de América se juzgan los desertores de segunda vez sin iglesia por la Real orden de 16 de junio de 1682, imponiénd-

(1) Real orden de 28 de diciembre de 1792.

(2) Real ord. de 18 de set. de 1787. (3) Real ord. de 19 de jun. de 1778. (4) Real ord. de 11 de junio de 1778, 26 de jun. de 82, 28 de enero de 88, y 4 de agosto de 1790.

doles seis carreras de baquetas por doscientos hombres, y diez años de presidio; y á los que tienen iglesia un año de prision con grillete, empleados en la limpieza del cuartel, y ocho años de prision segun la Real orden de 11 de junio de 1778.

(1) El que estando preso con iglesia por desertor de segunda vez volviere á fugarse, se le recargarán dos años de presidio á los ocho que debia sufrir si se aprehendiese sin iglesia; pero si se refugiase á ella no se le impondrá mas que los ocho años de presidio que le pertenecian.

(2) A ningun desertor de reincidencia se le permitirá desde su aprehension el uso del vestuario del regimiento, por haberse hecho con la repeticion de su delito, indigno de llevar prenda alguna de uniforme; pero de la gratificacion de hombres se le costeará la ropa precisa para su abrigo.

(3) Inmediatamente que se arreste á un desertor de reincidencia, le recibirá declaracion el ayudante á quien corresponda averiguando los motivos que tuvo para cometer dicho delito: si resultare convencido se le destinará sin dilacion á presidio por copia de su filiacion con la nota de su delito, y certificacion al pie, visada del coronel ó comandante, que explique la causa de su destino, tiempo que debe cumplir en él, y Real resolucion que lo previene; y si el reo alegase alguna exencion de gravedad, será procesado y juzgado en consejo de guerra.

(4) El soldado que desertare del cuerpo donde haya sentado plaza ó sido destinado, no será relevado de la pena que le corresponde, tomando plaza en otro, aunque tenga mayor goce de prest.

101. Los cuerpos suizos continuarán en el castigo de sus desertores segun leyes y estilo de su nacion, en

(1) Real ord. de 11 agosto de 1787. (2) Real ord. de 11 jun. de 1778. (3) Id. 7 en. de 1799. (4) Id. de 4 de abril de 1796.

consecuencia del libre uso de justicia que les está concedido en sus capitulaciones.

102. El que se empeñare á servir voluntariamente en mis tropas, ó el que le tocare por suerte igual destino, y desertare antes de haberse incorporado en su compañía, justificándose que ha sido legal y debidamente reclutado ó sorteado, y que se le han leído las ordenanzas á que quedó sujeto por su contrato ó destino, sufrirá la pena señalada á la simple desercion.

103. Cualquiera que haya sido aplicado al servicio de las armas por testimonio de juez competente, y desertare despues de entregado á la tropa que debe conducirle á su destino, ó estando ya incorporado en su propio regimiento y se le hubiese prevenido en la debida forma de la pena que corresponde al delito de desercion, sufrirá la pena que á la calidad de su desercion perteneciere.

(1) Los aplicados por las justicias al servicio de las armas no pueden obtener licencia temporal ni la absoluta hasta que hayan cumplido el tiempo de sus condenas; y si se inutilizan, de suerte que no puedan continuar el servicio, se devolverán á los jueces que los sentenciaron para que estos les impongan la pena que han dejado de purgar. Si algun aplicado á las armas por vago fuese absuelto por tribunal competente, no podrá obtener su libertad hasta haber satisfecho en su regimiento los ciento veinte reales que se entregan á cada uno por la Real Hacienda á su ingreso en el servicio.

(2) Los aplicados por las justicias al servicio de las armas deben extinguir el tiempo de su condena, aunque obtengan capellanía para ordenarse.

(1) Reales órdenes de 15 de noviembre de 1785; 1.º de f. b. de 1787, y 23 de junio de 1788. (2) Real orden de 23 de julio de 1804.

(1) Al que cumplido el tiempo de su condena se reenganche para continuar el servicio, se le abonará la mitad del tiempo que haya servido por sentencia con buena conducta para la opción á premios; y el todo á que los sigan la carrera por la escala de cabos y sargentos.

(2) El desertor de primera vez que llegue á los pies del Rey á obtener indulto de su delito, volverá á su regimiento á cumplir el tiempo de su empeño sin sufrir mortificación alguna; pero no ha de valerle lo servido para el goce de inválidos ni premios, sino cuando habiéndole cumplido honradamente quiera continuar en el servicio, en cuyo caso se le abonará para uno y otro, despidiéndolo si no con la licencia de cumplido. El desertor de segunda vez volverá también á su cuerpo á empezar el tiempo de su empeño, perdido el que haya servido, y sin derecho absolutamente á los premios; y el de tercera será destinado lo menos por ocho años al regimiento fijo de Ceuta, segun las circunstancias; pero si unos y otros tuviesen otros delitos, han de correr la suerte que les corresponda, pues la intención de S. M. solo se dirige á la desercion.

(3) Todo soldado que se presente al Rey por indulto antes de consumir la desercion, en el errado concepto de que es desertor, quedará exento de nota alguna, y se anotará en su filiacion el indulto y su equivocacion para que no le cause perjuicio.

(4) Los sargentos y cabos que sirven sin plazo determinado y despues de incurrir en el delito de primera desercion se presentan al Rey y logran el indulto de su falta, serán acreedores á las gracias de premios é inválidos; pero no conservarán sus empleos, pues

(1) Real orden de 24 de junio de 1788.

(2) Real orden 16 de jul. de 1788. (3) Id. 26 de ag. de 1793.

(4) Reales órdenes 30 de ag. de 1799, y 3 de dic. de 1804.

quedan privados de ellos por el mismo hecho de desertarse, y servirán de soldados hasta que rivalizada su conducta, se hagan de nuevo acreedores á sus regulares ascensos.

(1) Los desertores de segunda vez, indultados de la primera, volverán á servir en su propio regimiento todo el tiempo de su primer empeño, con dos años mas de recargo; y á los desertores de tercera vez, indultados de la primera y segunda, se les destinará por diez años á presidio por considerarse incorregibles, ser gravosos á la Real Hacienda, é indignos de continuar en la honrosa carrera de las armas que tantas veces han abandonado.

(2) El soldado que despues de desertado cometiese en cuadrilla de soldados ó paisanos robo, homicidio ó cualquiera otro delito en poblado ó despoblado, será castigado por la justicia ordinaria y sala del crimen á quienes corresponde, teniéndose por cuadrilla el número de cuatro hombres; pero no siendo convencido de delitos, ó siendo menor la pena que le impongan que la que le corresponde por la desercion, lo pasarán á la jurisdiccion militar con un testimonio de la sentencia para que le impongan la pena de ordenanza, ó si conviniese, regrave esta para que por ambos delitos sufra una pena proporcionada, y no resulte que el haber delinquido mas sea causa de ser castigado menos, ó por un solo delito; y si el soldado despues de haber desertado robase, matase ó cometiese otro cualquiera delito, solo y sin ir acompañado de soldados ni paisanos en el número referido que hace cuadrilla, la justicia que lo aprehenda deberá remitirlo con la sumaria que ejecute al cuerpo de donde sea desertor; para que sea castigado por todos sus delitos.

(1) Real orden de 20 de marzo de 1806.

(2) Id. de 8 de mayo de 1797.

(1) Los desertores que en cuadrilla cometan robos ó escesos, y sean procesados por la justicia ordinaria segun la Real orden de 8 de mayo de 1797, serán mantenidos por la jurisdiccion que conozca de sus causas; y si saliesen libres ó con menor pena de la que le corresponda por la desercion, el juez ó tribunal que haya entendido de ella pasará á los cuerpos al tiempo de entregar los desertores el cargo de los socorros suministrados, y en este caso se satisfarán por dichos cuerpos.

Disimulo malicioso del verdadero nombre, patria ó religion.

104. El que disimulare su nombre, apellido, patria ó religion al tiempo de sentársele su plaza se le condenará á servir por ocho años en los arsenales por solo este delito, aunque no deserte; y cometiendo desercion, si por la calidad de ella merece pena mas grave, la sufrirá.

(2) Los reclutas que al tiempo de sentar su plaza disimulen la edad de diez y seis años, si despues justificasen que no la tenian, quedarán exentos de la pena de ordenanza; pero servirán el tiempo porque se empeñaron, sin que sobre ello se admita recurso de exencion.

(3) Si algun soldado gravemente enfermo declarase al capellan su verdadero nombre, apellido ó patria que habia mudado al asiento de su plaza, y llegare á convalecer, quedará exento de la pena señalada para este delito.

Desercion de soldado cumplido.

105. El que hubiere sentado plaza por tiempo li-

(1) Real orden de 9 oct. de 1797. (2) Id. de 13 de mayo de 1805. (3) Art. 9 y 10, tit 23, trat. 2 de la Ordenanza.

mitado y le tuviere ya cumplido, y se le retardare su licencia por orden mia, será tratado como desertor si se ausentare sin ella, y sufrirá la pena correspondiente á la calidad de la desercion que cometiere.

El soldado cumplido que desertare antes de darle la licencia, y se presentase antes de los cuatro dias de su delito, sin circunstancia agravante, se le impondrá la recarga de dos años (1).

(2) Si uno entrase á servir por sustituto de otro con aprobacion del gefe y desertase, queda el sustituido obligado á reemplazar la falta de aquel por dos años.

(3) El soldado de milicias que ocultando serlo sentase plaza en cuerpo veterano, servirá en él seis años, quedando sin reemplazar en el de milicias, al que volverá á extinguir el tiempo que le faltaba despues de cumplidos dichos seis años; pero si al fin de estos se reenganchase en el veterano á lo menos por cuatro años, quedará libre de volver al de milicias, en cuyo caso, y en el de ascenso á sargento, muerte ó desercion, dará aviso el coronel del cuerpo veterano al de milicias para que este solicite su reemplazo.

Circunstancias para consumir la desercion.

(4) El soldado que falte á la lista de la noche, y á la inmediata de la mañana del dia sucesivo, y se aprehenda fuera del pueblo en que resida el cuerpo de que dependa, á cualquiera distancia, aunque sea cerca, será reputado por desertor, é igualmente lo será el que faltare al rancho de la mañana y lista inmediata de la tarde, siendo aprehendidos del mismo modo.

(5) Asimismo consuma la desercion el soldado que

(1) Real orden de 4 de abril de 1829. (2) Id. de 14 de setiembre de 1788. (3) Id. de 30 de abril de 1808. (4) Id. de 9 de noviembre de 1769. (5) Id. de 13 junio de 1769.

falta cuatro dias de su compañía , aunque no haya salido del pueblo en que resida en su cuerpo , pero si antes de los cuatro dias fuere aprehendido en el mismo pueblo , despues de faltar á las dos listas dichas , se le impondrá la pena señalada para el conato de desercion : cuyas (1) circunstancias son solo para calificar la simple desercion á lo interior del reino ; pues para la dirigida á paises estrangeros ó de enemigos , ha de regir lo determinado para estos casos.

(2) El marinero matriculado que sin licencia de sus superiores siente plaza de soldado no será reclamado durante el tiempo que contraiga , y deberá extinguir ; pero despues de cumplido , quedará como individuo de mar , segun estaba antes cuando sentó plaza.

(3) El derecho de reclamar á un desertor de dos regimientos , toca al primero de que desertó ; pero no haciéndolo este , procederá el segundo al castigo que le corresponde.

(4) Los cuerpos del ejército y los de marina se entregarán mútuamente los desertores , sin exigir mas gratificacion ni abono que los gastos y socorros que hayan suplido desde el dia de su aprehension.

(5) Los desertores de España á Portugal serán entregados gratuitamente , y sin exigir gastos de socorros ni otro alguno ; y lo mismo se practicará en España con los desertores portugueses.

Conato de desercion.

106. Todo soldado que se hallare dentro de la guarnicion ó lugar de cuartel , ó fuera de él dentro de

(1) Real orden de 9 de nov. de 1769. (2) Id. 4 de agosto 1790. (3) Id. 4 de febrero de 1762. (4) Id. 4 de marzo de 1775. (5) Id. 24 de junio de 1796.

los límites disfrazado sin consumir la desercion, pero con indicio que dé sospecha á cometerla, ó en cualquiera otro modo que verifique su intencion de la fuga con algun acto exterior, se le recargarán cuatro años de servicio en el mismo cuerpo sobre los que le faltaban para cumplir su tiempo.

107. El que cometiere desercion y despues de aprehendido justificare para su defensa que incurrió en este delito por no habersele asistido puntualmente con el prest, pan ó vestuario que le pertenezca, quedará relevado de la pena correspondiente, y constituido á servir en la propia compañía seis años (1) mas reintegrándose de lo que se le debiese haber suministrado.

Encubrir ó ausiliar la desercion.

108. El patron de cualquiera embarcacion perteneciente á vasallo mio, ó que navegue con bandera de tal, que admitiere á su bordo soldado alguno sin licencia firmada del comandante principal del parage en que se hallare dando fondo, sufrirá la pena de seis años de presidio, segun la calidad, con inhibicion de la jurisdiccion á que dependa, y si fuere embarcacion estrangera mercantil, se allanará y estraerá de ella, dando cuenta inmediatamente el gobernador al capitan general ó comandante de la provincia, y este la pasará á la via reservada de guerra, y si fuere embarcacion de guerra se reclamará el prófugo, requiriendo al comandante de ella para la entrega.

(1) Este recargo debe entenderse cuando le faltase menos de dos años para extinguir su empeño, y menos de cuatro años la del *conato*, pues de lo contrario saldria mas castigado que si hubiese consumado la desercion, ó no alegando esta defensa, en cuyo caso solo tenia que servir ocho años; y siendo menos

109. Toda persona (de cualquiera clase, estado ó condicion que sea) que se aprehendiere y justificare ser gancho para tropa de otro príncipe, se le pondrá en consejo de guerra, y sufrirá la pena de horca.

110. El sargento, cabo, trompeta ó soldado por cuyo auxilio, inteligencia ó disimulo, hubiere desertado alguno de su cuerpo ú otro de mis tropas, sufrirá la pena de muerte pasado por las armas, cuya sentencia se dará por el consejo de guerra del regimiento de que fuere desertor, á cuyo juicio declaro que haya de corresponder privativamente el conocimiento del reo extraño, sin distincion de cuerpos.

111. Los que ocultaren desertores, les dieren ropa de disfraz, ó en cualquiera otra forma contribuyesen á su fuga, podrán (sin que las justicias de que dependen lo embaracen) ser aprehendidos por los oficiales de mis tropas, y serán sentenciados en el consejo de guerra con la pena que se impone á los reos de esta especie en el artículo tercero del título doce, sobre aprehension de desertores, comprendido en el tratado sexto de estas Ordenanzas.

Cobardia.

112. El que por cobardia fuese el primero en volver la espalda sobre accion de guerra, bien sea empezada ya, ó á la vista del enemigo, marchando á buscarle, ó esperándole en la defensiva, podrá en el mismo acto ser muerto, para su castigo y ejemplo de los demas.

delito el intentar la desercion, que el desertarse, de consiguiente ha de tener menor pena; y habiéndose modificado el castigo para los desertores despues de la Ordenanza, que obligaba á servir sin tiempo, es equitativa esta consideracion. *Colon, Juzgado Militar, Apéndice, tomo 1, pag. 337.*

113. Todo militar que estando en faccion de guerra ó marchando á ella, se escondiese, huyese, retirase con pretexto de herida ó contusion que no le imposibilite el hacer su deber, ó en algun modo se escusase al combate en que debiere hallarse, será puesto en consejo de guerra, y condenado en él á la pena que merezca su delito segun las circunstancias.

114. El oficial que diere palo ó bofeton á otro será despedido del servicio, y destinado á encierro por diez (1) años en un castillo, con estrecha reclusion.

115. El que se valiese del nombre de algun gefe ó magistrado para sus fines particulares, y aun para asuntos de mi servicio, sin habérsele dado facultad para ello, será castigado con proporcion á las circunstancias del caso.

Viciosos.

116. (2) Los soldados que cometan los delitos de venderse la ropa ó efectos de municion; los que malgasten el dinero del rancho; los que se embriaguen ó asistan á juegos prohibidos, aunque no incurran en ellos; los tramposos, y los que se queden de noche sin licencia fuera del cuartel, sufrirán por primera vez la pena de un mes de prision, y por la segunda dos meses; pero á los reincidentes de tercera vez en algunas de estas costumbres, se les pondrá en consejo de guerra, y sentenciará desde luego por via de correccion á las obras públicas, ó á las de presidio por el tiempo que les falte de su empeño, tengan ó no sagrado, respecto de ser perjudiciales, é indignos de mantenerse en la tropa, y

(1) Real ord. de 23 de diciembre de 1777. (2) Id. de 5 de noviembre de 1779.

deberse reputar verdaderamente incorregibles; pero (1) si estuvieren cumplidos, ó les faltare poco para cumplir (*), serán destinados por tres años á las citadas obras ó presidios, incluso el tiempo que les faltase de su empeño.

(2) No se impondrá á individuo alguno del ejército pena pública ni afrentosa, ni aun privadamente siendo grave, sin que sea por sentencia del consejo de guerra de oficiales.

(3) A ninguno esceptuará de la pena correspondiente al delito que cometa, el no haber hecho el juramento de fidelidad á las banderas, siempre que haya sido filiado, y enterado de las penas con arreglo á Ordenanza, pues el juramento solo se dirige á fortalecer las leyes, y aligar y estrechar mas al soldado con la religiosidad de un acto tan solemne; pero no para eximirle de la pena, si por alguna casualidad no lo hubiese hecho.

(4) Todo soldado que se presente fuera del lugar Sagrado con papel de inmunidad de los curas, sin que intervenga la caucion militar, será juzgado por el consejo de guerra ordinario, imponiéndole la pena que merezca su delito como si no se hubiese refugiado, y no se omitirá en el proceso el hecho del arresto.

(5) El soldado del ejército, marina, milicias, ó individuo destinado de cualquier modo á las armas, que

(1) Real orden de 6 de abril de 1780.

(*) Este poco tiempo parece ha de entenderse menos de tres años, no debiendo ir ninguno á presidio por estos delitos que baje de los tres años: de otra manera seria mas castigado el soldado que habiendo cumplido su empeño de ocho ó mas años, fuera á presidio por tres, que el que servido seis, se destinara por dos que le faltaran que extinguir.

(2) Real ord. 20 de agosto de 1771. (3) Id. 13 nov. de 1772.

(4) Real orden de 10 de febrero de 1798.

(5) Id. de 9 de febrero de 1796

se inutilice dolosamente con mutilacion de miembro, ó de otra forma, para libertarse del empeño á que estaba constituido, será condenado á galeras ó presidio, segun el grado de malicia que resulte del proceso que se le forme; con arreglo á Ordenanza.

Alcahuete.

117. (1) El soldado que fuere acusado del feo crimen de lenocinio ó alcahuete, será procesado por la jurisdiccion militar, hasta que probado el delito declare esta ser caso de desafuero, y entonces entregará el reo con los autos á jurisdiccion ordinaria, para que proceda contra él libremente y conforme á derecho. La pena que le señala la ley (2) es por la primera vez vergüenza pública y diez años de galeras, y por la segunda cien azotes y otros diez (3) años de galeras, con perdimiento de ropas y armas que se le encontrasen.

Armas prohibidas.

118. (4) Todo individuo militar ó que goce fuero de tal segun Ordenanza y Reales resoluciones, será juzgado por la jurisdiccion militar en el delito de armas prohibidas, segun el Real decreto de 9 de febrero de 1793. La pena en que incurre el que las usa, no yendo disfrazado con objeto del Real servicio, es (5) en la de seis años de minas el plebeyo, y seis años de presidio el noble. Las armas prohibidas de fuego son pis-

(1) Real céd. de 29 de marzo de 1798.

(2) Ley 5 y 10; tit. 11, libro 3.º de la Recopilacion.

(3) Real Pragmática de 12 marzo de 1771.

(4) Real orden de 18 de junio de 1708.

(5) Real Pragmática de 26 abril de 1761.

tolas y trabucos que no lleguen á vara , y las blancas son puñales , rejonés , guiferos , almaradas , navajas de muelle ó virola , cuchillos de punta , chicos ó grandes , aunque sean de cocina ó faldriquera , ó daga sola.

(1) Si alguno fuere aprehendido con armas prohibidas , ó las arrojaré huyendo de la justicia ó rondas en alguna de las plazas marítimas , procederá el gobernador á la justificación del hecho , y con acuerdo de asesor le declarará incurso en las penas de la Real Prágmática de 26 de abril de 1761 , sin que pueda alegarse fuero por privilegiado que sea , y la providencia que diere la consultará al capitán general de la provincia , con remision de la causa.

Matrimonio clandestino.

119. (2) Cuando algun militar , de cualquiera grado que fuere , sea indicado de haber contraído matrimonio clandestino , será remitido el juicio de clandestinidad al tribunal castrense: este conocerá únicamente de si fue ó no clandestino el matrimonio , y pronunciará sentencia sobre ello. Durante este conocimiento , así el reo contrayente como los testigos , si fuesen militares , estarán arrestados en su cuerpo ó en lugar proporcionado á su clase , bajo la jurisdiccion del comandante militar á que esten sujetos ; y para las declaraciones , confesiones y otras diligencias del juicio , se franquearán al juez ó al notario que comisione los reos , y testigos. Dada la sentencia por el tribunal castrense , declarando que el matrimonio fue clandestino , pasará testimonio de ella al comandante militar , á cuya jurisdiccion esté el reo sujeto , con expresion de los testigos

(1) Real orden de 24 de junio de 1805.

(2) Real orden de 20 de febrero de 1800.

militares que hubiesen asistido al matrimonio. Recibida la sentencia por el comandante militar, sin nueva discusion ni examen, declarará la pena en que han incurrido el reo y testigos, y estos la sufrirán igual, y con arreglo á las Reales órdenes de 19 de marzo de 1775 y 31 de octubre de 1781, art. 6, segun la respectiva clase y grado de la persona contrayente; y el juez castrense únicamente podrá imponer á los dichos alguna pena espiritual ó penitencia.

Casamiento sin licencia.

120. (1) El oficial que se case sin la Real licencia, será depuesto de su empleo, privado de fuero, y su muger sin derecho á la viudedad ni tocas.

(2) El sargento que se case sin licencia por escrito firmada de su capitan, y aprobada de su coronel ó comandante; será depuesto de su empleo y destinado á servir seis años de soldado en el regimiento fijo de Ceuta; y el cabo ó soldado que se case sin igual licencia, servirá en dicho regimiento los mismos seis años.

(3) Los oficiales, sargentos, cabos, soldados y trompetas que contrajeren matrimonio sin la concurrencia de sus párrocos castrenses, aunque para ello tengan licencia, sufrirán las mismas penas señaladas para los que se casan sin las correspondientes licencias, por ser clandestino el matrimonio.

(4) El que se case dos veces viviendo su primera muger, tiene la pena de vergüenza pública y diez años de galeras.

(1) Real cédula de 30 de octubre de 1760.

(2) Real orden de 19 de marzo de 1775.

(3) Art. 6 de la real orden de 31 de octubre de 1781.

(4) Ley 8, tit. 20, lib. 8 de la Recopilación.

Casamiento obligado por sentencia.

121. (1) El oficial que fuere obligado á casarse por sentencia del juez castrense, será depuesto para siempre de su empleo, para lo cual el juez de la causa pasará testimonio de la sentencia al cardenal patriarca, y este prelado á S. M. para que mande la separacion del oficial, y se le compela por el eclesiástico al cumplimiento de su obligacion.

(2) Todo sargento ó cabo que fuere demandado y convencido en juicio de la obligacion de casarse, se le hará cumplir; pero en el mismo hecho de la sentencia que diere el juez eclesiástico, de que ha de pasar copia auténtica al gefe del demandado, quedará este depuesto de su gineta ó escuadra, y condenado á servir ocho años de soldado en su propia compañía.

(3) El soldado ó trompeta que en igual forma sea obligado á casarse; servirá cuatro años sobre los de su empeño, pasando para ello el juez castrense copia autorizada de la sentencia al gefe del obligado. Pero el tiempo de recargo no servirá para los premios (4).

(5) Los demandados podrán apelar de la sentencia que dieren los tenientes de vicario general al teniente de vicario auditor general, residente en Madrid; y de las que este diere, al tribunal de la Rota de la Nunciatura, en cuyo caso no tendrán efecto las Reales disposiciones antecedentes de 24 de setiembre de 1774, 28 de noviembre de 1775, y 18 de marzo de 1777, hasta que con las resultas de la apelacion, quede ejecutoriada la sentencia, en cuyo caso se pasará el testimonio de ella en los términos dichos.

(1) Real orden de 24 de setiembre de 1774.

(2) Real orden de 18 de marzo de 1777.

(3) Real ord. de 28 de nov. 1775. (4) Id. de 5 de dic. 1804.

(5) Reales órds. de 20 junio de 1777, y 13 de oct. de 1787.

(1) Los tribunales castrenses no admitirán demanda alguna sobre esponsales, sin que el que quiera introducirla haga constar la licencia de S. M. para los oficiales, y la del gefe del cuerpo para los sargentos, cabos, soldados y trompetas, con el consentimiento ó consejo paterno; segun la edad del demandado.

(2) La Real cédula de 30 de octubre de 1796 para que en causas de estupro, dándose por el reo fianzas de estar á derecho y pagar juzgado y sentenciado, no se le moleste con prisiones ni arrestos, y no teniendo con que afianzar se le deje en libertad guardando la ciudad, lugar ó pueblo por carcel, prestando caucion juratoria de presentarse siempre que le fuere mandado; y de cumplir con la determinacion que se diere en la causa, es comprensiva á los militares, sin perjuicio de las facultades de los coroneles en cuanto á matrimonios (fuera del caso de que trata) y del empeño del servicio.

(3) Los hijos que hayan cumplido 25 años y las hijas que hayan cumplido 23, podrán casarse á su arbitrio sin necesidad del consejo y consentimiento de su padre; pero antes de dichas edades deberán pedirlo al padre; si no lo tuviesen, quedarán sujetos al de la madre los varones hasta los 24 años, y las hembras hasta los 22, todos cumplidos: á falta de padre y madre tendrá la misma autoridad el abuelo paterno, y el materno á falta de este; pero los menores adquirirán la libertad de casarse á su arbitrio, los varones á los 23 años, y las hembras á los 21 cumplidos: á falta de los padres y abuelos sucederán los tutores, y á falta de estos el juez del domicilio; pero en este caso adquirirán la libertad de casarse á su arbitrio los va-

(1) Real ord. 8 de julio 1787. (2) Id. de 18 de junio de 1799.

(3) Real decreto de 10 de abril de 1803.

rones á los 22 años, y las hembras á los 20, todos cumplidos. Además de las licencias de los padres, abuelos ó tutores para los menores, deberán obtenerla del Rey, cámara, gobernador del consejo, ó sus gefes respectivos, aquellas personas que no puedan casarse sin ellas: los menores que se casen sin las licencias de sus padres, abuelos ó tutores, serán espatriados y confiscados todos sus bienes; y en ningun tribunal eclesiástico ni secular se admitirán demandas de esponsales, si no que sean celebrados por personas habilitadas para contraerlos.

Abandono del puesto en accion de guerra.

122. (1) Durante la accion no podrá (bajo de pena de la vida) separarse soldado alguno de su fila y compañía sin permiso del oficial que le mandare; y en igual pena incurrirá el que cuando se ataca un lugar entre en casa alguna de él sin ser mandado, debiendo en uno y otro caso ser responsables los oficiales de la misma compañía.

(2) A persona alguna del ejército le será permitido el desnudar á herido de los que queden en los campos de batalla; y los que hicieren prisioneros á oficiales los tratarán con la decencia y generosidad que corresponde á su caracter.

(3) Toda tropa de cualquiera cuerpo que sea, inclusa la de casa Real, que estando guardando una plaza, fuertes ó guardias avanzadas abandonare su puesto, ó cometiese cualquiera otro delito de infraccion á las órdenes de ella, quedará sujeta á la jurisdiccion del gobernador de la misma plaza.

(1) Art. 14, tit. 17, trat. 7 de la Ord. (2) Art. 15, tit. 17, tratado 7 de la Ord. (3) Real ord. de 25 de julio de 1803.

Asesino.

123. (1) El asesino tiene pena de ser arrastrado, ahorcado y confiscados todos sus bienes para el Rey.

Baqueteados.

124. (2) Todo cabo y soldado del ejército ó marina que sufra el castigo infame de baquetas, se destinará á uno de los presidios de Africa, por el tiempo que falte de su empeño, si lo tuviere; y si no por seis años (3).

Falsificadores.

125. (4) El que falsificare los sellos Reales tiene pena de muerte y confiscacion de la mitad de sus bienes.

(5) El soldado que usare de licencia en otra forma que la espresada en el formulario, ó que la falsificare, ya sea en lo impreso ó en manuscrito, borrando, raspando ó desfigurando el sentido verdadero que tenia, sufrirá la pena señalada á este delito.

(6) El que usare de licencia, y no se presentare en su compañía dentro de un mes, desde el dia que espiró el uso del permiso, será perseguido y juzgado como desertor, á menos que la falta de salud ú otro accidente involuntario se lo impida, lo que hará constar por testimonio competente (7).

(1) Ley 10, tit. 23 de la Recop. (2) Reales ords. 24 de nov. de 1776 y 24 de junio de 1799.

(3) Esta ley debe entenderse para aquellos casos en que la ordenanza señala el castigo de baquetas y presidio sin espresar el tiempo; pero no para lo que prefija. Y esto lo comprueba el que despues de esta Real resolucion han salido otras señalando baquetas y diez años de presidio para ciertos delitos. (4) L. 6, tit. 7, part. 7. (5) Art. 12, tit. 30, trat. 2 de la Ord. (6) Art. 15, tit. 30, trat. 2 de la Ord. (7) Art. 16, tit. 30, trat. 2 de la Ord.

Pasar la línea de Gibraltar.

126. (1) Los que pasaren la línea de Gibraltar sin licencia por escrito del comandante general del campo, y los que lo consintiesen ú ocultasen, serán privados de sus empleos; pero si hubiesen entrado en la plaza sufrirán además seis años de presidio. Los que pasaren la línea llevando á la plaza comestibles ó géneros que no sean de contrabando, sufrirán la pena de seis años á presidio, y el soldado ó individuo que no tenga empleo que perder, sufrirá igual pena por el hecho de pasar la línea.

Plaza supuesta.

127. (2) Al que denunciare una plaza supuesta se le darán doscientos pesos y su licencia; cuya cantidad á prorata de sueldos se cargará al que estuviere mandando la compañía en que se hiciere, al sargento mayor y al actual comandante del cuerpo; y si la plaza supuesta se presentase sobre las armas, desde el cabo de la escuadra en que se hallase, todos los sargentos y oficiales de la compañía que se hallasen presentes en aquel acto (de revista de comisario), serán depuestos de sus empleos y presos á nuestra voluntad, como también el coronel del cuerpo, y el sargento mayor ó quien haga las veces de ambos. Igual pena de privacion de empleo y prision sufrirá el que en cualquiera tiempo se averiguase haber contribuido, ó sabiéndolo no haya dado cuenta al gobernador ó comandante del cuartel ó tropa de cualquier plaza supuesta que se hiciere.

(1) Bando del comandante general del campo de 18 de nov. de 1786 y Reales órdenes que cita.

(2) Art. 21, tit. 9, trat. 3 de la Ordenanza.

Destinados á presidio.

128. (1) Por Reales órdenes de 18 de febrero de 1772 y 23 de diciembre de 1777 no puede imponerse presidio, obras públicas, ni galeras por mas tiempo que el de diez años, á escepcion de los que se remitan á voluntad de S. M., ó que estando ya confinados cometan nuevo crimen por el cual merezcan algun recargo.

Resistencia á la tropa.

129. (2) Los contrabandistas ó malhechores que hiciesen resistencia con armas de fuego ó blancas á la tropa comisionada para perseguirlos, serán juzgados por el consejo de guerra, elegido por el capitan general, y condenados á muerte; y los que sin haber hecho resistencia concurrieren á la funcion, serán sentenciados por el propio consejo á diez años de presidio, consultando las sentencias al Rey antes de ejecutarse, con remision de autos.

(3) Los facinerosos, malhechores y contrabandistas que se aprehendan por las partidas de tropa destinadas á perseguirlos, serán juzgados militarmente por el consejo de guerra ordinario, con inhibicion de otro juzgado, bajo la disposicion del capitan general de la provincia, quien por la via reservada de guerra consultará á S. M. la sentencia para su Real aprobacion; pero si el reo fuere contrabandista, sin otro delito, se entregará al subdelegado de Rentas con sus efectos para que lo juzgue.

(4) Todos los salteadores de camino y sus cómpli-

(1) Real orden de 17 de febrero de 1786.

(2) Art. 8, inst. de 29 de junio de 1784. (3) Real ord. 19 de marzo de 1802. (4) Id. 30 de marzo de 1802.

ces que sean aprehendidos por la tropa dentro de las poblaciones, quedarán sujetos al juicio militar del mismo modo que los que lo fueren en los caminos y despoblados; pero los demas reos que no sean de esta especie pertenecerán á la jurisdiccion ordinaria, á menos que hagan resistencia á la tropa, en cuyo caso se procederá con arreglo á la Real instruccion de 29 de junio de 1884.

(1) En las causas militares hechas contra malhechores y contrabandistas, solo se practicará la diligencia de careos cuando sean conducentes por la discordancia de testigos que recordados puedan aclarar la verdad, ó por otras justas causas que las mismas circunstancias de los presos pongan de manifiesto.

(2) Los fiscales militares que formen causas á los malhechores paisanos aprehendidos por la tropa, no deben asistir á la ejecucion de las sentencias.

Usurero.

130. (3) Es nulo el contrato que celebra el usurero; pierde lo que da á usura, y otro tanto. Si reincide segunda vez pierde la mitad de sus bienes; y por tercera vez los pierde todos.

Uniformes.

131. (4) Todo oficial desde la clase de brigadier abajo que no lleve el uniforme de su respectivo cuerpo, ó la divisa en los sobretodos, con su casaca debajo, será suspenso de su empleo: y el que faltare al respeto

(1) Real orden de 26 de julio de 1803.

(2) Real orden de 18 de junio de 1806. (3) Ley 4 y 5. tit. 8, lib. 8 de la Recop. (4) Real decreto de 17 de marzo de 1785.

que se merece al distintivo del uniforme cuando el oficial se presenta con él, será castigado.

Oficial que entrega su despacho.

132. (1) El oficial que atropellando sus obligaciones y las de vasallo cometa el atentado de entregar voluntariamente el Real despacho de su empleo, despojándose de su honorífico caracter, será destinado por cuatro años de soldado raso al regimiento fijo de Ceuta: y cumplidos se le despedirá para siempre del servicio, sin que jamas pueda admitírsele ni aun como tal soldado.

Dar licencias por dinero.

133. (2) Todo comandante de bandera que incurra en el feo delito de dar licencia absoluta por dinero á los reclutas reconocidos, admitidos y filiados, si fuere oficial, se le privará de su empleo: si no lo fuere será privado de su plaza, y destinado á presidio ó arsenales con grillete por ocho años, condenados unos y otros, ademas, al resarcimiento de perjuicios y restitucion de lo que hubieran recibido, que se aplicará al fisco de la guerra.

Oficial que malversa caudales.

134. (3) El oficial que abuse de los caudales que tenga á su cargo (á escepcion del habilitado, que tiene su pena señalada en la Ordenanza), será arrestado en un castillo, con descuento de dos tercios de su sueldo,

(1) Real orden de 25 de enero de 1802.

(2) Real orden de 26 de abril de 1802.

(3) Real orden de 24 de junio de 1796.

y se dará parte al inspector para que, dando cuenta á S. M., proponga su separacion del servicio, ú otra pena mas grave, que podrá estenderse hasta la capital, segun las circunstancias particulares y la mayor ó menor malicia que se justifique en cada uno de los casos respectivamente.

Premios.

135. (1) *Art. I.* A los que hubieren usado de licencia absoluta, y no volvieran al ejército en el término señalado, que es de dos años (2), se les empezará á contar para los premios sus servicios desde el dia de su nuevo alistamiento; y cumplidos diez y seis años, y alcanzando el primer premio, se les abonará para los sucesivos todo el tiempo servido antes de licenciarse.

II. A los desertores de primera vez sin circunstancia agravante, que sin haber enagenado prenda alguna del vestuario y armamento con que se hubiesen ausentado, se delatasen y presentasen en sus cuerpos ó á cualquiera justicia antes de ser descubiertos, en el término de ocho dias contados desde su fuga, no les perjudicará su falta para optar á los premios, y se les abonará el tiempo que lleven servido, con arreglo al art. 102, tit. 10, trat. 8 de la Ordenanza.

III. Los desertores sin circunstancia agravante que fueren indultados por llegar á los pies del Rey, ó los que pasándose á Portugal se presentaren al embajador en Lisboa, arrepentidos para volver á sus cuerpos; no perderán tampoco el tiempo servido antes, si despues de cumplir el que deben extinguir continuaren con honradez y constancia, segun las reales órdenes de 16 de julio de 1788 y 18 de octubre de 1790; pero los

(1) Real orden de 3 de diciembre de 1804.

(2) Real orden de 1 de junio 1803.

que obtuvieren indulto por cualquiera otro motivo, quedarán sujetos à lo que en él se hubiere prevenido acerca de este punto, ó á esta Real declaracion, si les favoreciere.

IV. Los desertores de primera vez sin circunstancia agravante, que hayan enagenado alguna de las prendas de vestuario y armamento con que se hubieren fugado, aunque se presenten en sus cuerpos ó à las justicias dentro de los espresados ocho dias, y los que fueren aprehendidos ó presentados en la iglesia, perderán el tiempo que hubieren servido antes; y desde el dia de su presentacion ó aprehension tendrán que servir veinte años para el primer premio, veinte y cinco para el segundo, treinta para el tercero, y treinta y cinco para el cuarto, siempre que continuen con honradez.

V. El que despues de obtenido algun premio incurriere en el delito de desercion ú otro por el que deba sufrir condena de empezar de nuevo à servir su empeño en su propio cuerpo, ó ser destinado à los hijos de Africa ó Asia, deberán perderlo desde el dia en que se ponga en ejecucion la sentencia, segun Real orden de 1.^o de febrero de 1788; y se le contarán desde el mismo dia los años para los quince del primer premio, y sucesivamente para los demas, sin abonarle de modo alguno el tiempo anterior.

VI. Los que puestos en consejo de guerra fueren sentenciados à servir algunos años mas, perderán el tiempo de la recarga para obtener premios; y si alguno lo tuviera ya, continuarán disfrutándolo sin acreditarle el tiempo de la recarga para optar al inmediato; pero los que volvieren à sufrir otro consejo de guerra y nueva recarga, quedarán desde el dia de la sentencia escludidos para siempre de los premios, y se recogerán las cédulas à los que estuvieren gozándolos.

VII. Si el consejo de guerra privase à alguno de su

empleo, con presencia de las circunstancias del caso deberá espresar en la sentencia si ha de perder ó no el premio que esté ganando, ó el tiempo que lleve servido, bien sea para obtenerlo, ó para optar al inmediato: y si la privacion procediere de providencia de su gefe no le perjudicará para los premios. Pero si por la calidad de la falta conceptuare que conviene añadir este castigo, lo consultará al inspector á continuacion de la sumaria que ha de preceder á la deposicion de los sargentos, y de la que en este caso hará formar á los cabos para que lo determine, suspendiendo mientras tanto la privacion del empleo.

VIII. Cuando por causa de contrabando fuere alguno destinado á presidio con calidad de volver á servir en el regimiento el tiempo que le falte, perderá no solo el premio que antes hubiere tenido, recogién-dole la cédula, sino tambien el tiempo que hubiere servido; y se le contará desde el dia que se presente en el cuerpo con su licencia de cumplido en presidio, si continuase despues con honradez, para optar á los premios; pero el que fuere sentenciado á recarga de tiempo, perderá el de esta, continuará disfrutando el premio que tuviere, en los términos que esplica el artículo sexto.

IX. Igualmente perderán el tiempo de recarga los que sufran por causa de esponsales; pero no el que lleven servido, ni el premio que estuviesen disfrutando.

(1) Los desertores de primera vez que se hubiesen presentado al Rey desde 16 de julio de 1788, tendrán opcion á los premios de constancia, como la tienen los que lo han logrado despues del Real decreto de 26 de enero de 1801.

(2) Para optar á premios cualquiera individuo pe-

(1) Real céd. de 13 de enero de 1806.

(2) Real orden de 31 de octubre de 1805.

nado con años de recarga, ha de extinguir antes estos, y cumplir ademas los plazos señalados para el goce de premios.

(1) Todo individuo que por accion distinguida en campaña haya merecido el premio de escudo de ventaja y de distincion, y estándolo disfrutando sea destinado por castigo á los presidios de Africa, América ó Asia, no será privado de dicha gracia; á no ser sus delitos de la clase que irrogan infamia.

(2) A todo soldado de infantería y caballería que habiendo usado de buena licencia absoluta se presente con ella dentro del término de dos años, se le abonará para optar á premios y ventajas el tiempo anteriormente servido, estendiéndose esta gracia á los que ya estan alistados.

Estraccion de raciones.

136. (3) Los que indebidamente estraigan raciones de pan, paja y cebada, las pagarán y reputándose por robo sufrirán la pena de ocho años de presidio.

(4) Las raciones de cebada y paja que resultasen estraídas con esceso á las que correspondiesen, se cargarán por la Real hacienda al alto precio de ciento y sesenta reales la fanega de cebada, y doce reales la aroba de paja, tanto á los regimientos de caballería, como á los de infanteria.

Puntos considerados en estado de guerra, cuando la haya con los ingleses.

137. (5) Los puntos declarados en estado de guer-

(1) Real ord. 13 de oct. de 1805. (2) Real ord. 1 de junio de 1803. (3) Id. 9 de junio de 1792. (4) Id. 28 de junio de 1805. (5) Id. 15 de marzo de 1800 y 26 de jan. de 1805.

ra cuando la hay con la Gran Bretaña, para imponer las penas señaladas para el tiempo de guerra, son el campo de Gibraltar, la plaza de Ceuta, la isla de Mallorca, y el distrito de la capitania general de Galicia.

Abandono de guardia en los presidios de Africa.

138. (1) Los individuos de los regimientos del ejército que esten de guarnicion en los presidios de Africa, y abandonen la guardia en tiempo de paz, tengan ó no iglesia, se les recargarán seis años sobre el tiempo de su empeño, con tal que uno y otro no esceda de diez años, destinándolos para su cumplimiento á uno de los presidios menores de Africa por via de providencia, y en calidad de depósito á los que tengan iglesia.

Reos con inmunidad.

139. (2) Los reos que se refugian á sagrado, serán estraídos bajo caucion juratoria, y formándoles sumaria, tomada la confesion, con las citas que de ella resulten, se remitirá al supremo Consejo de la guerra en el preciso término de tres dias, cuando no haya motivo urgente que exija alguna dilacion, para que en su vista providencie el destino del reo, ó se forme la competencia con la jurisdiccion eclesiástica. Pero (3) si el delito fuere de aquellos que la Ordenanza les señala pena teniendo iglesia, se les impondrá por el consejo de guerra ordinario, y destinándolos á presidio será por ocho ó nueve años cuando mas.

(1) Real orden 29 de abril 1790. (2) Id. 7. de octubre 1775.

(3) Id. de 18 de setiembre de 1787.

Delitos en que no vale la inmunidad.

140. (1) No gozan de inmunidad, aunque se refugien á las iglesias señaladas para asilo, los ladrones públicos; los salteadores de caminos; los que talaren campos; los que cometieren homicidios ó mutilaciones de miembros en las iglesias públicas y sus cementerios; los que hicieren alguna muerte á traicion; los asesinos, sus auxiliadores y socios, los reos de Lesa Magestad, aunque no se haya seguido el efecto; los reos de heregía; los homicidas de caso pensado y deliberado; los falsificadores de letras apostólicas, los superiores ó empleados en los montes de piedad ú otros fondos públicos ó bancos que cometieren hurtos ó falsedad; los monederos falsos, los que cercenan moneda de oro y plata; los que fingiéndose ministros de justicia se entran en las casas ajenas, y cometen robo con muerte ó mutilacion de miembro, y los que conspiran contra el Reino ó el Estado; y pierden el asilo los que saliéndose de él son aprehendidos fuera del lugar sagrado. Tampoco gozan (2) inmunidad los traidores conocidos; los que matan á traicion; los adúlteros, los que fuerzan vírgenes; los que han de dar cuenta al Rey de los tributos; los condenados á galeras, ni los deudores.

(3) A los reos que teniendo iglesia, y seguido el artículo de inmunidad, han sido consignados bajo caucion de estilo que se llama *segunda*, se les oirá la escepcion de embriaguez, sin embargo de lo prevenido en el artículo siguiente, que deberá guardarse á la le-

(1) Breve pontificio de Clemente XIV de 12 de setiembre de 1772. (2) Ley 1 del Fuero Juzgo, Ley 97, tit. 5, lib. 1 del Fuero Real, Ley última, lib. 1, tit. 2. de la Recopilacion. (3) Real ord. de 16 de feb. de 1796, por el Consejo de guerra.

tra en todos los demas casos; y en los que seguido el artículo de la inmunidad, esten los reos consignados libremente.

141. Para ningun delito de los esplicados en este título podrá servir de excusa la embriaguez, cuyo vicio deberá ser cuidado de los gefes militares el corregirle y castigarle con las penas señaladas para él; haciendo entender á la tropa de su cargo, que el alegato de estar privado no le relevará del castigo que merece por el delito que cometa.

(1) Se tendrá por adición á la Ordenanza general del ejército la ley 9, tít. 1, lib. 1 de la Recopilacion, en que se manda que á los reos condenados á muerte, pidiéndolo por sí ó por su confesor, se les dé el Santísimo Sacramento del Altar el dia antes de la ejecucion de la justicia, proveyendo que se les diga misa en lugar decente; pero si los reos ó sus confesores á pretesto de no estar bien dispuestos, pretendiesen dilatar la ejecucion, no se diferirá esta. Cuya ley se observará en el ejército; y sucediendo este caso, no se dilatará la ejecucion mas allá del término de la Ordenanza por este ni otro pretesto.

(2) Todos los letrados y curiales de los dominios del Rey, se encargarán de promover la justicia en las causas de oficio, trabajando sin interes cuando los reos no tengan de que pagarles, sean estos paisanos ó militares.

Modo de juzgar á los graduados de oficial.

142. (3) Cuando un sargento, cabo ó soldado del ejército ó armada, graduado de oficial, cometa algun

(1) Real orden 19 de junio 1793. (2) Id. de marzo de 1799.

(3) Id. de 18 de abril de 1799.

delito por el que deba ser juzgado en consejo de guerra, solicitará el comandante del cuerpo, por el conducto del gobernador ó comandante de las armas en guarnicion ó cuartel, la orden del capitan general de la provincia para formalizar el proceso, y en campaña, del general en gefe. Actuará el proceso el sargento mayor del cuerpo ó ayudante que ejerza sus funciones, y será escribano un sargento. Si el reo no tuviese cuerpo, ó se hallase ausente de él, nombrará el gobernador ó comandante de las armas para fiscal á uno de los sargentos mayores de la guarnicion, practicando respectivamente lo mismo en campaña. El consejo de guerra que haya de juzgar al reo se llamará *Estraordinario*, y se precederá para su convocacion el permiso del capitan general, pero la sustanciacion de la causa, ni el nombramiento de jueces que hayan de componerlo, se diferenciará en cosa alguna de lo que previene la Ordenanza para los delitos comunes de la tropa y consejo de guerra ordinario. El reo tendrá el arbitrio de comparecer en el consejo; pero si lo hubiere de verificar, será conducido por un oficial; y se sentará en un taburete. Dada y estendida la sentencia, se pasará el proceso al capitan general para su resolucion; y en los actos que comprenda la pena de privacion, degradacion ó muerte, deberá este gefe consultarla á S. M. con remision de la causa, y lo mismo si no se conforma con el definitivo del consejo. Serán castigados estos reos con las mismas penas de Ordenanza señaladas para los sargentos, cabos y soldados; pero por el caracter de oficial se conmutarán en presidio las de obras públicas ó arsenales variando con proporcion las indecorosas, aunque sin disminuirlas en lo grave. Prestarán el juramento bajo palabra de honor, y serán reputados en la elase de nobles para la imposicion de las penas prescritas en las pragmáticas y leyes del rei.

no, que distinguen aquellos de los plebeyos. Nunca se les podrá imponer pena señalada á la clase de oficiales como no esten empleados con el caracter de tales. Tampoco podrán ser depuestos de su empleo, ni despedidos del servicio, sin espresa orden de S. M. Los comandantes de los cuerpos podrán hacerles formar sumaria por los delitos ó faltas que no exijan proceso, y la remitirán al inspector general, quien con su dictamen la pasará á S. M. siempre que juzgue corresponderle la pena de privacion de empleo ó de presidio.

(1) En todos los delitos que se cometan por los empleados, dependientes ó trabajadores de las reales obras de fortificacion, aunque sean cometidos fuera de las horas de trabajo, ínterin sean tenidos y reputados como tales empleados, corresponde el juicio de la causa al juzgado del real cuerpo de ingenieros.

(2) El juzgado de la direccion general de la Armada de Madrid tiene la accion atractiva para la formacion de causas entre sus individuos y de otros cuerpos, como la tienen los de la Guardia Real y Alabarderos, estando en un todo anivelado con ellos; pero no con el de Reales Guardias de la Persona del Rey, que teniendo fuero activo y pasivo no debe en ningun caso perder el derecho de atraccion que le corresponde.

(3) Cuando sean comprendidos en una misma causa los individuos de los diferentes cuerpos privilegiados con la accion atractiva, sin formar competencia entre sí se pasará testimonio de lo que resulte en la sumaria formada por el que ha empezado á entender en la causa con el reo ó reos á su respectivo gefe, para que siga con ella, comunicándose recíprocamente las noticias ó certificaciones que se pidan, del mismo

(1) Real orden de 13 de agosto de 1805.

(2) Id. de 20 de agosto de 1806.

(3) Id. 25 de mayo de 1806.

modo que se practica en las causas entre individuos de distintos cuerpos ó jurisdiccion, que no tienen la cualidad atractiva.

(1) Los ayudantes interinos, sargentos, cabos, y soldados no podrán actuar como fiscales ni escribanos en causas contra individuos de sus mismas compañías.

Destinados al fijo de Ceuta.

(2) Ningun tribunal podrá destinar al espresado regimiento delincuente alguno de delito denigrativo, y en caso de que por olvido ú otra causa se aplicase alguno, aun cuando sea oficial, por correccion de sus excesos, podrá el gobernador de la plaza, de acuerdo con el gefe del regimiento, destinarlo á la compañía de miqueletes, estado mayor de la plaza, ó á los trabajos del presidio, segun su condicion.

DESERTORES.

de los regimientos de milicias estando sobre las armas.

El desertor de milicias será castigado por la primera vez con la pena de que pierda todo el tiempo servido, y vuelva á empezar en su respectivo regimiento por doce años, quedando el último soldado de su compañía, y resarcirá de sus propios bienes (si los tuviere) ó de su prest el vestuario y armamento que hubiere deteriorado ó perdido en la desercion.

El que desertare segunda vez perderá todo el tiempo servido, y será destinado al regimiento infanteria fijo de Ceuta; (3) por cinco años, y aun cuando despues de haber cumplido se restituya á su pueblo con legi-

(1) Real orden de 5 de setiembre de 1806.

(2) Reales órdenes de 30 de diciembre de 1815, mandando llevar á debido efecto la de 22 de setiembre de 1810.

(3) Real orden de 5 de marzo de 1800. *Colon, tomo 4.*

tima licencia, volverá á continuar á su respectivo de milicias otros siete años hasta cumplir doce años, que ha de servir sin intermision de la tropa veterana y milicias; y si desertare del regimiento que fuere aplicado, quedará sujeto á las penas impuestas á los desertores de tropa veterana que incurran en este crimen la primera vez (1).

Si uno ó mas milicianos desertaren al reino de Portugal, y se restituyesen por aquellos gobernadores, siendo soldados volverán á empezar los ocho años de su empeño y ademas el tiempo del recargo, si le tuvieren anteriormente; pero los sargentos, cabos, tambores y pífanos, servirán ocho años contados desde el dia de su aprehension, con arreglo á la Real orden de 24 de mayo de 1781. *Colon, tomo 4, párrafo 8, en la voz, desertores de milicias.*

(2) Estando los regimientos de milicias empleados en guarnicion ó campaña desde el dia de la convocatoria para este fin, ú otro de actual servicio para unirse, no puedan ser reclutados.

Cuando se publique el sorteo de milicias para cualquier pueblo, el mozo que quisiere tomar partido en la tropa veterana ha de presentar memorial á la justicia, quien no podrá negárselo, pero sin este requisito no puede admitírsele mientras dure el sorteo.

(1) Art. 9, tit. 8 de la Real declaracion de milicias de 1767.

Nota. Aunque en el citado artículo se espresa 6 años á la infanteria y ocho á milicias, hasta servir catorce sin intermision se rebajan dos en consideracion á la Real orden de 16 de agosto de 1825, en la que el Rey N. Sr. se ha dignado mandar que el servicio de milicias sea por ocho años en lugar de los diez; y que esta gracia tenga efecto retroactivo hasta el año de 1823, en que se regeneraron los cuerpos de milicias, de consiguiente se deduce que para la aplicacion de las penas á los desertores, siendo de recargo de servicio, deben contarse dos años menos, de forma que en lugar de 12 serán 10; y en vez de 14, 12, y así por este orden. (2) Real declaracion de febrero de 1779.

No pueden ser reclutados ni admitidos los sargentos, primeros cabos, segundo de granaderos y cazadores, tambores, pífanos y clarinetes de milicias.

Que hallándose los regimientos de milicias dispersos en sus provincias, pueden los segundos cabos de fusileros, granaderos, cazadores y soldados esponer su libre voluntad por memorial á su coronel de pasar á servir en la infanteria, quien no puede negarles el permiso, pero no se les recogerà jamas en la bandera; ni se les convidarà à beber vino ni otros licores, ni habrà violencia ni engaño.

Ningun miliciano puede pasar à la tropa veterana por menos tiempo que el de siete años.

Concedido el permiso por el coronel de milicias, le ha de dar el sargento mayor ó ayudante certificacion con espresion de la filiacion y tiempo que llevare servido, que le servirà para su antigüedad y mérito, contándole muy entero el de campaña, y por mitad el que estuvo en su provincia; tambien le anotarà los desertores que hubiere aprehendido, que le sirvan para premios y ventajas, lo propio que à los veteranos.

Que sin la referida certificacion del sargento mayor ó ayudante, visada del coronel ó comandante, no puede ningun individuo del ejército admitir en su bandera ni alistarse à los de milicias.

Luego que el oficial ó individuo reclutante del ejército, precedida la formalidad prevenida, sienta la plaza al miliciano, pasará al coronel y comandante recibo de su persona, para que pueda notar el sargento mayor la salida del interesado, y pedir su reemplazo.

Si no fuere admitido por el gefe del regimiento veterano por efecto del debido examen del reclutante antes de sentarle la plaza, será responsable de todos los gastos causados por el miliciano.

Si con conocimiento ó noticia de ser miliciano el que fuere à tomar partido, sobre lo que deberá ser in-

terrogado por el reclutante, le sentare la plaza ó admitiere en su bandera, contraviniendo à las reglas que quedan espresadas, serà reputada la inobservancia por delito de soborno, y quedará sujeto el individuo militar que le cometa à la pena à que este crimen corresponde, sin admitírsele disculpa.

(1) *Desertores de la Guardia Real.*

El Rey N. Sr. (que Dios guarde) sobre el informe verbal del comandante general de la Guardia Real de infanteria, ha visto con desagrado el número de desertores que han tenido los regimientos desde su formacion. El Rey que honra con su particular predileccion los militares que tienen el honor de servir en su Guardia Real de infanteria, entiende que por su parte nada le dejen que desear en disciplina, conducta é instruccion, y para atajar en lo sucesivo el crimen de la desercion, se ha dignado resolver que en lo sucesivo los que incurren en él, con una sumaria informacion y copia legalizada de su filiacion, sean condenados á las compañías fijas de Africa, ó á los regimientos que guarnecen la plaza de Ceuta, donde deberán los de primera desercion principiari de nuevo, y extinguir el tiempo de su empeño ó plazo; que los de segunda desercion, asi como se practica en el ejército, con una sumaria informacion y copia legalizada de su filiacion sean destinados á presidio por el tiempo que la Real orden señala á este crimen; esta Real resolucion será inserta en los libros de órdenes Reales de las compañías, y se leerá á la tropa por los oficiales de semana cuatro dias consecutivos, y precisamente todos los meses antes de la revista de comisario, notando en las filiaciones de los que en la actualidad sirven en la

(1) Orden general del 4 de diciembre de 1826.

Guardia Real de infanteria, y los que en lo sucesivo tengan ingreso, sea por quintos y por enganchamiento voluntario, la nota de que se le ha enterado en esta Real resolucion, á fin de que nadie, ni ahora ni en lo sucesivo puedan alegar ignorancia.

Por Real orden de 22 de agosto de 1833, se manda que los cabos y sargentos de la guardia Real que sean depuestos de sus escuadras y ginetas, ya sea por desercion ó por otro delito, estingan su tiempo en los mismos cuerpos en la clase de soldados.

Trat. 8º, tit. 10. art. 121. — *Para ningun delito de los esplicados en este título podrá servir de excusa la embriaguez, cuyo vicio deberá ser cuidado de los gefes militares el corregirle y castigarle con penas arbitrarias, haciendo enterder á la tropa de su cargo que el alegato de estar privado, no le relevará del castigo que merece por el delito que cometa.*

SEGUNDA PARTE.

Comprende las obligaciones del soldado, cabo y sargento, contenidas en los títulos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del tratado segundo de la Ordenanza.

TITULO PRIMERO.

OBLIGACIONES DEL SOLDADO.

Art. 1. El recluta que llegare á una compañía, se le destinará á una escuadra, de cuyo cabo será enseñado á vestirse con propiedad y cuidar sus armas, enterándose de la subordinacion que desde el punto en que se alista en el servicio debe observar exactamente.

2. En cualquiera tiempo en que se le sienta su

plaza recibirá la casaca, chaqueta, pantalones y morrion en el estado de uso que estuviere el vestuario de la compañía que le toque, y se le dará el suyo con el completo de botones, sin rotura ni remiendos mal hechos en paño ó forro.

3. Si entrase á servir antes de concluirse la cuarta parte del tiempo fijado para la duracion del vestuario, recibirá sin cargo alguno el completo de camisas, corbatines, medias, zapatos nuevos y gorro de cuartel. Cuando llegue el recluta despues de fenecido el término señalado al uso del vestuario, solo recibirá sin cargo una camisa, un corbatin con medias y zapatos nuevos, y estas mismas prendas han de dársele en cualquiera tiempo que llegue á la compañía despues de distribuido el nuevo vestuario; y solo en el caso de faltar dos meses ó menos para la entrega del nuevo vestuario entero ó medio, se le anticipará por cuenta de él una camisa, un corbatin, un par de medias y otro de zapatos.

4. A ningun recluta se permitirá entrar de guardia hasta que sepa de memoria todas las obligaciones de una centinela, llevar bien su arma, marchar con soltura y aire, y hacer fuego con prontitud y orden.

5. Desde que se le sienta su plaza ha de enterársele de que el valor, prontitud en la obediencia, y grande exactitud en el servicio son objetos á que nunca ha de faltar, y el verdadero espíritu de la profesion.

6. Obedecerá y respetará á todo oficial y sargento del ejército, á los cabos primeros y segundos de su propio regimiento, y á cualquiera de otro que le estuviere mandando, sea en guardia, destacamento ú otra funcion del servicio.

7. Para que nunca alegue ignorancia que le exima de la pena correspondiente á la inobediencia que cometa, debe saber con precision el nombre de los cabos, sargentos y oficiales de su compañía, el de los

ayudantes, comandante, teniente coronel y coronel, y estar bien enterado de las leyes penales, que se le leerán una vez al mes antes de la revista de comisario en el mismo dia de ella á presencia del que mandare la compañía.

8. A todo oficial general que halle sobre su marcha (no estando de faccion) debe pararse y cuadrarse para saludarle al pasar, inclinando la cabeza, llevando la mano derecha al escudo del morrion, y concluido el saludo la llevará con aire á su costado; y á los oficiales de cualquiera cuerpo, sargentos de su regimiento y cabos de su compañía, se parará y hará el mismo saludo sin inclinar el cuerpo ni la cabeza.

9. A las justicias por su respeto, y á las demas personas visibles saludará sobre su marcha sin inclinar la cabeza ni pararse, llevando la mano derecha al gorro ó morrion.

10. El soldado de caballeria gozará cincuenta y siete reales y catorce maravedis mensuales: cuyo prest se distribuirá en la forma siguiente: tendrá doce cuartos diarios de socorro, y de ellos dejará nueve para su sustento, que será en dos ranchos, el uno entre nueve y diez de la mañana, y el otro despues de la lista de la tarde, debiéndose enviar con anticipacion la cena à los empleados de guardia. En el primer rancho comerá la tropa entrante de servicio antes de montar, y se reservará à la saliente la porcion de su comida. Para lavar la ropa, comprar tabaco, hilo y demas menudos gastos, servirán los otros tres cuartos que le sobran cada dia. Los quince reales y dos maravedis restantes de su prest mensual se retendrán en los fondos del regimiento para masita.

11. Con ella se ha de proveer al soldado de medias, zapatos, camisas y demas prendas precisas para su entretenimiento; bien entendido, que cuanto se le

comprase en el mismo pueblo en que estuviere lo deberá ajustar precisamente el mismo interesado, y darse por satisfecho de su calidad y precio antes de tomarlo, sin que se le pueda jamas obligar à que se provea de tienda ni prenderia determinada, quedando al capitan ú oficial que mande la compañía el solo arbitrio y cuidado de que sea la calidad buena, y que no haya convenios fraudulentos.

12. Siempre que para satisfacer algun empeño voluntario del soldado, se le arrestase y pusiese à medio socorro, por ser insuficiente la masita para pagarle, no podrá esceder de dos meses el tiempo de su prision: y si en ellos no hubiere satisfecho se le pondrà en libertad, y se le retendrán solamente los tres cuartos sobrantes de su rancho, para con ellos y su masita pagar el resto de su deuda.

13. Si el vestuario y masita del soldado en tiempo de guerra no bastase para su preciso entretenimiento, quiero que formalmente se verifique, y que con conocimiento de la imposibilidad se arregle la providencia oportuna de remedio, sin apelar à viciosos arbitrios que se han introducido, y es mi ànimo se corten como gravosos à mi Real erario, y ofensivos al honor de los mismos oficiales; y bajo este concepto, mando que cada tres meses se ajuste la cuenta de los soldados, examinando y rubricando el sargento mayor, ó quien haga sus veces, la de cada uno, con conocimiento de su legalidad: se formará despues por compañías una relacion que espreses los empeños de los soldados de cada una, la que certificarà sobre su palabra de honor el capitan; el sargento mayor pondrà su *cónstame*, y el coronel su *visto bueno*. Se incluiràn todas las relaciones en un resumen general, certificado del sargento mayor y coronel, con declaracion, bajo su palabra de honor, de ser legítimas las deudas que se espresan, y

de haberse en todo observado la mayor economía: estos documentos los pasarán los gefes de los cuerpos à su respectivo inspector en campaña, quien con su *visto bueno* los entregará al general del ejército, y este los dirigirá al secretario del despacho de la guerra para mi real aprobacion, y que se espida al intendente la orden para el pago.

14. En el esmero del cuidado de la ropa consiste la ventaja de que el soldado no se empeñe, como que granjee el aprecio de sus gefes; y para lograr uno y otro se lavará, peinará y vestirá con aseo diariamente; tendrá los zapatos y botones del vestido limpios, el corbatin bien puesto; su casaca, pantalon y botines sin manchas, roturas ni mal remiendo, el pelo cortado, sin polvos (1) ni sebo, el morrion bien armado, y en todo su porte y aire marcial dará á conozer su buena instruccion y cuidado.

15. No ha de llevar en su vestuario prenda alguna que no sea de uniforme; nunca se le permitirá ir de capa ni con redecilla, fumar por la calle ni fuera de los cuerpos de guardia, sentarse en el suelo en calles ni plazas públicas, ni otra accion alguna que pueda causar desprecio á su persona.

16. Se presentará muy aseado en la revista que cada mañana le pasará el cabo de su escuadra; antes de salir del cuartel reconocerá su arma quitándola el polvo: á la lista de la tarde asistirá con la misma puntualidad; y si sus gefes hallasen por conveniente el pasar otras listas, será igualmente exacto en su cumplimiento.

17. Habrá, siempre que se pueda, en cada compañía un sastre encargado de las composturas que ocurran en los vestidos de sus individuos, dándosele

(1) Real orden de 16 de julio de 1791.

una corta gratificacion por plaza , que se satisfará de la masita , eximiéndole tambien de destacamentos , y solo será de su obligacion poner el hilo ; pero el paño , botones ó forro deberá entregársele por cuenta del soldado.

18. Aun cuando esté sin arma marchará con despejo , manteniendo derecho el cuerpo , la cabeza levantada , el pecho afuera , los brazos caidos naturalmente sin bracear de ningun modo , el morrion bien puesto , y las rodillas tendidas : porque en su airoso y natural manejo debe la tropa en todas partes distinguirse y acreditar la instruccion que se le ha dado.

19. El que fuere ranchero irá á comprar con su casacon de lienzo y gorro de cuartel , lo que necesitare para su rancho á la hora señalada , y cuidará de tenerlo pronto á las prevenidas para las comidas . Será de su obligacion entregar con limpieza las ollas , tapaderas ó vidriado en que coman , como apagar los fogones.

20. En cada cuadra del cuartel habrá nombrado un cuartelero ; y si en una misma hubiere mas de una compañía , cada una tendrá el suyo : este barrerá la parte de la cuadra en que esté su compañía : no dejará sacar arma alguna sin orden del oficial , sargento ó cabo de la misma ; embarazará que los soldados se entretengan en juegos prohibidos ; que ninguno tome ropa de mochila ó maleta que no sea propia , ni que esta la saque del cuartel sin noticia del sargento ó cabo respectivo ; cuidará de que las camas se levanten á la hora señalada , y que las lámparas no se apaguen despues de encendidas hasta amanecido.

21. Se prohíbe , bajo de severo castigo , al soldado toda conversacion que manifieste tibieza ó desagrado en el servicio , ni sentimiento de la fatiga que exige su obligacion ; teniendo entendido , que para merecer as-

censo, son calidades indispensables el invariable deseo de merecerlo, y un grande amor al oficio.

22. Ningun soldado podrá exigir en el alojamiento que tuviere, otra cosa que cama, luz, agua, vinagre, sal (1) y asiento á la lumbre; y el que maltratare á su patron, se castigará á proporcion del esceso.

23. Desde que al soldado se le entregue su menage, municiones y armas en el mejor estado, observará perfectamente el modo de cuidarlo todo con aseo, y uso pronto de servicio; debiendo conocer las faltas de su carabina, el nombre de cada pieza, el modo de armar y desarmar la llave, y poner bien la piedra, considerando las ventajas que le resultan de tener sus armas bien cuidadas.

24. Conservando en buen estado sus armas para el total servicio de ella, debe tener el soldado mucha confianza en su disciplina, y por ella seguridad de la victoria, persuadido de que la logrará infaliblemente guardando su formacion, estando atento y obediente al mando, haciendo sus fuegos con prontitud y buena direccion, y embistiendo intrépidamente con la arma blanca al enemigo cuando su comandante se lo ordene.

25. Estando sobre las armas no podrá el soldado separarse con motivo alguno de su fila ó compañía sin licencia del que le estuviere mandando; guardará profundo silencio; se mantendrá firme, y no se rascará ni hará movimiento inútil con pie ni mano; no saludará á persona alguna; pero cuando desfilare delante de algun gefe, al llegar á su inmediacion volverá un

(1) *Art. II, tit. XIV, trat. VI.* En el alojamiento debe entenderse la obligacion de proveer una cama para cada dos soldados, compuesta de gergon ó colchon, cabezal, manta y dos sábanas, y para los sargentos con colchon precisamente; luz, sal, aceite, vinagre y leña, ó lugar á la lumbre para [guisar,

poco la cabeza para mirarle, como distintivo de su respeto.

26. Se prohíbe á todo soldado el disparar su arma sin que lo disponga el que le mande, á escepcion de los casos que se prevendrán para la centinela.

27. El que en los ejercicios echase al suelo sus cartuchos, ó que procurare ocultarlos en alguna parte, será severamente castigado.

Soldado de guardia.

28. El soldado para entrar de guardia reconocerá con anticipacion su arma y municiones, llevando diez cartuchos, viendo si la piedra que lleva puesta y la de reserva estan como deben; pues si en la revista que su cabo respectivo ha de pasarle antes de ir á la parada notase alguna falta, será á proporcion de ella mortificado el que la tenga.

29. Sin licencia del que mande la guardia, solicitada por el conducto de su cabo, no podrá separarse de ella; y solo en caso urgente, y á muy raro soldado podrá concederse este permiso.

30. Todo soldado inmediatamente que oyere á su oficial ó cabo la voz de *á las armas*, deberá con prontitud y silencio acudir á ellas, y formarse descansando sobre la suya en su puesto para ejecutar cuanto disponga su gefe.

31. El soldado que se enviare de una guardia á llevar algun parte por escrito ó verbal, marchará con su arma terciada hasta llegar á la persona á quien fuere dirigido: á un paso de ella presentará el arma, si fuere de grado á quien la presentaria en centinela, y le dará el parte que lleva, sea verbal ó por escrito; y despues de recibir la orden que le diere, terciará su arma, dará media vuelta á la izquierda, y volverá á su puesto, cuya formalidad practicarà en igual caso

con cualquiera otra persona , manteniendo siempre su arma terciada : todo esto lo verificará cuando haga este servicio á pie.

32. El que se embriagare estando de servicio , se remitirá en derechura á su cuartel , pidiendo el relevo , con noticia de su falta , para que el gefe de su cuerpo lo castigue con la pena que le corresponda (1); pero no deberá removérsele de la guardia hasta que se halle en estado de ejecutarlo por su pie.

33. Debiendo regularse la fuerza de cada guardia al número de cuatro hombres por centinela de las que fueren indispensables , que corresponde á cuatro cuartos , de los que el uno se emplea de centinela , deberá haber otro vigilante y dos de descanso , en inteligencia de que el vigilante no podrá entrar en el cuerpo de guardia sino en el caso de lluvia ó nieve , segun su fuerza , que graduará el gefe que mandare el puesto.

Obligaciones generales de la centinela.

34. El que le toque entrar de centinela cuando fuere llamado por su cabo seguirá con el arma bien puesta al hombro , y en llegando á la que debe mudar la presentarán ambas. La saliente explicará á la entrante con mucha claridad las obligaciones particulares de su puesto : el cabo las oirá con atencion , y satisfecho de que la consigna está bien dada , ó renovando lo que hubiese omitido la centinela saliente , encargará á la entrante la exacta observancia de lo que se le ha entregado , y que tenga presentes las obligaciones generales que se le han enseñado.

35. Toda centinela hará respetar su persona , y si

(1) Real orden de 5. de noviembre de 1779 que impone pena para los que se embriagan.

cualquiera quisiere atropellarle le prevendrá que se contenga, si no le obedeciere llamará á su cabo para dar parte á su comandante; pero si en desprecio de esta advertencia prosiguiese la persona apercibida á forzar la centinela ó atropellarla en cualquiera forma usará de su arma.

36. El que estuviere de centinela no entregará su arma á persona alguna, y mientras se hallare en tal faccion no podrá el mismo oficial de la guardia castigarle, ni aun con palabras injuriosas reprehenderle.

37. No permitirá que á la inmediacion de su puesto haya ruido, se arme pendencia, ni haga porqueria alguna.

38. No tendrá mientras esté de centinela conversacion con persona alguna, ni aun con soldado de su guardia, dedicando todo su cuidado á la vigilancia de su puesto, no podrá sentarse, dormir (1), comer, beber, fumar (2), ni hacer otra cosa alguna que desdiga de la decencia con que debe estar, ni le distraiga de la atencion que exige una obligacion tan importante; pero sí podrá pasearse sin estenderse mas que á diez pasos de su lugar: con la precisa circunstancia de nunca perder de vista todos los objetos á que debe atender, ni abandonar su puesto, bajo la pena que le corresponde.

39. Nunca dejará el arma de la mano, manteniéndola al hombro ó descansando sobre ella, de cuyas dos posiciones podrá usar, la primera para pasearse y la segunda para mantenerse á pie firme, debiendo en

(1) El centinela que se halle dormido se castigará con dos carreras de baquetas por 200 hombres, y extinguirá su tiempo en presidio ú obras públicas.

(2) Por estas faltas, la de distraerse trabajando ó dejar su arma de la mano, tiene la pena de 25 palos dentro del cuartel y dos meses de prisión pagando su servicio, y el que abandona su puesto sin orden del cabo, la de ser pasado por las armas.

cuanto pueda alejar de sí todo tropel de gente.

40. El que estuviere de centinela á las armas cuidará con vigilancia de que nadie las reconozca ni quite alguna de su puesto: estará atento á las conversaciones de los soldados, para avisar de cualquiera especie que merezca la noticia del gefe de la guardia, y procurará que la gente que pasare lo haga en cuanto sea posible, sin arrimarse tanto á las armas que las toque.

41. Toda centinela por cuya inmediacion pasare algun oficial deberá pararse, poner bien su arma al hombro, mirar á la campaña, si estuviere en la muralla; y si en la puerta ú otro puesto de una plaza el oficial, y si fuere persona á quien corresponda el honor de presentar las armas, lo ejecutará igualmente que la guardia de que es parte.

42. Si estando en la puerta de una plaza viese venir alguna tropa armada ó peloton de gente, llamará luego á su cabo, y á proporcion que se acercare continuará su aviso, y en el caso de que el cabo no lo haya oido, ó que la celeridad de los que se acercan no le haya dado tiempo para acudir, la misma centinela cerrará la barrera ó puerta si la hubiere; mandará hacer alto á los que se aproximen, y si en desprecio de este aviso pasasen adelante, defenderá su puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida.

43. La centinela que viere medir con pasos, cuerda, perchas ó de cualquiera otro modo la muralla, foso, camino cubierto ó glasis de la fortificacion, ó que alguno con papel, pluma ó lapiz hace apuntacion ú observacion con cualquiera instrumento, dará pronto aviso á su cabo, y si la persona que hubiese intentado las espresadas medidas ó reconocimiento, se fuere alejando, le mandará que se detenga llamándole; y si á la tercera vez de su mando no obedeciese, le hará fuego: debiendo practicar lo mismo con los que

reconociesen la artilleria ó minas, escalasen la muralla ó hiciesen daño en la estacada.

44. Si viese incendio, oyese tiros, reparase pendencia ó cualquiera desorden, dará pronto aviso á su cabo; y si entre tanto que este llegase pudiese remediar ó contener algo, sin apartarse de su puesto, lo ejecutará.

45. Todas las órdenes que la centinela reciba han de dársele por el conducto de su cabo; pero si en algun caso particular quisiere dar alguna por sí el comandante de la guardia, las recibirá, obedecerá y reservará si así se lo encargase el oficial.

46. A persona ninguna podrá comunicar las órdenes que tenga sino al cabo ó comandante de la guardia en caso que se lo mandaren; y al primero deberá callar las que el segundo como superior le haya dado, con prevencion de reservarlas en el caso que esplica el artículo antecedente.

47. La centinela no se dejará mudar sin presencia del cabo; y mientras estuviere de faccion, no entrará en la garita de dia ni de noche, á escepcion de una crecida lluvia ó nieve, ó que el rigor del calor persuada al gobernador ó comandante á permitirlo, en las horas que señalare de dia, debiendo tener siempre abiertas las ventanas de las garitas.

48. Toda centinela tendrá especial cuidado de dar con la posible anticipacion aviso á su guardia cuando viere venir á ella algun gefe de la plaza ú otra persona á quien correspondan honores.

49. Las centinelas de un recinto ó cordon, que puedan comunicarse, pasarán la palabra cada cuarto de hora desde la retreta hasta la diana en esta forma: *centinela*, *alerta*; y con las mismas voces pasará de una á otra, empezando por el parage que estuviere señalado.

50. Toda centinela apostada en muralla, puerta ó parage que pida precaucion, desde la retreta hasta la diana dará el *quién vive* á cuantos llegaren á su inmediacion; y respondiendo; *España*, preguntará: *qué gente?* y si fuere en campaña *qué regimiento?* Si los preguntados respondiesen mal ó dejasen de responder, repetirá el *quién vive* dos voces, y sucediendo lo mismo, llamará la guardia para arrestarle; y en caso de huir entonces, dando con esto fundado motivo de sospechar que sea persona mal intencionada, le hará fuego.

51. Siempre que al *quién vive* de una centinela apostada en la muralla, se le respondiere ronda mayor, ronda, contra ronda ó rondilla, la hará hacer alto, y avisará al cabo de escuadra para que se reciba como corresponde, y lo mismo practicarán las centinelas en campaña, si al preguntar: *qué regimiento?* respondieran, general ú oficial de dia.

52. Cuando pasen las rondas presentará su arma toda centinela, y hará frente al campo, si estuviere en la muralla; y si en otro puesto al objeto que le esté encargado.

53. Las centinelas que estuvieren á los flancos y retaguardia de cada batallon campado, solo permitirán á todo general y á los oficiales de dia, el pasearse á caballo por las calles que forman las compañías: y no dejará que entre paisano alguno sin licencia del capitan de la guardia de prevencion, ni aun sargento, cabo ó soldado de otro regimiento.

54. Las centinelas de un campo no permitirán de noche que persona alguna estraña entre en las tiendas, sin que preceda el permiso del oficial que mande la guardia de prevencion; y cuando alguno se acercare avisará á la guardia para hacerle reconocer.

55. Tambien impedirán que salga por vanguardia,

retaguardia ni flancos de los batallones campados soldado ni cabo que no tenga el pase del capitán de la guardia de prevención, á quien hará constar el permiso que le han dado.

56. Las centinelas que estuvieren en el recinto de una plaza ó en campaña no dejarán que se les acerque de noche persona alguna á la distancia de cuarenta á cincuenta pasos, que no esplice ser amigo; y la mandarán hacer alto para que dando aviso á la guardia se le reconozca antes de franquearle el paso.

57. Cuando llueva cubrirá la centinela la llave de su arma en la disposicion que esplica el manejo de ella.

Concluyen las obligaciones del centinela.

58. Todo soldado, sea en paz ó en guerra, hará por el conducto del cabo de su respectiva escuadra las solicitudes que tuviere; y solo podrá acudir en derecho á sus sargentos y oficiales cuando sean asuntos que no tengan conexion con el servicio, ó queja de alguno de sus inmediatos.

59. A ningun soldado se le mantendrá preso mas tiempo de dos meses, á escepcion de los casos de desercion, cuyos castigos estan arreglados en el título que trata de este crimen; y durante el tiempo de su arresto, siempre que su delito no sea capital, se le obligará á hacer diariamente una hora de ejercicio en la misma plaza del cuartel para que su salud no descaezca, ni le olvide.

60. Al soldado de infanteria que quisiere trabajar en su oficio en la misma plaza ó inmediacion del pueblo en que estuviere el regimiento, no se le embarazará, como su conducta sea buena, y que halle quien haga sus guardias, ni se exigirá de él cosa alguna por este permiso, quedándole el arbitrio de ajustar y pa-

gar él mismo á quien la monte ; pero deberá precisamente el que trabajare en el recinto dormir en su cuartel y compañía ; y siendo fuera del pueblo en labores de campo , quedará al arbitrio del gefe el dispensárselo : sin que en uno ni otro caso se le indulte de los ejercicios que le correspondan , ni de hacer por sí formalmente dos guardias en cada mes , una en el cuartel y otra de plaza.

61. A ningun soldado cumplido se le dilatará su licencia ; pero si por alguna equivocacion ó inesperado accidente llegase este caso , desde el mismo dia en que haya cumplido su empeño hasta el en que se le entregue su licencia se le dará toda la gratificacion que ha devengado su plaza.

TITULO SEGUNDO.

Obligaciones del cabo.

Art. 1. El cabo de escuadra debe saber todas las obligaciones del soldado , esplicadas en el título antecedente para enseñarlas y hacerlas cumplir exactamente en su escuadra , guardias , destacamentos , y á cualquiera tropa en que tenga mando ; y ademas observará las siguientes.

2. Para el cuidado de cada escuadra habrá un cabo primero y un segundo , quedando los soldados de ella á cargo de este en ausencia del primero : y para suplir las veces del segundo elegirá el capitan al soldado que juzgare mas á propósito. El cabo segundo cuya escuadra sea la mas bien cuidada y mejor instruida , será preferible para primero ; y el que de esta clase se distinga mas en el mando y gobierno de la suya , será

atendido para sargento en la primera vacante de su compañía (1).

3º Para ascender á cabo deberá precisamente preceder el examen de su aptitud que hará el sargento mayor; y este consistirá en que nada debe ignorar de las obligaciones del soldado, ni de las que esplica este título para cabos, cuya eleccion en las dos clases de segundos y primeros ha de hacerse en la misma compañía en que ocurra la vacante, á escepcion de cuando convenga atender á soldado ó segundo cabo de otra por particular capacidad ó mérito con conocimiento del coronel.

4º Las funciones del cabo segundo son las mismas que las del primero, á quien estará siempre subordinado: deberá vigilar el exacto cumplimiento de todas las órdenes que se dieren á su escuadra, las obligaciones generales de los soldados, y lo que se esplica en este título para los cabos primeros, cuyas funciones hará en ausencia de estos, y en todos los puestos y casos en que estuviere empleado de cabo.

5º El cabo, como gefe mas inmediato del soldado, se hará querer y respetar de él; no le disimulará jamas las faltas de subordinacion; infundirá en los de su escuadra amor al oficio y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones: será firme en el mando, graciable en lo que pueda, castigará sin cólera, y será medido en sus palabras aun cuando reprenda.

6º Cuidará que cada soldado de su escuadra sepa su obligacion: enseñará el modo de vestirse con propiedad, conservar sus armas en el mejor estado, conocer sus piezas y faltas, poner bien las piedras, y apuntar con bala.

(1) En la Real orden de 8 de diciembre de 1804 se trata sobre este orden de ascensos,

7º Para la limpieza y conservacion del armamento tendrá en su respectiva escuadra un bruñidor, un pequeño martillo, un desarmador y un mazo de madera para ajustar las bayonetas al cañon, y de estos cuidará siempre el cabo, haciendo al cuartelero la diaria responsabilidad.

8º Instruirá á los soldados de su escuadra con prolija atencion en el paso corto, regular, redoblado, oblicuo, circular y de hilera: perfeccionando en esto, y dando al soldado un aire marcial y mucha soltura, le enseñará el manejo de las armas y fuegos, con arreglo á lo prevenido en el tratado de ejercicios.

9º El cabo será siempre responsable del aseo, buen estado del armamento, cuidado del vestuario, puntualidad y economía de los ranchos, subordinacion y policia de su escuadra, y á él hará el sargento cargo de cualquiera defecto que notare.

10. Cada escuadra tendrá un cepillo y dos toallas para la limpieza del soldado y conservacion de su vestuario.

11. El cabo revisará su escuadra todas las mañanas á la hora señalada en el regimiento: si algun soldado no se presentare en ella con el aseo debido, providenciará su pronto remedio; y si el descuidado lo fuese de reincidencia, le mantendrá todo aquel dia arrestado en la compañia. Despues de la revista de la limpieza personal hará que cada soldado en su presencia reconozca sus armas y las quite el polvo: concluido, dará parte al sargento de estar su escuadra aseada y las armas corrientes, noticiándole al mismo tiempo cualquiera novedad ó providencia que hubiere tomado.

12. Siempre que la escuadra tomase las armas, sea para revista de inspeccion, de comisario, guardia de la plaza, destacamento, ejercicios ú otro motivo, el cabo de ella la formará en ala con la debida anticipa-

cion, sacàndola del cuartel con union y orden: mandará poner la baqueta en el cañon, y sacarla al frente, reconocerà cada arma con mucha prolijidad, y por el atacador de la baqueta verà si en el interior del cañon hay cosa estraña, ó suciedad: cuidará de examinar si estan los muelles corrientes, el rastrillo con buen temple, la piedra buena y bien puesta con zapatilla de baqueta, y si en todas sus partes està su arma en buen estado. Concluida la revista de armas hará reconocimiento de las municiones; y tanto de frente como de espalda examinarà todo el aseo y estado del vestuario y correage; remediarà prontamente las faltas que notare; y si hubiese algunas que no pueda por entonces, dispondrà se enmienden con la brevedad posible. Luego que se presente el sargento, y que el cabo haya hecho su revista, le darà noticia exacta del número de los presentes, nombres y destinos de los ausentes, estado del armamento y aseo de su escuadra; y la misma formalidad observará con los soldados de ella que entran de guardia diariamente, y con cualquiera número de ellos que se destine para funcion del servicio.

13. El cabo estará en todo subordinado al sargento para cualquiera asunto del servicio; y solo podrá acudir à su subteniente en caso de tener queja del sargento: al teniente cuando la tenga de ambos, y al capitan y demas gefes por graduacion siempre que no se le haga justicia.

14. El cabo primero y el segundo recibiràn con el morrion ó gorro quitado la orden del sargento, y poniéndoselo despues de este acto, el primero formará en ala su escuadra para comunicarla á sus soldados; estos y el cabo segundo se descubriràn à un mismo tiempo, manteniendo su morrion ó gorro en la mano derecha, que dejarà caer con aire y uniformidad so-

bre este costado; y en esta disposicion, guardando todos silencio y compostura, les explicará el primer cabo la orden general que haya recibido, nombrará los que entran de servicio el dia siguiente, y añadirá las prevenciones que tenga por convenientes para la policia y gobierno de su escuadra.

15. Tendrá una lista de su escuadra por antigüedad, otra por estatura, y otra en que estarán sentadas todas las prendas de su vestuario y armamento con el número ó marca de cada arma.

16. El cabo primero y segundo tendrán una vara sin labrar del grueso de un dedo regular, y que pueda doblarse, á fin que el uso (con el soldado) de esta insignia que distingue al cabo no tenga malas resultas.

17. El cabo tendrá autoridad para arrestar en la compañía cualquiera soldado de su escuadra, y en el solo caso de desobedecerle ó responderle con insolencia le será permitido el castigarle con su vara, pero sin pasar de dos ó tres golpes, y estos en la espalda ó parage en que no pueda lastimarle gravemente: en cualquiera de los casos antecedentes dará parte al sargento para que por el conducto de este llegue la falta y el castigo á la noticia de los oficiales de su compañía.

18. En los ejercicios, funciones de guerra y toda formacion los primeros cabos reemplazarán á los sargentos que faltaren para el completo, y entonces llevarán las armas terciadas.

19. El que vaya mandando una guardia ó destacamento marchará á la cabeza de ella y llevará el arma terciada.

20. Si el cabo tolerase en su escuadra ú tropa que mandase faltas de subordinacion, murmuraciones contra el servicio, ó conversaciones poco respetuosas de sus oficiales será depuesto de la escuadra, y obligado

à servir diez años de último soldado; pero para esto se hará una justificación formal, à cuyo pie pondrà el ayudante mayor su dictamen, y el coronel la orden para la privacion.

21. Para llevar y dar la orden à su oficial tendrá el cabo su arma terciada, y despues de recibir la que aquel le comunique dará media vuelta à la izquierda, y se retirará.

22. El cabo cuidará de que la parte del cuartel que corresponde à su escuadra esté con el mayor aseo; las armas puestas en la mejor forma; las maletas colgadas; que no se pongan clavos en la pared sin licencia de su capitan; y que las mesas, bancos, tinajas, ollas, tapaderas y demas muebles que hubiere se tengan limpios y cuidados.

23. El cabo vigilará que su escuadra reciba la leña, cama y aceite que la corresponde, que se muden las sábanas cada mes, y que toda la ropa que le entregare la provision sea de recibo: en inteligencia de que cuando en cualquiera de estos asuntos reconociere falta ha de acudir al sargento de su compañía, quien dará parte à su subteniente, para que por el conducto regular se remedie.

24. Cuando se retiran las escuadras del ejercicio si algun soldado se atreviese à tirar, y el cabo dejase de ponerle preso, y dar parte à su sargento para que llegue à noticia de su capitan, se castigará al mismo cabo con un mes de prision.

25. El que teniendo tropa à su orden no la haga observar una exacta disciplina, será castigado severamente.

26. Siempre que los soldados tomen las armas cuidará el cabo de que cuantos movimientos ejecutaren del manejo de ella sean con mucho aire y exactitud; y que en su marcha, formacion y puntualidad acrediten su buena disciplina.

27. Los cabos en su trato con los soldados serán sostenidos y decentes, darán à todos el *Usted*, les llamarán por su propio nombre, y nunca se valdrán de apodos, ni permitirán que los soldados entre sí usen de voces ni chanzas de mala crianza.

28. El cabo primero visitará con frecuencia los enfermos que hubiere de su escuadra en el hospital; y cuando no pueda por sí, hará que lo ejecute el cabo segundo ó soldado que hiciere sus veces.

29. El cabo que encontrase fuera del cuartel un soldado desastrado, borracho ó cometiendo cualquiera exceso, sea ó no de su compañía, le conducirá al cuartel preso y dará parte à su compañía ó al oficial de la guardia de prevencion.

30. Cuando entre de guardia y llegue con ella à formarse enfrente de la saliente, pedirá à su sargento ó inmediato gefe licencia para entregarse del puesto y mudar las centinelas: conseguido el permiso del que mandase la guardia, numerará los soldados desde uno hasta que termine el número, eligiendo para centinela de las armas el mas esperto y de mayor confianza entre los destinados al relevo de ellas, y dejando para ordenanza uno ó dos soldados de agilidad y despejo, segun convenga en aquel puesto.

31. El cabo entrante se acercará al saliente, y sabido por él el número de centinelas que debe mantener de dia y de noche, llamará los soldados que deben mudar las salientes: ambos cabos con las armas terciadas marcharán juntos à la primera muda, que se hará con la formalidad espresada en el artículo 34, título 1º de este tratado; y durante su marcha hasta el puesto de la primera centinela enterará el cabo saliente al entrante de las órdenes de que aquella està encargada, para que instruidos ambos cuando lleguen à mudarla, presencien la entrega de una à otra, y ase-

guren mas la importancia de que no se equivoque la consigna; repitiendo esta formalidad en todas las demas que relevaren.

32. Si en la guardia hubiere dos cabos, el uno cuidará del relevo de las centinelas, y el otro se entregará del cuerpo de guardia, muebles, aseo del puesto y órdenes particulares que hubiere en él: este por el conducto de su inmediato gefe pedirá permiso para entregarse del puesto; y cuando hubiere parte de centinelas muy distantes de las otras, ayudará à mudarlas el cabo que se entrega del cuerpo de guardia, debiendo ambos, luego que hayan concluido sus funciones, avisar de haber mudado las centinelas y consignándose del puesto, dando parte al mismo tiempo de cualquiera novedad ó falta que hubiesen observado; y si no lo ejecutasen estarán sujetos à la pena correspondiente al exceso ó falta.

33. Si el cabo que fuese gefe de una guardia tuviese una centinela separada á mas de la de las armas, y distante ó no vista de esta, asistirá á la muda de la primera por sí mismo, y enviará con el relevo de la mas separada el soldado que sea de su satisfaccion para suplirle, pero este no ha de eximirse de hacer su centinela cuando le toque, en cuyo caso se nombrará otro que presencie la entrega (1).

34. Cuando haya dos cabos en una guardia, uno de ellos alternativamente estará siempre sentado ó en pie á la inmediacion de las armas; y ambos siempre atentos á las conversaciones y acciones de los soldados.

35. El cabo prevendrá á la centinela cuando la

(1) En este caso advertirá el cabo á la centinela distante, del soldado que ha de ir á presenciar la muda, para que entregue el puesto sin incurrir en la pena de muerte que tiene la centinela que se deja mudar por otros que sus cabos de escuadra, ó que les estuvieren destinados por cabos.

deje en su puesto, que á mas de las órdenes particulares que le hubiere entregado la saliente observe exactamente todas las generales de una centinela.

36. El cabo cuidará de llevar las centinelas entrantes y salientes con la mayor formalidad: antes de marchar reconocerá las armas de las entrantes; cuidará de que esten cargadas, cebadas y en buen estado de servicio, y no marchará con las entrantes ni despedirá las salientes cuando se restituye á su guardia, sin permiso de su gefe.

37. El cabo de una guardia debe ser la confianza y descanso de sus gefes; la vigilancia y desempeño de las centinelas, aseo de su tropa, y puntual cumplimiento de todas las órdenes que se dieren, son atenciones indispensables y propias de su obligacion é instituto.

38. Las centinelas se relevarán de dos en dos horas; y solo se variará esta regla limitando á cada hora la muda cuando el escesivo calor ó frio precise á ejecutarlo.

39. El cabo de cada guardia (sea en guarnicion ó campaña) visitará de dia con frecuencia á sus centinelas, y de noche lo ejecutará cada media hora, dándole para esto el oficial una señal que oida de las centinelas á distancia competente reconozcan ser la visita de su cabo, sargento ú oficial; y á fin que las guardias inmediatas no la ignoren, y que sus centinelas no estrañen el ruido, se la comunicarán recíprocamente los gefes de las guardias confinantes.

40. Una muda de cuatro centinelas se conducirá en una fila; de seis hasta ocho en dos; de nuevé hasta doce en tres; el cabo marchará un poco adelante del centro de la primera fila, y cuidará con frecuente observacion que su tropa le siga con el silencio y buen orden que debe.

41. El cabo que mandare una guardia (y lo mismo otro en igual caso), luego que se haya entregado del puesto, reconocerá las armas y municiones de su guardia, y cuidará de que todas esten en el mejor estado: concluida esta revista hará arrimar las armas, formará su guardia en rueda, leerá las obligaciones generales de las centinelas, y añadirá las órdenes ó prevenciones peculiares de la plaza y suyas para aquel puesto, esto es, las que puedan ser públicas y no sean reservadas al cabo de la guardia para su particular atencion y conducta.

42. El que mandare guardia que dependa de una plaza, en caso de oír tiros, ver fuego, señal de alarma, ó cualquiera alboroto, la pondrá inmediatamente sobre las armas: si hubiere barreras las cerrará, y tomará las demas precauciones que juzgare conducentes á su seguridad: sin perder instante enviará un soldado á dar parte de palabra á la plaza de la ocurrencia, y seguirá de allí á poco otro parte por escrito. Cuando la guardia sea la del cuartel, dará esta aviso á su coronel al mismo tiempo que á la plaza; y si la novedad mereciese alguna atencion prevendrá á todas las compañías que se vistan y apronten para tomar las armas á primera orden.

43. Todo gefe de guardia, sea cabo, sargento ú oficial llevará consigo papel para escribir los partes por sí mismo; pues toca solamente al que manda el puesto esta confianza, y la responsabilidad de la esplicacion en las novedades de que diere cuenta.

44. El cabo que estuviere mandando un puesto enviará por la orden un soldado al principal ó parage señalado para darla, siempre que estuviere independiente; pero si estuviere en avanzada ó parage dependiente de otro puesto, enviará por la orden á la guardia de que ha sido destacado.

45. En todas las plazas donde haya mucha ó poca guarnicion, y se pudiesen comunicar el recinto ó puestos de él, saldrá despues de tocada la retreta desde el puesto principal (si estuviere sobre la muralla), ó del que en ella nombrare el gobernador, una rondilla, que hará un cabo de escuadra con un farol ó punta de mecha encendida, para asegurarse de la vigilancia y desempeño de todas las centinelas que encuentre de puesto á puesto, y encargarles que cumplan con su obligacion.

46. Este cabo, llegando al cuerpo de guardia inmediato por su derecha, entregará el farol á otro cabo de él, el cual sin pérdida de tiempo ejecutará igual servicio por su derecha; y continuándose lo mismo de puesto en puesto, correrá esta rondilla sucesivamente sin cesar ni detenerse toda la noche, hasta que despues de haber tocado la diana pare el farol en el puesto de donde salió, en el cual ha de estar la providencia para mantenerle y cuidarle.

47. En tocando la diana, despues de abierta la puerta y hecho el reconocimiento exterior que debe precederle, mandará el cabo á la mitad de su guardia no empleada en las centinelas, que se laven, peinen, limpien los zapatos y se asean en cuanto sea posible, dándoles para esto una media hora, la cual concluida los revistará y hará que la otra mitad ejecute lo mismo, debiendo el soldado estar en su guardia con el propio aseo que si acabase de salir de su cuartel: despues de relevadas las centinelas por otras ya peinadas, hará que las salientes á un propio tiempo se pongan en igual estado.

48. Los cabos harán barrer cada mañana el cuerpo de guardia y toda la inmediacion de su puesto, para cuyo fin dará la plaza las escobas necesarias.

49. Los cabos y soldados habilitados para recibir

la orden formarán rueda con los sargentos destinados á igual fin , prefiriendo en el círculo (con inmediacion por su derecha al ayudante que la distribuya) los sargentos ; á que seguirán los cabos , y á estos los soldados , tomando dentro de cada clase su respectivo lugar por antigüedad de cuerpos ; y para no permitir que persona alguna se acerque , se proveerán de la guardia del principal cuatro centinelas que se mantendrán con las armas presentadas y la espalda al círculo mientras el sargento mayor ó ayudante estuviere dentro de él.

50. El que mandare una guardia se pondrá á la derecha ó izquierda de ella , segun el parage donde formase su cabeza.

51. Cuando una guardia (sea en tiempo de paz ó de guerra) viere acercársele una tropa armada , ó cualquiera tropel de gente , deberá por precaucion ponerse sobre las armas , y si hubiere alguna desconfianza de de ella , reconocerla ; no permitiendo entrar en la plaza fuerza armada que pase de cuatro hombres sin orden del comandante de ella á menos que sea tropa de la guarnicion que haya salido para hacer ejercicio , y haya orden general para su salida y entrada.

52. Cuando en tiempo de guerra se presenten carruages á la puerta de una plaza para entrar en ella , serán antes reconocidos por un cabo y algunos soldados , á fin de examinar si hay algo que indique sorpresa.

53. El cabo que estuviere mandando guardia de entrada de una plaza examinará á todo el que se introduzca en el pueblo y no fuere residente en él , ú hombre de conocido oficio ó trato , y nacional : pondrá por escrito su nombre , empleo , el parage de donde viene , y la casa y calle donde va á posar : tomadas estas noticias , si fuere oficial de mis tropas le de-

jará pasar libremente, y si lo fuere en servicio de otro príncipe, ó paisano forastero, le hará acompañar por un soldado á casa del gobernador ó comandante.

54. Cuando las centinelas de las guardias dieren aviso que viene ronda mayor, ordinaria ó rondilla, lo advertirá el cabo de escuadra al que mandare la guardia, quien enviará un sargento ó un cabo con cuatro soldados á reconocer si es la ronda que se ha nombrado; y si el cabo se hallase gefe del puesto hará salir dos soldados suyos al reconocimiento, instruyendo á estos de lo que practicarían si él los condujese, para que cumplan en la misma forma; en cuyo caso el mas antiguo de los dos llevará la representacion de cabo.

55. Si fuere ronda ó contra-ronda ordinaria saldrá el cabo de escuadra con dos soldados á reconocerla, y la hará adelantar á diez pasos de las armas, y presentando el mismo cabo su bayoneta al pecho de la ronda, se hará dar el santo y contraseña.

56. Si estando de gefe un cabo en guardia avanzada se presentase algun tambor ó trompeta que venga de los enemigos, hará que se le venden los ojos, y le enviará de puesto en puesto al comandante de la plaza, previniendo que no se detenga en el camino ni hable con persona alguna hasta que se presente al comandante.

57. El cabo que mandare guardia de campo cuidará de que esté siempre con la cara al enemigo; y aunque pasemos Nos se mantendrá formada con el frente á él, haciendo en esta disposicion los honores á las personas que los tuvieren.

58. Cuando los brigadieres de dia visitaren los puestos, las guardias se pondrán en ala descansando sobre las armas, y el cabo en el lugar que correspon-

da, segun la representacion que tenga de gefe ó subordinado.

59. Cuando el coronel de dia visitare los puestos, los soldados de guardia se pondrán al pie de sus armas, y el cabo en el lugar que le tocare.

60. Cuando las tropas desalojaren de un cuartel, el cabo cuidará de que se apaguen los fuegos que tuviere su escuadra.

61. Siempre que se encontraren sobre la marcha tropas yentes y vinientes, la que vuelve de faccion deberá ceder y hacer lugar á la que lleva destino á ella no habiendo espacio para continuar ambas su viaje; pero habiéndole le perseguirán, tomando cada tropa la izquierda de la otra, tanto en caminos, quanto en plazas ó calles.

62. Toda tropa que marche sin armas con cualquiera destino que lleve cederá á la que vaya con ellas; y toda tropa que no tuviere banderas ó estandartes cederá á la que los tuviere.

63. En todas las marchas que haga una compañía, el cabo será responsable de no dejar que se separe soldado alguno de su escuadra, ni que se mezclen con los de otra; y cuando algun soldado tuviere precision natural para detenerse si fuere nuevo en la compañía, debe prevenir al cabo segundo que le espere, ó á uno de los soldados de confianza, y atender por sí á la pronta incorporacion de ambos.

64. Si en la marcha enfermase algun soldado de modo que no pueda seguirla, dará el cabo inmediatamente parte á su sargento, y en su defecto al subteniente, para que llegue á noticia del capitán ó comandante de la compañía, quien dará la providencia que requiera el caso.

65. Cuando llegase la compañía al pueblo de su tránsito el cabo recibirá del sargento las boletas para

su escuadra; elegirá para sí la mejor casa, y dejando la segunda para el segundo cabo, ó el que hiciere sus veces, hará que los soldados sorteen las demas boletas: visitará cada casa para ver si el soldado tiene en ella la debida asistencia, y avisará á todos los patrones en que casa se aloja para que acudan á él si tuvieren que dar alguna queja.

66. Para dar la orden, pasar listas y revistas de aseo y armamento, señalará el cabo á los soldados de su escuadra la hora en que deben acudir á la casa en que se aloja; y en los dias de marcha les prevendrá asimismo la hora en que deben estar á su puerta con armas y caballos procurando anticiparla para que no se retarde la incorporacion de la compañía en el parage señalado.

TITULO TERCERO.

Obligaciones del soldado y cabo de caballeria y de dragones.

Art. 1. Ademas de las obligaciones esplicadas en los títulos antecedentes (que en los puntos de policia, subordinacion, disciplina, respeto á los superiores, y exactitud en el servicio son comunes á todo soldado y cabo en general), deben los de caballeria y dragones, por su instituto de montados observar cuanto previenen los artículos siguientes.

2. A la entrada de un recluta en los cuerpos de estas clases, debe entregársele en su compañía su vestuario, armamento y montura, imponiéndole por menor en el nombre de las piezas de cada cosa, y uso que debe hacer de todo, para que con conocimiento dé razon de lo que se inutilice, pierda ó rompa, como responsable de su cuidado.

3. No han de cargársele á su entrada los menages de montura y limpieza del caballo, como son, bruza, alinohaza, morral, saco, maleta, monta del caballo, cabezada de pesebre y cabezon.

4. Tanto el soldado de caballeria, como el de dragones, debe estar instruido del servicio de á pie y á caballo para ejecutarlo con aire, desembarazo y propiedad en cualquiera acto; y para conseguirlo ha de enseñársele cuando entra de recluta el modo y seguridad de montar, y el de manejar el caballo con las riendas de la brida: advirtiéndole que si conoce que con el bocado que lleva no se gobierna suavemente, lo avise al cabo de su escuadra, para que oportunamente remedie aquella falta.

5. Debe instruirse en el modo de manejar su caballo, y cuidar de su conservacion, y útil estado de servicio, limpiándole dos veces al dia á las horas que señale el comandante del cuartel: en el verano al fresco, y en el invierno en la caballeriza, manteniéndolo en la primera estacion hasta la hora regular de volverlo al pesebre, para darle su pienso de cebada: otro se le ha de dar á medio dia, y el tercero á la tarde, despues de haberle limpiado.

6. Dará agua al caballo dos veces al dia en el verano, y una en el invierno, á las horas que señale el comandante, limpiándole antes de sacarlo de la caballeriza, y cuidará de abrigarle en tiempo frio con la manta ajustada con la cincha, quitándole uno y otro por la noche, antes de la hora regular en que suelen echarse los caballos, á cuyo tiempo deben cerrarse las ventanas de la caballeriza.

7. Mirará con frecuencia la boca á su caballo, para reconocer si tiene alguna raspa de la paja, observará si toma el agua como los demas dias, y si advirtiese alguna novedad en esto, y en que deje de co-

mer la cebada ó cosa que indique enfermedad, avisará á su cabo puntualmente.

8. Antes de dar cebada la pasará por un cribillo, que ha de tener al efecto para limpiarla de toda broza, polvo y piedrecillas, que dan tos al caballo.

9. En el primer dia de cada mes esquilará las orejas y clines del caballo: cortará en la cabeza de él, junto á las velas, solo lo que baste para el asiento de la cabezada de la brida, y despuntará la cola, sin esceder de tres dedos por debajo de los espejuelos.

10. Atará el caballo en el pesebre con solo el largo de tres palmos de ronzal; y por la noche le alargará un poco mas, para que cómodamente pueda echarse sin riesgo de encabestrarse al levantarse ó revolverse: teniendo cuidado de que se mantenga trabado el tiempo necesario para su primer descanso, y que no se lastime el pecho; y si las trabas pudiesen ser de cuero doble rellenas, se evitarán mejor las rozaduras.

11. Pondrá la grupa á su caballo dos veces á la semana para instruirse en el modo de doblar y colocar las piezas de que se compone, y saldrá á pasear montado con los demas, á fin de que el caballo no lo estrañe, sienta su peso, ni por mal puesto se lastime.

12. No llevará para las marchas en la grupa mas que la manta con su cincha, el saco de la cebada, con la boca de él al lado de montar, la maleta y arnerillo, que colocará sobre la boca de dicho saco, poniéndolo todo bien coordinado y asegurado con sus tres correas: la capa bien doblada la afianzará con las dos correas ó muletillas postizas puestas á los extremos de las dos correas principales para el uso pronto de ella sin necesidad de deshacer el todo de la grupa (esto no está ya en uso, y sí debe colocarse dicha capa

sobre el gorrón delantero, en el cual hay una correa al efecto), y jamás llevará pendiente de ella morral, bota ni otra cosa.

13. Dentro de la maleta solo llevará gorro de cuartel, dos camisas de lienzo, un corbatín, dos juegos de mangotes con vueltas, un par de pantalones de paño ó lienzo, un par de zapatos, otro de guantes, una bolsa de badana con peine, escarpidor, tijeras, alfilerero con agujas, hilo y seda de los colores del vestuario: media docena de botones del uniforme, bola de cera, y cepillo para limpiar las botas ó botines y zapatos, lezna, cabos, bruza, almohaza, mandil, trabas, cabezon, morral y peine claro para el caballo; y en campaña, á mas de lo espresado, una herradura de mano y otra de pie y los útiles que le entregaren, y la hoz asegurada al lado izquierdo en la cabezada de la brida.

14. Al toque de la *general* dará pienso y limpiará el caballo, disponiéndose para la marcha: al de *botasilla* el soldado de caballería, y al de *asamblea* el de dragones, pondrá la silla y grupa, aprontándose para montar sin salir del cuartel ó alojamiento, ni quitar el caballo del pesebre, para que no se frote contra él ni las paredes, y á fin de que no maltrate ni descomponga la grupa, silla ó fundas; se mantendrá á la vista de él, y esperará con atencion el toque de *á caballo*: al punto que lo oiga pondrá la brida y saldrá á formar al parage señalado en la orden, cuidando de que el ronzal esté bien empalmado y sin hilachos, y curiosamente recogido con una correa que llevará para este fin bajo la tapafunda izquierda, teniendo siempre de buen uso para encadenar sin embarazo los caballos cuando deben echar pie á tierra los dragones.

15. Durante la marcha cuidará todo soldado con

atenta observacion de que su caballo no decaiga del estado de servicio en que la empieza, ni se maltrate con la silla ó grupa por mal puesta.

16. Cuando llegue al tránsito, luego que haya quitado la grupa, colgará sus armas y arreos con curiosidad, pondrá las trabas al caballo, y antes de ir por paja soltará el pretal y la grupera; aflojará las cinchas de la silla moviéndosela un poco para que el caballo se desahogue; no se la quitará hasta que hayan pasado dos horas, y tendrá cuidado de que no se revuelque con ella, para evitar que corriéndose las cinchas pueda lastimarle el espinazo ó costillar.

17. Siempre que monte á caballo debe presentarse con las botas ó botines y zapatos bien limpios y embolados, estándolo igualmente el correaje de brida y silla, y todo su armamento le conservará constantemente en el mejor estado de servicio.

18. En el dia que le toque conducirá desde los almacenes de provision á su cuartel el pan y cebada correspondiente á los soldados de su escuadra, como asimismo la paja, en el dia que estuviere de guardia á los caballos, acudiendo tambien al parage en que se distribuya el aceite para las luces de caballeriza, y leña de ranchos en las horas que señale el comandante; y cuando estuviere empleado en la custodia y limpieza del cuartel, irá con el de caballeriza por aceite para las lámparas que tiene á su cargo en aquel dia.

Obligaciones del cabo.

19. El que fuere cabo de escuadra de caballería ó dragones, debe saber todas las obligaciones del soldado esplicadas en los artículos antecedentes para instruirles en ellas, y observará para el desempeño de su encargo las siguientes.

20. Ha de saber y tener en una lista la fuerza

individual de hombres y caballos de su compañía, con espresion del destino de cada uno y número de prendas, menages y clases de vestuario, montura y armamento: en una libreta separada apuntará las entradas y salidas de hombres y caballos de su escuadra, incluyendo los efectivos de ella, con inmediata responsabilidad; por lo que mira á estos del cumplimiento de la obligacion de cada uno en su aseo, subordinacion, disciplina y exactitud en el servicio, haciéndoles cumplir, y observando él cuantas órdenes se dieren por escrito en el regimiento, las que tendrá sentadas en un cuaderno.

21. Cuidará de que la montura de su escuadra se conserve aseada y bien entretenida: que las sillas estén colgadas de un gancho de hierro, que cada uno tendrá con su pequeña cuerda para sostenerlas, afianzándola en un clavo ó estaca puesta encima de la cama de cada soldado; y al gancho estará asida la silla por la hebilla de la grupera; y los demas menages de montura deberán estar colgados con el aseo debido en los mismos dormitorios.

22. En tiempo de verano mandará que los soldados cubran las sillas con las mantas de los caballos; y cuidará de que en el invierno las tengan puestas de dia, ajustadas con las cinchas, en que ha de haber su almohadilla, para que no los lastime, y no se las quitarán hasta comido el tercer pienso.

23. No permitirá que soldado alguno de su escuadra tenga caballo desherrado, ni que se lleve á herrar sin darle parte; porque precisamente debe asistir cuando se hierren.

24. Antes que den cebada los soldados de su escuadra reconocerá los arnerillos para ver si está limpia, y efectivamente toda la que corresponde al pienso de aquella hora: hecho este examen pasará con

todos ellos á la caballeriza, para que á un mismo tiempo con los demas soldados de la compañía den cebada á sus caballos respectivos: no permitirá que los de su escuadra se separen hasta haber comido la cebada, haciéndoles reconocer si algun caballo no la ha apurado toda por inapetencia ó repugnancia, en cuyo caso dará cuenta al sargento de la novedad que observe.

25. Comido el pienso mandará á los soldados de su escuadra que saquen los caballos al parage y hora que hubiere señalado el comandante para limpiarlos; y reprenderá la falta que en la exactitud de este cuidado note en el que fuere omiso, advirtiéndole el modo de ejecutarlo en adelante: y examinará en este mismo acto si están bien herrados los caballos, si alguno se siente de pie ó mano, ó adolece de alguna enfermedad, con obligacion de dar cuenta de todo á su sargento.

26. A la hora de dar agua unirá todos los soldados de su escuadra, para que salgan juntos al parage de incorporacion con la compañía, y marchen sin tropel al sitio señalado, procurando que los caballos beban con espacio y comodidad, y limpiando antes los pesebres les den paja.

27. Al medio dia en que se debe dar el segundo pienso, celará que se practique quanto para el primero está mandado; y lo mismo observará en quanto á dar agua y limpiar los caballos por la tarde, y al dar el tercer pienso despues de la retreta.

28. En tiempo de marchas, cuando se llegue al tránsito, visitará el alojamiento ó cuartel de los soldados de su escuadra, y cuidará de que todos los menages y armamento se guarden con aseo; que las sillas al quitarlas, se sacudan y limpien del polvo ó barro del camino, y que antes de ponerlas para

marchar, se rasque el sudor que se pega á los bastes, golpeándolo con vara ó mimbre, para evitar mataduras, á que sin este alivio se espondrian los caballos.

29. Al toque de la *general* pasará al alojamiento de su escuadra, para ver si dan el pienso completo los soldados de ella, y si estan prontos á limpiar los caballos: al de la *botasilla* ó *asamblea*, examinará si ponen bien la silla y grupa, y al toque de *á caballo* juntará toda su escuadra, y marchará con ella en el debido orden al parage señalado para la union de la compañía.

30. Uno de los cuatro cabos de cada compañía, alternando entre sí, acompañará en el dia de data á los soldados nombrados para llevar el pan y cebada al cuartel; y otro cabo asistirá al almacén de la paja los dias señalados para su distribucion, con el cuidado de celar que sea de buena calidad, y que los soldados que deben conducirla se despachen sin desorden.

TITULO CUARTO.

Obligaciones del sargento.

Art. 1. Sabrá de memoria todas las obligaciones del soldado y cabo, esplicadas en los títulos antecedentes, como las leyes penales para enseñarlas y hacerlas cumplir en su compañía, ó cualquiera otra tropa en que tenga mando, observándolas él por sí en la parte que le toca.

2. Para ascender á sargento precederá el examen de su aptitud, hecho por el ayudante mayor; á quien responderá en cuanto le pregunte de todo lo perteneciente á las obligaciones del soldado, cabo y las respectivas á su ascenso.

3. Sabrá filiar un recluta con arreglo á la Ordenanza, hacer el ajuste de masita; el de los utensilios que corresponden á su compañía, y el prest diario de cada clase, con retencion de la masita.

4. El que disimulare cualquiera desorden, oyese alguna conversacion prohibida ó especie que pueda tener trascendencia contra la subordinacion y buen orden de la tropa, y no contuviese y remediase lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia á su inmediato gefe ó á la guardia ó persona que mas prontamente pudiese tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiese intervenido.

5. Los segundos sargentos estarán en todo subordinados al primero, y en falta de este en cada compañía, sea por enfermedad ú otro motivo hará sus funciones el mas antiguo de segunda clase en ella.

6. No interrumpirá ni ceñirá á los cabos en el ejercicio de sus funciones; no los maltratará de palabra, ni les dará mayor castigo que ponerlos presos, con la precision de dar luego parte á su inmediato gefe, para que por el conducto regular llegue á noticia de su capitan, quien graduará el castigo que mereciese la falta, atendiendo siempre á dejar bien puesta la subordinacion.

7. El sargento tendrá con los soldados y cabos un trato sostenido y decente; dará á todos el *Usted*: no usará ni permitirá familiaridad alguna que ofenda á la subordinacion: será exacto en el servicio y se hará obedecer y respetar.

8. Tendrá una lista de su compañía por antigüedad, otra por estatura y otra que comprenda todas las prendas de su vestuario y armamento, con el número ó marca de cada arma.

9. Al cuidado del sargento primero ó del que haga sus funciones, habrá en cada compañía un libro

de orden, en que se escriba diariamente la general que diere el comandante del cuerpo, y la particular del capitán á su compañía: y se guardarán estos libros hasta la revista de inspeccion, para comprobar con ellos en aquel acto cualquiera duda que ocurra sobre las formalidades que se observan en el servicio y gobierno interior del cuerpo.

10. El sargento de segunda clase que mas se distinga por su aplicacion, inteligencia y buena conducta, será elegido para primero en su compañía; y el mas sobresaliente entre los primeros del regimiento, será preferido para oficial.

11. Los sargentos alternarán entre sí para tomar la orden, llevarla á sus oficiales, distribuirla á los cabos primeros y segundos que estuvieren encargados de escuadras, y revistar los que entran de servicio; pero si el sargento primero tuviese otras ocupaciones á que atender, podrá prevenirlo á los de segunda clase, para que uno de estos desempeñe aquella parte á que no pueda asistir.

12. El sargento que vaya á la orden del cuerpo, acudirá con puntualidad á la hora señalada y parage en que se distribuye; no habiendo sargento en la compañía irá el cabo mas antiguo de ella que sepa escribir para tomarla: formarán todos rueda, empezando los sargentos por la derecha: á estos seguirán los cabos que la cerrarán, tomando unos y otros en su respectiva clase la preferencia de sus compañías: todos descansarán sobre las armas, escribirán la orden, teniendo la gorra puesta; y de la guardia de prevencion se pondrán con anticipacion cuatro centinelas con la espalda á la rueda, y las armas presentadas para celar que nadie se acerque á oír la orden, manteniéndose en esta disposicion, hasta que salga del círculo el oficial que la haya dado.

13. El sargento que estuviere á la orden, irá á comunicarla á su capitán inmediatamente que la tome: recibirá la suya, y con la general del cuerpo la llevará al teniente y subteniente; luego la dará á los demas sargentos y cabos encargados de escuadras, que en la misma compañía se juntarán para recibirla. Si el sargento que hubiere tomado la orden fuese de segunda clase, deberá comunicarla al primero, y este juntar los de segunda clase y los primeros cabos para darla; pero no estando en el cuartel, no se dilatará la orden, y la dará el que la haya recibido, repitiéndola al primer sargento cuando se presente en la compañía.

14. El que vaya á llevar la orden á sus oficiales tendrá terciada la carabina, sin variarla de esta posición mientras la comunique; y en su despejo, puntualidad y buen aire, dará á conocer su aplicacion y cuidado.

15. El sargento que asista á la orden noticiará al ayudante de semana cada noche la gente efectiva y presente que tiene su compañía en estado de servicio.

16. Visitará una vez á la semana los enfermos de su compañía que hubiere en el hospital, y dará á sus oficiales puntual noticia del estado de su salud, asistencia y cualquiera queja que tuvieren.

17. Harán los sargentos su rancho juntos; y si hubiere en la compañía algun soldado ó cabo de distincion que solicite comer con ellos, podrán admitirle; pero para esto precederá el consentimiento del capitán ó comandante de la compañía.

18. No usarán en su vestuario prenda alguna que no sea de su uniforme, ni se diferenciarán del soldado en el modo de llevarlas puestas.

19. Siempre que la compañía tomase las armas

concurrirán todos los sargentos con anticipacion al parage señalado para la primera formacion: esperarán alli á que cada cabo haya revistado su escuadra, y dé parte al primer sargento de su número, destinos y estado: entonces este prevendrá á los de segunda clase las escuadras que han de revistar, eligiendo para su personal reconocimiento la que le parezca: cada sargento examinará con mucha prolijidad el armamento, municiones, vestuario, correage y aseo de los soldados: de cualquiera falta que notare; y con proporción á ella hará cargo al cabo, quien durante este examen le seguirá con su arma terciada: y concluido se colocará descansando sobre ella á la derecha de su escuadra. Los sargentos de segunda clase darán al primero puntual noticia de la escuadra ó escuadras que hayan revistado; y este mandará: *Compañia: armas al h m-bro. A formar en ala por estatura ó por antigüedad,* segun por su gefe se haya prevenido; lo que ejecutado mandará descansar sobre las armas para esperar á sus oficiales; los sargentos tomarán entonces las suyas, y se pondrán en el lugar que les corresponde.

20. Cuando llegue el subteniente saldrá el primer sargento ocho ó diez pasos á recibirle y darle noticia del estado de la compañia, número de los presentes y el de los ausentes, con sus nombres y destinos. Durante la revista del subteniente el primer sargento le seguirá con la carabina terciada; y solo él será responsable al subteniente de las faltas que este hallare; siendo muy contrario á la exacta vigilancia del sargento primero el disculparse con la omision del inferior, y á la subordinacion el no hacer cargo al inmediato cabo subalterno. Concluida la revista del subteniente pasará el primer sargento á ocupar su puesto; pero si el subteniente no compareciese, por ausente ó enfermo, practicará lo dicho el primer sargento con

el teniente; y si por descuido del subteniente se atrasase el servicio, y se hallare ya presente el teniente ó (en defecto tambien de este) el capitan, evacuará su oficio con el oficial que se hallare.

21. Si hubiere en su compañía, guardia ó destacamento alguna omision ó inobediencia, se hará siempre cargo al sargento, con arreglo á lo prevenido en este título y en los primero y segundo que tratan de la obligacion del soldado y del cabo, cuyo exacto cumplimiento vigilará: y tendrá entendido que lo que se gradua de falta en aquellos será mas grave en él.

22. El primer sargento hará las distribuciones de prest, pan, y utensilios de su compañía: y á escepcion de casos muy urgentes, y por corto tiempo, no será destacado ni empleado en servicio alguno que le separe de ella.

23. En las revistas de ropa (que se harán cada semana) reconocerán antes de salir del cuartel en sus compañías si los soldados tienen algunas prendas que no sean de su vestuario, ú de uso permitido; y en caso de hallarlas se las harán enagenar precisamente sin tolerar su uso.

24. Asistirán puntualmente á las listas; dormirán en sus propias compañías, y no saldrán del cuartel despues de la retreta sin tener legítima causa, y dando cuenta de ella al oficial de la guardia de prevencion.

25. El que fuere destinado para el cuidado del cuartel juntará la compañía en el intermedio de la lista de la tarde á la retreta para el Rosario, sin mezcla de canto en él, ni para gozos ni otras oraciones, pues todo ha de ser rezado con devocion y tono reverente.

26. El sargento que á la tropa que tuviere á su orden no la hiciere observar la mas exacta disciplina,

será castigado severamente, y responsable con su persona y empleo de los excesos que cometiere, si no hiciere constar que puso de su parte todos los medios posibles para evitarlos y castigar los culpados.

27. Cuando estuviere de guardia con un oficial se enterará por el sargento saliente de las órdenes de ella, que observará exactamente; y sin ceñir las funciones del cabo, esplicadas en el título segundo, vigilará su debido cumplimiento, tanto en las obligaciones generales de un cabo de guardia, como en las particulares de aquel puesto.

28. Los partes que le diere el cabo los comunicará el sargento á su oficial, y de este recibirá las órdenes que le ocurra dar para la guardia.

29. Hallándose el sargento de guardia bajo oficial, irá con su permiso en guarnicion al principal, y en campaña á donde se hubiere señalado, á la hora precisa y no voluntaria, para tomar la orden; y cuando se restituya á su puesto (que será sin pérdida de tiempo) la comunicará á su oficial; llevándola por escrito para mayor seguridad; y en voz baja le dará al oído el santo.

30. Será vigilantísimo en su puesto, fijando su consideracion en que este buen ejemplo en punto tan importante á mi servicio, asegurará su desempeño, y será calidad muy recomendable para sus ascensos.

31. Estando de guardia con un oficial visitará repetidamente (avisándolo antes) sus centinelas; pero si hubiere alguna muy separada del cuerpo de guardia, que no sea importante, fiará este cuidado al cabo. Para que el sargento sea reconocido de sus centinelas en la noche, tendrá la contraseña particular del puesto, que hará á bastante distancia de cada una para darse á conocer y evitar el *quién vive*.

32. Cuando conduzca una guardia de que sea

gefe, al tiempo de montarla cuidará de que marche al paso regular, llevando las armas al hombro con el mejor orden; y á este fin mirará con frecuencia su tropa, para asegurarse de su silencio, marcha, buen aire y union. Con igual precaucion conducirá su guardia saliente; y á la distancia proporcionada del puesto que ha dejado, seguirá con el paso redoblado al parage señalado para despedirla.

TITULO QUINTO.

Obligaciones del sargento de caballeria y dragones.

Art. 1. Ademas de las obligaciones esplicadas en el título precedente (que en los puntos de subordinacion, disciplina, respeto á los superiores y exactitud en el servicio son comunes á todo sargento en general) los de caballeria y dragones por su instituto de montados observarán cuanto previenen los artículos siguientes.

2. Sabrá ejecutar por sí y mandar cuanto está esplicado en las obligaciones de soldados y cabos, ce-
lando que cumpla con las suyas cada clase, y que cada cabo cuide de mantener el armamento y mon-
tura de su escuadra en el mejor estado de aseo y
buen entretenimiento: que los caballos se limpien
bien á sus horas, y que esten bien herrados; sin des-
atender por desidia ó falta de reconocimiento este cui-
dado, de que pende el evitar enfermedades que los
malogran.

3. No permitirá que soldado alguno pase con des-
tino de una escuadra á otra sin su noticia, y permiso
del capitan ó comandante de la compañía.

4. Tendrá individual noticia de los hombres y
caballos que tiene la compañía, y puntual razon de

los efectivos, destacados, enfermos, presos, comisionados en recluta, remonta y otros destinos, para satisfacer prontamente á las preguntas que en cualquiera caso le hicieren el ayudante ó cualquiera de los gefes.

5. Se enterará prolijamente de las órdenes que se den por escrito y de palabra, para distribuirlas con claridad á los soldados de su compañía, y hacerlas observar con exactitud, comunicándolas antes al capitán, teniente y alférez; y siempre que en alguna se mandare montar la compañía á caballo para salir á paseo, hacer el ejercicio ó cualquiera otra función, juntará el todo de ella en el parage que señale el capitán ó comandante para reconocer, antes de incorporarla en el escuadrón, si todos los cabos y soldados de ella están con el aseo y propiedad correspondiente, á fin de que cuando se presente á revistarla el oficial de compañía, no halle defecto que corregir, ni el teniente coronel mayor ó ayudante que reprender cuando llegue á formar en su escuadrón.

6. Al desfilarse la tropa llevará especial cuidado de que los soldados observen en la marcha las distancias de una fila á otra, guardando lo menos la de un cuerpo de caballo para evitar alcances ó coces, y seguir la marcha con formalidad y en el mejor orden.

7. Asistirá á toda hora de dar pienso á los caballos cuando la compañía se halla junta en el cuartel, mandando que cada soldado se ponga al pie de su caballo por el lado de montar, para reconocer si falta alguno, y despues dará la voz: *den cebada*, la que obedecerán todos á un tiempo.

8. A las horas de limpiar los caballos asistirá con puntualidad para ver si se hallan todos, y si lo ejecutan bien; y concluido este acto mandará que monten; y poniéndose él á la cabeza de la compañía la

llevará con buen orden á beber; cuidará de que cada soldado deje muy despacio tomar el agua á su caballo; y cuando todos hayan bebido conducirá con igual formalidad al cuartel la compañía.

9. Vigilará sobre que los soldados de guardia de caballeriza distribuyan la paja con equidad á los caballos; y si alguno enfermase, dará parte al teniente coronel mayor ó ayudante y á sus oficiales de compañía, con obligacion de asistir á la curacion que hiciere el mariscal mayor para poder informar al capitán y oficiales del estado en que se halla el caballo enfermo.

TITULO VI.

Obligaciones del subteniente.

ARTICULO I.

El subteniente ha de saber todas las obligaciones respectivas á reclutas, soldados, cabos y sargentos para hacerlas cumplir con conocimiento de ellas, y ser responsable de sus faltas.

2. La reputacion de su espíritu y honor, la opinion de su conducta y el concepto de su buena crianza han de ser los objetos á que deben mirar siempre: ni su nacimiento, ni la antigüedad deben lisonjear su confianza para el ascenso, porque el que tuviese una ú otra de estas calidades es mas digno de olvido, si se descuida, contentándose con ellas.

3. Obedecerá desde el teniente al capitán general en cuanto se le mande del servicio; y al capitán de su misma compañía distinguirá en respeto y atencion hasta en los actos mas familiares, como inmediato superior á quien debe dirigir los avisos de cuanta novedad ocurra en ella; remediando por sí (con precision de

darle parte despues) lo que pida una ligera providencia y noticiándole personalmente para que el capitán la tome lo que diere tiempo ó mereciere su atencion.

4. Debe conocer por sus nombres á todos los sargentos, cabos y soldados de su compañía: instruirse de las costumbres, aplicacion, exactitud, aseo y propiedades de cada uno: celar la quietud y union de todos, y el modo en que por sus sargentos y cabos sean tratados: vigilar muy atentamente si estos cumplen con su respectiva obligacion; y reprender ó castigar la falta que en el cumplimiento de ella repararen, con facultad de arrestarlos en la compañía ó en la guardia del cuartel, segun las circunstancias de la culpa, dando inmediata y personalmente parte de ella á su capitán.

5. Las noticias de la fuerza de su compañía, con distincion de los que existen en el cuartel, y los que esten empleados fuera de él y presos, debe saberlas para responder en cualquiera hora á las preguntas que sus superiores le hagan prontamente.

6. Tendrá y llevará siempre consigo dos listas de su compañía: la una con nombres, apellidos, patria, edad y estatura de todas las plazas de ella, y la otra con solo los nombres, prendas y menages de cada uno, espresando el alcance ó deuda de masita que tuviere, y arreglándolas ambas á los formularios que al fin de este titulo se incluyen.

7. Siempre que la compañía se haya de poner sobre las armas, acudirá á ella antes del toque de asamblea; y luego que el primer sargento haya hecho la inspeccion de su gente, y le participe que se halla dispuesta á que ejecute la suya, reconocerá muy atentamente si toda ella está con la propiedad, aseo y en el útil estado de servicio que conviene, para corregir si hallare falta al sargento, y prevenir á su te-

niente (que ya se hallará allí) que empiece su revista; siguiéndole mientras la practica, para satisfacer á lo que halle digno de reparo como responsable á él de toda falta hasta entonces.

8. Del mismo modo que en el todo de la compañía prescribe el artículo antecedente que vigile la importancia de que se presente con aseo, propiedad y en estado de útil servicio, cuando se apronte toda para hacerle, deberá mandar al sargento que reconozca cualquiera pequeña parte de ella que se nombre para guardia, destacamento ú otra funcion; pero si fuere la mitad de la compañía la parte que se nombra, la revistaré por sí mismo en su semana respectiva.

9. En uno y otro caso examinará prolijamente si las armas estan limpias, corrientes, con buenas piedras y en el mejor estado, y reconocerá las cartucheras, quitando de ellas los cartuchos que no sean del caso para la accion á que aquella tropa se destina; de modo que si fuere para ejercicio no tengan bala, y si para funciones de guerra tampoco lleven los que esten sin ella.

10. La obligacion de asistir semanalmente á las revistas de ropa y armas ha de ser comun al subteniente y teniente; sin alternar en semejantes actos, á que ningun oficial ha de faltar, sin escepcion del coronel; pues solo en la diaria asistencia de listas y ranchos se permitirá que alternen por semanas los subalternos de cada compañía, reglando el desempeño de este encargo al método siguiente.

11. Visitará los ranchos de su compañía á la precisa hora de comer y cenar, examinando la cuenta de ellos, y corrigiendo lo que halle digno de enmienda en su precio, calidad ó mal compuestos.

12. Reconocerá si la cuadra está aseada, las armas bien colocadas en orden, colgadas las mochilas y le-

vantadas las camas: oirá las quejas que le dieren, y remediará la que merezca su atencion.

13. A la hora de la lista, puesta la compañía en ala, examinará si la ropa y prendas del soldado necesitan de remiendo ó mas limpieza, y mandará que inmediatamente se remedie la falta que hallase, encargándolo al cabo de la escuadra respectiva que la advierta; con lo que hecho este reconocimiento, mandará que la compañía se retire al cuartel conducida de los sargentos, ó que espere las demas, segun la disposicion del coronel.

14. Asistirá puntualmente á la hora mandada en los dos dias señalados para revista semanal de ropa y de armas, y á la mensual leccion de leyes penales. En la de ropa, acompañado del primer sargento (que deberá seguirle como inmediato responsable) confrontará con el cuadernillo que ha de llevar del asiento de prendas que cada soldado tiene, las que presenta á su inspeccion, examinando si las existentes en la mochila y las que lleva sobre sí componen el completo de las que en su asiento estan notadas; y de las que considere inútiles ó halle menos prevendrá al sargento que apunte su reemplazo, y que se habiliten las que necesiten de componerse, poniendo especialísimo cuidado en celar que los botones y hebillage esten muy limpios, sin manchas la ropa, bien armada la gorra, lucido el correage, y todo con el aseo y propiedad correspondiente.

15. En la revista de armas ha de recorrer prolijamente una por una las de todos los soldados, reconociendo si las llaves estan corrientes, y si tienen los fuegos suficientes: si estan interior y esteriormente bien limpias y cuidadas: si la bayoneta está ajustada á su encaje: si hay alguna pieza, tornillo ó muelle que necesite de reparo: si todos tienen su tapon, za-

patilla y aguja para limpiar el oido, como todo lo demas que conduce á que se hallen en perfecto estado de servicio.

16. Preguntará á cada soldado si en el uso de su arma ha hallado algun defecto, examinando con prolija atencion el que le esplice hasta apurar su origen para la providencia del remedio; y cuando procediere el recurso del soldado de mala inteligencia suya, le esplicará lo que no conozca hasta disuadirle de su ignorancia.

17. Pasará luego á reconocer las municiones, y si las cartucheras necesitan de reparo para que se hallen preservadas; verá si falta algun cartucho, y cuidará de que cada soldado tenga dos piedras de reserva con zapatilla de baqueta.

18. Concluido este reconocimiento formará la compañía en círculo, y leerá las obligaciones de cabos y soldados, distribuyendo los puntos de esta instruccion en las cuatro semanas; de modo que en cada mes las hayan oido todos, leidas por los dos subalternos en las semanas de cada uno: concluida la leccion dará parte á su capitán ó teniente si estuviere presente, ó al gefe que alli se hallare, sentando su permiso para mandar que la compañía espere á los demas ó se retire, y tanto en este acto como en todos los demas en que haya de pasar lista ó revista á su compañía, si el teniente ó capitán de ella estuviesen á la vista, estará obligado antes de empezarlo á tomar su licencia, y despues de concluido para despedir su tropa.

19. No obstante la visita general que por diario nombramiento hace un oficial de cada cuerpo para ver los enfermos de él, irá por los de su respectiva compañía el subteniente un dia á la semana si los hubiese de ella en el hospital, para dar cuenta á su capitán de lo que ocurra.

20. A su capitán dará parte el subteniente con precision personalmente de lo que considere digno de su providencia de resulta de todas las funciones que ejerciere.

21. El económico servicio de subalternos, señalado para su menor fatiga por semanas, debe entenderse para los casos prevenidos de juntarse la compañía; pero para vigilar en el todo del regimiento (cuando van los soldados sin armas por las calles) la policía, aseo, propiedad y buen aire de cada uno, deben el subteniente y teniente considerar continua esta obligacion, sea ó no de su compañía el soldado en quien hallen que reprender; y el que por desidia desatienda (con poco celo por la buena opinion del regimiento) este cuidado será severamente mortificado por sus gefes, en consideracion á ser un individuo que no se interesa por su cuerpo.

22. La profunda subordinacion á sus superiores, el respeto á las justicias, la consideracion á las personas condecoradas no militares, la atencion y urbanidad con los paisanos, y la circunspeccion y dulce trato con sus súbditos, han de ser prendas indispensables de su conducta, mérito y concepto.

23. Siempre que se halle de faccion, sea en paz ó en guerra, estará con exacta vigilancia observando ciegamente si estuviere subordinado las órdenes que el gefe de quien dependa le consigne, sosteniendo con firmeza, y haciendo obedecer las suyas, cuando se hallare independiente.

*Regimiento de tal.**Tal compañía.*

Pie de lista de dicha compañía con expresion de la patria, edad y estatura de los individuos que la componen.

ESTATURA.

	<u>Patria.</u>	<u>Edad.</u>	<u>Pies.</u>	<u>Pulgad.</u>	<u>Líneas.</u>
1. Sargento N.	Andaluz...	32.....	5.....	3.....	6.....
2. Sargento N.					
3.....	N.				
Tambor.....	N.				
Primer cabo....					
Idem.....					
Idem.....					
Idem.....					
Segundo Cabo.					
Idem.....					
Idem.....					
Idem.....					
Soldado.....	N.				
Idem.....					

Y asi de los demas.

Pie de lista de tal compañía &

Ajuste de
masita en rs.
de vn. hasta
fin de tal mes.

	<u>Camis.</u>	<u>Pares de medias.</u>	<u>Idem de zapatos.</u>	<u>Corbates.</u>	<u>Alcanza.</u>	<u>Debe.</u>
Tambor N.	3.....	3.....	2.....	2.....	30.....	
1. Cabo N.	3.....	2.....	3.....	2.....		46

Asi de los demas.

TITULO VII.

Obligaciones del alférez de caballeria y dragones.

ARTICULO 1º

Las funciones esplicadas en el título precedente para subtenientes son comunes á los alféreces de caballeria y dragones en todos los puntos relativos á subordinacion, disciplina, régimen interior y vigilancia sobre la instruccion, aseo y exactitud en el servicio; pero por el que hacen de montados han de saber, además de las obligaciones de subtenientes, y las prevenidas para soldados, cabos y sargentos de caballeria y dragones, las siguientes.

2. Asistirá á las horas de limpiar los caballos y de dar agua y cebada: reconocerá si tienen alguna novedad, si estan bien herrados, y si los soldados tienen amor al que monta cada uno, pues en esto se afianza su conservacion y buen estado.

3. Tendrá una libreta con el nombre de cada soldado por pie de lista y la reseña de su caballo, y en ella anotará el vestuario, armamento y montura, y el estado en que cada uno lo tiene, para que en los dias de revista pueda con pleno conocimiento saber de lo que el soldado es responsable, y advertir si le falta ó ha inutilizado alguna prenda de las que presentó en su última revista para informar al capitán, y que por él se providencie su reemplazo ó recomposicion: el reconocimiento de la montura, y particularmente el de las sillas le hará muy por menor, examinando prolijamente si necesita de componerse alguna pieza, porque de este cuidado pende la seguridad de que el caballo no se maltrate, y de todo lo que halle digno de reparo dará personalmente noticia al capitán.

4. Cuidará de que á los reclutas se les enseñe á poner la silla, brida, armas y grupa en el caballo, para que sepan montar y desmontar con libertad, y que aprenda á llevar las riendas, á fin de que no se relaje ó descomponga la boca.

5. Cuando hubiere potros que enseñar á llevar la silla y ginete procurará que se dé con suavidad esta doctrina, pues la contraria práctica los vicia y debilita su vigor.

6. De cuantas novedades advirtiere en la visita del cuartel (que debe hacer diariamente) ó faltas que reparar en la obligacion de los sargentos, cabos y soldados, dará cuenta á su capitán personalmente, corrigiendo ó castigando por sí las que merezcan pronta providencia.

7. En ausencia del teniente cuidará el alferéz de cuanto aquel tenga á su cargo como segundo comandante de la compañía; y para el buen régimen de ella han de ejercer con uniforme celo y acorde interes por su buen estado sus funciones respectivas.

TITULO VIII.

Tenientes.

El teniente ha de estar instruido en todas las obligaciones de los empleos inferiores, y reglar el ejercicio de las funciones del suyo á la observancia de las esplicadas para el subteniente, que en todas sus partes son iguales, con solo la diferencia de que cuando se forma la compañía, y la recibe del subteniente para inspeccionarla, ha de acompañar al capitán despues que la haya visto para responder á los reparos que hubiere como lo hace con él el subteniente.

TITULO IX.

Obligaciones del teniente de caballeria y dragones.

ARTICULO 1º

Debe estar instruido de las funciones respectivas al alferez que en lo general le son comunes: saber las de sargentos, cabos y soldados; y como segundo comandante inmediato de la compañía tomar interes en atender (bajo la direccion y mando del capitán) á su buen estado y útil servicio, procurando estar instruido de cuantas noticias conduzcan á su interior gobierno, para dirigirle con acierto siempre que por ausencia ó falta del capitán recaiga el mando en él.

2. Alternará con el alferez por semanas en el cuidado de asistir á la compañía para las visitas económicas, sin que por esto deje cada uno (en su semana libre) de acreditar su aplicacion al mismo fin; y como inmediato subalterno del capitán asistirá el teniente una vez á lo menos diariamente al cuartel para reconocer si el sargento, cabos y soldados de su compañía cumplen con su obligacion; si la montura y caballeriza se conservan con aseo; si la paja y cebada son de buena calidad, y si la primera especie la reparten con equidad los de guardia de caballos, dando aviso de lo que le pareciere conveniente al capitán, y si este no pusiere remedio, dará cuenta al sargento mayor, para que por su conducto lo entienda el coronel.

TITULO X.

Obligaciones del capitan.

ARTICULO 1º

Sabr a muy por menor todas las obligaciones del recluta, soldado, cabo, sargento, subteniente y teniente esplicadas en los art culos antecedentes: las advertencias generales para oficiales, y las leyes penales para ense arlas y hacerlas observar en su compa a, como cualquiera otra tropa en que alguna vez tenga mando; sobre todo lo cual (que es general) ser  peculiar obligacion suya lo siguiente.

2. El capitan ser    sus gefes el solo responsable de la disciplina y todo el gobierno de su compa a: en nada se separar  de la ordenanza, vigilar  que desde el soldado hasta el teniente cada uno sepa y cumpla su obligacion: sostendr  las facultades de cada empleo: har  observar la mayor uniformidad en el cuidado y gobierno de las escuadras: cuidar  de que la ense anza de los reclutas sea completa: que todo el servicio se haga con la mayor puntualidad y arreglo   ordenanza; que el armamento est  siempre en el mejor estado: que se cuide mucho el vestuario y correege: que los ranchos se hagan con la posible econom a y atencion: que la subordinacion est  grabada en los  nimos de todos, y bien observada entre cada grado: que tengan los soldados buen trato y pronta justicia,  nimo   interior satisfaccion. El buen desempe o del capitan en todo lo espresado recomendar  muy particularmente su m rito, y en  l debe fundar mucho mas que en su antigüedad la esperanza de sus ascensos.

3. Es objeto muy interesante el que todos los individuos de un regimiento esten persuadidos   que se

les trata con equidad, y que se les guardan puntualmente las condiciones de su empeño en el servicio: el capitan responderá de que asi se haga en su compañía.

4. Cada capitan por lo respectivo á su compañía tendrá la misma obligacion que el coronel por el todo del regimiento: se enterará bien de la conducta de cada uno, y solicitará la separacion de los que sean inútiles ó perniciosos.

5. El capitan cuya compañía estuviese mal gobernada ó disciplinada no tendrá ascenso alguno, desempeñaria mal mayor empleo quien no llena el menor que tiene.

6. El capitan será siempre respetado de sus subalternos, y obedecido puntualmente en los asuntos del servicio: si hubiere alguno que por contemplacion ó debilidad no mantuviese á sus soldados con la debida subordinacion, que no les haga cumplir exactamente con el cuidado de su compañía, y que no reprenda y ponga preso al que fuere omiso en su obligacion, ignorará su deber, ó será muy omiso en cumplirlo: los gefes castigarán severamente tan grave abandono; y si el capitan reincidiere en ello, le pondrán preso en un castillo.

7. Cuando el capitan hubiere reprendido ó arrestado en su casa algun subalterno, y este se atreviese á pedirle satisfaccion, el capitan, sin entrar en contestacion alguna, le pondrá preso en banderas, y dará cuenta al coronel, quien trasladará el subalterno á un castillo por cuatro meses; y en caso de haber el subalterno puesto mano á la espada contra su capitan, ó tratádole con palabras indecorosas, le suspenderá del empleo, mantendrá preso, y me dará cuenta.

8. El capitan recibirá personalmente el prest mensual de su compañía, y como depositario y fiel admi-

nistrador cuidará de su legítima y equitativa distribución. Si hubiere algun capitán tan olvidado de su obligación que emplease parte alguna del prest en otro objeto que el de su preciso destino, ó que no manejase los intereses con la mayor legalidad, se pondrá preso en un castillo con descuento de los dos tercios de su sueldo hasta que pague, dando cuenta al inspector para que si las circunstancias exigiesen la separación del capitán me la proponga.

9. Cada capitán tendrá un libro maestro en que llevará asentada la cuenta de cada soldado por lo respectivo á su prest y masita. Primero le acreditará el total haber de los cuatro meses de ajuste; y despues le cargará los socorros diarios tomados, las jornadas de hospital causadas, y las prendas de vestuario recibidas. El capitán conducirá á su compañía á casa del sargento mayor para su inspección, llevándola formada, aunque sin armas, marchando con la unión que debe, bien que no suene la caja, y puesto á su cabeza: el mayor confrontará la libreta de cada uno con el asiento del libro maestro: oirá los recursos, hará justicia á quien la tuviere, y rubricará la cuenta de cada soldado en su libreta y en el libro maestro del capitán: este con sus subalternos asistirá á todo el acto para aclarar las dudas que ocurran, y obedecer las decisiones del mayor, quedándole siempre su recurso al coronel é inspector si tuviere de que lamentarse.

10. Para que los soldados empeñen menos sus masitas y se presenten con aseo procurará que su compañía tenga un soldado sastre y otro zapatero, á los que eximirá de servicio de destacamentos; con cuyo alivio, y el de alguna gratificación mensual por cargo comun, deberán recorrer y remendar en los dias libres de servicio las prendas de todos los soldados correspondientes al oficio de cada uno.

11. Para atender al entretenimiento de las prendas menores y limpieza del soldado retendrá á cada plaza (comprendidas las de cabos y tambores) un fondo de treinta reales de vellon, que ha de juntarse de lo que por sus masitas devengaren, sin que el accidente de no haberse completado sirva de obstáculo á la obligacion de suministrarles las prendas que falten á los que deban, y á los que alcancen en el ajuste cuatrimestre entregará el capitan el esceso que tenga su crédito sobre él en los espresados treinta reales.

12. El soldado que muriere con alcance ó tuviere ropa ó alhajas propias no comprendidas en los efectos de municion, formará el capitan su cuenta, y con ella y su inventario la presentará al sargento mayor, quien con intervencion del capellan dispondrá que lo que quede libre á beneficio del difunto se entregue á sus herederos ó parientes, aunque distantes, y solo en el caso de no tenerlos se aplicará á sufragios por su alma, cuidando el capitan de que en el hospital se recojan las prendas de municion que haya llevado sin la menor contribucion por su rescate.

13. A los sargentos no ha de retenerles cosa alguna por masita, pues ellos por sí mismos deben cuidar de su decencia y entretenimiento: y si hubiere alguno tan abandonado que por desidia ó vicio desatienda esta obligacion, dará parte al sargento mayor, para que instruido por este conducto el coronel tome la providencia que para su correccion y enmienda considerare conveniente.

14. Cada capitan procurará tener un barbero en su compañía, haciendo su ajuste con acuerdo de los mismos soldados; y por ningun motivo se pensionarán con este pretesto en mas cantidad de la que reciba el que los afeita.

15. Conforme se agreguen reclutas á su compañía

les dará el papel de tiempo respectivo firmado de su mano, con espresion del dia, mes y año de su entrada, y los en que cumplen el plazo señalado á su servicio, observando la misma regla con los quintos ó cualquiera otra gente que se aplique por providencia extraordinaria. En cada papel de estos ha de poner el sargento mayor su *cónstame*, y el coronel su *visto bueno*, arreglándolos el capitán á lo que conste en la filiacion del libro maestro; y siempre que concluido el plazo quiera el soldado reengancharse, le presentará el capitán al coronel, para que con conocimiento de su talla y calidades convenga en el nuevo empeño ó lo reprobe.

16. Servirá al capitán de recomendacion la policía y buen entretenimiento de sus soldados, como que no tengan deudas en su masita: si en esta parte hubiese alguno omiso, providenciarán los gefes el pronto remedio, debiéndoles servir de prueba el cotejo que harán de débitos y créditos de las otras compañías en los ajustes cuatrimestrales. Como esta economía militar interesa todos los objetos de mi servicio, encargo muy particularmente á los gefes que la vigilen y adelanten cuanto sea posible.

17. Los capitanes correrán siempre con los utensilios de sus compañías: los ajustarán formalmente cada cuatro meses; y si hubiere algun alcance despues de rebajados los gastos de compañía, abonarán á cada individuo la parte que le tocare.

18. Cada capitán tendrá un pie de lista de su compañía por estatura, otro por antigüedad con especificacion de patria, edad y tiempo de servicio, y otro en que esten sentadas las prendas de vestuario que tuviere cada uno, y el número ó marca de su fusil.

19. Tendrá un libro en cuarto con la filiacion de los soldados, tambores, cabos y sargentos de su com-

pañía: cada filiacion ocupará una hoja, anotando en ella con puntualidad los ascensos, reenganchamientos, deserciones, licencias, y demas ocurrencias, para en todo tiempo dar de su compañía las noticias que le pidan sus gefes.

20. Para la revista mensual y las de inspeccion dará cada capitán con su firma los pies de lista que se necesiten: con anticipacion entregará una al sargento mayor, y en el mismo acto de la revista las dará á las demas personas que deban tenerlas: al margen de la derecha pondrá el destino de cada uno, señalando los presentes con una P, y para los demas espresará el parage, hospital ó comision en que estuviesen. En la margen de la izquierda anotará los que tuvieren cédula de premio, con espresion de la cantidad, y al pie manifestará la alta y baja ocurrida desde la revista anterior, con distincion de nombres de los que la causaron, dias de su salida, y entrada de los reclutas.

21. En las revistas y demas casos el capitán es el que debe responder á quanto quieran sus gefes saber en su compañía: por lo que nada ignorará de lo que pasa en ella.

22. El primer dia de cada mes el capitán dará al teniente coronel mayor una relacion firmada de la fuerza de su compañía, y del alta y baja ocurrida en todo el mes anterior, con espresion de los nombres y motivos que la causaron; el mismo capitán llevará en persona esta noticia al teniente coronel mayor para aclararle quanto quiera saber de su compañía, y buscará la hora de encontrarlo en casa, sin hacer casual su entrega.

23. Por ningun motivo se podrá alterar la enseñanza del ejercicio por compañías; el capitán será responsable de que los oficiales, sargentos y cabos de la suya sepan hacerlo, enseñarlo y mandarlo; y que cada

soldado tenga en marchas, fuegos y evoluciones mucha destreza y entera instruccion.

24. Generalmente los regimientos se han dedicado á exigir una igualdad suma é inconseguible en todos los movimientos del manejo del arma, con mucha mortificacion de la tropa: esta igualdad ha de tener sus grados de escrupulosidad: el manejo del arma es en la mayor parte para uniformar los movimientos de la tropa y dar soltura y agilidad á los soldados: lo esencial del ejercicio se reduce á cargar bien y prontamente, sin embarazar á sus costados é hileras, á hacer el fuego con la posible seguridad de los suyos y daño de los enemigos, á conservar la formacion de la tropa, y hacer con prontitud y orden las marchas y maniobras que previene el que manda. A estos objetos dedicarán los capitanes y demas gefes todo su cuidado: inspirarán á los soldados mucha confianza en las ventajas de su disciplina, y les harán conocer las que proporciona su union con la seguridad de sus maniobras aunque inmediatos al enemigo.

25. Cuando un soldado estuviere cuatro meses en su compañía, y que no sepa vestirse con propiedad, cuidar bien de sus armas, el respeto y pronta obediencia que debe á sus cabos, sargentos y oficiales, hacer bien el ejercicio, conocer lo que debe practicar cuando está de guardia y de centinela, y demas puntos esenciales de su obligacion, será prueba cierta de descuido en aquella compañía, cuyo cargo se hará seriamente al capitan.

26. Las compañías que en los ejercicios de fuego no disparasen los tiros que deben, darán visible prueba de que los soldados estan mal disciplinados, ó las armas en mal estado: al remedio de este daño, como tan importante á mi servicio daran los gefes especial atencion, castigando con severidad á los capitanes de ellas.

27. Cuando cada compañía tuviere cuatro cabos primeros y cuatro segundos, estará repartida en tres escuadras, y cada una al cargo de un cabo primero, quien tendrá para asistirle un segundo, quedando uno primero y uno segundo para las comisiones en que los empleen los cuerpos, y suplir los que enfermaren satisfecho el capitán de que los elegidos estén bien impuestos en su obligación, les dejará obrar con libertad: si algo yerran la reprobación de ello les enseñará mejor su deber: con esto habrá mas emulación, se conocerán los sujetos, y ellos se habilitarán al mando. En caso de aumentarse la fuerza de las compañías será correspondiente el aumento de cabos primeros y segundos y el mayor número de escuadras, en cuyo caso se continuará la regla de que queden un primero y un segundo cabo sobresalientes.

28. Siempre que la compañía tomare las armas, el capitán, con la debida anticipación á la hora dada para la formación del regimiento, la revisará en ala, examinando con proligidad su armamento, vestuario y aseo. Si hallare algo que reparar lo advertirá ó reprenderá al teniente, quien durante su revista deberá seguirle, y tambien el subteniente para observar y aprender lo que corrija el capitán: este providenciará el pronto remedio de cualquiera falta que notare. Concluida la revista formará el capitán su compañía en batalla, si el terreno lo permitiese, y cuando no por mitades, cuartas ú octavas, y marchará con ella al parage señalado para la primera formación del regimiento, donde la presentará al sargento mayor para su inspección, la cual concluida proseguirá hasta el lugar que le corresponda en el batallón, descansando en él sobre las armas hasta que formado el todo se mande ponerlas al hombro.

29. El capitán no permitirá que soldado alguno de su compañía haga servicio estando enfermo ó convale-

ciente, y no omitirá cuidado para la conservacion de sus soldados.

30. El capitan para cabo segundo elegirá el soldado que prometa mejor desempeño; para primero preferirá al segundo que mas cuide de su escuadra. El cabo primero que mas sobresalga en el mando y gobierno de la suya será atendido en la primera sargentía de segunda clase que llegue á vacar en la compañía, y de estos el mas aplicado y mas útil será elegido para primer sargento, teniendo presentes las circunstancias prevenidas en el título de cada clase.

31. Los cabos segundos y primeros tendrán nombramiento del capitan, *cónstame* del teniente coronel mayor, y *aprobacion* del coronel. Estos gefes no repugnarán la eleccion del capitan sin justificado motivo. Cuando el coronel haya aprobado los cabos mandará que se den á reconocer en la orden general, y cada capitan despues hará que uno de sus subalternos dé á reconocer el cabo de la compañía, formándola sin armas para este acto.

32. El capitan hará el nombramiento para los sargentos en su compañía: lo entregará personalmente al teniente coronel mayor, quien satisfecho pondrá su *cónstame* y lo llevará al coronel, informándole de la aptitud del elegido, ó de los defectos que tuviere; pondrá el coronel al pie: *Considero al elegido digno de este empleo.* Fecha y su firma. Con estos requisitos lo dirigirá al inspector, quien pondrá á continuacion su *aprobacion*.

33. Siempre que vacare la tenencia en una compañía el capitan de ella me propondrá tres sugetos dignos del empleo arreglándose en el modo al formulario para las propuestas, entregará esta al coronel, quien la remitirá al inspector con su dictamen. El capitan tendrá facultad para preferir en su propuesta el que

crea mas digno entre los subtenientes del regimiento, debiendo tener siempre presente que sus propuestas darán á conocer su justicia y amor al servicio; y cuando el coronel le mande que forme la propuesta de subtenencia de su compañía por ser mayor el número de vacantes de esta clase que el de los abanderados, porta-estandartes ó porta-guiones que deben ocuparla (en cuyo único caso le pertenece consultar), hará la propuesta en cadetes ó sargentos, segun correspondiere por la regla esplicada para la tenencia.

34. Visitará en horas estraordinarias, y especialmente por la noche, su cuartel para ver si los sargentos duermen en la compañía, si se recogen á las horas señaladas, y si en ellas se observa la regularidad y quietud que está mandado.

35. Tendrá un libro en que esten copiadas las órdenes de inspeccion que sean relativas al gobierno y disciplina de su compañía, y las que en lo general del cuerpo diere el coronel para su régimen, policia ú otros puntos del servicio, con obligacion de leerlas una vez cada dos meses á sus subalternos; y siempre que el capitan se ausente dejará para igual fin el mismo libro al oficial que quede mandando la compañía.

36. Entre tambores, pífanos y clarinetes (que son los únicos instrumentos de que debe usar la infanteria) nunca habrá mayor número que dos plazas en cada una de fusileros, una en la de granaderos, y dos en la plana mayor de cada batallon; lo contrario debilitaria la fuerza de los cuerpos, que nunca se permitirá.

37. A ningun tambor, pífano ni clarinete se dará mas gratificacion que el sueldo señalado en mi reglamento, á escepcion de dos que servirán de maestros á los demas, á quienes de la gratificacion de recluta se suministrarán dos reales diarios á cada uno.

38. Para tambores, pífanos y clarinetes se recibi-

rán muchachos de buena disposición, aunque no tengan mas edad que la de diez años; pero á estos por sus padres, y cuando no los tengan por sí mismos se sentará la plaza, observándose lo prevenido en el artículo 12, tít. 4 del trat. 1.

39. Para no gravar el sueldo del capitán ni el prest del primer sargento con los gastos que corresponden á la compañía, se abonarán á cada una catorce reales de vellon mensuales de la gratificación de hombres; y de estos seis reales al primer sargento y ocho al capitán, cantidades suficientes para invertirse en comprar libro de filiación, el de cuentas de masita, el de la orden general del cuerpo, papel para los pies de lista de la revista, estado mensual, distribución de prest, y demas menudencias que ocurren en cada compañía.

TITULO XI.

Obligaciones del capitán de caballería y dragones.

Art. 1. Ha de saber todas las obligaciones explicadas en este y los antecedentes títulos, desde el soldado hasta el teniente inclusive, adaptará á la diferente calidad de su servicio las prevenidas para el capitán de infantería, que en todo lo esencial le son comunes; y por las mismas reglas ha de dirigir su celo y vigilancia para entretener y mejorar la fuerza, disciplina, instrucción, policía y buen régimen de la compañía de su cargo, como su puntualidad en el servicio, arreglándose en todo al método que prescribe la ordenanza y las órdenes particulares que se distribuyen en el cuerpo, sin que estas le priven la facultad de dar por sí (en cuanto no se opongan) las disposiciones que considere convenientes.

2. Tendrá los mismos libros y relaciones que para

el capitán de infantería está mandado; añadiendo en las de vestuario los efectos de montura y equipage, y todas las demas noticias que exige la diferencia del instituto, sin alteracion de las formalidades prescriptas para el buen orden y clara administracion de justicia y equidad en las cuentas interiores.

3. Para el puntual ajuste de ellas tendrá un libro de cargo y data en que lleve la del prest, que percibirá por sí mismo, con precisa responsion de sus resultas.

4. En otro libro, compuesto de hojas sueltas, entenderá en cada una la filiacion y calidades de cada soldado, y en una esquila separada las señas del caballo que monta.

6. Si el regimiento estuviera alojado en casa de patrones, señalará parage en que la compañía se una á las horas de dar agua, y cuidará de que asistan sus oficiales para reconocerla, verla desfilar, y celar que vayan y vuelvan con buen orden al puesto de union de que salieron.

6. En las horas de dar cebada, y para vigilar si los soldados ponen la que corresponde, mandará que entre los subalternos, sargentos y cabos se repartan por las casas en que la compañía esté alojada, y celen que los soldados no se aparten de los caballos hasta haber concluido el pienso.

7. Siempre que la compañía haya de salir formada, la conducirá el capitán al parage que el coronel ó comandante destine para la formacion del escuadron; y para que á su incorporacion en él no tenga el gefe que la recibe que notar, la revistará con anticipacion el capitán, examinando prolijamente cuanto conduce á su aseo, propiedad y útil estado de servicio.

TITULO XII.

Funciones de los abanderados.

Art. 1. Siempre que el número de subtenientes que hubiere vacante no esceda al de los abanderados, deberá ser este el primer escalon para los cadetes, y preciso para pasar despues á oficiales de compañía, siendo su principal funcion el llevar la bandera.

2. Cuando esten unidos ambos batallones, uno de los abanderados correrá con la distribucion de pan, camas, leña y aceite para la tropa; y concluido su mes entrará otro turnando en las propias distribuciones; y el primero totalizará los recibos que haya dado, y formalizará en cuanto pueda el ajuste de las compañías por lo respectivo al detall con que ha corrido.

3. De los otros dos abanderados alternando por semanas, hará el uno la visita del hospital respectiva á su cuerpo, y el otro el reparto para las guardias; recibirá la gente que cada compañía debe dar, y no les admitirá soldado alguno que no venga con mucho aseo, y que no tenga su arma en estado; no dejando su cuidado que reparar al ayudante, que irá todos los dias á ejercitar la parada. A cargo de este abanderado correrá tambien la policia del cuartel, que deberá visitar cuando menos dos veces al dia, para informar á sus gefes de si se observan sus órdenes con la debida exactitud.

4. El abanderado que queda libre estará pronto para cuanto ocurra de extraordinario; y será su cuidado el ver cada mañana y tarde á su coronel y teniente coronel mayor, por si tienen en que emplearle.

5. Cuando estuvieren separados los batallones se

encargará á uno de los abanderados la visita del hospital y la distribucion de pan y utensilios: el otro cuidará del recibo y reparto de la parada y de la policia del cuartel; y deberán alternar precisamente en sus respectivos destinos, á fin de que cada uno de ellos se imponga en todos los detalles.

6. Cuando hubiere alguno de los abanderados ausente con licencia, enfermo ó vacante, elegirá el coronel el cadete mas apto del cuerpo para ejercer sus funciones, á fin que estando siempre completo el número, se haga puntualmente el servicio y tengan los cadetes este motivo mas de emulacion y de escuela.

7. Para que los abanderados puedan atender mejor al desempeño de los encargos espresados, se les eximirá de destacamentos, guardias y demas servicios de esta naturaleza.

8. El coronel y teniente coronel mayor tendrán siempre presente que deben instruir á los abanderados y emplearlos en todos los asuntos del servicio que sean conducentes á formar en ellos buenos oficiales, imponiéndoles tambien en la formalidad de los procesos y revistas &c., para que nada ignoren de cuanto sea servicio, disciplina ó policia de un regimiento.

9. En campaña los abanderados cuidarán de la policia del campo, harán el reparto de las guardias, recibirán la parte que cada compañía diere para ellas, y en todo harán relativamente á los artículos antecedentes el servicio que antes han hecho los ayudantes dragones á escepcion de que no deben alternar con estos en tomar semana.

10. Los porta-estandartes en caballeria y portaguiones de dragones, subsistirán en las primeras compañías de los escuadrones, uno en cada una; y su eleccion se hará alternativamente entre los sargentos y cadetes que se consideren mas robustos para cualquier

ra fatiga, de buena disposicion personal, y capaces de desempeñar con acierto las funciones anejas á esta clase, que son las de instruir la tropa bajo la direccion del teniente coronel mayor y ayudantes, llevar el detall del servicio y ajustar los utensilios y demas encargos esplicados en este título, por lo perteneciente á abanderados.

11. Tendrán como estos la graduacion de alféreces y pasarán á serlo de compañía con la antigüedad de la data en sus despachos de porta-estandartes ó portaguiones, cuando el coronel determine proponerlos; pero que no deben perjudicar á los cadetes ni sargentos dignos mas antiguos.

TITULO XIII.

Funciones de los ayudantes.

Art. 1. Los ayudantes deben considerarse subalternos del teniente coronel mayor, de quien deben tomar la orden diaria que diere el coronel y reglar en todo el ejercicio de sus funciones á las que les comunique el referido teniente coronel; pero su instituto principal es el de cuidar bajo su direccion del aseo, detall, disciplina é instruccion de la tropa y vigilar sobre el servicio, régimen económico y policia del cuartel, dando parte personalmente á sus gefes de las novedades que ocurrieren, y cumplimiento puntual á las órdenes que les dé cualquiera de ellos.

2. Alternarán por semanas para el servicio de plaza y del cuerpo, recogiendo en la suya cada uno los partes que den las compañías para noticia del teniente coronel mayor, á cuya posada deberá acudir cada mañana despues de haber visitado el cuartel para participarle lo que ocurra, y acompañarle á casa

del coronel á la hora que señale para dar la orden.

3. Siempre que el teniente coronel mayor mandare el regimiento, ejercerá sus funciones el ayudante mayor que fuere mas antiguo: pero todas las respectivas al carácter del tercer gefe (como son las de recibir las compañías para unirse al batallon, y todo acto relativo á residenciar á los capitanes) no podrá por sí solo ejercerlo; pues tocará entonces al espresado gefe, y solo tendrá la accion de darle parte para que tome la providencia que convenga: cuya igual regla seguirá en los casos de ausencia ó vacante del teniente coronel mayor, con la diferencia de dar parte entonces al gefe que mandare el regimiento.

4. En la separacion de batallones (sin mudar lugar los ayudantes aunque esté en el primero el mas antiguo) ejercerá en el suyo cada uno sus funciones respectivas.

MODO DE RECIBIR LAS RONDAS (*).

Ronda mayor.

Art. 1. La centinela mas avanzada de una guardia que tenga comunicacion con ella, luego que al *quién vive* se le responda *ronda mayor*, la mandará hacer alto, y avisará al cabo de escuadra.

2. El comandante de la guardia la hará poner sobre las armas, y enviará al sargento con cuatro soldados á reconocerla: este llegando á diez pasos de la ronda (sin repetir el *quién vive*, pues ya sabe la que es, y está parada; cuya práctica es irregular y

(*) Combinados los art. 51, 52 y 56, tit. 1, trat. 2; los 54 y 55, tit. 2, trat. 2; y los 20, 21 y el 4, tit. 7, trat. 6 de la Ordenanza.

no arreglada á la Ordenanza) dirá : *avance la nombrada á rendir la seña*; y á su escolta , *presenten las armas*. A esta voz , los cuatro soldados harán alto , y presentarán las armas , adelantándose el sargento hasta encontrar la ronda á quien mandó avanzar , y presentándole la bayoneta al pecho , se hará dar la seña.

3. Recibida por el sargento la seña , y satisfecho de ser legítima , mandará á su tropa poner *armas al hombro* , y avisará con un soldado al comandante de la guardia de venir bien la ronda , y él y los restantes la acompañarán hasta diez pasos de la guardia (que estará formada y con las armas presentadas), donde la esperará el comandante ; y despues de reconocer que es la ronda mayor , le dará el santo y seña , y le franqueará todos los puestos , permitiendo entonces que pase su comitiva que estaba detenida.

4. Si el comandante de la guardia fuese sargento enviará al cabo con dos soldados á reconocer la ronda , y él formará su guardia , y saldrá á diez pasos á darle el santo y seña , como queda dicho ; y si fuese cabo el gefe de la guardia , enviará dos soldados á reconocer la ronda , llevando el mas antiguo de ellos la representacion de cabo , y él practicará lo prevenido para el comandante de la guardia.

5. Se reciben como ronda mayor á los generales , gobernadores , inspectores , gefes de los cuerpos , tenientes de Rey y sargentos mayores de plaza ; y en campaña á los oficiales del dia : y podrán hacerla á caballo.

6. Cuando se encontrasen las rondas mayores , la de menor graduacion rendirá el santo á la otra , y recibirá la seña , graduándose en esta forma : general , gobernador , inspector general , teniente de Rey , sargento mayor y gefes de cuerpo de la guarnicion. Toda ronda que encontrase á la ronda mayor rendirá á esta

el santo y recibirá la seña ; y toda contra-ronda practicará lo mismo con la ronda mayor y la ordinaria, aunque la haga de esta clase el sargento mayor , por ser ronda repetida.

Ronda y contra-ronda ordinaria.

7. La centinela de las armas hará hacer alto á la ronda ó contra-ronda ordinaria á distancia competente, y avisará al cabo de escuadra.

8. Este, con permiso del gefe de la guardia, saldrá con dos soldados á reconocer la ronda ; y á diez pasos de las armas dirá : *avance la nombrada á rendir santo y seña*, y á sus soldados, *presenten las armas*. Avanzándose solos la ronda y el cabo hasta encontrarse, este pondrá su bayoneta al pecho de aquella, y se hará dar el santo y seña.

9. Reconocida la ronda, y recibido el santo y seña, mandará el cabo á sus soldados *armas al hombro*; y franqueando el paso á la ronda se volverá á su guardia.

10. Siempre que se encontrasen dos patrullas, la primera que diga el *quién vive* se hará dar la contraseña.

Rondin.

11. El rondin, que hará un cabo de escuadra con un farol ó punta de mecha encendida, será detenido por la centinela de las armas como la ronda ordinaria; y saliendo el cabo de escuadra á ocho ó diez pasos de las armas le presentará la bayoneta al pecho, y se hará dar la contraseña. Recibida esta llegará el rondin al cuerpo de guardia, y entregando el farol á otro cabo se restituirá á su puesto.

Advertencias para los comandantes de partidas.

1. Todo comandante de una partida cuando llegue al pueblo del tránsito se presentará á la justicia con el pasaporte, para que le suministren el alojamiento, bagages y víveres que necesiten; y si hubiere gobernador ó comandante militar se le presentará igualmente.

2. Cuando reciba pan pondrá al respaldo del recibo los nombres y raciones que da á cada uno de sus individuos, espresando la compañía de que sean; y el recibo lo firmará precisamente el comandante á cuyo nombre vaya dado el pasaporte (á menos de que sea batallon ó cuerpo, pues entonces lo firmará el abanderado, y lo visará el sargento mayor ó ayudante que haga sus funciones), y hará que en el pasaporte le respalden el pan recibido, y para los dias que es.

3. El dia primero de cada mes presentará al comisario de guerra (y en su defecto á la justicia) una relacion de cada batallon con espresion de compañías, clases y nombres de todos sus individuos, para que pasándoles revista de existencia certifique al pie de ella el que la pasa habérsele presentado los contenidos en dicha relacion; y la remitirá por el primer correo al teniente coronel mayor para el abono de sueldos. Si hubiese alguno que goce premios ó ventajas se le anotará al margen izquierdo, y en el derecho la media filiacion de cada uno.

4. Cuando un cabo ó sargento vaya á recoger un desertor recibirá de la justicia ó gefe que se lo entregue certificacion del dia de su aprehension ó presentacion: admitirá el cargo de socorros que le hayan suministrado, que no escederán de doce cuartos dia-

rios al fusilero y trece al granadero , y cuatro cuartos por cada racion de pan : lo leerá al interesado para ver si se conforma con él y con el de ochenta reales por la aprehension , si realmente fue aprehendido y constase en la certificacion ; y satisfecho , lo pagará , haciendo firmar al pie el recibo de su importe al que lo perciba.

5. El que mandare destacamento ó partida formará al fin de cada mes la distribucion del prest , pan , hospitalidades y prendas que haya dado , y la hará leer por un cabo ó soldado á todos los interesados , y respondiendole que estan conformes con lo que se les ha leído , dispondrá que dos ó tres de ellos firmen de quedar satisfechos ; despues formará los cargos contra las compañías , que remitirá á su apoderado por el primer correo del mes entrante , y en el mismo al teniente coronel mayor la justificacion de revista y la manifestacion del caudal recibido , distribuido y existente para aquel mes.

Honores que han de hacer las guardias.

Al *Santísimo Sacramento* , se presentarán las armas y tocará *marcha* desde que se aviste hasta que se pierda de vista , y al pasar S. M. por delante de las armas se le rendirán estas sin dejar de tocar *marcha*. La tropa á cuya vista transitaré el *Santísimo* , destacará luego dos soldados que le acompañen con sus armas terciadas , y el morrion ó gorro quitado , los cuales se relevarán de puesto en puesto. Esta escolta á la entrada y salida en la casa del enfermo , ó al regreso al templo , rendirá las armas en la parte exterior de la puerta.

Para toda *procesion* de imagen de Dios , de la Virgen ó de otro santo , las tropas por donde pasare des-

cansarán sobre las armas desde su principio hasta el fin: el trompeta tendrá el clarín á la espalda; y el comandante si fuere oficial, su espada en mano; y si sargento ó cabo su carabina terciada, haciendo la cortesía cuando pase la imagen.

Cualquiera tropa que marchando encontrare al *Santísimo Sacramento*, formará en batalla y hará los honores esplicados.

Al Rey, Reina, Príncipe y Princesa de Asturias, se presentarán las armas; y batirá *marcha*.

A los *Infantes*, hallándose donde el Rey, Reina, Príncipe ó Princesa de Asturias, se tocará *llamada*, con las armas al hombro, y donde no esten los Reyes ó Príncipes se les presentarán las armas, y tocará *marcha*.

Donde estuvieren SS. MM. y AA. solo se harán honores á sus Personas y Real Familia.

Al *capitan general* de ejército se presentarán las armas y se tocará *marcha*.

En todo honor que corresponda el presentar las armas, lo verificarán tambien las centinelas cuando pase la persona á quien se dirige.

Al *Capitan general* de provincia, ó *General* del ejército en campaña, se tocará *marcha*, con armas al hombro: la guardia del capitan general de provincia presentará las armas, y tocará *marcha* al de ejército siempre que lo vea; y la de este corresponderá al de provincia con *marcha* y armas al hombro.

Al *Teniente General* se pondrán armas al hombro, y se tocará la *llamada* por todas las guardias de plaza, y de personas de igual é inferior grado.

Al *Mariscal de Campo* armas al hombro, y el trompeta el clarín á la espalda, por todas las guardias de plaza, y de persona de igual é inferior grado.

Al *brigadier coronel* de un regimiento se le pre-

sentará su guardia descansando sobre las armas siempre que entre ó salga de su casa.

A todo *brigadier* que tenga mando en gefe, ó letras de servicio, se le harán iguales honores que al *brigadier coronel* de un regimiento.

Al *brigadier* de dia se le formarán las guardias descansando sobre las armas; y á los *coroneles* de dia se presentará la tropa al pie de sus armas.

Al *coronel* ó *comandante* de un regimiento ó batallon se le presentará en ala la gente del mismo, sin tomar las armas.

Al *teniente coronel*, *comandante* y *ayudante mayor* del cuerpo, como al *teniente de Rey* y *Sargento mayor* de la plaza, se presentará la tropa de las guardias de ella en peloton.

La guardia del *gobernador* ó *comandante* de una plaza hará los honores respectivos á todas las personas de grado superior, y las guardias de todos harán al *gobernador* los que le correspondan por el suyo.

Al *comandante de las armas*, hasta *coronel* inclusive, se le presentarán las guardias en ala, siendo *brigadier*, descansando sobre las armas; y de *mariscal de campo* arriba los honores que le pertenezcan por su grado.

A los *oficiales generales de la armada* se harán los honores pertenecientes á su grado, como á los del ejército.

A los *inspectores generales* con títulos de tal, siendo de *coronel* abajo se les presentarán en ala las guardias que cubran individuos de su inspeccion; y de *brigadier* arriba les harán los honores que les correspondan por sus grados.

Las guardias de *oficiales generales*, *brigadieres* y *coroneles* han de hacer honores á quien los goce iguales, y rendirlos á quien los tenga mayores.

Toda tropa que estuviere cubriendo carrera para procesion de Corpus, ó recibimiento de Personas Reales, ó de capitanes generales, no harán honores desde esta última clase.

A las mugeres y viudas de las personas que gozan honores se harán los mismos que á sus maridos.

A los *Grandes de España*, *Consejeros de Estado*, *Caballeros del Toison*, y *Grandes Cruces de Carlos III* que no sirvan en las tropas, se les presentarán las armas, y tocará *marcha* solo por 24 horas. *Real orden de 1.º de noviembre de 1801.*

Al *Nuncio* de su Santidad y *Embajadores*, asi de España como á los de fuera de España, á sus *mugeres*, y á las de los *Grandes*, y á los *Cardenales*, se les presentarán las armas, y tocará *marcha*. Las guardias de estos harán los honores correspondientes al que mandare, y la de este (como no sea capitán general) hará los que competan á las personas espresadas.

El *Vicario general de los ejércitos*, no siendo *Cardenal*, tendrá honores de mariscal de campo; y lo mismo los *Arzobispos* y *Obispos* en sus diócesis.

Los *Intendentes de ejército* en la provincia ó ejército de su ministerio tendrán honores de mariscales de campo, y su guardia los hará á todos los generales que se hallen en el propio destino, sin derecho á la recíproca.

A los *sargentos mayores interinos* de las plazas se les presentarán en peloton las guardias de ella cuando lo pidan para asegurarse si existe toda la tropa; y en los partes se espresará. *Al sargento mayor interino.* (*Real orden de 12 de febrero de 1798*).

Toda guardia pondrá armas al hombro cuando pase por delante de ella tropa armada: si llevase caja ó trompeta corresponderá el de la guardia tocando *marcha*; y si no, pondrá el clarín á la espalda; pero la

pasagera tocará, aunque la firme no tenga trompeta. Si se le acercase tropa sin armas, ó peloton de gente, descansará sobre las armas por precaucion, teniendo el oficial su espada en mano, y el trompeta el clarin á la espalda.

Por punto general no se harán honores á persona alguna desde el toque de oracion; pero al capitan general, gobernador ó comandante de las armas se presentará en ala sin ellas la gente de las guardias.

La guardia de *prevencion*, cuyo objeto es la quietud del cuartel, y la atencion de que se observen las órdenes de policia, y cuantas comuniquen el coronel ó comandante del cuerpo, cuando pase por delante de ella el capitan general ó gobernador, se presentará en ala, con sus oficiales, sin armas, y si estas las arri-mase dentro del cuartel; se formará tambien en ala sin armas para su coronel, y en peloton para el teniente coronel, comandante y ayudante mayor. El capitan dará parte por escrito al coronel y al teniente coronel mayor y ayudante mayor de cuantas novedades ocurran; y antes de la retirada, y despues de la lista de la tarde, dará parte de si ha habido ó no novedad al gobernador ó comandante de las armas, y si antes ó despues ocurriese novedad considerable, dará igualmente parte. Esta guardia hará los honores de ordenanza al Santísimo Sacramento, al Rey, Reina y Príncipes de Asturias: cuando pase delante de ella tropa con banderas pondrá armas al hombro, y tocará *marcha*; y por precaucion se pondrá descansando sobre las armas cuando viere que se le acerca alguna tropa con armas ó sin ellas, ó peloton de gente. *Real orden de 28 de diciembre de 1792.*

Instrucciones para el gobierno interior de las compañías.

Art. 1. Al romper el dia tocará la diana el trompeta de la guardia de prevencion, á cuyo toque se levantarán las compañías, pasarán lista (dando parte), recogerán las camas, se barrerán las cuadras, se lavarán, ceinarán, limpiarán los zapatos y botones del vestido, acepillando este y arreglando el morrion, para lo cual se les dará una hora de tiempo, y hasta practicar esto no saldrán los rancheros á comprar, porque igualmente se han de asear la cara, manos y ropa.

2. Finalizada esta hora, cada cabo formará y revistará su escuadra con la mayor proligidad, segun previene el artículo 11 de sus obligaciones, y si alguno se presentare con manchas, descosidos, falta de botones ú otros defectos, providenciará que se remedienn prontamente, no permitiendo que soldado alguno salga del cuartel con ellos, y cuidando de que vayan peinados, lavada la cara y manos y cortadas las uñas. En esta revista (que ha de ser precisamente por escuadras) se invertirá media hora de tiempo; y para que todos lo hagan á uno mismo, servirá de señal para principiarla el toque que al efecto dará el trompeta de la guardia de prevencion una hora despues de la diana. Hecha la revista por los cabos darán parte al sargento de semana del estado de sus escuadras, novedades ocurridas y providencias tomadas, y entonces las volverá á revistar el sargento, siguiéndole el cabo respectivo, á quien hará cargo de los defectos que notare: y concluido harán los cabos que en su presencia reconozca sus armas cada soldado, y las quite el polvo.

3. Interin se revistan las escuadras podrá hacer la

suya de limpieza y arreglo de cuartel el abanderado ó porta-encargado de él, inspeccionando si los cabos y sargentos cumplen esta importante obligacion, y hará cargo á estos de la menor trasgresion que note.

4. El dia de data de pan se irá por él luego que se concluya la revista de aseo. El cabo que lo saque lo repartirá á los presentes, entregando al de cuartel ó cuartelero el de los empleados, con una lista por nombre de los sugetos á quienes corresponde, para que por ella se lo den rayándolo, y no haya las equivocaciones que suelen ocurrir.

5. Se prohibirá absolutamente que ningun soldado venda su pan, ni se presente sin él á comer el rancho; y para conseguirlo se obligará á cada uno á que en la revista de aseo del dia que no hay data presente á su cabo el medio pan que le corresponde para aquel dia; y si esto no bastase se partirá cada pan al tiempo de entregarlo al soldado; pero si alguno de poco comer le sobrase pan, podrá permitírsele que lo venda la mañana de data antes de recibirla; y siempre con consentimiento del sargento, solicitado por su cabo.

6. Concluida la revista de aseo, ó distribuido el pan el dia de data, podrán salir á pasearse ó á sus negocios los soldados francos hasta las nueve y media que volverán al cuartel para comer el rancho; y entonces, precediendo el toque de *fagina*, se pasará lista y dará parte á la prevencion.

7. Despues de los ranchos cada cabo hará que los soldados de su escuadra alcancen las maletas y remienden su ropa, ó limpien sus armas y correages; en lo que precisamente han de invertir hasta las dos de la tarde, y lo propio los que salen de guardia; dedicando alternativamente un dia para el cuidado de la ropa, y otro para el del armamento y correage.

8. A las diez menos cuarto formará cada cabo los soldados de su escuadra que entran de guardia, y les hará la revista de armas, municiones, correaje y vestuario con la proligidad que espresa el artículo 12 de las obligaciones del cabo, y el 28 de las del soldado. Concluida darán parte al sargento de semana, quien los revistarán de nuevo, segun el artículo 11 de sus obligaciones; y éste, ó en su defecto el cabo de cuartel, conducirá su tropa á las diez al sitio de la parada para entregarla y responder de ella al abanderado ó porta en los términos que espresa el artículo 3 de las obligaciones de este.

9. A la hora de la *orden* no ha de faltar del cuartel soldado, cabo, ni sargento alguno sin un urgentísimo motivo: si fuere segundo el sargento que la tomase (despues de llevarla á su capitan y oficiales), la dará inmediatamente al primero, quien la comunicará á los demas sargentos y á los cabos encargados de escuadras. Cada uno de estos formará en ala la suya con su cabo segundo; y descubriéndose todos les dará la orden con toda la formalidad que espresa el artículo 14 del cabo, y el 13 del sargento; pero si no se hallase presente el primer sargento, la dará el que la haya recibido, comunicándola á aquel luego que se presente.

10. A las dos de la tarde, ó despues, segun el tiempo de calor que sea, saldrá la tropa á pasearse hasta media hora antes de la lista, que serán revista-das las escuadras por sus cabos, á fin de que se presenten en ella con el aseo que prescribe la ordenanza.

11. Pasada la lista de la tarde, el sargento de semana juntará su compañía para rezar el *Rosario* con la devocion y tono reverente que previene el art. 25 de sus obligaciones; instruyendo á los soldados de la compostura y atencion que exige este acto de Reli-

gion en que se habla con Dios y su Santísima Madre.

12. Rezado el Rosario comerán el último rancho, cuidando el cabo de cuartel que con la debida anticipacion se lleven las cenas á los empleados de guardia, de suerte que los que hagan este servicio esten de vuelta antes de la lista.

13. Finalizadas las cenas cada cabo juntará los soldados de su escuadra para instruirlos de sus obligaciones, segun ordenanza, enseñándoles los artículos de ella: en esta instruccion no habrá la menor falta ni disimulo, haciendo severa responsabilidad al sargento de semana, quien durante ella no ha de salir de la compañía, para hacer que los cabos cumplan la obligacion indispensable de enseñar á sus soldados, en lo que se ha de invertir una hora; y cuando no la haya hasta la retreta todo el tiempo que medie desde la cena hasta la segunda lista.

14. Llegada la *retreta* al cuartel pasarán la segunda lista, se nombrará el servicio para el dia siguiente, y se acostarán todos, á escepcion de los cuarteros, que velarán hasta las diez, á cuya hora llamarán á las primeras imaginarias; que lo harán de diez á doce, no pudiendo acostarse el cuartero hasta que la imaginaria esté enteramente vestida y en estado de hacer cuanto sea necesario; y se prohíbe al que haga este servicio el sentarse durante él, porque asi está espuesto á dormirse, y bajo su vigilancia descansan los demas. Siguiendo las mismas reglas la primera imaginaria llamará á la segunda á las doce, y esta á la tercera á las dos, la que á las cuatro despertará al cuartero. El oficial, sargento y cabos de la prevencion deberán visitar las compañías en distintas ocasiones para asegurarse de la vigilancia de las imaginarias.

15. El toque de *diana*, el de *fagina* á las nueve

y media, el de *llamada* á la tarde y el de *retreta*, son señales para pasar lista; y siendo consiguiente el dar parte á la prevencion, se evitará el tocar redobles que denotan pereza y flojedad en el cumplimiento de este servicio.

16. Siendo los domingos y fiestas dias consagrados á Dios se dispensará la ocupacion que prescribe el artículo 7, á menos que haya extrema necesidad de practicarla; y la instruccion de la noche se tendrá *de doctrina cristiana* bajo la direccion de los capellanes. Para practicarlo tendrá cada cabo primero un librito de doctrina.

17. El templo, como casa del Dios de los ejércitos, exige de nosotros la mayor compostura y atencion. Cuando vayan formados á misa, luego que entren en la iglesia se arrodillarán para adorar al Señor. Al principiar el Evangelio hará una señal el trompeta de orden, y todos se pondrán en pie, hasta que el mismo trompeta al *Sanctus* de tres puntos, y se arrodillarán: al consumir el *Sanguis*, con otro punto de trompeta se levantarán. Concluida la misa harán reverencia al Señor, y saldrán de la iglesia con silencio y respeto.

18. Para impedir que ningun soldado tome algo de maleta ó morral que no sea propio, siempre que se le ofrezca llegar al suyo dirá: *cuartelero, voy á mi maleta ó morral*. El cuartelero verá entonces si efectivamente es suyo, y observará si saca prenda ú otra cosa indebidamente, ó si oculta algo para estraerlo del cuartel, en cuyo caso dará parte á su cabo ó sargento; y el soldado que falte á avisar al cuartelero, como va prevenido, será mortificado.

19. A las doce del dia se hará la entrega de un cuartelero á otro, para que los salientes de guardia puedan hacer este servicio si les corresponde. Los ca-

bos de cuartel, entrante y saliente, presenciarán la entrega, que será por la tablilla de utensilios que tiene cada escuadra; y para verificarlo empezarán por lo correspondiente á la primera; luego lo de la segunda, y consecutivamente lo que pertenece á la tercera y cuarta, tanto en camas como en menages. Despues cada cabo puede asegurarse de la entrega por lo respectivo á su escuadra, y hacer al cuartelero la responsabilidad de ordenanza. El cabo de cuartel celará de que el cuartelero cumpla con su obligacion, y este responderá de cuanto haya en el cuartel.

20. La compañía que tenga algun soldado sastre le encargará las composturas de los vestidos de sus individuos, eximiéndole de destacamentos, y dándole una corta gratificacion por plaza, segun el artículo 17 de la misma obligacion.

21. Se hará entender al soldado que todo jornalero, artesano &c. está obligado á trabajar todo el dia para ganar el estipendio con que le remuneran su fatiga, y que cada uno debe saber su oficio: que dándole el Rey prest, pan, vestido, casa, cama, lumbre, luz y demas, es indispensable que trabaje todo el dia para ganarlo, y que igualmente es preciso aprender sus obligaciones.

22. Cada compañía tendrá tres mudas de vestidos de rancho, alternando por semanas en esta forma: una para comprar, otra para guisar: y otra que estará á lavarse, en inteligencia que la que venga de lavarse ha de servir una semana solo para ir á comprar, quitándosela despues, y poniéndose la de guisar; y á la otra semana esta irá á la lavandera; la de comprar para la cocina; y la de lavar para comprar; asi se consigue que los rancheros salgan aseados del cuartel.

23. El cabo de rancheros es responsable de la legalidad, economía y distribucion de ellos, como tambien

que se sazonen y cuezcan bien, y para las horas prevenidas en que han de comerse; por tanto separará las porciones que se han de echar en cada olla, y presenciará que todo se ponga en ellas; que distribuyan bien el aceite ó grasa, y que luego que esten cocidos los lleven á sus compañías, prohibiendo con el mayor rigor que nadie tome de ellos cantidad alguna. Cuidará de ver la porcion que se aparta para los empleados de guardia, á fin de que sea la que les corresponde; y al rancho primero distribuirá las sobras, no siendo los dias en que se retienen para pagar la lavadura de la ropa, que las entregará al cabo encargado de este ramo, con una relacion formal.

24. El cabo que recoja la ropa sucia, antes de apuntar la que le entregue el soldado, examinará si cada prena tiene buen *letrado* inteligible, sin cuyo requisito no la admitirá; y así se evitan los cambios al volverla á sus dueños.

25. Cada compañía tendrá su correspondiente lista por antigüedad para nombrar el servicio, con sus respectivas casillas, para las diferentes fatigas; y á fin de que no haya equivocaciones en este orden, siempre que se pueda, alternarán los cabos por meses para nombrarlo. Toda fatiga de armas irá de arriba abajo, y la mecánica de abajo arriba.

26. Siendo cada capitán en su compañía lo que el coronel en el todo del regimiento, siempre que aquel entre en la suya (y lo mismo cualquiera de los gefes del cuerpo) se le presentarán en ala todos los soldados, y en peloton para los subalternos; y para los oficiales de otras compañías, sargentos del regimiento, y cabos de la propia se pondrán todos en pie, y quitarán el morrion ó gorro.

27. Para que el importante objeto de la policía, instrucción y disciplina de las escuadras no se altere

ni varie con la separacion ó ausencia de sus cabos siempre que el número de estos y atenciones del servicio lo permitan, solo harán los cabos primeros encargados de escuadras el servicio que les corresponda dentro de la plaza en que se halle su compañía; pero para el demas en que tengan que ausentarse de ella, se nombrarán los que no tienen cargo de escuadras.

28. Cada comandante de guardia, luego que se haya entregado del puesto, hecho reconocimiento de las armas y municiones de su tropa, y leído en rueda las obligaciones generales de las centinelas, y las particulares para aquel puesto, con arreglo al art. 41, tit. 2, trat. 2 de la ordenanza general, les instruirá de las penas que corresponden al abandono de guardia y de centinela, para lo cual se pondrán al fin de estas instrucciones.

29. Siendo de la obligacion de todo cabo el tener una lista de las prendas de los individuos de su escuadra, les pasará por ella anticipadamente revista de ropa los dias que la pasa el regimiento; y ademas siempre que el mismo cabo juzgue conveniente el practicarlo.

30. Si el cabo segundo de una escuadra estuviere ausente, enfermo, ó ejerciendo las funciones del primero, nombrará el capitán el soldado que juzgare á propósito de la misma escuadra para suplirle, segun el art. 2 de las obligaciones del cabo.

31. La conservacion del armamento en el mejor estado de uso debe ser la principal atencion del soldado, y por tanto tan repetidamente encargada en la ordenanza: por lo que todo cabo inmediatamente que advierta la menor falta en las armas de su escuadra, lo noticiará al capitán por el conducto de su sargento, para que al instante se remedie; y el cabo que fuere omiso en esta obligacion será castigado. Tambien vi-

gilará que los soldados tengan todos sus cartuchos buenos, enseñándolos á hacer para que les renueven el papel cuando convenga; y que las dos piedras de ordenanza esten como deben.

32. Toda tropa que marche formada, bien sea con armas ó sin ellas, seguirá un compas constante y arreglado, para lo cual el que la mande marcará el paso de tiempo en tiempo con el *uno* y el *dos*, impidiendo que braceen ni hablen; y de la contravencion á cualquiera de estos puntos se hará cargo al mismo comandante.

33. Se castigará al soldado que á los generales, oficiales particulares, sargentos, cabos, justicias y personas visibles no los salude, como esplican los artículos 8 y 9 de sus obligaciones; y lo mismo á los cabos y sargentos que viéndolos no los arrestasen ó reprendiesen, y á los que los encontrasen borrachos, desastrados ó en desorden, y los dejasen sin llevarlos al cuartel; además de ser contraventores á la ordenanza, hacen perder al regimiento su opinion, dando idea de insubordinacion, indisciplina y falta de educacion.

34. Desde que se abra la puerta del cuartel por la mañana hasta la lista de la tarde, estará en ella (sentado ó en pie, á no ser que se halle presente algun oficial, pues en este caso estará en pie) el sargento de *puertas*, quien revistará é impedirá la salida á todo soldado, cabo ó tambor que lleve la menor falta en el aseo y decencia de su persona; y prohibirá que saquen arma ni prenda alguna indebidamente. Contribuye mucho para que el soldado se dedique á asearse el saber que sin este requisito no lo dejan pasear.

35. Todo soldado ó cabo que se halle en presencia de algun sargento ú oficial se mantendrá con la mano derecha en el escudo del morrion, y si es gorro, quitado, á no estar en formacion ó con armas: lo contrario ofende mucho á la subordinacion; pero cuando

vaya de gorro, y se encuentre en la calle alguna persona á quien deba saludar, lo hará llevando la mano derecha al escudo de él.

36. Además del cuidado que el cabo debe tener con los reclutas que se destinen á su escuadra, nombrará un soldado viejo de la mejor conducta para compañero de cada recluta, con el fin de enseñarlo á vestir, cuidar sus armas, pasear con aire y soltura, é imponerlo en las máximas del honor, que consisten en ser fiel á Dios, al Rey y á la Patria, obediente á sus superiores, hombre de bien en todas sus acciones, valeroso en sus empresas, y detestador de todo vicio: siendo así será excelente soldado.

Modo de desarmar una carabina completa y cargada.

Se abre la cazoleta y se quita el cebo, se saca el cartucho con el sacatrapos, y despues la pólvora, moviéndola con la punta delgada de la baqueta: se quitan los tornillos pasadores y se separa la llave: se saca la baqueta (si aun está en el baquetero) se sacan las abrazaderas, habiendo aflojado antes el tornillo de la culata del cañon: se quita este tornillo y se separa el cañon de la caja.

Modo de desarmar la llave.

Dejando el pie de gato en el seguro, quitar el tornillo pedrero, la piedra y la quijada: poner el desarmador en el muelle del rastrillo, y apretarlo un poco: quitar el rastrillo sacando su tornillo: separar el desarmador, y quitar el muelle del rastrillo: poner el desarmador en el muelle real y sujetarlo: quitar el pie de gato: luego el muelle del palillo: despues el palillo: sacar el tornillo de la brida, y se quitará esta y la nuez: aflojar y separar el muelle real, y quitar la cazoleta.

Modo de armarla.

Limpias todas las piezas, y particularmente las hembras de los tornillos, untando con aceite las roscas de estos para que corran bien: se toma la plantilla y se pone la cazoleta con su tornillo: despues el muelle real: súbase este con el desarmador hasta que se coloque la nuez; póngase esta y su brida: poner el pie de gato; y quitar el desarmador: colocar el palillo: luego el muellecito de él: poner el pie de gato en el seguro. colocar el muelle del rastrillo: levantarlo con el desarmador, y poner el rastrillo; advirtiéndole que el tornillo de este y el del palillo han de quedar flojos para que no les quite el movimiento; y los demas ajustados sin forzarlos para que no se lastimen: últimamente se pone la quijada.

Armada la llave se pone una gota de aceite en los puntos de la nuez y en las piezas que juegan con los muelles, y luego se ajusta en la caja con los tornillos pasadores.

Puesta la llave en su lugar se pondrá la piedra con zapatilla de baqueta para que quede mas ajustada y no se salte: la zapatilla no ha de sobresalir de las quijadas del pie de gato. Cerrada la cazoleta se coloca la piedra, cuidando que su boca ó filo dé por igual en el rastrillo á un tercio de él por arriba: luego se abre la cazoleta, dejando caer el pie de gato para observar si la piedra pica al cañon, en cuyo caso se tirará un poco á la derecha. Colocada la piedra bajo las reglas dichas se apretará el tornillo pedrero para que aquella quede sin movimiento; pero no se apretará demasiado, porque si asi se hace se rompe la piedra.

Para desarmar la pistola se observarán los mismos principios esplicados anteriormente.

INSTRUCCION MILITAR.

TITULO PRIMERO.

DEL CABALLO.

ARTICULO 1.º

Del nombre y situación de las partes exteriores del caballo.

El caballo debe considerarse dividido en tres partes, á saber: cuarto delantero, cuarto de enmedio y cuarto trasero.

El cuarto delantero se compone principalmente de la cabeza, el cuello, la cruz, la espalda, el pecho, los encuentros y los brazos.

El cuarto de enmedio consta del lomo, los riñones, las costillas, la cinchera, el vientre, los testículos y los hijares.

Y el cuarto trasero de la grupa, el maslo de la cola, los quijotes, las nalgas, las ancas, la babilla, los muslos, el corvejon, la punta del mismo, y las piernas.

Cada una de estas tres partes principales se compone de otras varias que con mas individualidad aparecen marcadas en la lámina siguiente.

ART. 2.º

Medios conducentes á la conservacion de los cascos.

La primera y esencialísima circunstancia ha de ser (para lograr lo dicho) el servirse de un buen herra-

quarto delantero.

1. *Las Orejas.*
2. *La Frente.*
3. *Las Sienes.*
4. *Las Cuencas.*
5. *Los Ojos.*
6. *La Quijada.*
7. *Los Labios.*
8. *Las Narices.*
9. *El Belfo superior.*
10. *El Belfo inferior.*
11. *El Barboquejo.*
12. *El Cuello.*
13. *Las Crines ó Crin.*
14. *La Melena.*
15. *La Garganta.*
16. *La Cruz.*
17. *Las Espaldas.*
18. *Los Pechos.*
19. *El Encuentro.*
20. *El Codillo.*
21. *El Antebrazo.*
22. *El Tercio.*
23. *El Espejuelo.*
24. *La Rodilla.*
25. *La Caña.*
26. *El Tendon.*
27. *El Menudillo.*

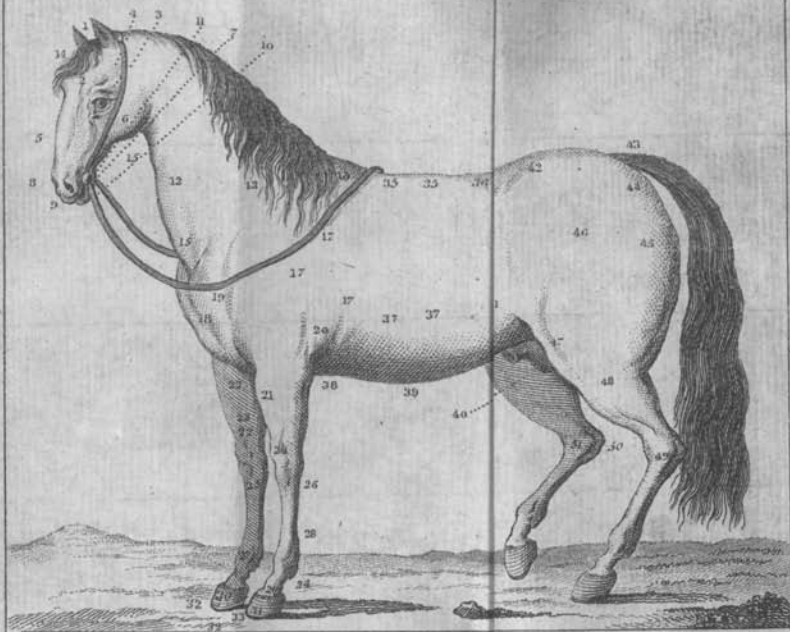
28. *La Cernuja y d'Espolen.*
29. *La Quartilla.*
30. *La Corona.*
31. *La Tapa del Casco.*
32. *Los Lados de la Tapa.*
33. *La Punta.*
34. *El Talon.*

Quarto de en Medio.

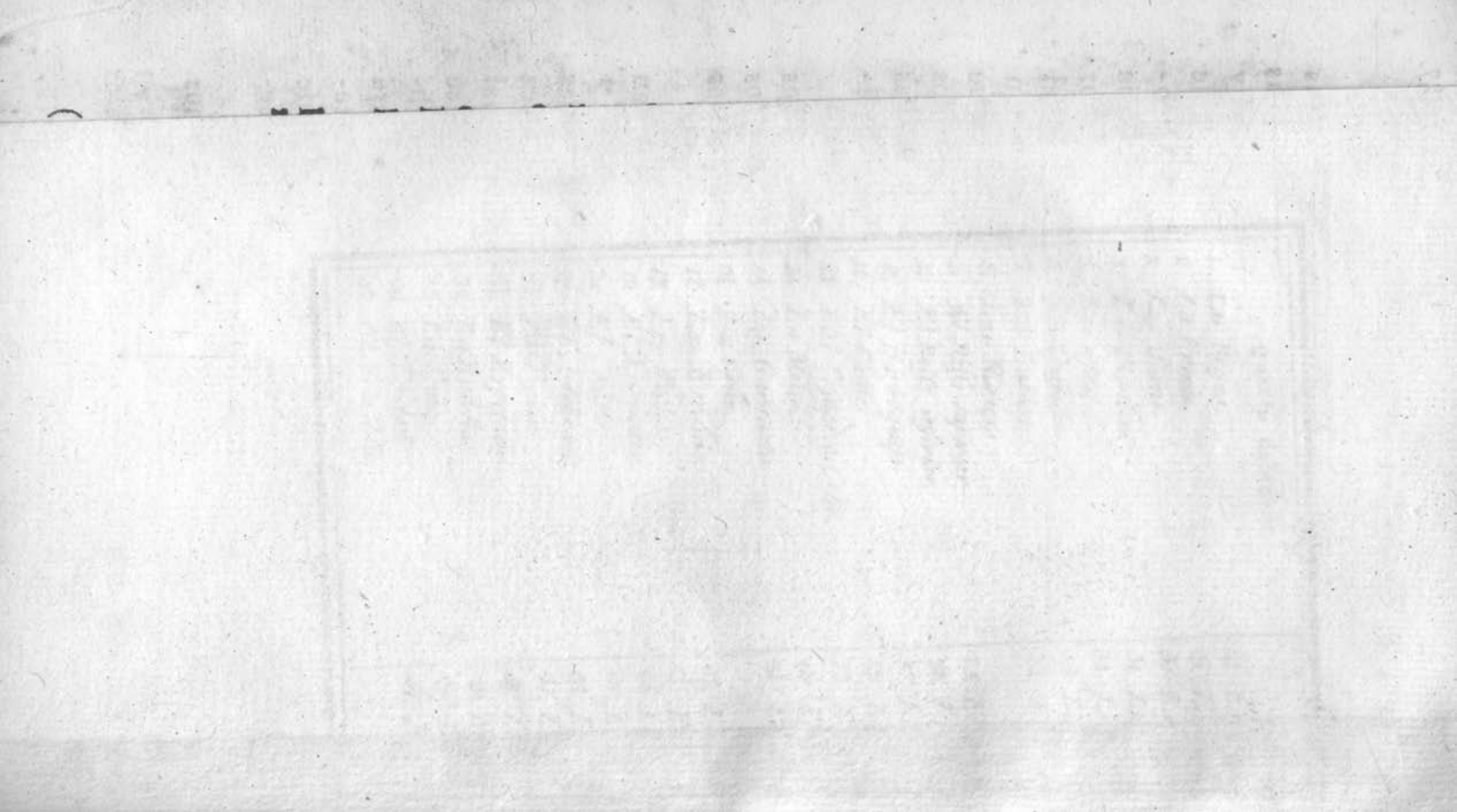
35. *El Lomo.*
36. *Los Riñones.*
37. *Las Costillas ó el Costillar.*
38. *La Cinchera.*
39. *El Vientre.*
40. *Los Testiculos.*
41. *Los Ijares.*

Quarto Trasero.

42. *La Grupa.*
43. *El Maslo de la Cola.*
44. *Los Quijotes.*
45. *Las Nalgas.*
46. *Las Ancas.*
47. *La Babilla.*
48. *Los Muslos.*
49. *El Corvejon.*
50. *La Punta del Corvejon.*
51. *El Espejuelo.*



NOMBRE Y SITUACION DE LAS PARTES EXTERIORES DEL CABALLO



dor, pues el caballo que tiene los cascos enfermos jamas cura mientras no dá en manos de un inteligente; y el que los tiene buenos pronto enferma en poder de un ignorante; pero como hay ciertos medios que contribuyen al mejor éxito, podrán tenerse presentes las advertencias siguientes.

1.^a Importa no cortar al casco mas que aquellas desigualdades precisas para que siente la herradura.

2.^a Tener bien limpias las caballerizas, lavar los cuatro pies y casco del caballo diariamente con agua fresca, lo que hace humedecer la corona, la ayuda á crecer con mas facilidad, y es el preservativo mas eficaz que puede emplearse.

3.^a A los caballos que convenga poner en fianzas se les remudarán con frecuencia, cuidando de que siempre sean frescas para evitar que su fermentacion perjudique al casco.

4.^a Cuando se pone al caballo una herradura en regla y que le dura, por consiguiente el casco tiene lugar de crecer, se fortalece y aparece mas abundante. Al contrario, cuando la herradura se cae con frecuencia, los nuevos agujeros que es preciso abrir al casco para echarle otra, le acribillan, le debilitan y acaba el caballo por enfermar de ellos.

ART. 3.^o

Reglas mas generales y precisas para empezar á domar y doctrinar los potros.

Deberán empezarse á domar y doctrinar generalmente á la edad de cuatro años y medio, porque en ella se hallan bastante cuajados y con vigor para resistir el trabajo, el cual debe dárseles con prudencia, para no resaviarlos ni debilitarlos, y segun las reglas siguientes.

1.^a Supuesto ya amarrado el potro, se llegará á él con mucho sosiego hablándole y manoseándole con dulzura y halago.

2.^a Cuando sufra este trato se le empezará á pasar un rollo de esparto por el lomo, cuello y cadera, con mucho tiento, y despues la bruza y almohaza, á fin de acostumbrarle á que se deje limpiar, y que no estrañe las cosquillas que se le hacen con esto.

3.^a Despues se pasará á ponerle el cabezon con mucho halago y se le acostumbrará á seguir de ma no conducido por la rienda.

4.^a Cuando vaya de mano sin violencia, se le pondrá una cincha donde se atarán las riendas del cabezon y se empezará á poner á la cuerda.

5.^a Atada la cuerda á la anilla del cabezon, se irá sacando el potro sobre la derecha, llamándole el que lleva la cuerda hácia esta parte; el que lleva las correas siguiendo por detras al de la cuerda, contribuirá suavemente con aquellas á que el potro se vaya apartando y figurando el torno, lo que se repetirá á una y otra mano, manoseándole y halagándole siempre que lo haya de mudar, y acabando generalmente sobre la derecha.

6.^a Obedeciendo ya el potro regularmente, se le irá dando poco á poco larga á la cuerda para que empiece á tomar el trote, y despues que ande con él, con alguna soltura y obediencia á las llamadas de la cuerda, se le hará trotar con mas resolucion, unas veces dando con las correas en tierra por detras del potro, otras volteándolas en el aire, á fin de avisarle para que se resuelva, y al mismo tiempo se le irá acostumbrando á las paradas con la voz de *basta*, pero con la advertencia de hacerlo cuando vaya trotando bien. Despues que el potro ejecute todo esto con regularidad, le llamará hácia sí el que lleva la cuerda, le halagará y le volverá á la otra mano; advirtiéndole que por lo

general se trabajan los potros empezando sobre la derecha y concluyendo sobre ella.

7.^a Teniendo ya el potro en estado de que trote regularmente y obediente á parar, se pasará á ponerle la silla con la precaucion posible para no asustarle ó resaviarle, lo que se conseguirá (despues de haberle paseado) llegándose á él con mucho sosiego haciéndole ver y oler la silla hasta que se desengañe, inclinándose despues con ella al lado izquierdo del caballo, levantándola á plomo, y dejándola caer sobre el lomo con mucho tiento, ajustándole las cinchas con templanza, sin meterle la grupera ni ponerle el pretal, llevándole despues á mano muy poco á poco hasta volverle á la cuadra, en donde despues de amarrado se le quitará la silla con la misma precaucion que se le puso. Al dia siguiente despues de practicar las mismas diligencias para ponerle la silla, se le pondrá la grupera y pretal, y despues se le darán sus vueltas de mano, llevándole muy corto, hasta que repetida esta prueba otro dia, se vea que sufre bien la silla y que se la deja golpear y mover; en cuyo caso se le empezará á hacer trotar con ella, y progresivamente se irán soltando los estribos y acostumbrándole á tomar el bocado (que ha de ser un simple cañon) y llevar la brida, en lo que se debe proceder con mucha dulzura para evitar el que pueda resaviarse.

8.^a Estando ya el potro corriente en todo lo dicho se le empezará á montar: para esto se le arrimará al poyo, teniendo la cuerda el que la lleva con solo un palmo de largo, la mano algo levantada y el cuerpo enfrente de la cara del potro; se llegará á él el que le haya de montar, le moverá la silla, se la golpeará y no estrañándole montará con el mayor tiento posible, se mantendrá un rato encima sin hacer movimiento, desmontará despues con igual precaucion, y repetido

todo esto por dos ó tres veces se volverá á llevar el potro de mano á la caballeriza. Al dia siguiente (y otros si fuese necesario) se le volverá á hacer lo mismo, en cuyas pruebas debe estar el que tiene la cuerda en observacion, y siempre que vea que el potro se previene, levantará la mano derecha con la cuerda para evitar las defensas que intente.

9.^a No repugnando el potro que monte y desmonte el ginete, será tiempo de hacerle andar con él encima; para esto antes de montar tomará el ginete las riendas de la brida y cabezon con la mano izquierda, de modo que las de la brida queden con libertad para que no las sienta, y las del cabezon (que deberá ser suave ó forrado) en proporcion de que halle en ellas algun apoyo; en esta disposicion se mantendrá el ginete sin hacer movimiento alguno, el que lleva la cuerda llamará el potro adelante, y el de las correas le avisará con ellas al mismo tiempo suavemente para obligarle; asi se paseará el potro un rato y se volverá á llevar al poyo, donde el ginete echando pie á tierra con mucho tiento le balagará para confiarle.

10. Cuando ya sufra el potro todo lo dicho, se empezará á mover encima el ginete, á hablarle y pasarle la mano por el cuello, procurando llevar las riendas del cabezon, de modo que el potro se apoye en él, lo cual es preciso para poder empezar á mandarle con él, no debiendo mover la mano aunque el potro se cargue y lleve la cabeza baja.

11. Asegurado el potro en todo esto se le irá dando lugar á la cuerda, y el ginete le podrá llamar á una y otra mano con suavidad por medio del cabezon, primero llevándole por derecho y despues poco á poco se le irá poniendo en el torno, debiendo siempre irle avisando con templanza el que lleva las correas y cuando ya se vea que entra bien en el torno, se podrá

hacer trotar despues de haberle dado dos ó tres vueltas al paso; cuando se advierta que entra sin violencia en el trote y lo hace en el torno con regularidad (en cuya leccion y las anteriores no se puede fijar tiempo y sí dejarlo á la prudencia del maestro que lo proporcionará á los génios y circunstancias del potro), se le llamará á parar, ajustando el ginete entrambas piernas, suspendiendo las manos y cargando el cuerpo atras con moderacion, al mismo tiempo el de las correas avisará al potro con ellas arrimándose un poco á la cadera para que la recoja y vaya metiendo las piernas; y el de la cuerda levantará la mano, llamando al potro con la voz de *basta*, si no obedece se volverá á sacar adelante repitiendo las diligencias dichas hasta que se consiga que pare bien y entienda lo que se le manda.

12. Conseguido esto, es necesario para empezar á doblar el potro á las dos manos, irle aligerando, para lo cual se le mueve el cabezon con tiento. Al tiempo de ayudarle se le llama con la rienda derecha; en su prolongacion á la mano derecha ha de corresponder la izquierda haciendo lo mismo; pero la primera que se movió ha de ceder hasta volver al sitio donde estaba sin que se afloje mas, continuando sucesivamente este tecleo con las demas ayudas del cuerpo, piernas y silvo de baqueta, para ir aligerando el potro.

13. Habiendo conseguido aligerar al potro en el trote se le harán hacer sus paradas, no de golpe sino en tres ó cuatro trancos. Despues se le empezará á llamar la cara á una y otra mano por medio de una y otra rienda, valiéndose de lo que se llama tira y afloja. En esta y las anteriores lecciones se enseñará al potro á dar pasos atras; para verificarlo bien, ha de llevar la cabeza firme y bien colocada, el cuerpo reunido bajo de sí, y ha de caminar por una línea tan

recta como si fuera para adelante. Si el potro ladea la cadera á uno y otro lado, se corregirá este defecto con la aplicacion mas ó menos suave de la pierna respectiva. Si el potro se obstinare en no querer dar pasos atras al mismo tiempo que el ginete tira hácia sí la mano de la brida, se le tocará suavemente con la punta de la vara en las rodillas y menudillos para que obedezca, evitándose que vaya atras con precipitacion para que no padezca violencia en sus corvejones ó se acule ó empine.

14. Despues se pasará á enseñarle el paso de costado, el movimiento de la espalda adentro; el de la grupa á la pared, los diversos trotes, el galope y escape; concluyendo con los saltos por largo como el de zanja ó foso, y por largo y alto como el de la valla ó cercado; todo con mucho pulso y juicio para no resaviarlos ni estropearlos, haciendo al principio el foso ó zanja de solo un pie de ancho, y de solo otro de alto la valla ó cercado; y aumentándolo progresivamente segun lo vaya practicando con resolucion.

ART. 4º

Método para acostumar los caballos á las armas de fuego y al ruido de la guerra.

Se acostumbrarán los caballos al ruido del fuego tirando pistoletazos á la puerta de las caballerizas mientras comen el pienso. Ademas de este medio se acostumbrará tambien á este ruido á los potros en las últimas lecciones prevenidas, con cuyo objeto llevarán los sargentos ó cabos cartuchos sin bala para cargar sus pistolas y hacer fuego al retirarse los potros del picadero, antes de entrar en el cuartel; pues que entonces el hallarse algo cansados les hará mas dóciles.

Debe cuidarse al principio de que pase algún tiempo de un tiro á otro, y á proporcion que los potros se familiaricen con el fuego se repetirán mas á menudo. Los hombres destinados á la doma de los potros harán tambien sobre ellos el manejo de todas sus armas. Cuando se hallen bien acostumbrados á este ruido y movimiento de los ginetes cargarán estos sus armas y haran fuego alternativamente, dejando los intervalos necesarios para que se sosieguen, aumentando y disminuyendo el ruido del fuego en proporcion del efecto que en ellos produzca.

Si algun potro se inquietase demasiado, se le volverá á la cuadra y se le acostumbrará separadamente y con mas despacio al fuego; repitiéndole los tiros al darle el pienso: cuando esté muy acostumbrado se le sacará de mano, y irando pistoletazos desde lejos se le acariciará para sosegarle y acostumbrarle insensiblemente á este ruido hasta que pueda volver á entrar en formacion y seguir la instruccion con los demas.

Luego que los potros esten completamente acostumbrados al fuego sucesivo de carabina y pistola, se colocarán algunos soldados á pie al extremo del cuadrilongo, se formará el peloton de los potros al extremo opuesto, y haciéndoles marchar al frente muy despacio hácia aquellos, harán fuego á un tiempo y seguido, hasta que los potros lleguen como á veinte y cinco pasos de los hombres, en cuyo caso cesarán estos el fuego y aquellos continuarán su marcha hasta llegar á los hombres, donde harán alto y se les acariciará; cuya leccion se dará á los demas pelotones uno despues de otro.

Dichas lecciones serán siempre dirigidas por el instructor en gefe, para que sean con el debido método y evitar todo desorden, cuidando de que los caballos no sean molestados tocándoles los granos de pólvora.

Asimismo se les acostumbrará al ruido y movimiento de estandartes, banderas, tambores y todo el que deben y pueden oír en la guerra.

TITULO II.

DEL ARMAMENTO DE LA CABALLERIA.

Las armas ofensivas del soldado de caballería consisten en la espada ó sable, la carabina, las pistolas y la lanza; y las defensivas son la coraza y casco.

ART. 1º

Del sable ó espada.

La espada ó sable se compone de tres piezas principales, que son la guarnicion ó empuñadura, la hoja y la vaina con dos anillas para suspenderla del cinturón, que debe tener los dos correspondientes tirantes.

ART. 2º

De la carabina.

La carabina se compone principalmente de cañón, caja, llave y baqueta.

El cañón se compone de caña y recámara.

La caja se divide en culata, encaro, garganta, hueco de la llave y caña.

La llave se compone de rastrillo, tornillo del rastrillo, muelle del rastrillo, tornillo del muelle del rastrillo, fiador, tornillo del fiador, muelle del fiador, tornillo del muelle del fiador, nuez, tornillo de nuez, sobre-nuez, tornillo de sobre-nuez, cazoleta, muelle

real, tornillo del muelle real, pie de gato, quijada, tornillo pedrero, plantilla y dos tornillos pasadores que sujetan la llave con su plancha.

La baqueta se divide en atacador y caña.

Ademas en el hueco de la llave está el guardamonte con su pasador, y en la caña estan las trompetillas y abrazaderas para asegurar el cañon, y el gancho con sus anillas para suspenderla del de la bandolera.

ART. 3º

De la pistola.

Esta se compone de caja con su garganta, coz y caña, y tiene su casquillo, trompetilla, pasador y guardamonte.

Cañon con las piezas del de la carabina.

La llave con todas sus piezas, la planchuela, el gancho y la baqueta.

ART. 4º

De la lanza.

La lanza se compone de tres piezas principales, á saber, la moharra, el asta y el regaton.

Por bajo de la moharra se coloca la banderola, que es como de una tercia con sus puntas, y sirve para adorno y espantar los caballos del enemigo, la cual se sujeta al asta con tres tornillos de hierro. A la altura conveniente de la lanza hay una correa fija en el asta, llamada porta lanza, y en el estribo derecho se pone un cilindro de baqueta, donde se introduce el regaton, y se llama porta-regaton.

ART. 5º

De la coraza.

Esta se compone de dos piezas de hierro colado, llamados peto y espaldar, las cuales se suspenden por dos correas anchas cubiertas de escamas de metal que se llaman hombreras, y tienen sus ojales que abrochan en los correspondientes botones que hay en el peto. Por la cintura se sujeta la coraza con una correa que tiene su correspondiente hebilla. En el peto se pueden colocar algunos adornos segun que los usa la guardia real.

ART. 6º

Del casco.

El detallado para la caballeria de línea es de metal dorado con su cimera y carrilleras de lo mismo, y una cola de caballo que pendiendo de la cimera cae á la espalda.

La caballeria ligera en lugar de casco usa de chacós con sus cordones y carrilleras de metal dorado.

ART. 7º

Modo de limpiar las armas.

Para limpiar los aceros ó hierros se hará una masilla algo espesa de polvos de la clase de piedra que sirve para amolar, pasados por tamiz, y un poco de aceite comun, se untarán con esta masilla, y frotándolos despues con un palito de madera floja se conservarán en el mejor estado las armas sin lastimarlas.

El cañon se ha de lavar por dentro con solo agua

clara, cuidando de no poner demasiado trapo en el lavador.

Limpio ya por dentro el cañon, se limpiará por fuera untándole con aceite y refregándole con la malla y palitos dichos.

A fin de precaver que las hojas de los sables y demas hierros se tomen de moho, se frotarán de cuando en cuando con un palito untado en aceite, y cuando se quiera limpiar la hoja y quitarla dicho aceite se hará estregándola con un poco de ceniza en un pañito y despues con otro limpio.

Para limpiar los latones se desleirán unos polvos de hasta de ciervo en aguardiente, y con una pluma untada en este líquido se dará á aquellos, frotándolos en seguida con un cepillo.

TITULO III.

DE LA MONTURA.

ART. 1º

Partes de que se compone la silla.

Casco.	Zambarcos.
Fuste delantero.	Cincha maestra y horcadas.
Id. trasero.	Contrafuertes.
Borren delantero.	Gruperas.
Id. trasero.	Pretal.
La caballería.	Acciones de estribos.
Faldones.	Estribos.
Bastos.	Porta-estribos.
Fundas.	Porta-mosqueton.

Porta-carabina. *Correas de grupa.*
 Almohadilla de grupa.

ART. 2º

De la brida. — Partes de que se compone.

Cabezada. *Bocado.*

La cabezada se compone de las piezas siguientes.

Testera.	Id. izquierda.
Frontal.	Los dos porta-mozos.
Muserola.	Riendas.
Ahogadero.	Boton pasador.
Tentemozo ó quijera de- recha.	Boton firme.

Piezas del bocado.

Embocadura.	abierto.
Dos camas.	Id. de la derecha cerrado.
Barbada.	Dos tornillos.
Alacran de la izquierda	Dos anillas de las riendas.

Piezas de que se compone el cabazon.

Media caña.	Montante derecho é iz- quierdo.
Dos pilares.	Muserola.
Anilla del medio.	Riendas.
Dos planchuelas.	

Piezas de que consta el filete.

Embocadura.	Cabezada ó montante.
Riendas.	

La cabezada de pesebre tiene las siguientes.

Testera.	La anilla.
Frontalera.	Muserola.
Ahogadero.	Ronzal.

ART. 3º

Instruccion para poner y quitar la silla y bridas al caballo.

Se manifestará á los reclutas que antes de poner la silla deben siempre registrar cuidadosamente el caballo, para ver si está bien herrado, si cojea ó padece cualquier otro repentino achaque que le imposibilite servirse de él. Que tenga con el aseo y limpieza debidos la silla, brida y demas arreos: se le prevendrá igualmente que el pretal y la grupera se han de colocar encima de la caballería de la silla, y que sobre ellos se han de poner las cinchas para sujetarlo todo, teniendo ya recogidos tambien los estribos; advirtiéndoles que con este cuidado se evita el que quede alguna cosa debajo de los bastos que pueda espantar al caballo al irle á poner la silla, ni que le lastime después de sentada.

Satisfecho el recluta de que todo está en buen estado, pasará á colocar la silla en el caballo, y para ejecutarlo la tomará por debajo de los fustes, y trayéndola por cerca de la espalda izquierda del caballo la levantará hasta que quede encima de la cruz, y desde alli la irá bajando á colocarla en su sitio, de donde despues de sentada la hará algo mas atras para ponerle la grupera, lo que se hará sin que el soldado se vaya muy atras, por el riesgo de que el caballo al tiempo de metérsela pueda darle un par de cocos, lo

que se evita quedándose al lado izquierdo sin bajarse mucho á la cadera.

Para colocar la grupera como es debido, debe ponerse la mano derecha encima de la cadera, é írsela bajando hasta que con ella se coja el maslo de la cola por medio, y pasando la mano izquierda donde estaba la derecha se tomarán con esta todas las cerdas de la cola, y dobladas por medio se sujetarán con la izquierda, levantando y ladeando hácia sí el maslo para que no se lastime; se tomará con la derecha la baticola y metiéndolo hasta que toque en la izquierda se sujetará el maslo con la derecha para que pueda pasar, colocándola en su sitio sin que quede debajo cerda alguna.

Despues volviendo á la silla se levantará para ponerla en su sitio, á fin de que no le quede al caballo arrollado el pelo del lomo, lo que seria causa de ir desazonado, lastimarse ó matarse.

Antes de ajustarle la silla debe ponerse en medio del cuerpo del caballo, para que no le impida sus movimientos, procurando que esten los bastos delanteros dos dedos mas atras de las puntas de las espaldas.

En seguida se le ajustan las cinchas, primero las horcadas, despues la maestra, por ser la que abraza todo. Despues se le pondrá el pretal, dejándole cuajado, pues de ir estrecho impide la respiracion al caballo, y flojo le impide el movimiento por bajar á las puntas de las espaldas.

La grupera quedará igualmente cuajada. A continuacion se soltarán los estribos, que deben estar arreglados de modo que puesto á caballo el jinete dejando caer las piernas naturalmente y bajando las puntas de los pies toque el principio del empeine al arco del hondon del estribo.

Instruccion para poner la brida.

Se pone por el lado de montar, tomándola con la mano derecha por la testera; las riendas se dejarán sobre la sangría del brazo izquierdo, y sentando el bocado en la palma de la mano izquierda con los dedos pulgar y pequeño hácia adelante, se llevará la mano derecha á la frente del caballo y con la izquierda se pondrá el bocado entre los labios tocando con su dedo pulgar en el asiento por encima del colmillo para que abra la boca, en cuyo tiempo se subirá la mano derecha lo necesario para que el bocado entre en su lugar: con la izquierda se le introducirá esta oreja y despues la derecha, sacándole el moño y echándole atras la crin que puede haber quedado debajo de la testera.

El bocado debe situarse en el corto intervalo que hay entre los colmillos y muelas. Se ajusta la muserola por el lado izquierdo en términos que no oprima al caballo y le quite la libertad de saborear el bocado; pero quedando con tal proporcion que le impida morderlo.

El ahogadero ha de ir flojo para no incomodar la respiracion del animal, pero no tanto que pueda quitarse la brida.

El alacran de la izquierda se enganchará en la segunda anilla de la barbada, quedando de modo que sin opresion quepan dos dedos entre ella y el barboquejo.

Para quitar la silla se observará lo mismo que queda esplicado, pero á la inversa, hasta dejarla en el estado en que se colocó en el lomo del caballo, recogidos los estribos, el pretal y grupera encima de la caballería, sujetándolos las cinchas &c.

Para quitar la brida se seguirá el mismo método

á la inversa, empezando por desenganchar la cadenilla barbada, quitar la muserola y ahogadero, y en seguida la brida &c.

TITULO IV.

DEFINICIONES.

Táctica. Son los movimientos concertados que hace una tropa para emplear mejor los medios que tiene para su defensa y ofensa del enemigo.

Formacion. Es la disposicion de los hombres, tanto á pie como á caballo, segun las reglas de táctica.

Fila. Es una continuacion de hombres unos al lado de otros.

Hilera. Es la continuacion de hombres unos detras de otros.

Cabeza de hilera. Son los soldados de primera fila con respecto á los de segunda.

Frente. Es la línea anterior de una tropa de un costado á otro estando en batalla: tambien se entiende por el número de hombres de que se compone una formacion.

Ala ó costado. Es el extremo de derecha ó izquierda de una tropa, ya esté en batalla ó en columna.

Flanco. Es el lado por derecha ó izquierda de toda tropa formada.

Centro. Es la parte que ocupa el medio de una tropa.

Fondo. Espresa el número de filas de que una tropa ó formacion está compuesta: se dice está una formacion á dos ó tres de fondo cuando consta de dos ó tres filas.

Marcha directa. Es la que se ejecuta para dirigirse de frente hácia adelante.

Marcha oblicua individual. Es la que se ejecuta

sin mudar el frente ganando terreno hácia uno de los costados, soslayando los caballos.

Marcha circular ó de conversion. Es la que se ejecuta describiendo arcos de círculo concéntricos por todos los soldados de la fila.

Ege fijo. Es el hombre costado de primera fila sobre que se ejecuta la conversion, sirviendo de punto céntrico de ella.

Ege móvil. Es el mismo hombre cuando en la conversion describe un arco de círculo, mayor ó menor.

Contramarcha. Es el movimiento por el cual una tropa muda su frente donde tenia antes su espalda, conservando el orden natural de sus filas.

Desencajonar. Es el principio de una conversion por las fracciones, cuya ala saliente se aparta del ege de la fraccion ó tropa inmediata.

Encajonar. Es cuando al concluir su conversion las fracciones de una tropa que forma en batalla, el costado saliente de cada una de ellas entra á alinearse con el ege de la inmediata.

Alineacion. Se entiende de los hombres colocados unos al lado de otros en la prolongacion de una misma línea sin adelantar ni atrasar ninguna parte de su cuerpo.

Hay dos géneros de alineacion: 1.^a individual, y 2.^a de una tropa por otra: toda tropa que deba alinearse por otra hará alto á la altura de la fila exterior y paralelamente á la línea, y entrará á pasos cortos á alinearse.

Regimiento en batalla. Es cuando estan formados sus escuadrones de frente sobre una misma línea: se llama natural cuando estos se hallan formados de derecha á izquierda por su orden numérico, é inversa cuando lo estan de izquierda á derecha por el mismo orden.

Regimiento en columna con distancia. Se compone de sus escuadrones marchando por compañías ó mitades unas detras de otras, y con la distancia entre sí de todo su frente.

Regimiento en columna cerrada. Se forma de sus escuadrones unos detras de otros con la distancia entre sí de diez pasos.

Columna de camino. Es la disposicion en que se marcha con el frente adoptado al terreno sin exigir del soldado la exactitud de la posicion á caballo ni el silencio.

Intervalo. Es el espacio vacío que se halla entre los escuadrones de un regimiento en batalla, que deberá ser el frente de una mitad. El de un regimiento á otro será de quince pasos.

Distancia. Es el espacio vacío que hay en columna de una division á otra.

Entre filas abiertas á caballo será de ocho pasos contados desde las colas de los caballos de primera fila á las cabezas de los de segunda: esta distancia á pie será lo mismo.

En filas unidas á caballo será de cuatro pies contados como en las abiertas: á pie será esta distancia de un pie, escepto cuando para la instruccion se hayan de ejecutar los movimientos por cuatro, que será de tres pasos.

Puntos fijos de direccion. Son los que se eligen en el terreno para indicar la direccion que se quiere siga cualquier tropa en su marcha.

Puntos intermedios. Sirven para conservar á una tropa en marcha con la direccion señalada.

Guias generales. Son los que sirven para prolongar las líneas y marcar á sus escuadrones el lugar que han de ocupar en ellas.

Guias particulares. Son los dos sargentos coloca-

dos á derecha é izquierda de los escuadrones, los cuales entran en la línea á medida que sus escuadrones llegan y marcan el encajonamiento de él.

Guias de la columna. Son los dos sargentos ó cabos costados de las compañías ó mitades de la columna del lado por donde se toma la direccion de la marcha, y sobre los cuales se han de alinear.

Fila exterior. Es la que forman los alféreces, sargentos y cabos detras de la segunda fila con el objeto de celar y mantener el orden en ella.

Aires á caballo. Son tres, el paso, el trote y el galope. A pie son dos, el paso regular y el redoblado.

Voces de mando. Son de tres especies: 1^a de advertencia, como *atencion*, *compañia* &c.: 2^a de prevencion, que sirven para indicar el movimiento que se va á ejecutar; y 3^a de ejecucion que se espresa con las voces de *marchien*, *alto* &c., y determinan el instante de la ejecucion de lo que antes se previno, debiéndose esforzar la penúltima sílaba sin pronunciar la última.

A la voz de *marchien* toda la línea ó columna se moverá al paso, si la voz de mando no ha prevenido otro aire.

Vanguardia. Es el parage á que hace frente una tropa formada.

Retaguardia. Al que da la espalda la última fila.

Evolucion. Es el movimiento por el que pasa una tropa de un orden á otro con objeto de instruirla.

Huella. Es el rastro que va dejando con sus pisadas un hombre que marcha en cualquiera direccion.

Pista. Es el rastro que deja cualquiera animal con sus pisadas por donde pasa.

TITULO V.

Toques que han de usar los trompetas de la caballeria y su explicacion.

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 1º Bota-silla ó generala. | 10 Descanso. |
| 2º Grupas. | 11 Trote. |
| 3º Asamblea. | 12 Galope. |
| 4º A caballo. | 13 Vuelvan caras. |
| 5º Marcha. | 14 A la orden. |
| 6º Llamada. | 15 Ataque ó á degüello. |
| 7º Llamada de honor. | 16 Alto. |
| 8º Diana ú oracion. | 17 Retreta ó retirada. |
| 9º Atencion. | |

Explicacion.

La *generalá* sirve en campaña para que el ejército se ponga á un mismo tiempo sobre las armas en ocasion repentina de enemigos ú otra operacion: si no las tomase generalmente el ejército ó guarnicion y solo hubiese de marchar uno ó mas cuerpos, se tocará marcha en lugar de generala.

El de *grupas* tiene por objeto que se pongan luego que se oiga, y deberá tocarse media hora antes de la asamblea, á fin de que los oficiales, sargentos y cabos revisten sus compañías.

La *asamblea* indica el momento en que han de reunirse las compañías en el parage señalado para formar el regimiento.

El de *á caballo* señala el instante en que se debe montar.

Marcha. Se tocará cuando haya de ejecutarla la tropa, para conducir ó retirar los estandartes, y en el caso de hacer honores.

Llamada. Es su principal objeto para que se reuna todo soldado que en lo violento de un choque haya perdido el lugar de su formacion, ó para que se incorporen las partidas que se hayan mandado salir.

Llamada de honor. Consta de dos partes, de las que, la primera es la esplicada anteriormente y unida á la segunda sirve para hacer honores á la persona que le correspondan.

La diana ú oracion sirve para romper el nombre al amanecer y al anocher, para que se recojan al campo ó cuartel los soldados que esten fuera.

Atencion. Equivale en un todo á si se mandase con la voz.

Descanso. Sirve tanto á pie firme, como marchando, para que la tropa tome la posible comodidad sin perder su lugar, sea en fila ó hilera.

Los toques de *trote* y *galope* son para que la tropa tome el de estos aires que indique el clarin.

El de *vuelvan caras*: sin mas combinacion, es lo mismo que si se mandase con la voz media vuelta á la derecha.

El de *á la orden*, que se divide en particular y general, sirve para avisar al cuerpo ó cuerpos á que comprenda, que acudan á recibir la orden ó instrucciones que haya que comunicarles.

El de *á degüello*, que solo se tocará cuando despues de haberse movido la tropa para cargar se halle como á ochenta pasos del enemigo, sirve para que al oirlo tome el escape con la decision y demas reglas que se fijan para las cargas.

El de *alto* sirve para que lo haga la tropa cuando lo oiga.

El de *retreta ó retirada* sirve para retirarse á sus tiendas ó cuarteles los soldados que aun no se hubiesen recogido, y tambien para que la tropa que vaya

marchando adelante, dé media vuelta y lo ejecute en retirada.

TITULO VI.

INSTRUCCION DEL RECLUTA DE CABALLERÍA.

PRIMERA PARTE.

INSTRUCCION Á PIE.

Introduccion.

Las primeras lecciones de la posicion y de la marcha se darán á cada hombre de por sí, y cuando mas á dos juntos en una fila, distante un paso uno de otro. Los instructores ejecutarán antes lo que hayan de mandar, despues de haberlo explicado; acostumbrarán al recluta á que tome por sí mismo la posicion que se le indica y demuestra, sin tocarle, sea para darle esta posicion ó para rectificarla; á menos que su falta de inteligencia ó de conformacion les obligue á ello; esplicarán lo que enseñen en pocas palabras; muy claras y precisas, sirviéndose siempre en cuanto fuere posible de las mismas espresiones.

PRIMERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Posicion del recluta.

Los talones sobre una misma línea, mas ó menos

inmediatos segun la configuracion del hombre, sirviendo de regla general el aplomo de las caderas: las puntas de los pies un poco menos abiertas que la escuadra, é igualmente una que otra, las rodillas tendidas, pero sin agarrotarlas; el cuerpo á plomo sobre las caderas y un poco inclinado adelante, el pecho sacado á fuera, los hombros retirados y á una misma altura, los codos cerca del cuerpo, la palma de cada mano un poco vuelta hácia fuera, el dedo pequeño á lo largo de la costura del pantalon, la cabeza derecha sin violentarla, la barba arrimada al corbatin, pero sin cubrirle, los ojos fijos, rectos á su frente y altura.

De los usos y voces del descanso.

En seguida de toda leccion nueva que tenga que ejecutar el recluta, y durante cada esplicacion ú otra cosa que haya que hacer y no sea necesaria la anterior posicion de cuadrado, tomará siempre la de descanso; y para ejecutarla desde la posicion enseñada, se mandará.

1.^a *Fila (ó filas)*

2.^a *En su lugar = DESCANSO.*

A la segunda parte de la segunda voz retirará el pie derecho como á seis pulgadas detras del izquierdo sin cruzarlos; cargará el peso del cuerpo sobre la pierna derecha con su rodilla tendida, y aflojando un poco la rodilla izquierda al mismo tiempo, separará los brazos de sus costados para unir las manos por delante y dar una pequeña palmada con ellas, concluyendo el movimiento con dejarlas cruzadas á la estension natural de los brazos por delante del cuerpo, de modo que la derecha quede debajo de la izquierda que sostendrá la otra agarrándola por encima de los nudillos.

Cuando se quiera que el descanso sea por mas

tiempo ó para deshacer la formacion se mandará.

1.^a *Fila (ó filas)*

2.^a *A discrecion = DESCANSO.*

A la segunda parte de la segunda voz, se ejecutará el movimiento indicado, y en seguida tomará cada hombre la direccion que guste deshaciendo la formacion.

Para hacer pasar al recluta del estado de descanso en su lugar al de atencion, se mandará.

1.^a *Fila (ó filas)*

2.^a *ATENCIÓN.*

A la segunda parte de la segunda voz se cuadrarán á su frente, observando una inmovilidad y silencio inalterables.

SEGUNDA LECCION.

Movimientos de cabeza á derecha é izquierda.

Para que incline el recluta la vista á la derecha, suponiéndole cuadrado se mandará.

1.^a *Fila (ó filas)*

2.^a *Cabeza = Á LA DERECHA.*

A la segunda parte de esta voz volverá suavemente la cabeza á la derecha hasta que el lagrimal del ojo izquierdo corresponda á la línea de botones de la chaqueta.

Para que restituya la vista al frente se mandará.

1.^a *Fila (ó filas)*

2.^a *FIRMES.*

A la segunda voz volverá suavemente la cabeza poniéndola derecha á su frente.

Para que incline el recluta la vista á la izquierda se mandará.

1.^a *Fila (ó filas)*

2.^a *Cabeza = Á LA IZQUIERDA.*

A la segunda parte de esta voz volverá la cabeza

á la izquierda, de modo que el lagrimal del ojo derecho corresponda á la línea de los botones de la chaqueta; y dada la voz de *firmes* restituirá su vista al frente.

TERCERA LECCION.

Giros á derecha é izquierda y media vuelta á la izquierda.

Para que el recluta dé el frente á cualquiera de sus costados se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas)*
- 2.^a POR EL FLANCO DERECHO.
- 3.^a A LA DERECHA.

A la tercera voz girará sobre el talon izquierdo, levantando un poco su punta, acompañando el movimiento con el pie derecho, cuyo talon irá al lado del izquierdo y sobre la misma alineacion; y cuando haya dado por dicha mano la cuarta parte de una vuelta, sentará el pie derecho y la punta del izquierdo quedándose en la posicion de cuadrado á este nuevo frente.

Para hacerle á la izquierda se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas)*
- 2.^a POR EL FLANCO IZQUIERDO.
- 3.^a A LA IZQUIERDA.

A la tercera voz ejecutará el movimiento por los medios contrarios al anterior; pero girando siempre sobre el talon izquierdo.

Para volver á su frente natural se mandará.

- 1.^a *A la derecha (ó izquierda)*
- 2.^a FRENTE.

A la segunda voz darán el frente á la mano prevenida bajo las reglas esplicadas.

Para dar el frente á su espalda se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas)*

2.^a MEDIA VUELTA (Á LA) IZQUIERDA.

En dos tiempos. A la primera parte de la segunda voz llevará el pie derecho hácia la punta del izquierdo, dando al mismo tiempo un medio giro sobre el talon izquierdo, de modo que el talon del pie derecho quede frente del juanete del pie izquierdo y á tres pulgadas de distancia.

A la segunda parte de la segunda voz girará sobre los dos talones hácia la izquierda, con las rodillas tendidas, levantando un poco las puntas de los pies; dará el frente á la espalda, y llevará al mismo tiempo el talon del pie derecho á la inmediacion del izquierdo, en la misma línea.

CUARTA LECCION.

Paso regular.

La longitud del paso debe ser de veinte y ocho pulgadas de Burgos, medido de talon á talon, y los pasos que deben darse en cada minuto setenta y seis exactamente; y para que el recluta lo ejecute se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a DE=FRENTE.

A la segunda parte de esta voz cargará el peso del cuerpo sobre la pierna derecha, sin perder la rectitud é inclinacion adelante que tenia en la posicion; en seguida se le mandará.

UNO.

A cuya voz sacará con viveza el pie izquierdo delante, vuelto hácia fuera y su punta un poco baja, la rodilla tendida y esperará con él en el aire la voz de

Dos.

A la que sentará el pie sobre el parage que el

adelantó, llevará todo el peso del cuerpo sobre la pierna izquierda, dejando tendida la derecha y tocando en tierra con solo la punta de su pie; y en esta disposición esperará la voz de

UNO.

A esta voz pasará vivamente la pierna derecha adelante, plegando la rodilla lo muy preciso y rasando el pie al suelo sin tocarle, suspenso así sobre la pierna izquierda y con la derecha en el aire esperará la voz de *dos* para hacer con el pie derecho cuanto ejecutó con el izquierdo.

Continuará así marchando en este paso llamado descompuesto, y cuando el instructor quiera que pare el recluta mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a ALTO.

A esta voz, si se hallase el recluta con el peso del cuerpo sobre el pie adelantado traerá el de atrás á su inmediación, y se cuadrará, si estuviese sostenido sobre el mas atrasado y el adelantado en el aire, sentará este en tierra y traerá el otro á su lado cuadrándose con él.

Marchando ya con la suficiente soltura se acortarán los intervalos de duracion de tiempo desde la voz uno á la de dos, hasta que se manden las dos voces seguidas en el tiempo preciso para pronunciarlas naturalmente; en cuyo caso dará setenta y seis pasos en un minuto, y luego que continúe marchando algun rato en este paso sin ninguna interrupcion de uno á otro, y se quiera que pare el recluta se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a ALTO.

A la segunda voz, que se dará cuando el recluta vaya á sentar en tierra cualquiera de los pies, le sentará y llevará el talón del que le queda detras á la

inmediacion del otro en una misma línea, y sin golpear quedándose cuadrado.

QUINTA LECCION.

Saludos á pie firme y sobre la marcha.

La ordenanza distingue tres especies de saludo, las dos primeras son á pie firme y la tercera sobre la marcha. Los saludos á pie firme corresponden á todo oficial general, oficial del ejército y armada, sargentos de su regimiento y cabos de su compañía. El de sobre la marcha á las justicias, personas visibles y á todos los que quiera saludar.

Saludo á generales.

Cuando el soldado encuentre á cualquier oficial general deberá pararse á cuatro pasos de él, cuadrarse y dar el frente al lado por donde pase; le dirigirá su vista en señal de respeto, llevará con desembarazo la mano derecha á la altura é inmediacion del escudo de la gorra con su palma vuelta hácia fuera, le seguirá con la vista hasta que haya pasado como cuatro pasos de él, en cuyo caso pondrá la vista al frente, dejará caer con gracia la mano y brazo á su posicion natural y continuará su marcha.

Saludo á oficiales del ejército y armada, sargentos del regimiento y cabos de la compañía en que sirve el soldado que saluda.

Cuatro pasos antes de encontrar el soldado á cualquiera de las personas dichas, hará alto y se cuadrará en la misma direccion con que marchaba, dirigirá su vista á la persona que saluda, elevando la mano de-

recha á la inmediacion del escudo de la gorra, permaneciendo asi hasta que el sugeto á quien saludó esté dos pasos á su espalda; entonces colocando al frente la cabeza, y los brazos á su posicion natural, continuará su marcha.

Saludo á las justicias, personas visibles, y demas á quien quiera hacerlo.

Cuando encuentre el soldado á alguna de las personas comprendidas en este saludo, sin pararse y con desembarazo y aire militar, le dirigirá su vista, y un poco antes de llegar á dicha persona llevará la mano derecha á la inmediacion del escudo, y al momento de haber pasado pondrá al frente su cabeza, y el brazo en su posicion.

Prevenciones sobre la posicion del sable ó espada para los señores oficiales cuando se hallen formados pie á tierra, y para los saludos tanto á pie como á caballo.

Hallándose el oficial formado pie á tierra, tanto á pie firme como marchando colocará el puño de su espada delante de la cadera del lado derecho, dejando caer su hoja sobre la mano izquierda, que la recibirá por un tercio distante de la punta con el dedo pulgar tendido, el codo izquierdo unido á su costado, y un poco inclinada hácia adelante la parte inferior de dicho brazo, la mano izquierda enfrente de su hombro á cuatro pulgadas mas bajo que él.

En los casos que el oficial debe saludar con el sable ó espada lo ejecutará en sies tiempos.

Uno: cuando llegue á seis pasos de la persona á quien ha de saludar reparará el sable.

Dos: á los cuatro pasos lo levantará perpendicularmente con la punta hácia arriba, hasta que la guarnicion quede á la altura del corbatin cuatro dedos separada de él con el corte á la izquierda.

Tres: volverá el corte del sable sobre la derecha y lo bajará con viveza estendiendo el brazo de modo que la mano derecha venga á quedar al lado del muslo derecho; y asi lo mantendrá hasta haber pasado cuatro pasos de la persona á quien saluda, que ejecutará los tiempos siguientes.

Cuatro: volverá á levantar el sable á la disposicion del segundo tiempo.

Cinco: lo colocará en la disposicion de separado.

Seis: lo pondrá al hombro.

Saludo con estandartes.

En los casos en que está prevenido por ordenanza se ejecutará en dos tiempos.

Uno: ocho pasos antes de llegar á la persona á quien se saluda se sacará el regaton del estribo.

Dos: dos pasos antes se bajará con viveza la moharra hasta que quede el asta horizontal, y dos despues de haber pasado, se retirará y pondrá en su posicion.

Para rendir el estandarte se ejecutará del mismo modo á la voz de mando, con la diferencia de que la moharra bajará hasta cerca del suelo.

SEGUNDA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marcar el paso y cambiarle.

Para que el recluta marque el paso se le mandará en el acto de estar marchando al paso regular.

1.^a *Marquen el paso.*

2.^a MARCHEN.

A esta voz que se dará en el momento en que un pie va á sentarse en tierra, concluirá el recluta el paso sentándole, y con el otro observando el mismo compas del paso, empezará á figurarlo poniendo un talon al lado del otro, sin ganar ni perder terreno.

Para que tome de nuevo el paso regular se mandará.

1.^a *Fila=de frente.*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz sentará en tierra el pie que tenga en el aire, y con el otro seguirá marchando al paso regular.

Cuando se quiera que el recluta cambie el paso se mandará.

1.^a *Cambien el paso.*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz que se dará cuando uno de los pies esté levantado, le sentará en tierra y traerá el otro con viveza á la inmediacion de aquel, sin sentar en tierra el talon, y levantando prontamente el primero continuará la marcha en el mismo compas.

SEGUNDA LECCION.

Paso de costado.

Este paso sirve para abrir ó unir las hileras, para unir ó separar una tropa de otra formada á su lado, para ganar terreno sobre un flanco veinte ó treinta pasos sin necesidad de marchar por hileras &c.

Para enseñar á los reclutas este paso despues de esplicarles las reglas, se colocará el instructor delante y de cara á ellos, y queriendo por ejemplo que mar-

chen sobre la derecha, lo verificará este sobre la izquierda para que le imiten, haciéndolos observar la posicion del cuerpo, longitud del paso &c.

Las voces para su ejecucion serán.

1.^a *Paso de costado, á la derecha.*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz sacará el pie derecho á ocho pulgadas del izquierdo sin atrasarle, inclinarle, ni adelantarle sino por la linea de sus hombros, llevando en seguida el izquierdo á la inmediacion del derecho; quedando cuadrado á su frente; volverá á sacar el pie derecho por la misma línea á igual distancia, en seguida el izquierdo, y asi seguirá marchando hasta la voz de

1.^a *Fila.*

2.^a ALTO.

A la segunda voz, que se dará cuando haya levantado el pie derecho, le sentará dando el paso, llevará á su inmediacion el izquierdo y quedará firme á su frente.

Si se quiere que lo ejecuten por la izquierda y que hagan alto servirán las mismas reglas; pero bajo un orden inverso.

TERCERA LECCION.

Paso atras.

Enterado el recluta de la ejecucion, medida y velocidad de este paso, que tambien es de setenta y seis por minuto, se le mandará para que lo ejecute.

1.^a *Paso atras.*

2.^a MARCHEN.

Suponiéndolo en fila á pie firme retirará el recluta con viveza el pie izquierdo á la espalda, sentándolo en tierra á distancia de catorce pulgadas de talon á

talon, en seguida retirará el derecho del mismo modo, y así consecutivamente hasta que se quiera que haga alto, que se mandará.

1.^a *Fila (ó filas).*

2.^a ALTO.

A la segunda voz, que se dará cuando vaya á sentar en tierra un pie, le sentará llevando á su inmediación el otro, y cuadrándose á su frente.

CUARTA LECCION.

Paso redoblado.

Suponiendo al recluta en marcha al paso regular se mandará.

1.^a *Paso redoblado.*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz, que se dará cuando vaya á sentar en tierra cualquiera de los dos pies, hará aquel paso el recluta al mismo compas que traia; pero en el siguiente tomará el del redoblado, cuya longitud será la misma que la del regular, aunque su velocidad será de ciento veinte pasos por minuto.

Para que vuelva al paso regular se mandará.

1.^a *Paso regular.*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz hará el recluta con el pie que tenga en el aire aquel paso al compas redoblado, y al siguiente tomará el del regular.

Si se quiere que haga alto se mandará.

1.^a *Fila (ó filas).*

2.^a ALTO.

Lo que ejecutará como se ha enseñado.

Marcha oblicua individual.

El paso de esta marcha oblicua en nada se distingue del que se ha hecho hasta aqui marchando á su frente, pues que le hará cada individuo dando un pequeño giro antes de romper la marcha sobre la mano mandada; y para su ejecucion estando á pie firme se mandará.

1.^a *Fila (ó filas).*

2.^a *Oblicuo á la derecha (ó á la izquierda).*

3.^a MARCHEN.

A la segunda parte de la segunda voz girará el recluta sobre el talon izquierdo, la cuarta parte de un giro hácia la mano mandada; y á la tercera romperá la marcha, dirigiéndose á su nuevo frente y observando las reglas de la marcha directa.

Para que comprendan los reclutas los resultados de esta marcha se les hará parar antes de dar el frente á donde le tenian, con las voces siguientes.

1.^a *Fila.*

2.^a ALTO.

3.^a FRENTE.

A la segunda voz harán alto, y á la tercera desharán el giro que dieron.

Luego se les enseñará á que vuelvan á tomar sobre la marcha su frente primitivo con las voces siguientes.

1.^a *Fila=de frente.*

2.^a MARCHEN.

Hasta la segunda voz continuarán la marcha oblicua; pero al oirla desharán la parte de giro que hicieron para marchar oblicuamente, y seguirán rectos á su frente primitivo.

Despues se enseñará á oblicuar sobre la marcha, mandando.

1.^a *Oblicuo á la derecha (ó á la izquierda).*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz harán la cuarta parte del giro sobre la mano mandada, y seguirán marchando á su nuevo frente.

TERCERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Alineamiento.

En esta leccion se reunirán ocho ó á lo mas doce reclutas, los que se numerarán.

Se formarán dos ó tres de estos en una fila bien alineados para base de la alineacion, y á tres ó cuatro pasos delante de los demas; y en seguida se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Alineacion sucesiva por la derecha.*

3.^a *Tal número = ALINEARSE.*

A la tercera voz, que se dará como ejecutiva á cada recluta, romperá el nombrado su marcha al frente, hasta hallarse á medio pie de la altura de la base; alli volverá la cabeza á la derecha é irá con pasos cortos á juntar su codo sin abrirle, al del hombre inmediato por su derecha, no rebasará el alineamiento é irá pausadamente á ponerse de manera que vea la línea de los ojos de su inmediato por su derecha y distinga un poco el pecho del segundo hombre de este lado.

Concluido el alineamiento de cada número se mandará.

4.^a FIRMES.

A esta voz cesará cada recluta todo movimiento, y restituirá la vista á su frente.

Para el alineamiento por la izquierda servirán las mismas reglas bajo los medios contrarios.

Despues de ejecutada esta leccion uno à uno, se repetirà dos à dos, tres à tres &c.

Se pasará despues à los alineamientos à retaguardia, bajo los mismos principios, y por medio del paso atras, procurando rebasar la base medio pie, y alli volviendo la cabeza à la derecha y con el paso corto se adelantará y alinearà segun se ha explicado en los alineamientos à vanguardia; y para ejecutarlo se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *A retaguardia=alineacion sucesiva por la derecha.*

3. *Tal número=ALINEARSE.*

Para alinearse à retaguardia por la izquierda servirán los mismos principios explicados para la derecha bajo los medios contrarios.

Para que toda la fila lo haga à un tiempo despues de establecida la base se mandará.

1.^a *Fila.*

2. *A retaguardia=por la derecha (ó por la izquierda)=ALINEARSE.*

3.^a FIRMES.

A la segunda voz se moverà toda la fila para alinearse por la base, observando cada hombre las reglas del alineamiento individual; y à la tercera restituirán la vista, y quedarán cuadrados à su frente.

Marcha de frente.

Suponiendo una fila de seis à ocho hombres bien alineados, y tocándose ligeramente con los codos, se escogerà uno de los costados de los mas diestros, para que sirva de guia en la marcha; procurando ceder à todo impulso que de este venga y resirtir al del opuesto. A la distancia que se quiera marche al frente esta fila se situaràn otros dos guias, haciendo cara al primero en su misma direccion, y como cuarenta ó cincuenta pasos uno de otro, ó bien se señalaràn dos puntos en el terreno; advirtiendo al guia de la fila, que nunca se separe de su direccion.

En este estado se mandarà.

- 1.^a *Fila* = *de frente.*
- 2.^a *Guia á la derecha (ó izquierda).*
- 3.^a MARCHEN.

A la segunda parte de la primera voz cargaràn el peso del cuerpo sobre la pierna derecha, y à la tercera romperàn la marcha como se ha enseñado.

TERCERA LECCION.

Conversiones á ege fijo.

Se colocará el hombre mas instruido en el costado saliente, y advertidos todos de las reglas de conversion propias à este caso se mandarà.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *Conversion* = *á la derecha (ó á la izquierda).*
- 3.^a MARCHEN.

A la segunda parte de la segunda voz todos me-

nos el costado saliente volverán la cabeza á la izquierda, fijando sus ojos sobre la línea de los del inmediato por dicho lado, y sobre la parte saliente del pecho del segundo hombre del mismo costado.

A la voz de *marchen*, romperán la marcha con el pie izquierdo. El costado saliente llevará el paso de veinte y ocho pulgadas, y los demas segun vayan acercándose al eje los harán mas cortos en proporcion á su proximidad. El eje no hará mas que marcar el paso sin levantar del suelo el talon izquierdo, sobre el que irá girando, y solo levantará la punta del pie al sentar el otro.

Para suspender este movimiento se mandará,

1.^a *Fila.*

2.^a *ALTO.*

A la segunda voz lo hará la fila como está enseñado, restituyendo su vista al frente.

Esta leccion se repetirá sobre una y otra mano, sirviendo las mismas reglas por la izquierda bajo los medios contrarios.

OBSERVACION.

Esta leccion se enseñará primero separando á los reclutas á un paso de distancia uno de otro, y poniendo á todos indistintamente en todos los lugares de la fila menos en el costado saliente, que le ocupará un hombre bien instruido; y despues que hayan adquirido la práctica de conversar con distancias, se unirán codo con codo y se mandará la conversion del mismo modo y observando las mismas reglas.

CUARTA LECCION.

Conversiones á eje movable.

Cuando conversen bien con eje fijo se pasará á

las de eje movable, que generalmente se ejecutan sobre la marcha. Para lo que se tendrá presente.

1º Que el eje describirá el menor arco, que tendrá por rádio la cuarta parte del frente de la fila que va á conversar con eje movable.

2º Que el costado saliente describirá el mayor arco, que tendrá por rádio el frente de dicha fila mas la cuarta parte de la misma.

3º Que el hombre centro de la fila ha de ser el regulador de la velocidad, siguiendo al mismo paso que traia antes de la conversion.

4º Que el costado saliente deberá observar, ir describiendo un arco de círculo, de suerte que siempre vayan en una misma línea con el hombre de enmedio y con el eje &c.

Precedidas estas nociones y establecidos los guias se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *A variar de direccion á la izquierda (ó á la derecha).*

3.^a MARCHEN.

La fila seguirá marchando á su frente hasta la tercera voz que se dará en el momento de llegar al primer guia, y al oirla se pondrá la fila á conversar acortando progresivamente la longitud del paso toda la mitad de la fila del lado del eje, el hombre de enmedio conversará con el paso que marchaba á su frente, y la mitad de la fila del costado saliente aumentará progresivamente su longitud.

En esta conversion se tomará la union y se cederá al impulso del lado del guia sea eje ó costado saliente.

Cuando vaya á llegar la fila cerca del punto en que ha de volver á marchar de frente se mandará.

1.^a *Fila=de frente.*

2. MARCHEN.

A la segunda voz que se dará al concluir la conversión, tomarán todos el paso del hombre de enmedio y marcharán á su frente.

CUARTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marcha de flanco por hileras.

Para marchar en hileras por uno de sus flancos, suponiendo á los reclutas en fila se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Por el flanco derecho (ó izquierdo).*

3.^a *A LA DERECHA (ó izquierda).*

A la tercera voz cada recluta girará en su terreno hácia la mano mandada cuadrándose, y despues se mandará.

1.^a *Hilera de frente.*

2.^a *Paso regular (ó redoblado).*

3.^a *MARCHEN.*

A la tercera voz sacarán los reclutas con igualdad el pie izquierdo al frente, marchando al paso que se haya prevenido.

Para terminar esta marcha se mandará.

1.^a *Hilera.*

2.^a *ALTO.*

A la segunda voz lo ejecutarán todos á un tiempo como está enseñado para la marcha de frente.

Para restituir la hilera á su primer frente se mandará.

1.^a *Hilera.*

2.^a *A la izquierda (ó derecha).*

3.^a *FRENTE.*

Y se ejecutará como se ha enseñado.

SEGUNDA LECCION.

Conversar por hileras.

Para que una hilera converse sobre la marcha se mandará.

1.^a *Hilera á la derecha (ó izquierda).*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz el recluta cabeza de hilera volverá á la derecha (ó izquierda) y marchará á su frente; los demas continuarán en la misma direccion que traian hasta llegar al parage donde volvió el primero, en donde lo ejecutarán y seguirán la nueva direccion.

TERCERA LECCION.

Movimientos por cuatro.

Formados los reclutas en ala y bien alineados, se empezará el nombramiento de derecha á izquierda de á cuatro, nombrándoles 1, 2, 3, 4; 1, 2, 3, 4, &c., y asi sucesivamente hasta el último. Al recluta se instruirá para lo sucesivo del modo de hacer por sí este nombramiento que será en esta forma, despues de dadas las voces siguientes.

1.^a *Fila.*

2.^a *Por la derecha, en numeracion de filas de á cuatro.*

Dada la última voz, el primer hombre de la derecha en voz clara é inteligible mirando á su inmediato por la izquierda dirá, *uno*, el segundo mirando al tercero dirá, *dos*, el tercero dirá, *tres*, el cuarto *cuatro*, el quinto, *uno*, y asi sucesivamente se irán nombrando por el mismo orden. Para mas seguridad del instructor se usará de la comprobacion detallada en las voces y acciones siguientes.

- 1.^a *Números unos.=Comprobacion.*
- 2.^a FIRMES.
- 3.^a *Números dos.=Comprobacion.*
- 4.^a FIRMES.
- 5.^a *Números tres.=Comprobacion.*
- 6.^a FIRMES.
- 7.^a *Números cuatro.=Comprobacion.*
- 8.^a FIRMES.

A la primera, tercera, quinta y séptima voz sacarán los nombrados el brazo derecho al frente con su mano, uñas afuera, bien tendida y á la altura del hombro.

A la de firmes restituirán el brazo naturalmente á su costado.

En este estado se pasará á enseñarles los movimientos por cuatro á pie firme, para lo que se mandará.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *Por cuatro.=A la derecha.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *A la izquierda.=ALINEARSE.*
- 5.^a FIRMES.

A la segunda voz los números unos, dos y tres volverán la cabeza á la izquierda.

A la tercera ejecutarán cada cuatro un cuarto de conversion á la derecha á eje fijo, sirviendo de ejes los números unos y de costados salientes los cuatros; la cuarta voz que se dará al concluir el cuarto de conversion se obedecerá, y lo mismo la quinta.

Para volver á su frente anterior se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Por cuatro.=A la izquierda.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *A la derecha.=Alinearse.*
- 5.^a FIRMES.

A la segunda voz los números dos, tres y cuatro dirigirán la vista á la derecha.

A la tercera se ejecutará la conversion por cuatro, en la cual harán de costados salientes los números unos, y de ejes los cuatros. Cuando los números unos se vayan á encajonar con los cuatros se dará la cuarta voz, y seguida la quinta.

Bajo los mismos medios se forma por cuatro á la izquierda, y se vuelve á su primitivo frente.

Para dar media vuelta á la derecha por cuatro, se mandará.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *Por cuatro.=Media vuelta.*
- 3.^a *MARCHEN.*
- 4.^a *Por la izquierda.=Alinearse.*
- 5.^a *FIRMES.*

A la segunda voz los números unos, dos y tres se prepararán para conversar sobre la derecha; á la tercera darán todos por filas de á cuatro, dos cuartos de conversion sobre la derecha. Las voces cuarta y quinta se darán con la oportunidad que exige el movimiento.

CUARTA LECCION.

Marcha por cuatro.

Habiendo girado por cuatro á la derecha segun la leccion anterior se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Guia á la izquierda.*
- 4.^a *MARCHEN.*

A la cuarta voz romperán la marcha todos á su frente, cuidando de seguir cada hombre la huella del que va adelante con quien hace hilera; guardando

la union y alineacion por el costado de direccion, y conservando entre filas la distancia que resultó despues de haber hecho el movimiento por cuatro.

Las mismas reglas bajo los medios contrarios servirán para que una fila marche por cuatro á la izquierda.

QUINTA LECCION.

Variar de direccion marchando por cuatro.

Se ejecutará sobre una y otra mano con las voces siguientes.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A variar de direccion.=A la derecha (ó izquierda).*
- 3.^a *MARCHEN.*
- 4.^a *De frente.=MARCHEN.*

Se situará antes un guia fijo que marque el punto de conversion, y á la tercera voz, que se dará cuando llegue á él la primera fila de á cuatro, empezará esta á conversar, conservando los egos el mismo paso y describiendo un arco de siete pies para conformarse de este modo á lo que debe ejecutarse á caballo. Las demas filas continuarán la misma direccion que antes, hasta llegar al parage donde volvió la primera, que ejecutarán lo mismo, y seguirán concluida la conversion su nueva direccion.

SESTA LECCION.

Movimientos por cuatro sobre la marcha.

Para que una fila que marcha á su frente continúe marchando por cuatro por uno de sus flancos se mandará.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *Por cuatro. = A la derecha.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *De frente.*
- 5.^a *Guia á la izquierda.*

A la tercera voz se conversará por cuatro sobre la derecha como se hizo á pie firme; los números unos que servirán de eges fijos harán alto y marcarán el paso; los números cuatros durante la conversion conversarán al paso que llevaban, disminuyéndolo proporcionalmente los dos y tres.

Al concluir la conversion se dará la cuarta voz, y todas las filas de á cuatro romperán la marcha á su nuevo frente, y en seguida se dará la quinta.

Para volver á dar frente sin detener la marcha se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Por cuatro. = A la izquierda.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *De frente.*
- 5.^a *Guia á la derecha.*

A la tercera voz cada fila de á cuatro dará su conversion sobre la izquierda, haciendo alto y marcando el paso los números cuatros, y saliendo los unos al mismo paso que llevaban; á la cuarta voz, que se dará al encajonarse los números unos con los cuatros, tomarán estos la marcha á su frente, arreglándose todos al paso que traen los costados salientes, y la quinta voz se dará en seguida.

Para marchar por la izquierda y volver á dar frente á la derecha, se ejecutará con voces y medios contrarios á los que se acaban de explicar.

Para dar media vuelta por cuatro sobre la marcha se mandará.

- 1.^a *Fila.*

2.^a *Por cuatro.*—*Media vuelta.*

3.^a MARCHEN.

4.^a *De frente.*

5.^a *Guia á la izquierda.*

A la tercera voz harán alto los números unos, y saliendo al mismo paso que llevaban los números cuatros se darán por filas de á cuatro dos cuartos de conversion sobre la derecha; á la cuarta voz, que se dará al encajonarse los números cuatros con los unos, romperán todos la marcha al nuevo frente, la quinta voz se ejecutará.

Bajo los mismos medios y voces con solo mandar el guia á la derecha se vuelve á su anterior frente.

Para dar la media vuelta á la izquierda se dará la voz, *por cuatro, media vuelta á la izquierda*, y se ejecutará bajo los mismos principios.

Cuando ya se ejecuten bien estos movimientos á pie firme y al paso regular se harán al redoblado.

QUINTA CLASE.

Manejo de la carabina.

PRIMERA LECCION.

Posicion de la carabina.

Instruido ya el recluta en las lecciones anteriores se le enseñará á llevar el arma. Esta se colocará al brazo derecho apoyándola al hombro, el cañon tocando á este, la baqueta al frente, el brazo tendido y con la mano abrazando la llave, de modo que el dedo pulgar quede encima del guardamonte, el índice debajo, y los otros tres detrás del pie de gato; la plantilla tocando á la costura del pantalon, el talon

de la culata debe quedar adelantado cerca de dos pulgadas de la punta de la rodilla y el brazo y mano izquierda tendidos por encima del sable, suspendiendo este por su primera anilla del gancho del cinturón.

Luego que sepa colocar bien el arma, se le hará marchar al paso regular cuidando de que conserve siempre la posición del cuerpo.

El manejo de esta arma se enseñará á dos hombres de una vez colocados en fila.

SEGUNDA LECCION.

Manejo de la carabina.

Suponiendo al recluta con la carabina en la posición de terciada se mandará.

CARGA EN ONCE VOCES.

1.^a *Prevéngase para cargar.*

En dos tiempos.

UNO. A esta voz girará un poco el recluta á la derecha sobre su talón izquierdo, colocando al mismo tiempo el pie derecho de modo que forme ángulo recto ó en escuadra con el talón izquierdo, quedando el empeine del pie á tres pulgadas del talón; se separará el arma con la mano derecha y perpendicularmente á cuatro pulgadas del hombro, se le coge con la izquierda por la trompetilla y el dedo pulgar tendido sobre la caja, se levanta el arma con las dos manos hasta que la izquierda llegue á la altura de la tetilla derecha, bajando el codo y volviendo al mismo tiempo la mano derecha que abraza la carabina por

la garganta, de modo que el dedo pulgar quede debajo del pie de gato, el índice y los tres restantes debajo y por detras del guardamonte.

dos. Con la mano derecha se deja caer la carabina horizontalmente debajo del brazo, corriendo al mismo tiempo la mano izquierda hasta dos pulgadas del muelle del rastrillo, la garganta unida al cuerpo dos pulgadas debajo de la tetilla derecha, de modo que la planchuela quede á dos pulgadas de ella, el guardamonte un poco hácia fuera, la boca del cañon á la altura de la boca, el codo izquierdo unido á su costado y el dedo pulgar de la mano derecha se coloca al mismo tiempo contra el rastrillo por encima de la piedra, cerrando los otros cuatro dedos, y el antebrazo derecho á lo largo de la culata.

2.^a *Abran (la) cazoleta.*

Un tiempo.

Se abre la cazoleta empujando al rastrillo hasta que caiga con el dedo pulgar de la mano derecha teniendo firme la izquierda, y retirando un poco hácia atras el codo, pasando al mismo tiempo la mano derecha por entre la culata y el cuerpo á la cartuchera, la que abrirá.

3.^a *Saquen (el) cartucho.*

Un tiempo.

Se tomará el cartucho entre el pulgar y los dos primeros dedos, se llevará á la boca, pasando la mano entre la culata y el cuerpo, y se agarrará con los dientes por la inmediacion á la pólvora.

4.^a *Rompan (el) cartucho.*

Un tiempo.

Se romperá el cartucho cerca de la pólvora, teniéndolo por la abertura entre el pulgar y los dos primeros dedos; en seguida se baja y se coloca derecho sobre la cazoleta, apoyando el codo encima de la culata

y el penúltimo dedo por debajo del muelle del rastrillo.

5.^a *Ceben.*

Un tiempo.

Se baja un poco la vista, se dirige á la cazoleta en la que se echará la pólvora necesaria, se aprieta el cartucho con el dedo pulgar é índice por donde se rompió para que no se derrame despues de cebar y se coloca la mano derecha detras del rastrillo, apoyando en él los últimos dedos.

6.^a *Cierren (la) cazoleta.*

Un tiempo.

Teniendo firme la carabina con la mano izquierda, se cierra con fuerza el rastrillo con los dos últimos dedos de la derecha, teniendo siempre agarrado con los otros tres el cartucho, en seguida se la coge por la garganta con los dos últimos dedos y la palma de la mano derecha, la muñeca unida al cuerpo y el codo un poco atras.

7.^a *Cartucho (en el) cañon.*

En tres tiempos.

UNO. Se levanta el arma poniéndola derecha, estendiendo con firmeza y prontitud el brazo derecho en toda su longitud, volviendo al mismo tiempo para afuera el cañon, y quedando la baqueta hácia el brazo izquierdo se corre la mano izquierda hasta la trompetilla, dando al mismo tiempo el pecho al frente y adelantando el pie derecho, de modo que el talon quede enfrente del empeine izquierdo á tres pulgadas de distancia.

DOS. Se separa la mano derecha de la carabina, bajándola con la izquierda perpendicularmente y en toda su longitud arrimada al cuerpo, quedando la culata cerca del suelo en cuanto lo permita la estension del brazo, sin perder la posicion; se la coge con los dos últimos dedos de la mano derecha, á una pul-

gada de la boca del cañon , y la carabina tocando al muslo izquierdo.

TRES. Se dirige la vista á la boca del cañon , se vuelve con prontitud la parte exterior de la mano derecha hácia el cuerpo para echar la pólvora en el cañon , levantando el codo á la altura de la muñeca, se vacia en él la pólvora y se introduce el cartucho, se baja prontamente el codo derecho y se coge la baqueta entre el pulgar y el índice doblados.

8.^a *Saquen (la) baqueta.*

En dos tiempos.

UNO. Se saca con ligereza la baqueta alargando el brazo con las uñas para arriba , se la vuelve á coger por enmedio con los mismos dedos, la palma de la mano hácia fuera , se la da una vuelta con rapidez y gracia por enfrente de la cara , la baqueta recta , el brazo medio tendido , la vista hácia arriba fija á la punta de la baqueta , y el atacador sobre la boca del cañon sin acabarlo de introducir.

DOS. Se introduce la baqueta en el cañon hasta donde está cogida por la mano.

9.^a *Ataquen.*

En dos tiempos.

UNO. Se estiende el brazo derecho subiendo la mano para coger la baqueta por su extremo con el dedo pulgar tendido , el índice doblado y los otros tres cerrados , la palma de la mano hácia el cuerpo.

DOS. Se bajará el cartucho con ella hasta que se apoye en la recámara y se le darán dos golpes con fuerza , se volverá á coger la baqueta por la punta con los dedos pulgar é índice , los otros cerrados como antes , la palma de la mano hácia fuera y el codo derecho unido al cuerpo.

10.^a *Baqueta (en su) lugar.*

En dos tiempos.

UNO. Se saca con viveza la baqueta del cañon, alargando el brazo con la mano uñas arriba, se la coge por enmedio con los dedos pulgar é índice, la palma de la mano al frente, se la da una vuelta en el aire como cuando se sacó, la vista fija á la punta de la baqueta, la que se mantiene derecha, colocando dicha punta á la entrada de la trompetilla sin acabar de introducirla.

DOS. Se introduce la baqueta por la trompetilla, y se la hace correr con el dedo pulgar, metiéndola con viveza y fuerza; apoyando la palma de la mano por cerca del dedo pequeño en el atacador y se vuelve la mano al extremo del cañon.

II.^a Tercien (las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Se levanta el arma perpendicularmente con la mano izquierda, volviéndola cuando el cañon se halle á cuatro pulgadas y enfrente del hombro derecho, se baja la mano derecha para coger la llave, colocando el dedo pulgar sobre el guardamonte, el índice debajo de este, los otros detras del pie de gato, y la mano izquierda á la altura de la tetilla derecha, cuadrándose al mismo tiempo.

DOS. Se coloca el arma bien unida al hombro con la mano derecha, y la izquierda vuelve á su costado.

Preparen (las) armas.

En tres tiempos.

UNO. Se gira á la derecha sobre el talon izquierdo, se coloca el pie derecho en escuadra detras del izquierdo, con el empeine á tres pulgadas del talon, se separa el arma perpendicularmente á cuatro pulgadas del hombro con la mano derecha, se la coge con la mano izquierda por la trompetilla, teniendo estendido el dedo pulgar contra la caja.

DOS. Se levanta perpendicularmente la carabina

con las dos manos, la izquierda á la altura del corbataín, corriéndola hasta que el dedo pequeño toque al muelle del rastrillo; quedando el pulgar estendido, y empuñando al mismo tiempo la carabina por la garganta con la mano derecha, de modo que su pulgar quede sobre el pie de gato, el índice debajo del guardamonte y los otros detras de este.

TRES. Se prepara el arma apretando con fuerza el codo derecho, y se la coge con la mano derecha por la garganta.

Apunten.

En un tiempo.

Se baja con ligereza la boca del cañon, apoyando la culata en el hombro derecho, y quedando un poco mas baja aquella que la culata, se corre la mano izquierda por la carabina á toda la estension del brazo, se cierra el ojo izquierdo, y dirigiendo la vista á lo largo del cañon, se baja la cabeza sobre la culata para apuntar.

Si se quieren retirar las armas sin hacer fuego se mandará.

Retiren (las) armas.

En un tiempo.

Se vuelve la carabina con viveza á la posicion de preparar las armas.

Despues se mandará.

Apunten.

Como se ha explicado.

Fuego.

En dos tiempos.

UNO. Se apoya con fuerza el primer dedo en el gatillo para dispararle sin bajar mas la cabeza y se conserva esta posicion.

DOS. Se retira prontamente el arma para volver á tomar la posicion que se ha enseñado en la voz de

abran la cazoleta; pero en lugar de colocar el dedo pulgar contra el rastrillo, se agarra el pie de gato entre este y el primer dedo haciendo fuerza con ellos para levantarlo hasta que quede en el seguro; llevando en seguida la mano derecha á la cartuchera, quedando en la posicion que se ha enseñado en la misma voz.

Si en esta disposicion se quiere continuar cargando se hará como se ha enseñado; pero si se quisiese terciar las armas se mandará.

Cierren (la) cazoleta.

En dos tiempos.

UNO. Manteniendo el arma con la mano izquierda se llevará la derecha á colocar sus dos últimos dedos detras del rastrillo.

DOS. Se cerrará la cazoleta empujando el rastrillo y se llevará la mano derecha á empuñar la carabina por la garganta.

Tercien las armas.

En dos tiempos.

UNO. Al tiempo que se gire para quedar cuadrado al frente, con la mano izquierda se levanta la carabina hasta dejar el cañon á cuatro pulgadas del hombro derecho, subiendo esta mano á la primera trompetilla, dejándola abierta sobre ella; al mismo tiempo la derecha asegurará el guardamonte con el pulgar y el índice, bajando este brazo á su natural estension.

DOS. Se retira el brazo izquierdo á su lugar, colocando el arma en su posicion.

Presenten las armas.

En un tiempo.

Se lleva el arma con la mano derecha al frente del ojo izquierdo, con la baqueta al frente, la llave á la altura del último boton de la chaqueta en posicion perpendicular, se coge el arma con la mano izquierda

dando un golpe por encima del muelle del rastrillo, y estendiendo el dedo pulgar sobre la caja; al mismo tiempo con la mano derecha se coge la carabina por la garganta, quedando el dedo pulgar debajo del pie de gato y los cuatro restantes contra el guardamonte.

Descansen sobre (las) armas.

En tres tiempos.

UNO. Se separa la carabina perpendicularmente con la mano derecha á cuatro pulgadas delante del hombro, y se la coge con la izquierda por la trompetilla.

DOS. Se pone la mano derecha por encima de la izquierda.

TRES. Con la mano derecha se baja la carabina hasta que la culata apoye sin golpear en el suelo, y su extremo al lado de la punta del pie, el codo á la cadera, y la mano izquierda á su costado.

Tercien (las) armas.

En tres tiempos.

UNO. Se levanta la carabina con la mano derecha hasta que esta esté á la altura de su codo, el dedo pulgar tendido contra la caja, la boca del cañon á cuatro pulgadas del hombro, y la mano izquierda coge el arma por debajo de la derecha.

DOS. Se baja la mano derecha, se coloca sobre la llave, con el dedo pulgar encima del guardamonte, el índice por debajo de este, y los otros tres por el rastrillo.

TRES. Vuelve con prontitud la mano izquierda á su costado, y con la derecha se coloca bien el arma al hombro.

Al brazo (las) armas.

En cuatro tiempos.

UNO. Se separa el arma con la mano derecha cuatro pulgadas del hombro y perpendicularmente; se la

coge con la izquierda por la trompetilla inferior, el dedo pulgar tendido sobre la caja.

DOS. Se levanta la carabina con las dos manos, y se la pasa por delante y á la inmediacion del pecho, volviéndola de modo que el cañon quede al frente, la baqueta al hombro izquierdo, la mano izquierda á la altura del corbatin, la derecha se corre hasta el nacimiento de la culata, cuya punta toca á la parte superior del muslo izquierdo.

TRES. Se coloca el ante-brazo izquierdo horizontalmente sobre el pecho, apoyando el pie de gato sobre él, la mano abierta y estendida sobre la tetilla derecha, con las uñas para arriba.

CUATRO. Se vuelve la mano derecha á su costado.

Tercien las armas.

En cuatro tiempos.

UNO. Se toma el arma con la mano derecha por la garganta.

DOS. Se separa el arma del hombro á la distancia de seis pulgadas, se lleva la mano izquierda á la trompetilla, el dedo pulgar tendido sobre la caja, y el ante-brazo sobre la llave.

TRES. Se pasa el arma al costado derecho, volviéndola con la mano izquierda por encima de la cadera derecha, el cañon á cuatro pulgadas del hombro, y la llave cogida con la mano derecha.

CUATRO. La mano izquierda vuelve á su costado, y con la derecha acaba de colocar el arma al hombro. Cuando se quiera dar descanso al recluta, se le mandará descansar sobre las armas, y en esta posicion dará el instructor la voz.

En su lugar. = Descanso.

A esta voz tomará la posicion de descanso prevenida en la primera leccion del recluta á pie, sin soltar la carabina de la mano derecha.

Si despues se quisiese continuar el manejo del arma, se dará la voz.

Atencion.

A que tomará la posicion de *descansen sobre las armas.*

De la revista de armas.

Suponiendo al soldado descansando sobre las armas, mandará el instructor.

Revista (de) armas.

En un tiempo.

Se perfila sobre la derecha, girando sobre el talon izquierdo, llevando el pie derecho perpendicularmente á seis pulgadas del izquierdo, detras de la línea, quedando los pies en escuadra: se agarra la carabina con la mano izquierda por debajo de la trompetilla, se inclina la boca del cañon hácia atras, sin mover la culata de su lugar, con la baqueta hácia el cuerpo: se lleva la mano derecha á la baqueta, que se sacará como se ha explicado en la carga en once voces: se introduce en el cañon por el atacador, dejándola correr, é inmediatamente volverá á cuadrarse al frente, quedando en la posicion de *descansen sobre las armas.*

En esta disposicion se examinará el arma de cada recluta, pasando por delante de la fila.

Cuando el soldado vea que el instructor está frente de él, levantará con viveza la carabina con la mano derecha, la agarrará con la izquierda por encima del muelle del rastrillo, la llave al frente, quedando la mano izquierda á la altura de la barba, y la carabina frente del ojo izquierdo: con el índice de la mano derecha abrirá la cazoleta, y en seguida la retirará á este costado: en esta disposicion la tomará dicho gefe, quien despues de haberla examinado, la volverá al soldado, que la recibirá con la mano derecha, co-

giéndola por encima del muelle del rastrillo, á la misma altura anterior con la izquierda, pasándola entre el cuerpo y la carabina, cerrará la cazolata, y volverá el arma y brazos á la posición de *descansen sobre las armas*.

Luego que el instructor haya pasado de su frente, volverá á poner la baqueta en su lugar, tomando la posición que se enseñó en la de *revista de armas*, y ejecutado se restituirá á la de *descansen sobre las armas*.

Si despues de haber hecho fuego quiere el instructor examinar las armas para ver si hay alguna que esté cargada, mandará.

Baqueta (en el) cañon.

En un tiempo.

Se meterá la baqueta en el cañon, como se ha explicado, cuadrándose inmediatamente al frente, y volviéndola sucesivamente á su lugar á proporcion que se vayan registrando las armas; pero en este caso el soldado no levantará el arma para presentarla al instructor, respecto á que siendo solo este el que debe examinar como está el arma, podrá, para asegurarse de ello, agarrar la baqueta por la punta y sacudirla dentro del cañon.

A tierra las armas.

En dos tiempos.

UNO. Se volverá el arma con la mano derecha, de suerte que la planchuela de los tornillos quede al frente: se agarra con la mano izquierda el extremo de la cartuchera, se dobla el cuerpo con viveza, colocando el arma en tierra al frente con la mano derecha, adelantando al mismo tiempo el pie izquierdo, como á dos pies delante del derecho, manteniendo siempre la culata de la carabina á la altura de la punta de este, la pierna derecha un poco doblada y sin sentar su talon.

P

DOS. Se levantará el cuerpo, y llevará el pie izquierdo al lado del derecho, se soltará la cartuchera y dejarán caer las manos á su posicion natural.

Levanten (las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Se ejecutará como el primer tiempo de *armas á tierra.*

DOS. Se levanta el arma con la mano derecha, se lleva el pie izquierdo al lado del derecho, se vuelve el arma con la baqueta al frente, se suelta la cartuchera y lleva la mano izquierda á su posicion.

Tercien (las) armas.

Como se ha enseñado.

Cubran las llaves.

En tres tiempos.

UNO. Con la mano derecha se separa la carabina cuatro pulgadas del hombro, quedando perpendicular: con la izquierda se coge por la trompetilla inferior, el dedo pulgar tendido sobre la caja.

DOS. Se levanta la carabina con las dos manos, volviéndola de modo, al pasarla por la inmediacion del pecho, que el cañon quede al frente, y la baqueta mirando al hombro izquierdo: la mano izquierda á la altura del corbatin; se coge el arma con la derecha por la garganta; tocando el extremo de la culata en el hueso de la cadera, y corriendo la mano izquierda hasta que el dedo pequeño toque al muelle del rastro.

TRES. Se pone con viveza, y con la mano derecha, la culata debajo del brazo, el ante brazo izquierdo sobre la llave, el dedo pequeño delante de la cadera, el pulgar sobre la caja, la boca del cañon inclinada al suelo, y la mano derecha á su costado.

Tercien (las) armas.

En tres tiempos.

UNO. Se levanta la carabina hasta que quede con la boca del cañon háciá arriba; la mano izquierda á la altura del corbatin, el codo contra la llave, y se coge el arma por la garganta con la mano derecha.

DOS. Se pasa la carabina con la mano izquierda, volviéndola al mismo tiempo, la baqueta al frente, la mano izquierda sobre la cadera derecha, el cañon á cuatro pulgadas del hombro, y la llave cogida con la mano derecha.

TRES. La mano izquierda vuelve á su costado, y con la derecha se acaba de colocar el arma en posicion de terciada.

Enganchen (las) armas. En cuatro tiempos.

UNO. Haciendo un pequeño giro á la derecha se vuelve la carabina con la mano derecha, subiéndola á la altura de la cadera, y la recibe la izquierda en su palma por la caja cerca del gancho, abrazándola con el dedo pulgar por encima; los cuatro restantes por debajo, la boca del cañon quedará al frente, algo inclinada á la izquierda, y la mano derecha la empuñará por la garganta.

DOS. Sosteniendo la carabina la mano izquierda, se volverá hácia fuera con la derecha, hasta quedar el guardamonte hácia arriba, la mano derecha agarrará el gancho, y pasándole por encima de la culata le abrirá é introducirá por una de las anillas, bajando en seguida esta mano á sujetar por la garganta la carabina, volviendo esta nuevamente con ambas hasta quedar el cañon hácia arriba.

TRES. Con las dos manos se coloca la carabina en la primera posicion de prevenida para terciarla, girando al mismo tiempo para quedar cuadrado al frente.

CUATRO. Se concluirá el movimiento de terciar las armas llevando al mismo tiempo la mano izquierda á su costado.

Suelten (las) armas.

Un tiempo.

Se baja con la mano derecha la carabina hasta dejarla suspendida del gancho, pasando esta mano á su lugar.

Tercien (las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Se agarra la carabina con la mano derecha por la garganta, y se trae á la primera posicion de terciada, la mano izquierda ayuda á la derecha, sujetando el arma por debajo de la trompetilla inferior, quedando el cañon cuatro pulgadas del hombro derecho.

DOS. Se retira el brazo izquierdo á su costado, colocando bien el arma con la mano derecha.

A la espalda (las) armas.

En cuatro tiempos.

UNO. El primer tiempo de cubran las llaves.

DOS. El segundo de id.

TRES. Con la mano derecha se vuelve la carabina de suerte que quede sobre el hombro izquierdo, colgada del gancho de la bandolera, la culata hácia arriba, y el cañon á lo largo de la espalda; á cuyo fin se cuidará de que el pasador que sujeta á la bandolera con la correa de la cartuchera, esté á la altura del hombro para que pueda correr el gancho, al mismo tiempo soltará la carabina la mano izquierda.

CUATRO. La mano derecha va á su costado.

Tercien (las) armas.

En cuatro tiempos.

UNO. Se lleva la mano derecha á tomar la carabina por la garganta.

DOS. Se lleva á la posicion del segundo tiempo de echar las armas á la espalda.

TRES. Se vuelve la carabina, pasándola al costado derecho con la mano izquierda, bajándola al mismo

tiempo: la baqueta queda al frente, la mano izquierda sobre la cadera derecha, el cañon á cuatro pulgadas del hombro, y la llave cogida con la mano derecha.

CUATRO. La mano izquierda á su costado, y con la derecha se acaba de colocar el arma.

Desenganchen (las) armas.

En cuatro tiempos.

UNO. Como el primero de enganchen las armas.

DOS. Como el segundo de la misma voz, abriendo el gancho con la mano derecha, sacándole de la anilla, y retirándole á la espalda, volviendo en seguida esta mano á empuñar la garganta de la carabina, y se volverá esta con ambas hasta poner el cañon hácia arriba.

TRES. Como el tercero de dicha voz.

CUATRO. Como el cuarto de id.

Presenten (las) armas.

En un tiempo.

Como se ha enseñado.

Rindan (las) armas.

En tres tiempos.

UNO. Retirando el pie derecho se pondrá en tierra su rodilla, se bajará la carabina, con la boca del cañon hácia el suelo, las manos no se mueven de su posición, el brazo izquierdo descansará sobre el muslo de este lado, y la culata en la cadera derecha.

DOS. La mano derecha subirá á coger el casco ó gorra.

TRES. Se quitará aquel, con que se cubrirá la llave por el hueco de la cabeza.

Presenten (las) armas.

En tres tiempos.

UNO. Se pondrá el casco.

DOS. Bajará la mano derecha á sujetar la carabina por la garganta.

TRES. Se levantará y cuadrará, llevando el arma á la posicion de presentada.

A la funerala (las) armas.

UNO. Se saca la carabina hácia el frente con las dos manos, soltándola la derecha, y volviéndola á coger por encima de la izquierda, con la palma hácia fuera y los dedos por encima de la baqueta.

DOS. Con la mano izquierda y ayudándola la derecha se volverá la carabina culata hácia arriba, pasando la boca del cañon por la inmediacion del hombro derecho.

TRES. Con la mano derecha se lleva la carabina debajo del hombro izquierdo, apoyando al pecho el muelle del rastrillo, soltando al mismo tiempo la mano izquierda, que la agarrará por la garganta, doblando para ello el brazo.

CUATRO. Se suelta la mano derecha, pasándola con prontitud á la espalda para sujetar á la carabina por la misma trompetilla.

Descansen (sobre las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Se suelta la mano derecha de la carabina, y pasa á agarrarla por la garganta debajo de la izquierda, levantando los dos últimos dedos de esta mano para hacer lugar á la derecha.

DOS. Se suelta la mano izquierda, y con la derecha se lleva el arma frente del costado derecho, el cañon al frente y la boca tocando al suelo al lado de la punta del pie derecho.

A tierra (las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Como se ha explicado anteriormente, con la diferencia de mantener la boca de la carabina á la altura del pie derecho.

DOS. Igual al segundo explicado ya anteriormente.

Levanten (las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Se ejecutará como el primero de *armas á tierra al frente*, agarrando la carabina con la mano derecha por la garganta.

DOS. Se levantará el arma con la mano derecha, se llevará el pie izquierdo al lado del derecho, volviendo el arma con el cañon al frente, se soltará al mismo tiempo la cartuchera, y la mano izquierda vuelve á su costado.

A la funerala (las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Se levanta la carabina con la mano derecha, llevándola contra el hombro izquierdo; con la mano izquierda se agarra por la garganta, levantando los últimos dedos de la derecha para dejar lugar á la izquierda, y se coloca la carabina debajo del brazo izquierdo, de modo que el muelle del rastrillo venga á apoyar al pecho.

DOS. Se suelta la mano derecha, y se pasa con prontitud á agarrar la carabina por la espalda.

Presenten (las) armas.

En tres tiempos.

UNO. Se suelta la mano derecha, y se pasa con prontitud á agarrar la carabina por la primera abrazadera.

DOS. Con la mano derecha se lleva el arma frente del pecho, quedando el cañon hácia fuera, soltando al mismo tiempo la mano izquierda, que la agarrará por debajo del guardamonte con la palma hácia fuera.

TRES. Se vuelve la boca de la carabina hácia arriba, con la mano izquierda ayudada de la derecha, la que recibirá por la garganta cuando acabe de volver, y arrojándola al cuerpo quedará en la posición de presentada.

A discrecion (las) armas.

Se pondrá el arma indiferentemente sobre uno de los dos hombros, con una ó con las dos manos, quedando la boca del cañon al aire.

Al brazo (las) armas.

Se volverá á tomar con viveza la posicion de esta voz.

TERCERA LECCION.

Carga apresurada.

El objeto de esta carga se dirige á hacer distinguir al soldado los tiempos que debe apresurar, y aquellos cuya ejecucion exige mas regularidad y atencion, como son los de cebar, poner el cartucho en el cañon y atacar; se dividirá por lo tanto esta carga en las cuatro voces siguientes.

La primera se ejecutará á la voz de mando, y las tres restantes á la de *dos, tres y cuatro*. El instructor advertirá *carga apresurada*, y luego mandará.

Carguen.

A esta voz se ejecutarán los dos primeros tiempos de la carga, se abrirá la cazoleta, se sacará el cartucho, se romperá, se llevará á la inmediacion de la cazoleta y se cebará.

DOS. Se cerrará la cazoleta, se pasará el arma á la izquierda, se llevará el cartucho á la boca del cañon, se derramará la pólvora dentro de él, y se introducirá el cartucho.

TRES. Se sacará la baqueta, se introducirá en el cañon hasta la mano, y se atacará con dos golpes.

CUATRO. Se volverá la baqueta á su lugar y se terciará el arma.

CUARTA LECCION.

Carga á discrecion.

Esta carga se ejecutará del mismo modo que la apresurada, sin detenerse en las cuatro voces, sino sucesivamente; para lo que el instructor advertirá.

Carga á discrecion.

Y á continuacion dará la voz.

*Carguen.**Observaciones relativas al modo de cargar.*

Se encargará al soldado cargue con serenidad sin atropellar los tiempos, pues así se carga mejor y mas breve, que vuelva la baqueta sin tropezar con las de los que están á su frente y costado, que ataque bien, que no derrame la pólvora al cebar, ni deje caer el cartucho al sacarlo de la cartuchera; y el instructor cuidará de que los tiempos se ejecuten con uniformidad, y de la exactitud de las posiciones.

QUINTA LECCION.

FUEGOS.

Hay dos especies, directos y oblicuos.

Fuegos directos.

El instructor dará las voces siguientes.

- 1.^a *Prevénganse para hacer fuego.*
- 2.^a *Preparen (las) armas.*
- 3.^a *Apunten.*
- 4.^a *Fuego.*
- 5.^a *Carguen.*

Estos movimientos se ejecutarán como se ha enseñado en el manejo del arma.

Se ejecutarán con las mismas voces que los directos, advirtiéndose que antes de dar la de *apunten* se dará la de *oblicuo sobre la derecha ó izquierda*.

A la voz de *apunten* dirigirán la boca del cañon sobre el lado que se mandó, retirando un poco aquel hombro.

Fuego graneado.

El instructor mandará.

- 1.^a Fuego graneado.
- 2.^a Fila.
- 3.^a Preparen (las) armas.
- 4.^a Rompan (el) fuego.

A la tercera voz se tomará la posicion enseñada para los fuegos.

A la cuarta hará fuego el primer soldado de la derecha y volverá á cargar inmediatamente.

Cuando este haya cebado apuntará y hará fuego el segundo, y asi sucesivamente los demas. Despues de la primera descarga harán fuego arbitrariamente sin esperarse unos á otros.

Harán siempre frente al pasar el arma á la izquierda, y despues de haber cargado tomarán la posicion de preparen las armas, despues de haber puesto la baqueta en su lugar.

Cuando se quiera parar el fuego se dará la voz de *Alto el fuego*.

A esta voz el recluta cesará de tirar, el que tenga preparada el arma la pondrá en el seguro con la mano derecha, los que no tengan cargado cargarán y todos terciarán las armas.

Reflexiones generales sobre los fuegos.

Se ejecutarán al principio sin cartuchos, despues se emplearán los de salvado ó serrin, para acostumar al recluta á cebar, meter con prontitud el cartucho sin derramar la pólvora y atacar bien, se hará uso de la pólvora cuando los reclutas esten ya diestros.

En los ejercicios de fuego se advertirá al recluta que observe con cuidado al poner el pie de gato en el seguro si sale humo por el oido, que será señal de haber salido el tiro, si no sale humo escarbará el oido y volverá á cebar siguiendo los movimientos de su fila; pero sin volver á cargar: si creyendo que el tiro ha salido pone segunda carga, lo que conocerá al tiempo de atacar, no volverá á hacerlo hasta estar bien seguro de haber salido el tiro. El instructor cuidará de hacer la revista de armas cuando s^o acaben estos ejercicios, y alguna vez en los intermedios, para examinar si el recluta ha incurrido en la falta de poner tres cartuchos en la carabina: tambien cuidará que no preparen el arma en lugar de ponerla en el seguro, á fin de evitar los accidentes que de ello podrán resultar.

SESTA CLASE.

Manejo del sable.

PRIMERA LECCION.

Posicion, movimientos de honor y revista del sable.

Hallándose el recluta en la posicion de descanso se mandará.

Atencion.

Se cuadrará como se ha enseñado.

Saquen (el) sable.

En cuatro tiempos.

UNO. Se inclina la vista al puño del sable, llevando la mano derecha á buscar el cordón que se liará en la muñeca, introduciéndola por él, dando dos vueltas de derecha á izquierda y se empuñará.

DOS. Se sacará hasta tener el puño á la altura del hombro izquierdo.

TRES. Se acaba de sacar, y volviéndolo con ligereza sobre la derecha, quedará perpendicular con la punta arriba, el corte hácia la izquierda y el puño del sable á la altura de la boca y como cuatro dedos de ella.

CUATRO. Se baja el brazo á la altura natural del codo, el sable perpendicular y el corte á su frente.

Al hombro el sable.

En un tiempo.

Manteniendo el brazo á la misma altura del codo se hace solo el movimiento con la muñeca para dejar caer el lomo del sable sobre el hombro derecho, quedando con el filo al frente.

Descanso.

En un tiempo.

Se baja el sable á apoyar su punta en el suelo, poniendo la mano izquierda sobre la derecha, y retirando al mismo tiempo el pie derecho detras del izquierdo.

Atencion.

En un tiempo.

Se cuadrará y pondrá el sable al hombro en los términos que lo tenia.

Envainen el sable.

En cinco tiempos.

UNO. Se aparta el sable del hombro con un pequeño movimiento de muñeca, hasta que quede perpendicularmente punta arriba.

DOS. Se lleva por delante del cuerpo hasta colocar la mano derecha, que lo empuña, á la altura é inmediacion del hombro izquierdo, manteniéndole perpendicular punta arriba.

TRES. Se vuelve el sable hácia la izquierda, se introduce en la vaina hasta que el puño quede á la altura del hombro.

CUATRO. Se acaba de introducir en la vaina, y se saca la muñeca del cordon, dando dos vueltas de izquierda á derecha.

CINCO. Se lleva la mano con aire y gracia al costado derecho.

Nota. Cuando se ejecute con solo la voz de mando sin espresar tiempos, se observará lo siguiente.

Saquen el sable.

A la primera parte de la voz se ejecutará el primer tiempo, y á la segunda los restantes; y lo mismo á la primera parte de la voz *envainen (el) sable*, se ejecutará el primer tiempo de este movimiento y á la segunda los demas.

Presenten (el) sable.

Como el primer tiempo de *envainen el sable.*

Rindan (el) sable.

En tres tiempos.

UNO. Se retira el pie derecho un paso largo á la espalda, poniendo esta rodilla en tierra, á ocho pulgadas del talon izquierdo, y en la misma direccion en que estaba el derecho.

DOS. Se baja el sable de llano, volviendolo hácia fuera hasta que su punta toque en tierra, la que ha de quedar frente de la rodilla derecha y su guarnicion y mano á la altura de la rodilla izquierda; el codo unido al cuerpo: en seguida se llevará con viveza la mano izquierda á agarrar con ella el morrion.

TRES. Se quitará el morrion con aire y marciali-

dad, y se bajará al costado izquierdo á toda la estension de este brazo.

Presenten (el) sable.

En dos tiempos.

UNO. Se pondrá con viveza el morrion, retirando en seguida la mano izquierda á su lugar, se levantará y cuadrará con prontitud, levantando el sable hasta dejarlo en la posicion de presentado.

A la funerala (el) sable.

Dos tiempos.

UNO. Se vuelve sobre la izquierda é introduce bajo del brazo izquierdo, el lomo mirando á la espalda y la punta abajo.

DOS. Sosteniendo el sable con el brazo, lo soltará la mano derecha que bajará á su natural posicion, al mismo tiempo que la izquierda lo agarra por la empuñadura para sostenerlo.

Presenten (el) sable.

En dos tiempos.

UNO. Sosteniendo el sable con el brazo izquierdo contra el cuerpo lo soltará la mano izquierda que bajará á su natural posicion al mismo tiempo que la derecha lo agarra por el puño.

DOS. Se saca debajo del brazo, y volviéndolo sobre la derecha se coloca en la posicion de presentarlo.

Al hombro (el) sable.

Como está enseñado.

Revista de sable.

Al llegar el instructor á dos pasos del recluta presentará el sable, y en estando á su frente lo subirá hasta quedar en tercer tiempo de *saquen el sable*, volviendo en seguida la mano uñas á fuera con aire, á fin de que pueda volverse la hoja por los dos lados. Luego que el instructor haya pasado le retirará á la posicion de *al hombro*.

Nota. Cuando se pasa revista de todas armas despues de haber pasado la de la carabina, echará esta á la espalda, enganchándola como se ha enseñado, y despues se sacará el sable para pasar la revista de este.

Envainen el sable.

Como está enseñado.

SEGUNDA LECCION.

EL ASALTO.

Suponiendo que el recluta tiene presentado el sable se mandará.

Preparen la guardia.

En un tiempo.

Se llevará el sable con la mano derecha á la inmediacion del pecho y encima de la mano izquierda, que desde esta voz ya se supondrá ocupada con la brida, queda el sable punta arriba y el corte á la izquierda.

Guardia.

En un tiempo.

Se levanta con prontitud y gracia el codo derecho á la altura del hombro, y separando al frente con violencia el brazo de su posicion, se estenderá á toda su longitud; al mismo tiempo se deja caer la punta del sable un poco sobre la izquierda, la mano derecha quedará á la altura de la frente y el sable horizontal, pero algo inclinado hácia arriba el corte, se separará el pie derecho para tener mas firmeza y tomar una posicion semejante á la que se tiene á caballo. Se tendrá cuidado de mantener firme en su puesto y arriada al cuerpo la mano de la brida.

Corte=uno.

En tres tiempos.

UNO. Manteniendo el brazo en toda su estension al frente, se dejará caer el lomo del sable sobre el hombro derecho, volviéndolo con solo el movimiento de la muñeca.

DOS. Separando del hombro el sable se tirará una cuchillada de derecha á izquierda, esto es, como si fuese á herir al instructor que tiene delante en su hombro izquierdo, y atravesándole el cuerpo bajase el sable hasta sacarlo por la cadera derecha, volviendo al mismo tiempo el sable con el lomo hácia el cuerpo y corte al frente.

TRES. Se vuelve á la posicion de guardia con solo un pequeño esfuerzo de la muñeca.

Corte=dos.

En tres tiempos.

UNO. Se lleva la punta del sable sobre el hombro izquierdo como cuatro dedos por encima de él, y con el corte hácia arriba.

DOS. Se tira una cuchillada de izquierda á derecha, como si fuese á herir al instructor en su hombro derecho hasta sacarle el sable por la cadera izquierda, volviendo al mismo tiempo el sable.

TRES. Levantando el sable con un esfuerzo de muñeca se restituye á la posicion de guardia.

Corte=tres.

En dos tiempos.

UNO. Se vuelve el sable sobre la derecha, dejándolo naturalmente caer á la inmediacion de la mano.

DOS. Se tira una cuchillada de abajo arriba de derecha á izquierda, como si fuese á dar el golpe en la cadera izquierda, y sacar el sable por encima del hombro derecho, volviéndolo al mismo tiempo y quedando en la posicion de guardia.

Corte=cuatro.

En tres tiempos.

UNO. Se baja el sable sobre la izquierda con el corte hácia fuera, hasta que la punta se halle frente de la cadera izquierda.

DOS. Se tira una cuchillada de abajo arriba y de izquierda á derecha, como si se fuese á herir en la cadera derecha y se sacase el sable por encima del hombro derecho, volviéndole al mismo tiempo sobre la derecha.

TRES. Se vuelve el sable á la posicion de guardia.

Corte=cinco.

En tres tiempos.

UNO. Se vuelve el sable sobre la derecha quedando horizontal con el corte al frente.

DOS. Se tira una cuchillada de derecha á izquierda como si se fuese á herir el cuello del instructor por encima del hombro izquierdo y saliese el sable por encima del derecho.

TRES. Se restituye á la posicion de guardia.

Corte=seis.

En dos tiempos.

UNO. Se lleva la punta del sable como cuatro dedos sobre el hombro izquierdo y siempre horizontal.

DOS. Se tira la cuchillada de izquierda á derecha, como si se fuese á herir el cuello del instructor por encima del hombro derecho, y saliese el sable por encima del izquierdo; pasándolo en seguida con aire por encima de la cabeza, llevándolo á la posicion de preparacion la guardia.

Guardia.

Asalto.

Reunidos los seis cortes que quedan enseñados, como si fuesen un solo movimiento, es lo que se llama asalto; consta de seis tiempos.



UNO. Volviendo el sable sobre el hombro derecho se tira el corte 1, 4, que manifiesta el círculo adjunto.

DOS. Volviendo el sable se describe el arco 4, 6, 2, para tirar el segundo golpe 2, 3.

TRES. Volviendo el sable se tira el 3, 2.

CUATRO. Se baja el sable, describiendo el arco 2, 6, 4, para tirar el corte 4, 1.

CINCO. Bajando al punto 5, se tira la cuchillada 5, 6.

SEIS. Volviendo el corte del sable, se tira el corte 6, 5, pasando en seguida el sable y mano por encima de la cabeza, y llevándolo á la posición de preparar la guardia.

Presenten (el) sable.

Envainen (el) sable.

Descanso.

TERCERA LECCION.

Primera division.

Se presentará el sable segun se ha enseñado: lo mismo se ejecutará en las demas divisiones.

Preparen la guardia.

Guardia.

Asalto.

Protejan (la) izquierda.

En un tiempo.

Se lleva el sable sobre la izquierda á toda la estension del brazo, perpendicular, la punta hácia arriba, el corte quedará á este costado, al que se inclinará el cuerpo, levantando el talon derecho, y girando sobre la punta del pie para mayor facilidad del movimiento.

Protejan (la) derecha.

En un tiempo.

Volviendo el sable sobre la derecha, se ejecuta en los mismos términos que para la izquierda queda explicado, levantando el talon izquierdo, y girando sobre la punta de este pie.

Preparen (la) guardia.

Se restituye el sable á esta posicion,

Estocada al frente.

En un tiempo.

Levantando el talon izquierdo se gira sobre la punta de este pie, se retira al mismo tiempo el brazo derecho todo lo posible, pero manteniéndolo á la altura del hombro, con el lomo del sable á la inmediacion de la cara.

Estocada.

En un tiempo.

Se tirará esta á su frente, estendiendo el brazo cuanto se pueda, é inclinando el cuerpo adelante para el mayor alcance: al mismo tiempo se deshará el giro que se hizo al preparar el sable para la estocada.

Preparen la guardia.

En un tiempo.

Bajando la punta del sable sobre la izquierda, se llevará á esta posicion.

Guardia..

Al hombro el sable.

Lo que se ejecutará cuadrándose siempre á esta voz.

Segunda division.

Preparen (la) guardia.

Guardia.

Asalto.

Guardia.

Protejan el Brazo de la brida.

En un tiempo.

Tirando una cuchillada sobre la derecha, se pasará el sable por encima de la cabeza hasta colocarlo sobre el brazo izquierdo, quedando el filo hácia la izquierda, la mano encima de la cabeza á toda la estension del brazo; la cabeza y cuerpo deben inclinarse hácia la izquierda para mayor defensa del brazo y de este costado, y cargando un poco el cuerpo sobre la pierna izquierda, se levantará el talon del pie derecho.

Protejan el brazo del sable.

En un tiempo.

Pasando el sable por detras del cuerpo se llevará á la inmediacion del brazo derecho, la punta hácia abajo y caido naturalmente.

Preparen el corte á retaguardia.

En un tiempo.

Con esfuerzo de la muñeca se levantará el sable de la posicion anterior, y volviendo sobre la izquierda se mantendrá á la altura de la mano, el lomo hácia el suelo, y el corte arriba: al mismo tiempo se levantará el talon izquierdo, y se girará sobre la punta de este pie, inclinando el cuerpo y la vista sobre la derecha; en cuya posicion se aguardará la voz siguiente.

Corte.

En un tiempo.

Se dará una cuchillada de revers á retaguardia, trayendo inmediatamente el sable por detras de la cabeza á la posicion de preparar la guardia.

Guardia.

Al hombro (el) sable.

Tercera division.

Preparen (la) guardia.

Guardia.

Asalto.

Guardia.

Protejan la izquierda del caballo.

En un tiempo.

Desde la posicion de guardia se bajará el sable sobre la izquierda de la cabeza del caballo, en términos de cubrirla y defenderla: la mano á la misma altura, pero inclinada hácia la izquierda; la cabeza inclinada al frente é izquierda para quedar cubierta con el brazo y sable: el corte de este quedará hácia arriba.

Protejan la derecha del caballo.

En un tiempo.

Enderezando el cuerpo y la cabeza á su posicion natural, se trae el brazo derecho á su frente, estendido naturalmente, y la mano se bajará en disposicion que cubra la rienda derecha; pero teniendo cuidado en no dejar descubierta la cabeza del hombre, que debe defenderse con la punta del sable, para lo que el sable quedará perpendicular punta arriba y con el corte al frente.

Cortes = uno = dos = y uno.

En dos tiempos.

UNO. Se levanta la mano derecha á la altura del

hombro, ejecutando este movimiento á la voz *cortes*.
 dos. Se tiran los cortes 1, 2 y 1 del asalto.

Protejan la izquierda.

Protejan (la) derecha.

Preparen la guardia.

Estocada al frente.

Estocada.

Corte uno.

En un tiempo.

Volviendo el sable con el lomo hácia el hombro derecho, se tirará el primer golpe del asalto; preparando en seguida la guardia.

Guardia.

Al hombro el sable.

Descanso.

CUARTA LECCION.

Atencion.

Cuarta division.

Preparen (la) guardia.

Guardia.

Quite de la derecha al frente.

En un tiempo.

Haciendo el corte 2 con viveza sobre la derecha, se llevará el brazo á toda su estension á la espalda, se bajará la mano derecha á la altura de la cintura, el lomo del sable quedará al frente, la hoja casi perpendicular, aunque algo inclinada su punta á la derecha, el cuerpo se avanza á la derecha, levantando el talon izquierdo, y girando sobre la punta de este pie.

Quite.

En un tiempo.

Retirando un poco el sable para darle mayor empuje, se traerá con violencia por su frente, hasta que naturalmente suba á descansar su lomo sobre el hombro izquierdo; con cuyo movimiento se arrollará todo lo que se encuentre al costado derecho del caballo: la mano derecha deberá quedar, despues del quite, frente de la tetilla izquierda.

Corte = dos.

En un tiempo.

Se dará el corte 2 del asalto á la derecha trayendo en seguida el sable encima de la cabeza: girando al mismo tiempo sobre la izquierda, el corte del sable ha de quedar hacia arriba.

Corte = uno.

Se tirará el corte 1 del asalto á la izquierda, y se restituirá el sable á la posicion de preparar la guardia.

Estocada á la derecha contra infantería.

En un tiempo.

Se girará á la derecha: y encogiendo el brazo del sable para dar mayor empuje, se apuntará la estocada, inclinando tambien el cuerpo.

Estocada.

En un tiempo.

Se tirará esta con firmeza á donde esta apuntada, manteniéndose en esta disposicion hasta la voz de

Preparen (la) guardia.

Estocada á la izquierda contra infantería.

En un tiempo.

Se girará á la izquierda, ejecutando cuanto queda prevenido para la estocada á la derecha.

Estocada.

Corte = tres.

En dos tiempos.

UNO. Desde la posicion en que se ha quedado al dar la estocada, se levantará el sable, trayendo la

mano por encima de la cabeza hasta que quede à la altura de la cintura al costado derecho, la punta del sable hàcia arriba.

dos. Se tira el corte 3, enseñado en el asalto quedando en la posicion de guardia sobre el costado izquierdo, girando sobre la punta del pie derecho.

Corte = cuatro.

En dos tiempos.

UNO. Entre estas dos voces se dejarà un corto intervalo para distinguir los movimientos, poniendo en el primero el sable perpendicular punta arriba, apoyando la mano por debajo del hombro izquierdo, y girando un poco el cuerpo hàcia este lado.

dos. A la segunda se tirará el corte 4 del asalto, pasando el sable por encima de la cabeza, y trayéndolo en seguida á la posicion de *preparar la guardia.*

Guardia.

Al hombro (el) sable.

Quinta division.

Preparen (la) guardia.

Guardia.

Guardia á la izquierda.

En un tiempo.

Girando el cuerpo à la izquierda se llevará el sable à este costado à la misma altura y disposicion que se tenia en la *guardia al frente.*

Cortes = cinco = y seis.

En un tiempo.

Desde la posicion de guardia á la izquierda se tirarán los cortes 5 y 6 de asalto.

Guardia (á la) derecha.

En un tiempo.

Concluido el corte 6 se girará à la derecha, que.

dándose en la posición de *guardia* en dicho costado.

Cortes = cinco = y seis.

En un tiempo.

Se tiran los cortes como ya queda dicho, y concluido el 6 se traerà el sable por encima de la cabeza à la posición de preparar la guardia.

Estocada á la izquierda contra caballería.

En un tiempo.

Se inclina la vista à la izquierda, se encoge el brazo del sable para darle mayor empuje, dirigiendo su punta à la izquierda con el corte hàcia arriba y à la altura del hombro, levantando el talon derecho y apoyándose sobre la punta de este pie; en esta disposición se espera la voz siguiente.

Estocada.

Un tiempo.

Se tirará con vigor hàcia la izquierda el brazo à todo su alcance, girando el cuerpo à dicha mano con la ayuda del pie derecho para mayor alcance, y esperará la voz de

Preparen la guardia.

Un tiempo.

Se ejecutará trayéndolo à la posición que indica esta voz.

Estocada á la derecha contra caballería.

Un tiempo.

Como queda dicho para à la izquierda; pero girando el cuerpo à la derecha.

Estocada.

Un tiempo.

Se tira la estocada como se ha dicho para la de la izquierda, y en seguida se vuelve la mano uñas arriba para quedar en disposición de dar los cortes que siguen.

Cortes = cinco = y seis.

Se tiran dichos cortes como queda enseñado, trayendo en seguida el sable por encima de la cabeza á la posicion de preparar la guardia.

Guardia.

Al hombro (el) sable.

Sesta division.

Preparen la guardia.

Guardia.

Estocada à la derecha (contra) caballería.

Estocada.

Se ejecuta como ya queda dicho.

Cortes = cinco = y seis.

Un tiempo.

Concluido el seis se trae el sable por encima de la cabeza hasta colocar la mano delante del hombro izquierdo, la punta hácia arriba y el corte á la izquierda, quedando en esta disposicion pronto á ejecutar el movimiento que sigue.

Quite á la izquierda.

En un tiempo.

Con un movimiento de la muñeca se volverá con fuerza el sable por el costado izquierdo, de atras adelante con el lomo hácia el costado; volviendo luego á la posicion y sitio en que estaba.

Protejan la izquierda.

En un tiempo.

Se retira todo lo posible la mano del sable al costado izquierdo, apoyándola en este brazo mas baja que el hombro de suerte que el ángulo del codo derecho sea recto, el sable quedará perpendicular punta arriba, el lomo al frente.

Protejan la derecha.

En un tiempo.

Se llevará el sable frente del muslo izquierdo, la mano á la altura de la cintura, inclinando el cuerpo adelante y hácia la izquierda: el brazo quedará estendido, el sable perpendicular punta arriba con el lomo hácia el cuerpo.

Estocada al frente.

En un tiempo.

Girando un poco el cuerpo sobre la derecha, se llevará el sable á la posicion que manifiesta esta voz, encogiendo el brazo para dar con mayor fuerza la estocada; esperando en esta disposicion la siguiente voz.

Estocada.

Preparen (la) guardia.

Guardia.

Al hombro el sable.

QUINTA LECCION.

Manejo del sable en fila.

Para esta leccion reunirá el instructor doce reclutas formados en ala á cuatro pasos de distancia; se colocarán frente de los costados, y como á veinte pasos dos sargentos ó cabos diestros en este manejo á quien se distinguirán con el nombre de guias. Estos se destinarán á marcar los tiempos para acostumbrar á los reclutas á la mayor igualdad de los movimietos, advirtiéndolos que los de la derecha han de mirar siempre al guia de la derecha, y los de la izquierda se guiarán por el de este costado.

Atencion.

A esta voz se cuadrarán girando en seguida el guia de la derecha á la izquierda, y el de la izquierdá á la derecha para ser vistos de la fila al tiempo de sacar el sable y ponerlo al hombro. Esto mismo deberá ejecu-

tarse siempre que cualquiera tropa haya de ejercitarse en el manejo del sable para la mas exacta uniformidad de movimientos.

Al hombro (el) sable.

Puesto ya al hombro el sable, desbarán los guias el giro que hicieron, y quedarán dando la espalda á la fila.

Primera division.

Se ejecutarán consecutivamente todos los movimientos enseñados en la segunda leccion, sin esperar mas voz de mando hasta concluir; poniendo el sable al hombro, observando á los guias para ejecutar todos á un tiempo los movimientos.

Segunda division.

Se ejecutará en iguales términos.

Tercera division.

Idem.

Cuarta division.

Como en la tercera leccion.

Quinta division.

Idem.

Sesta division.

Idem.

Presenten (el) sable.

Envainen (el) sable.

Al tiempo de mandar presentar el sable harán los dos guias el giro que hicieron á la voz de atencion: en cuya disposicion permanecerán hasta que envainando

el sable mande el instructor que descansen ó se retiren.

SEPTIMA CLASE.

Ataque y defensa.

PRIMERA LECCION.

Principios del ataque y defensa.

Primera division.

Ataque de la segunda fila á la primera.

Reuniendo cada instructor doce reclutas los colocará en dos filas á cuatro pasos una de otra é igual intervalo de uno á otro recluta. Sacando el sable y estando con él en la posicion de descanso, se instruirá cada hilera separadamente hasta hallarse todos bien enterados para ejecutar con acierto esta leccion.

Consta esta primera division de quince tiempos y doce golpes; nueve que da la fila que ataca, y tres la que recibe. Suponiendo ya el sable al hombro se mandará.

1º *Presenten (el) sable.*

2º *Preparen (la) guardia.*

3º *Guardia.*

Estos tres movimientos los ejecutarán á un tiempo las dos filas, adelantándose en seguida la segunda para atacar de cerca la primera.

4º El de segunda fila dará al de primera el *cor-te 6* (pàg. 241) y esto lo evitará *protegiendo el brazo de la brida* (pàg. 244).

5º El de segunda tirará al de primera una *estocada al frente* (pàg. 243) lo que se evitará girando el

cuerpo á la izquierda con el *quite á la izquierda* (pàg. 250 *sesta division*).

6º El de segunda dará el *corte* 5 (pàg. 241) debiendo estar para dar este golpe al costado izquierdo de su enemigo, quien le evitará con *proteger la izquierda* (pàg. 250 *sesta division*).

7º El de segunda dará el *corte* 6 (pàg. 241) manteniéndose en el mismo costado izquierdo, y el de primera lo evitará con *proteger la derecha* (pàg. 250 *sesta division*).

8º El de segunda tirará el *corte* 1 (pàg. 239) estando ya al frente de su competidor, y este se guardará con *proteger la izquierda del caballo* (pàg. 245 *tercera division*): este golpe se dirige á cortar las riendas de la brida.

9º El de segunda fila dará el *corte* 2 (pàg. 240) estando al frente de su contrario, quien lo evitará *protegiendo la derecha del caballo* (pàg. 245 *tercera division*); tambien se dirige este golpe á cortar las riendas.

10. El de segunda tirará el *corte* 1 (pàg. 239) que se evitará con *proteger la izquierda* (pàg. 242 *primera division*).

11. El de primera, que aun estará al frente del de segunda, le dará el *corte* 3 (pàg. 245) que evitará con *proteger la izquierda* (pàg. 243 *primera division*).

12. El de segunda tirará el *corte* 6 (pàg. 241) que evitará con *proteger la derecha* (pàg. 243 *primera division*).

13. El de primera dará el mismo *corte* 6 que se defenderá con *proteger la derecha*.

14. El de segunda, pasando al costado derecho de su contrario, le dará el *corte* 5, que defenderá con *proteger el brazo del sable* (pàg. 244) y continuará su marcha el de segunda fila hasta quedar en su puesto.

15. El de primera tirará al de segunda cuando va

marchando por detras de él el *corte á retaguardia* (pàg. 244), que evitará con *proteger el brazo del sable*, presentando el costado derecho á su contrario para su mejor defensa.

Resulta de estos movimientos que el que ataca ha dado una vuelta entera alrededor da su contrario volviendo á quedar en su puesto.

Segunda division.

Ataque de la primera fila á la segunda.

Consta igualmente esta segunda division de quince movimientos y doce golpes, nueve del que ataca y tres del que recibe.

1.^o *Presenten el sable.*

2.^o *Preparen la guardia.*

3.^o *Guardia.*

Estos tres movimientos los ejecutan á un tiempo ambas filas y despues de preparar la guardia se mandará.

Primera fila.

Media vuelta á la izquierda.

Y estando ya en *guardia* el de primera se adelantará para atacar de cerca á su contrario.

4.^o El de primera tirará al de segunda el *corte 2* y este se defenderá *protegiendo la derecha del caballo* (pàg. 245 *tercera division*).

5.^o El de primera dará el *corte 1* que se evitará con *proteger la izquierda* (pág. 243 *primera division*).

6.^o El de segunda tirará el *corte 3* que se evitará con *proteger la izquierda*.

7.^o El de primera dará el *corte 6* que se evitará con *proteger la derecha* (pàg. 243 *primera division*).

8.º El de segunda tirará también el *corte* 6 que se defenderá con *proteger la derecha*.

9.º El de primera dará el *corte* 5 marchando al costado derecho de su contrario, quien lo evitará *protegiendo el brazo del sable*.

10. El de primera tirará el *corte* 6 marchando hacia la espalda de su contrario, quien lo quitará con *proteger el brazo de la brida* (pàg. 244).

11. El de primera dará una *estocada al frente* al de segunda, á cuya espalda se hallará en este tiempo, y este lo evitará presentando el costado izquierdo, girando un poco el cuerpo á este lado, y con el *quite á la izquierda* (pàg. 250 *sesta division*).

12. El de primera dará el *corte* 5 desde el costado izquierdo de su contrario, quien lo evitará con *proteger la izquierda* (pàg. 250 *sesta division*).

13. El de primera, hallándose sobre el mismo costado izquierdo, dará el *corte* 6 que se defenderá con *proteger la derecha* (pàg. 250 *sesta division*.)

14. El de primera dará al de segunda, pasando á su frente, y presentándole el costado derecho el *corte* 1 que evitará con *proteger la izquierda del caballo*.

15. El de segunda tirará el *corte* 6 que se defenderá con *proteger el brazo del sable*, marchando con esta defensa presentando el costado derecho hasta llegar á su puesto.

Los reclutas deberán imponerse en los movimientos de primera y segunda fila para que los ejecuten en ambas.

SEGUNDA LECCION.

Ataque y defensa en fila.

Instruidos ya los reclutas en los movimientos anteriores del ataque y defensa, se colocarán en la dis-

posicion dicha para la primera division de este; y suponiéndolos con el sable al hombro mandará el instructor.

Primera division.

Presenten (el) sable.

Preparen (la) guardia.

Guardia.

Primera fila.—*Protejan el brazo de la brida.*

Segunda fila.—*Ataquen.*

A esta última voz se adelantará la segunda fila para principiar su ataque; observando y practicando cada hilera como si estuviese sola cuanto se ha enseñado en la *primera leccion y primera division del ataque y defensa*; concluyendo con volver el de segunda fila á su puesto, y poniendo ambos el sable al hombro.

Segunda division.

Presenten (el) sable.

Preparen (la) guardia.

Primera fila.—*Media vuelta á la izquierda.*

Guardia.

Primera fila.—*Ataquen.*

A esta última voz se adelantará la primera fila para principiar su ataque, observando cuanto queda enseñado en la primera leccion de esta clase; concluyendo con volver á su puesto y poner el sable al hombro.

Se mandará en seguida cambiar de puestos, pasando la primera fila á ser segunda y la segunda primera; repitiendo ambas divisiones nuevamente.

TERCERA LECCION.

*Ataque y defensa sobre la marcha.**Tercera division.*

Consta de ocho tiempos que ejecutará cada hilera separadamente y marchando á su frente.

- 1.º *Presenten (el) sable.*
- 2.º *Preparen (la) guardia.*
- 3.º *Guardia.*

A un mismo tiempo ejecutarán los dos hombres de cada hilera estos tres tiempos.

4.º El de segunda fila dará al de primera el *corte 6* que se evitará con *proteger el brazo de la brida*.

5.º El de segunda tirará una *estocada al frente*, que se defenderá presentando el costado izquierdo y con el *quite á la izquierda*.

6.º El de segunda tirará el *corte 5* estando al costado izquierdo del de primera, quien lo evitará con *proteger la izquierda (sesta division)*.

7.º El de segunda tirará el *corte 6* hallándose al mismo costado izquierdo, y se defenderá con *proteger la derecha (sesta division)*.

El de segunda, pasando hácia el frente de su contrario, dará el *corte 1* con direccion á cortar las riendas de la brida, y se defenderá con *proteger la izquierda del caballo*.

El de segunda fila que ha pasado adelante irá cubierto con *proteger el brazo del sable* hasta que su contrario le tire el *corte 6*, que defenderá con *proteger el brazo de la brida*, pasando el sable por detras del cuerpo, continuando ya el de segunda fila atacando á su enemigo en los términos que antes lo hizo este; siguiendo de este modo alternativamente atacando y de-

fendiéndose, hasta que se les mande parar, advirtiéndose á los reclutas que siempre deben atacar al contrario por el lado izquierdo por ser el menos defendido que tiene el hombre.

Nota. Cuanto queda enseñado para el manejo del sable, se entiende igualmente para la espada en los cuerpos que usan de esta, substituyendo en tal caso la voz de *espada*.

PARTE SEGUNDA.

Instruccion á caballo.

PRIMERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Posicion del recluta antes de montar á caballo.

El caballo estará con manta y con solo el filete, bien cuadrado á su frente como asimismo el recluta colocado al lado de montar, alineado con la cabeza del caballo; y observando en su posicion todos los principios prevenidos en la escuela del recluta á pie. Con la mano derecha, uñas adentro, tendrá agarradas ambas riendas del filete, como á la distancia de seis pulgadas de la boca del caballo, y con la izquierda sostendrá el extremo de dichas riendas á toda la estension del brazo: en esta disposicion aguardará la voz de

Prepárense para saltar.

En cuatro tiempos.

UNO. Girará á la derecha, introducirá la mano izquierda por entre las riendas, que quedarán sobre la

sangria de este brazo , siempre en la parte superior la rienda izquierda ; llevará la mano izquierda á coger las riendas por el mismo parage que las tenia la derecha , esta en seguida las tomará por su estremidad , las pasará primero por la oreja derecha del caballo , introduciendo la cabeza de este por ellas.

DOS. Hará un paso de costado hácia la derecha , ganando el terreno necesario para quedar á la altura de la espalda del caballo.

TRES. Levantando la mano derecha , que tiene el estremo de las riendas , á la estension que estas permitan , las soltará la izquierda de donde las tenia , y las cogerá por debajo de la derecha , corriendo aquella por las riendas con el dedo pequeño entre ambas hasta tocar al cuello del caballo.

CUATRO. Soltará de la mano derecha las riendas , dejándolas caer sobre la espalda derecha del caballo , y bajando la misma mano á la crin , cogerá una porcion de ella que liará al dedo pulgar de la mano izquierda , sujetándola con cerrar el puño , apoyará en seguida el antebrazo derecho sobre el lomo del caballo , puesta la mano sobre la cruz , y esperará la voz de

A caballo.

En dos tiempos.

UNO. Se elevará ligeramente sobre los dos puños , quedando el cuerpo derecho y la cintura á la altura de la cruz del caballo.

DOS. Pasará la pierna derecha tendida por encima de la grupa del caballo , sin tocarle , y se pondrá suavemente á caballo , soltando la parte de crin que tenia en la mano izquierda.

Posicion del hombre á caballo.

La cabeza alta , flexible , á plomo y desembaraza-

da, los hombros á una misma altura y bien retirados, el pecho sacado á fuera, los brazos libres, los codos caidos naturalmente, las dos asentaderas cayendo igualmente sobre el lomo del caballo, la cintura un poco adelantada, los riñones derechos, firmes y bien sostenidos; lo alto del cuerpo flexible, libre y derecho; de modo que el hombre esté mantenido en su posicion por su propio peso.

Los muslos, que abrazarán igualmente al caballo, deben estar vueltos sobre su parte llana, desde las caderas hasta la rodilla, y no estenderlos mas de lo que exijan su propio peso y el de las piernas.

El pliegue de las rodillas muy suave, las piernas libres y cayendo naturalmente, las puntas de los pies colgando del mismo modo. Una rienda del filete en cada mano, los dedos cerrados, el pulgar estendido sobre cada rienda, los puños á la altura del antebrazo, sostenidos y separados á seis pulgadas uno de otro, mirándose los pulgares.

Observacion sobre la posicion del hombre á caballo.

El cuerpo del hombre á caballo se divide en tres partes, dos móviles y una inmóvil. La primera de las móviles es el tronco ó el cuerpo hasta el remate de la cintura; la segunda debe considerarse desde las rodillas hasta los pies; y la parte inmóvil desde el remate de la cintura hasta las rodillas.

Para alargar las riendas del filete se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Alarguen (las) riendas.*

En dos tiempos.

UNO. Tomará la rienda izquierda con el pulgar y el dedo primero de la mano derecha un poco por encima del puño izquierdo, quedando los dos pulgares frente uno de otro.

DOS. Abrirá la mano izquierda, dejándola correr hasta que lleguen á tocarse los dos puños, la cerrará en seguida, y en estando la rienda suficientemente alargada restituirá los dos puños á su *posicion general*.

La rienda derecha se alargará del mismo modo por el movimiento contrario.

Para acortar las riendas del filete se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera)*.

2.^a *Acorten (las riendas.)*

En dos tiempos.

UNO. Tomará con el pulgar y el primer dedo de la mano derecha la rienda izquierda por encima del puño izquierdo, de modo que se toquen los dos pulgares.

DOS. Abrirá la mano izquierda, dejará correr la rienda hasta que los dos puños se hallen tan distantes uno de otro como sea necesario acortar las riendas, y cerrando entonces la mano izquierda volverá la derecha á su posicion.

La rienda derecha se acortará del mismo modo por el movimiento contrario.

Para cruzar las riendas en la mano izquierda se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera)*.

2.^a *Crucen las riendas = En la mano izquierda.*

En dos tiempos.

UNO. Volverá un poco el puño izquierdo, uñas arriba, pasará la rienda derecha á la mano izquierda para ponerla encima de la rienda izquierda, de modo que la estremidad superior de la rienda salga de la mano izquierda por el lado del dedo pequeño.

DOS. Retirará la mano derecha á su costado.

Para tomar una rienda en cada mano se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera)*.

2.^a *Separen (las) riendas.*

En un tiempo.

Tomará la rienda derecha con la mano derecha y volverá los puños á la posicion general.

Para cruzar las riendas en la mano derecha y volver á poner una rienda en cada mano, se ejecutará segun se ha explicado, por los movimientos contrarios.

De los usos y efectos de las riendas, piernas y espuelas.

Del uso de las riendas.

Los brazos deben obrar sin comunicar dureza al cuerpo, que se conservará constantemente á plomo; el movimiento de los brazos debe estenderse desde el puño hasta la articulacion del hombro; las riendas sirven de medio para hacer sentir al caballo la voluntad del jinete, y su accion debe ir siempre acorde con la de las piernas.

Del efecto de las riendas.

Levantando un poco los puños en direccion de las riendas se recoge el caballo; levantándolos un poco mas y con mas fuerza se le para; abriendo ó tirando un poco la rienda derecha se le determina á que vuelva á la derecha; abriendo un poco la rienda izquierda se le determina á que vuelva á la izquierda, bajando un poco los puños en direccion de las riendas se le da al caballo libertad para que salga adelante.

Del efecto de las piernas.

Las piernas deben arrimarse por grados, proporcionando su efecto á la sensibilidad del caballo, deben obrar para sacarle adelante, sostenerle y ayudarle á volver á la derecha é izquierda.

De las espuelas.

Si el caballo no obedece á las piernas se emplearán las espuelas, que deben mirarse no solo como una ayuda sino mas bien como un castigo. No se servirán de ellas sino muy rara vez; pero en caso de usarlas siempre con fuerza.

Para enseñar á los soldados á hacer uso de las espuelas se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Arrimen las espuelas.*

En dos tiempos.

UNO. Asegurará el cuerpo, la cintura y los puños, se unirá al caballo con los muslos con la parte lateral interna de las rodillas y con las pantorrillas, volviendo al mismo tiempo un poco hácia fuera las puntas de los pies.

DOS. Bajará un poco los puños en direccion de la rienda, apoyará con fuerza al caballo las espuelas detras de las cinchas sin hacer ningun movimiento con el cuerpo, y se las dejará allí hasta que haya obedecido, en este caso retirará los puños á su posicion y separará las piernas.

SEGUNDA LECCION.

Marcha al frente.

Para marchar al frente se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera) = De frente.*

2.^a *Marchen.*

A la primera parte de la primera voz elevará el soldado lo alto del cuerpo, tomará la posicion y prestará su atencion para la ejecucion de las voces siguientes.

A la segunda parte de la misma voz, afirmará los puños, retrayéndolos hácia sí por la direccion de las riendas, y acercará las piernas al caballo, sin arriárselas, lo que se llama *recoger el caballo*.

A la voz de *marchen*, le arrimará las piernas mas ó menos en proporcion á su sensibilidad, y bajará un poco los puños por la direccion de las riendas, lo que se llama *dar libertad*; obedeciendo el caballo separará las piernas, y volverá los puños á su posicion.

La segunda parte de la primera voz, y la de *marchen*, deben darse sin intermision de una á otra.

Para hacer alto se mandará:

1.^a *Fila* (ó *hiler*).

2.^a *Alto*.

A la primera voz recogerá el caballo; á la segunda levantará los puños en direccion á las riendas, aproximándolos al cuerpo, acercará las piernas al caballo para impedirle se haga atras; cuando haya obedecido, disminuirá el efecto de las manos, y separará las piernas: sino obedece le hará sentir sucesivamente el efecto de cada rienda, con mas ó menos fuerza, segun la sensibilidad del caballo: lo que se llama *barajar*.

Para hacer paso atras se mandará.

1.^a *Fila* (ó *hiler*).

2.^a *Paso atras*.

3.^a *Marchen*.

A la segunda voz se recogerá el caballo.

A la de *marchen* asegurará el ginete su cuerpo plegando un poco la cintura, levantará los puños por la direccion de las riendas, y acercará las piernas. Desde que haya obedecido el caballo bajará y levantará sucesivamente un poco los puños, lo que se llama *dar y tomar*.

Si el caballo vierte la cadera derecha, le acercará

la pierna derecha; si vertiese la izquierda le arrimará la pierna izquierda. Si no basta este medio para hacer que el caballo vaya recto con pasos atrás, llevará los puños al mismo lado, donde el caballo vierte su cadera, lo que se llama *oponer las espaldas á las caderas*.

Para volver á la derecha, se mandará.

- 1.^a *Fila (ó hilera)*.
- 2.^a *Por el flanco derecho.*
- 3.^a *A la derecha.*

A la segunda voz recogerá el caballo.

A la tercera tirará de la rienda derecha, y arrimará progresivamente la pierna derecha. Al irse á concluir el movimiento, disminuirá el efecto de la rienda y pierna derecha, sosteniéndole con la rienda y pierna izquierda para terminar el movimiento, y quedará dando el frente al parage á que correspondia su lado derecho.

Para volver á la izquierda servirán los mismos principios, empleando los medios contrarios.

Para dar media vuelta á la derecha se mandará.

- 1.^a *Fila (ó hilera)*.
- 2.^a *Media vuelta (á la derecha)*.

A la primera parte de la segunda voz, recogerá el caballo.

A la segunda tirará de la rienda derecha, arrimando progresivamente la pierna del mismo lado, obrando con ambas proporcionalmente á la sensibilidad del caballo hasta hacer frente adonde tenia la espalda: al irse á acabar el movimiento disminuirá proporcionalmente el efecto de la rienda y pierna derecha, sosteniendo el caballo con la rienda y pierna izquierda para terminarle.

Para dar *media vuelta á la izquierda* servirán los mismos principios, empleando los medios contrarios.

Para saltar á tierra se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Prepárense para saltar.*

En dos tiempos.

UNO. Cruzará las dos riendas en la mano izquierda, cogerá con la derecha una porcion de crin, que liará en el dedo pulgar de aquella, afirmando dicho pulgar sobre la segunda coyuntura del primer dedo.

DOS. Pondrá la mano derecha sobre la cruz, con el pulgar á la izquierda, y los otros cuatro dedos á la derecha. En esta disposicion se mandará.

3.^a *A tierra.*

En cuatro tiempos.

UNO. Se elevará sobre los dos puños, sosteniéndose sobre el derecho, pasará la pierna derecha tendida sobre la grupa del caballo sin tocarle, llevará el muslo derecho cerca del izquierdo, quedando con el cuerpo bien sostenido y derecho.

DOS. Saltará ligeramente á tierra, doblando un poco las rodillas, y quedando frente de la espalda izquierda del caballo.

TRES. Soltará la crin que tiene en la mano izquierda, con la derecha cogerá las riendas por encima de aquella, corriéndola hasta la estremidad de ellas, dará un paso de costado á la izquierda, y al mismo tiempo bajará la mano izquierda á tomar las riendas por debajo de la boca del caballo, uñas arriba y á la distancia de seis pulgadas.

CUATRO. Con la mano derecha pasará las riendas por encima de la cabeza del caballo, sacando primero la oreja derecha; dejará caer su estremidad sobre la sangría del brazo izquierdo: llevará la mano derecha á coger las riendas por el mismo parage que las tiene la izquierda, y haciendo un giro á la izquierda sobre el talon de este lado correrá la mano izquierda por entre las riendas para agarrarlas por su estremidad,

y las retirará á su costado, resultando en la posicion que se previno para antes de saltar.

Para desfilar por la derecha y volver los caballos á la caballeriza, se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *A desfilar (por la) derecha.*

En cinco tiempos.

UNO. Hará un giro á la derecha sobre el talon izquierdo.

DOS. Dejará caer las riendas sobre el brazo izquierdo tomando en seguida con esta mano el montante izquierdo del filete para contener el caballo, hará la demostracion con la mano derecha de desenganchar la cadenilla de barbada y aflojar la muserola.

TRES. Volverá á tomar con la mano derecha las riendas á las mismas seis pulgadas de la boca del caballo.

CUATRO. Acercará la mano izquierda á la derecha, la pasará por entre las riendas para desembarazarla de ellas, tomando por bajo de la mano derecha con la izquierda las riendas, que dejará correr hasta su estremo, uñas abajo.

CINCO. Girando á la izquierda sobre el talon izquierdo, volverá á su posicion, llevando la mano izquierda á su costado, sin abandonar las riendas.

En esta disposicion se dará la voz de

Marchen.

A esta voz romperá su marcha con el pie izquierdo, haciendo la demostracion de sostener el sable con la mano izquierda, sin abandonar las riendas.

Para desfilar por la izquierda se hará en cinco tiempos enteramente iguales, dirigiéndose á este costado á la voz de *marchen*, así como anteriormente se hizo á la derecha.

TERCERA LECCION.

Trabajo de los reclutas á la cuerda, estando los caballos con manta y filete.

Luego que se hayan habituado los reclutas un poco al movimiento del caballo, se reunirán de cuatro en cuatro, puestos al lado uno de otro, con cuatro pasos de intervalo para hacerles trabajar á la cuerda sobre muy grandes círculos empezando al principio al paso.

Se les hará ejecutar los movimientos de cabeza, como se hizo en la instruccion á pie.

Puesta la cuerda al caballo que debe servir de cabeza á los cuatro que van á trabajar, se colocarán en el círculo, vuelta la espalda al centro, el instructor á retaguardia sobre la derecha del primer caballo, con la cuerda en la mano, y mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Por el flanco derecho.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogerán sus caballos como queda advertido.

A la tercera, que deberá darse inmediatamente, volverán todos simultáneamente á la derecha, quedando en hilera, y seguirán marchando sobre el mismo lado, siguiendo todos los caballos la *pista* del primero, que será la del círculo.

Velarán los instructores el que los reclutas no descompongan su posicion á caballo, y cuando uno la haya desarreglado, se mandará hacer alto á todos para corregirle en cuanto se pueda sin tocarle.

Cuando conserven toda su posicion y desembarazo al paso, se les hará pasar sucesivamente al trote, despues al paso para acostumarlos á que varien de aire.

Cambiada de mano con la cuerda.

Cuando haya marchado bastante tiempo á la derecha, se les hará mudar de mano como sigue.

El instructor que lleva la cuerda la recogerá algun tanto, y perfilándose de modo que dé frente á la hilera, mandará.

1.^a *Hilera.*

2.^a *A la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen*, que se dará en el punto donde deba cambiar el primero, volverá su caballo sobre la derecha sin parar, habiéndole recogido á la segunda voz seguirá su marcha al frente de modo que corte por medio el círculo, pasando por delante del instructor, y los demas seguirán la pista del primero, volviendo sus caballos en el punto que aquel lo hizo.

Cuando el primero vaya á llegar á la circunferencia, mandará el instructor.

1.^a *Hilera=A la izquierda.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz, que se dará en el momento en que debe volver el primero, lo ejecutará bajo los principios esplicados; los demas harán lo mismo segun vayan llegando al parage en que aquel lo hizo.

Para cambiar de mano por la izquierda, servirán las mismas reglas bajo medios contrarios.

Observaciones.

Se harán altos con frecuencia, y se ejecutarán á pie firme, tanto en hilera como en fila, todos los movimientos enseñados, quedando siempre á cuatro pasos de distancia unos de otros, para que los movimientos puedan hacerse por todos cuatro á un tiempo.

Cuidarán mucho los instructores en afirmar en el trabajo de la cuerda á los reclutas en la posicion del cuerpo &c.

Cada leccion, cuando mas, durará hora y media dividiéndola en cuatro cambiadas, empezando alternativamente á trabajar á la derecha, y en seguida á la izquierda.

Cuando se quiera concluir esta leccion se les hará hacer alto, y volviéndolos á su primera posicion por un giro á derecha ó izquierda, se mandará echar pie á tierra, y desfilar al cuartel, todo como queda ya prevenido.

SEGUNDA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Trabajo de los reclutas á la cuerda estando los caballos ensillados.

Para esta leccion podrán reunirse hasta ocho hombres, y cuadrados al lado de sus caballos, como se ha explicado, se numerarán desde uno hasta ocho, empezando por la derecha, segun se ha prevenido en la escuela del recluta á pie.

Para montar á caballo se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Prepárense=para montar.*

En cinco tiempos.

UNO. Los números pares harán marchar hácia atras á sus caballos con pequeños toques de rienda con la mano derecha hasta que sus cabezas resulten tres pies distantes de la línea de las colas de los caballos impares, siguiendo los hombres al mismo tiempo con paso atras, quedando cuadrados al concluir dichas distancias.

DOS. Girarán todos á la derecha para quedar cuadrados al lado de la cabeza de sus caballos, ejecutando en seguida con las riendas lo prevenido en la primera leccion y primer tiempo para saltar.

TRES. Ejecutarán lo dicho en el segundo tiempo de dicha primera leccion.

CUATRO. Practicaràn lo prevenido en el tercer tiempo de la misma.

CINCO. Soltarán las riendas de la mano derecha, dejándolas caer sobre la espalda derecha del caballo, y bajando la misma mano à la crin, cogeràn una porcion de ella, que liaràn como queda prevenido, girarán à la derecha, y tomando despues por su parte mas baja la accion del estribo, la volveràn sobre su plano, estando prontos à ejecutar lo que mande el instructor.

A caballo.

En cuatro tiempos.

UNO. Se mete la punta del pie izquierdo en el estribo, y haciendo el movimiento de volver el brazo derecho hasta igualar con el cuerpo, se aligerará, cogerà el borren trasero de la silla con la mano derecha, quedando el dedo pulgar para adentro, y los cuatro restantes à fuera.

DOS. Se elevarà ayudado de la mano izquierda, sobre el estribo, y adelantando la cintura, y sacando el pecho para mantenerse derecho, se presentará en pie sobre el estribo, y cuadrado como si estuviese pie à tierra.

TRES. Girando sobre el mismo pie izquierdo, en que se sostiene, pasará la pierna derecha, tendida y airosa por encima de la grupa sin tocarla, soltando el borren trasero para dejar pasar el muslo, y para que puesta en seguida la mano derecha sobre el borren delantero, con el pulgar hácia fuera, y los res-

tantes adentro, sostenga el cuerpo y caiga suavemente el hombre en el asiento de la silla.

CUATRO. Colocado en la silla, soltará la crin, y tomando las riendas del filete, una en cada mano, sacará el pie izquierdo del estribo, y respecto á que en esta leccion debe trabajar sin estribos, cuidará el instructor de suspenderlo en el porta-estribo.

Para hacer que vuelvan á su lugar los que salieron á retaguardia, se mandará.

1.^a *A rehacerse.*

2.^a *Marchen.*

A la segunda voz marcharán al paso los pares á ocupar los claros que tienen á su frente, haciendo alto cuando lleguen á su altura, recogiendo sus caballos los que quedaron firmes, cuando entrea los que se movieron, á fin de evitar coz, patada &c.

Observacion.

Se ha prevenido á los pares que siguen sus caballos á retaguardia en la suposicion de ser de segunda fila, en cuyo caso servirá lo dicho aqui de regla general, pues si fuesen de primera serian los firmes los pares, y los impares saldrian á vanguardia á la misma distancia y volverian con paso atras á ocupar sus claros; por consiguiente se les instruirá de un modo y de otro.

Cuando los reclutas se eleven sobre el estribo izquierdo, tendrán y conservarán unida al caballo la rodilla izquierda para evitar todo bamboleo.

Para marchar á la derecha, hallándose los reclutas sobre una sola fila, se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *De á uno. = Por la izquierda al frente.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz recogerá su caballo el primer hombre de la izquierda.

A la de *marchen* lo verificará el mismo á su frente, y recogerá el suyo el inmediato, que saldrá al frente cuando las caderas del caballo del primer hombre lleguen á la altura de la cabeza del suyo: cuando este segundo haya salido rectamente un cuerpo de caballo, tirará de la rienda izquierda, y arrimará la pierna del mismo lado para ir diagonalmente á tomar la línea del que le precede cubriéndola; cuando llegue su cabeza á hallarse en la direcciu del hombre que va adelante, tirará de la rienda derecha, aplicando la pierna del mismo lado, y seguirá la *pista* del primero. Lo dicho para el segundo, con respecto al primero, es comun á los demas con los que los anteceden.

Para marchar á la derecha servirán las mismas reglas, bajo los medios contrarios.

Durante esta instruccion se pasará con frecuencia del paso al trote, y del trote al paso, haciendo altos si alguno se descompusiese.

SEGUNDA LECCION.

Para pasar del paso al trote se mandará.

1.^a *Hilera.*

2.^a *Al trote.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogerán los caballos para prepararlos á cobrar su velocidad.

A la de *marchen*, que se dará inmediatamente, bajarán los puños en la direcciu de las riendas, y acercarán progresivamente las piernas al caballo hasta que obedezca, en cuyo instante restituirán los puños á su lugar sin precipitacion, y separarán las piernas

por grados: para pasar del trote al trote largo se mandará.

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a *Alarguen el trote.*
- 3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen* bajarán un poco los puños en direccion de las riendas, acercarán las piernas, y al obedecer el caballo las separarán y volverán los puños à su lugar.

Para pasar del trote largo al trote se mandará.

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a *Al trote.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz harán un medio tiempo de parada, y aproximarán las piernas para impedir que se detenga el caballo ó que tome el paso, con cuyo medio quedarán al trote y restituirán los puños y las piernas à su posicion.

Para pasar del trote al paso servirán los mismos principios que para pasar del trote largo al trote.

Observacion.

Siempre que se pase de un aire à otro se hará progresivamente y no de un golpe.

TERCERA LECCION.

Aumentar el frente por uno ó por dos.

Suponiendo que los reclutas estan marchando à la izquierda se mandará.

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a *Aumentar de á dos.*
- 3.^a *Marchen.*

La primera voz equivaldrá á la de atencion como ya está prevenido ; á la segunda todos excepto el que va á la cabeza prepararán sus caballos para tomar el trote.

A la de marchen todos menos el primero tomarán el trote, el que hace dos tirará inmediatamente de la rienda izquierda, arrimando la pierna izquierda, y se irá oblicuamente á la izquierda hasta llegar á la altura del primero, á cuyo lado tomará su misma velocidad ; los siguientes continuarán marchando rectos á su frente al trote : cuando el número tres llegue á un paso largo de la grupa del caballo número uno, tomará el paso de este, y el número cuatro que le sigue inmediatamente detras, tirará sobre la marcha la rienda izquierda, y arrimará la pierna del mismo lado para seguir oblicuamente á ponerse á la izquierda del número tres, á cuya altura tomará su paso, y así sucesivamente hasta que todos hayan aumentado.

Se podrá tambien aumentar de á cuatro como se acaba de demostrar para de á dos, y en este caso los números 3 y 4 doblarán sobre los números 1 y 2, y sucesivamente los 7 y 8 sobre 5 y 6.

Las voces serán las siguientes.

- 1.^a *Hileras.*
- 2.^a *Aumentar de á cuatro.*
- 3.^a *Marchen.*

Marchando de á cuatro sobre la izquierda formar los ocho en una misma fila. Para lo que se mandará,

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a *A doblar por cuatro.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz los cuatro segundos prepararán sus caballos para doblar su velocidad.

A la tercera continuando su marcha los cuatro primeros á la misma velocidad y distancia del centro

tiran los otros cuatro siguientes de la rienda izquierda y arrimarán la pierna del mismo lado para salir al trote, oblicuando á la izquierda hasta llegar á la altura de los primeros por dicha mano; en cuyo instante tomarán el mismo paso. Si hubiese mas filas lo harán del mismo modo; pero sucesivamente como de á dos y de á uno, cuarta y sexta sobre la tercera y quinta &c.

Para disminuir el frente por cuatro y por dos se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *A disminuir = por cuatro.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz recogerán sus caballos los cuatro de la izquierda.

A la tercera voz continuando su marcha los cuatro de la derecha disminuirán su aire los demas, hasta que aquellos les hayan rebasado, en cuyo instante traerán la mano derecha y arrimarán la pierna del mismo lado para marchar oblicuamente á la derecha hasta formar hileras y cubrir á los que les anteceden.

Los mismos principios servirán para disminuir por dos y aun por uno.

Observacion.

Cuando se esté marchando á la derecha se ejecutarán los aumentos, oblicuando á la derecha y las disminuciones oblicuando á la izquierda, segun los principios esplicados.

Cuando se quiera que acabe la instruccion se les hará que formen en una fila y que hagan alto. Entonces se les hará dejar caer y calzar el estribo izquierdo.

Echar pie á tierra.

Hallándose los reclutas sobre una sola fila se mandará.

1.^a *Fila.*2.^a *Prepárense=para echar pie á tierra.*

En dos tiempos.

UNO. A la segunda parte de la segunda voz los pares harán atrás sus caballos la distancia de cuatro pasos, valiéndose para esto de las reglas ya prevenidas para dar paso atrás.

DOS. Cruzarán las riendas en la mano izquierda, y bajándola á la inmediacion de la crin, con la derecha liarán al dedo pulgar de la izquierda una porcion de ella; en seguida colocarán la mano derecha sobre el borren delantero con el dedo pulgar afuera, los cuatro restantes adentro, é introducirán la punta del pie izquierdo en el estribo.

A=tierra.

En cuatro tiempos.

UNO. Apoyándose en la mano derecha y estribo izquierdo, girando sobre este levantarán la pierna derecha y la pasarán estendida y airosa por encima de la grupa del caballo sin tocarla, trayéndola á la inmediacion de la izquierda, quedando cuadrados y pasando la mano derecha al mismo tiempo al borren trasero se colocará como se previno para montar.

DOS. Soltando el borren trasero, y girando sobre el estribo izquierdo llegarán al suelo con el pie derecho, trayendo el izquierdo á su inmediacion. Soltarán de la mano izquierda la crin, y quedarán cuadrados al lado de la espalda izquierda del caballo con el frente á retaguardia y la mano derecha al costado.

TRES. Girarán á la izquierda, pasarán la mano derecha á coger las riendas por encima de donde las tiene la izquierda, corriendo aquella hasta su estremidad, darán un paso de costado á la izquierda y bajarán la mano izquierda á tomar las riendas por

bajo de la boca del caballo uñas arriba, y á la distancia ya advertida de seis pulgadas.

CUATRO. Igual al cuarto tiempo ya explicado para saltar á tierra (pag. 100).

Para que vuelvan á formar en una fila se mandará.

1.^a *A rehacerse.*

2.^a *Marchen.*

En un tiempo.

A la segunda voz los pares marcharán á su frente hasta ocupar los claros que les corresponden, haciendo alto cuando lleguen á la altura de las cabezas de los que estan firmes, estos evitarán por medio de toques suaves de filete de abajo arriba en el momento de entrar los pares en sus claros, que sus caballos con coces &c. entorpezcan la accion de los pares.

Cuanto se previene en estas lecciones lo ejecutarán por derecho y sin cuerda á largas distancias para no fatigar tanto á los reclutas y caballos en un continuado trabajo circular, para lo que se dispondrán en hileras abiertas en los mismos términos que se previene en la instruccion á pie, distando entre sí unos cuatro pasos, asi como cada hombre del de su frente ó espalda para que el instructor pueda atravesar libremente por entre cualquiera, á fin de observar y corregir lo que note.

Quando se consideren bastante instruidos para trabajar libremente se les hará pasar á la clase que sigue.

TERCERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Trabajo de los reclutas sin cuerda y con estribos.

Quando el recluta conozca y distinga por sus pro-

pios nombres las partes exteriores del caballo, las de su montura y equipo, cuando sepa montar y desmontar con aire y seguridad, tomando su posicion graciosa y firme, sacar el caballo delante, echarlo atras, volverlo á derecha é izquierda sobre el paso y trote, y en todas direcciones por medio de las ayudas correspondientes, aplicadas con prudencia, se le podrá considerar apto para instruirse en otro de los medios de mandar el caballo que han de ir acabando su instruccion.

En este estado se le calzarán los estribos para que se habitue á usarlos con soltura hasta el caso que pueda perderlos y recobrarlos cuando quiera sin descomponer su posicion. Se le enseñará á hacer la medida que necesite de estribos, que será el que el asiento ú hondon del estribo le toque precisamente encima del empeine del pie, bien colocado el hombre á caballo y con los muslos, piernas y pies estendidos.

Como el estado de instruccion en que nos hallamos no es suficiente todavia para que la segunda fila obre unida á la primera, sin embargo de que en lo sucesivo podrán reunirse de diez y seis á veinte y cuatro hombres, que antes de montar á caballo se formarán en dos filas con distancias, se harán en las dos la misma numeracion de derecha á izquierda y preparacion para montar con el objeto de ejercitar á cada una separadamente en el detall de esta leccion, para lo que el peloton se formará en una de las estremidades del cuadrilongo, á fin de que la fila que debe quedar inmóvil espectadora, no incomode á la otra en sus movimientos.

Despues de haber trabajado la primera fila irá á formarse detras de la segunda, y asi sucesivamente.

Conducido el peloton al cuadrilongo y poniendo dos sargentos ó cabos instruidos al frente y retaguar-

dia del centro de una y otra fila, cuando llegue á su centro hará alto, y en seguida mandará el instructor á la primera fila, quedando firme la segunda.

1.^a *Primera fila.*

2.^a *Conversion á la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogerán sus caballos los de primera fila; y á la tercera empezarán á conversar sosegadamente al paso, y cuando vaya á completar la media conversion, ó media vuelta á la derecha mandará su sargento.

4.^a *Fila.*

5.^a *Alto.*

A la cuarta voz repararán sus caballos para el alto, que ejecutarán al oír la quinta.

Marchar á la derecha.

Para marchar á la derecha se mandará.

1.^a *Por filas.*

2.^a *De á uno=por la izquierda al frente.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz se pondrán los sargentos delante de los costados izquierdos de sus filas respectivas que á la misma voz prepararán sus caballos para salir al frente.

A la de *marchen* dichos sargentos y los dos costados izquierdos de ambas filas saldrán al frente marchando cuatro pasos para dirigirse en seguida diagonalmente á la izquierda, retraerán la mano izquierda y arrimarán al caballo la pierna de este lado con el fin de llegar á la pared del cuadrilongo lo menos tres cuerpos de caballo antes de los ángulos de su izquierda; los otros reclutas de cada fila recogerán sus caballos, y romperán sucesivamente, procurando ponerse en hilera detras de los que los preceden, llegando á la pared por el mismo punto que los sargentos, rectifi-

cando allí sus caballos, tirando de la rienda derecha, y arrimando la pierna del mismo lado para seguir en perfecta línea.

Si de la misma disposición se quisiese marchar sobre la izquierda se mandará.

1.^a *Por filas.*

2.^a *De á uno por la derecha al frente.*

3.^a *Marchen.*

Servirán los mismos principios bajo los medios contrarios, con la diferencia de que los sargentos guías y costados derechos de ambas filas, se dirigirán á su frente, hasta llegar á los lados menores del cuadrilongo, donde volverán á la izquierda los sargentos y seguirán su pista los costados.

Variar de direccion en la longitud del cuadrilongo.

Cuando los conductores de las hileras hayan vuelto á la derecha en el primer ángulo del cuadrilongo se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *A la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz prepararán los conductores sus caballos: á la de marchen volverán sobre la marcha á la derecha bajo los principios indicados y seguirán rectos á su frente; cuando vayan á llegar al lado menor opuesto al en que volvieron á la derecha se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *A la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

Ejecutarán los mismos movimientos bajo los medios contrarios y seguirán por los lados del cuadrilongo.

En una y otra variacion seguiràn los demas à sus conductores volviendo en el punto que ellos y tomando sus hileras.

Variar de direccion oblicua á la derecha.

Al irse á encontrar los guias por la izquierda antes de llegar al centro del cuadrilongo se mandará.

- 1.^a *Hileras.*
- 2.^a *Oblicuo. = A la derecha.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz recogeràn todos sus caballos.

A la tercera tiraràn de la rienda derecha y abrigaràn sus caballos con la pierna del mismo lado para hacerlos ejecutar una cuarta parte de giro à la derecha; al acabar este movimiento acercaràn las dos piernas para seguir rectamente por el frente que les resulta.

Cuando vayan à llegar à la pared del cuadrilongo se mandará.

- 1.^a *Hileras.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz desharàn à la izquierda el cuarto de giro que hicieron à la derecha, y à la de marchen seguiràn su marcha al frente en hilera.

Del mismo modo se practicarà à la izquierda.

Variar de direccion en la anchura del cuadrilongo.

Despues de haber variado de direccion como acaba de decirse se daràn algunas vueltas à la izquierda, y se ejecutaràn dos variaciones de direccion en la anchura del cuadrilongo, segun los principios esplicados.

SEGUNDA LECCION.

Giros individuales á la derecha é izquierda marchando.

Cuando las hileras marchando por los lados mayores del cuadrilongo vayan à igualar las cabezas con las colas, encontradas en direccion paralela à los lados mayores se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *Frente á la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz avisarán todos à sus caballos.

A la de marchen cada uno volverà el suyo à la derecha y todos seguiràn al frente sin detenerse, dirigi-ràn sus caballos à los intervalos de la fila que viene à su encuentro, y pasaràn asi, los unos por entre los otros, arreglándose por la izquierda, y conservando su intervalo por el mismo lado.

Cuando vayan à llegar cerca de la pared se mandará.

1.^a *Filas.*

2.^a *Por el flanco derecho.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogeràn sus caballos, y à la tercera cada uno volverà el suyo à la derecha sin detenerse, siguiendo la pista y cubriendo al hombre que le precede.

Las hileras asi marchando se hallan en un orden inverso, pues llevan los conductores à retaguardia y se restituiràn à su orden natural repitiendo el mismo movimiento.

Del mismo modo se harán los giros à la izquierda valiéndose de los medios contrarios.

Medias vueltas individuales á derecha é izquierda marchando.

Cuando las hileras se hallen encontradas é iguales, la cabeza y cola de la una con la cola y cabeza de la otra en los lados mayores del cuadrilongo, se mandará un giro individual á la derecha, como queda prevenido en la instruccion anterior, y despues de pasar los unos por los intervalos de los otros se mandará.

1.^a *Filas.*

2.^a *Media vuelta=á la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogerán sus caballos preparándolos para dar la media vuelta.

A la tercera la darán individualmente bajo los principios consabidos, en seguida continuarán rectamente á su nuevo frente, y se convertirán en hilera por un giro á la derecha ejecutándolo á las voces y medios ya esplicados.

Cuando se haya ejecutado al paso todo lo que acaba de prescribirse, se repetirá al trote y trote largo, y despues volverá al trote y en seguida al paso.

Despues se empezará un cambio de direccion en la longitud del cuadrilongo, y cuando las dos hileras lleguen á hallarse al lado una de otra, se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *Alto.*

A la primera voz recogerán sus caballos, á la segunda cada uno retendrá el suyo poniéndole recto si no lo estuviese.

TERCERA LECCION.

Paso de costado.

Para marchar de costado à la derecha se mandará.

1.^a *Hilera.*

2.^a *Paso de costado. = A la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz convertirán todos las espaldas de sus caballos à la derecha, tirando de la rienda derecha y arrimando un poco la pierna del mismo lado.

A la de marchen tirarán de la rienda derecha arrimando la pierna izquierda para que sigan las caderas à las espaldas acercando suavemente la pierna derecha para sostener el caballo.

Marcharán en esta disposicion las dos hileras hasta ir à llegar à la pista inmediata al lado mayor respectivo del cuadrilongo, donde se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *Alto.*

A la segunda voz harán alto y rectificará cada uno su caballo para quedar cuadrado y cubierto en la hilera.

Para marchar de costado à la izquierda se hará con las voces y reglas que para la derecha, bajo los medios contrarios.

Para estrechar las distancias de una fila à derecha ó izquierda, que se halla con hileras abiertas, suponiéndolas trabajando en el cuadrilongo y que se hallen al lado una de otra iguales y encontradas en el medio de él, se las mandará hacer alto, y en seguida que ejecuten individualmente un giro à la derecha, y en esta disposicion se darán las voces.

1.^a *Filas.*

2.^a *Union.* = *A la derecha.*

3.^a *Marchen.*

Los costados derechos se mantendrán firmes y cuadrados à su frente, todos los demas, à la segunda parte de la segunda voz, convertiràn el cuarto delantero de sus caballos sobre la derecha, en los términos esplicados, y à la tercera se pondrán à andar de costado à la derecha, y al momento que vayan à llegar cerca del hombre con quien deben unirse, arrimaràn la pierna derecha para impedir que en el acto de cuadrarlos le aprieten ó empujen.

Lo mismo se ejecutará hácia la izquierda bajo los medios contrarios.

Despues de ejecutado lo dicho se permitirá á la tropa que descanse en su lugar, dejando caer á la correspondiente voz las riendas del filete sobre el cuello del caballo, observando aquella movilidad que les permita.

Principios de alineamiento.

Los reclutas para alinearse, ademas de observar lo prevenido para este caso en la instruccion á pie, cuidarán de poner la línea de sus hombros en la prolongacion de la de los hombros de sus inmediatos por el lado del alineamiento: tocarán con su rodilla la de su inmediato por dicho lado, conservando los caballos derechos para que todos tengan una direccion paralela.

Para ejercitarlos en los alineamientos, suponiéndola sobre una sola fila, hará salir el instructor diez pasos á su frente los tres primeros por la derecha, y despues de haberlos alineado, mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Alineacion sucesiva* = *por la derecha.*

3.^a *Tal número* = *alinearse.*

A la primera parte de la tercera voz recogerá cada recluta, cuando le llegue su vez, su caballo, y á la segunda de la misma voz saldrá á su frente sin precipitacion, volverá la cabeza sobre su derecha, y se unirá al inmediato de dicho lado de modo que llegue á tocar con su rodilla, sin abrirla, la del inmediato, no rebasará la alineacion, y conservará la cabeza y vista á la derecha hasta la voz de *firme*, á la que la restituirá *al frente*. El instructor se colocará fuera del costado derecho, en la línea de las cabezas de los caballos, para observar la exactitud de estas alineaciones, y enfrente de cada uno sucesivamente para ver si marchan con todo sosiego y rectos.

En seguida se adelantarán los tres primeros de la izquierda de la fila, y se ejecutará igual alineamiento con medios y voces inversas.

Ejercitados en las alineaciones, uno á uno, dos á dos, tres á tres &c., en direccion paralela, se pondrán bases de alineamiento en direcciones oblicuas, empezando tambien desde uno &c., y sobre una y otra mano. Este mismo orden gradual se observará á retaguardia, rebasando la línea medio cuerpo de caballo para volver alli la cabeza á la mano de alineacion, como se previno en la escuela á pie.

Ejercitados asi sucesivamente se practicará lo mismo con la fila entera, para lo que se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Por la derecha (ó izquierda) alinearse.*

3.^a *Firmes.*

Para ejecutarlo se tendrán presentes estos principios y los de la instruccion á pie.

CUARTA LECCION.

Principios de conversiones á eje fijo.

Para ejecutar este movimiento se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Conversion = á la derecha (ó izquierda).*

3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz avisarán todos sus caballos é inclinarán la vista al costado saliente.

A la de *marchen* se pondrán todos á conversar cuidando de arreglar su velocidad por el lado del costado saliente, y la distancia por el del eje.

Se harán ejecutar por derecha é izquierda algunas conversiones sobre una sola fila, en los principios con hileras abiertas á un paso de intervalo, y estando ya seguros en las conversiones con ellas, se harán estrechar las distancias, observando cuanto se previene en la instruccion á pie, dando por supuesto que lo que allí es tacto de codos aqui lo es de rodillas.

Para concluir la conversion se mandará.

4.^a *Fila.*

5.^a *Alto.*

6.^a *Por la izquierda (ó por la derecha) alinearse.*

7.^a *Firmes.*

A la cuarta voz recogerán sus caballos. A la de *alto* le hará la tropa, y en las demas cuanto la concierne, como en la *instruccion á pie*.

Para concluir esta leccion se formará la tropa en dos filas, y se hará desfilar de á dos ó de á cuatro para retirarse al cuartel, donde volverá á formarse en dos filas.

Para echar pie á tierra se ejecutará lo prevenido

en la tercera lección, segunda clase, con la diferencia de que á la voz de *prepárense para echar pie á tierra*, saldrán cuatro pasos á su frente los números impares de primera fila, al mismo tiempo que los pares de segunda irán con paso atrás á la misma distancia.

Por regla general toda tropa que tenga que echar pie á tierra, hallándose formada en dos filas, se conformará á este mismo principio.

CUARTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Trabajo de los reclutas sin cuerda y embriados los caballos.

De la mano de la brida.

La mano izquierda, destinada para llevar las riendas de la brida, debe situarse en la línea de enmedio del cuerpo del jinete, y sobre la que nace entre las dos orejas del caballo y va por todo lo largo de su cuello.

El puño se ha de conservar natural, sin volverle adentro ni afuera, en la misma dirección que el antebrazo, de modo que los nudillos de las primeras articulaciones de los dedos miren hacia el cuello del animal, y las uñas hacia el cuerpo del hombre: el dedo meñique irá entre las dos riendas que empuñará la mano, unidas ambas, doblarán al salir del puño por el lado del dedo pulgar, sobre el primer nudillo del índice y sobre el plano de las dos se estenderá el pulgar para que no se resvalen, viniendo á caer su es-

tremo ó boton firme, al lado derecho del cuello del caballo.

La altura de la muñeca de la mano de la brida debe ser como unos cuatro dedos sobre el pomo ó perilla de la silla, y à otra tanta distancia del cuerpo del jinete, desde donde es mas natural y fácil hacer sentir las dos riendas con igualdad: debe buscar el jinete el apoyo del bocado sobre los asientos, recogiendo ó acortando blandamente las dos riendas hasta que conozca establecida una correspondencia recíproca entre su mano y la boca del caballo.

La posicion indicada es la sola é invariable que debe tener la mano de la brida. De ella salen los cuatro movimientos que debe ejercer, correspondientes à las cuatro direcciones que puede tomar el caballo.

Se bajará la mano en direccion de las riendas para darle libertad, que salga adelante, y para refrescarle la boca.

Se levantará en la misma direccion para ceñir, apaciguar, suspender, parar y hacer atras el caballo.

Y se llevará en fin la mano à la derecha ó izquierda, segun à la que se quiera volver, sin subir ni bajar la mano, sino siguiendo la misma diagonal ó direccion que forman las riendas.

Todos estos movimientos deben hacerse por grados, y proporcionándolos siempre à la sensibilidad del animal.

Bien instruido el recluta en las observaciones que anteceden, se pasará à las instrucciones siguientes:

Para ajustar las riendas se mandará.

1.^a *Fila ó hileras.*

2.^a *Ajusten (las) riendas.*

A la primera parte de la segunda voz tomarán las riendas de la brida con el dedo pulgar é índice de la mano derecha, por encima del pulgar de la izquier-

da: levantaràn las riendas corriendo por ellas la mano derecha hasta el boton, los últimos dedos abiertos las uñas el frente, y el codo como à seis pulgadas mas bajo que la mano, se entreabriràn los dedos de la mano izquierda levantando el pulgar para poder igualar las riendas: à la segunda parte de la misma voz cerraràn la mano izquierda, quedando segun se esplicó al tomarlas.

En el movimiento de la mano debe obrar el brazo libremente, sin que se endurezca el hombro, ni comunique fuerza alguna al cuerpo.

El orden del trabajo en esta clase serà el mismo que el de la precedente, repitiendo con la brida todo lo que han hecho con solo el filete.

SEGUNDA LECCION.

Movimientos por cuatro á pie firme.

Formada la fila de ocho à diez y seis hombres, se hará la enumeracion por cuatro y comprobacion, segun se esplicó en la *tercera leccion, cuarta clase, instruccion á pie*; y se les hará hacer à pie firme los movimientos por cuatro à derecha é izquierda, y media vuelta, bajo los principios alli explicados, con la diferencia que cuando à pie marcan el paso los ejes, à caballo hará el recluta vuelva el suyo sobre su mismo terreno por los medios enseñados en la *segunda leccion, segunda clase de esta instruccion*.

TERCERA LECCION.

Marcha directa y conversiones á eje movible por cuatro.

Formados los reclutas en una fila, y habiendo gi-

rado por cuatro á la derecha, se mandará.

1.^a *Còlumnna = de frente.*

2.^a *Guia á la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz romperán la marcha: el costado izquierdo de la primera fila de á cuatro, que será el guia de la columna, mantendrá su caballo recto al frente para dirigir bien la marcha, manteniéndose en toda ella á la distancia de cuatro pies, observando al sargento ó cabo conductor, que marchará delante de él.

Los guias de las otras filas de á cuatro seguirán la pista del caballo del guia que les precede, conservando la misma distancia los restantes números de cada fila, se alinearán por su guia respectivo, arreglándose á su paso, y sintiendo ligeramente con su rodilla la del hombre que va al lado del guia.

Cuando lleguen al punto en que tienen que conversar, se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *A variar de direccion = á la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

A esta voz, que se dará al tiempo en que se ha de conversar, se ejecutará como se ha explicado.

Despues de haberles hecho dar algunas vueltas al cuadrilongo se mandará hacer alto y dar frente, y en seguida se ejecutará el mismo movimiento por la izquierda y volviendo en los ángulos sobre la derecha.

Cuando lo hagan bien al paso se les mandará al trote.

CUARTA LECCION.

De la marcha oblicua.

Suponiendo que se marcha en el cuadrilongo por

cuatro sobre la izquierda, y que se ha llegado á uno de los lados mayores, se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *Oblicuo á la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz prevendrán los caballos: á la tercera hará cada uno la cuarta parte de un giro á la izquierda, y en seguida marchará el número cuatro de la primera fila de á cuatro, que será el guía de la columna, recto á su nuevo frente.

Todos los demas números cuatros, guias de sus respectivas filas, marcharán tambien al frente, con la vista á la derecha, para marchar paralelamente al guía de la columna, y conservarse á su altura, cubriéndolo: los demas hombres de cada fila marcharán tambien á la misma voz al frente, con la vista á la izquierda para dirigirse por sus guias, poniendo la rodilla izquierda detras de la derecha de su inmediato por la izquierda, y la cabeza de su caballo enfrente de la estremidad del cuello del que está á su izquierda.

Cuando el guía de la columna vaya á llegar á un paso corto de la pista, se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *De frente.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz avisarán todos sus caballos: á la de marchen hará cada uno sin parar un cuarto de giro á la derecha, adelantándose un poco para concluirle donde el caballo tenia las manos, y seguirá á su frente, observando las reglas de esta marcha.

Para oblicuar á la derecha servirán los mismos principios bajo los medios contrarios.

Cuando esten prácticos en tomar la oblicuidad á pie firme, se hará sobre la marcha, y pasar del paso

al trote, y al contrario, sirviendo las voces indicadas en la instruccion á pie.

QUINTA LECCION.

Giros y medias vueltas por cuatro, marchando en una fila.

Para ejecutar estos movimientos, estando marchando por cuatro, se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *Por cuatro=á la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz los números cuatros, que deberán servir de ejes se prevendrán para hacer alto, sin detener aun la marcha.

A la tercera cada fila de á cuatro ejecutará su conversion sobre la izquierda, segun los principios esplicados en las conversiones á eje fijo, deteniéndose los números *cuatros*, y girando sobre su mismo terreno, y uniendo las caderas de su caballo con la pierna izquierda para facilitar el encajonamiento á la fila que marchaba detras.

Cuando los *unos* lleguen á encajonarse con los *cuatros* se mandará.

4.^a *De=frente.*

5.^a *Guia á la derecha.*

A la segunda parte de la cuarta voz los ejes volverán á romper la marcha al paso que traian antes del movimiento, conformándose á lo prevenido en la instruccion à pie y á lo mandado observar en la marcha directa á la quinta voz.

Cuando la fila llegue á tres pasos de la pista se mandará.

1.^a *Por cuatro á la izquierda.*

- 2.^a *Marchen.*
- 3.^a *De = frente.*
- 4.^a *Guia á la derecha:*

Este movimiento se ejecutará como el anterior, y la columna quedará con la izquierda en la cabeza. Para volverla á su orden natural se repetirá el mismo movimiento.

Cuando la columna llegue á tres pasos de la pista se mandará.

- 1.^a *Por cuatro = Por la izquierda media vuelta.*
- 2.^a *Marchen.*
- 3.^a *De = frente.*
- 4.^a *Guia á la derecha.*

Esta media vuelta se ejecutará bajo los principios esplicados para girar á la izquierda.

Para volver la columna á su orden natural se repetirá el mismo movimiento, con la diferencia de que la cuarta voz será guía á la derecha.

SESTA LECCION.

Giros y medias vueltas por cuatro, marchando y formados en dos filas.

Suponiendo á los reclutas en dos filas de á ocho ó doce de frente, á distancia una de otra de cuatro pies, formados en medio del cuadrilongo se mandará.

- 1.^a *Mitad.*
- 2.^a *Por cuatro = á la derecha.*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *De = frente.*
- 5.^a *Guia á la izquierda.*

Se ejecutará bajo los principios esplicados para una fila, cuidando alinearse las filas de á cuatro de segunda fila con los correspondientes de primera.

Cuando lleguen à tres pasos de la pista se mandará.

- 1.^a *Mitad.*
- 2.^a *Por cuatro=á la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *De=frente.*
- 5.^a *Guia á la izquierda.*

Al llegar á otros tres pasos de la otra pista se mandará.

- 1.^a *Mitad.*
- 2.^a *Por cuatro=por la izquierda media vuelta.*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *De=frente.*
- 5.^a *Guia á la derecha.*

Ejecutado este movimiento bajo los principios esplicados, la segunda fila vendrá á quedar delante de la primera, y repétido por la izquierda al llegar al extremo opuesto del cuadrilongo se restituirá la tropa á su orden natural. Cuando se quiera hacer alto se mandará.

- 1.^a *Mitad.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Por la derecha=(ó por la izquierda) alinearse.*
- 4.^a *Firmes.*

En seguida se harán los mismos movimientos hácia la mano opuesta, bajo los mismos principios, solo que para dar media vuelta sobre la derecha se mandará solo en la segunda voz *por cuatro=media vuelta.*

Cuando se ejecute bien al paso se hará al trote y concluirá la leccion por hacer alto, segun se ha enseñado y en seguida se mandará.

En su lugar=descanso.

A esta voz podrá el soldado tomar la actitud que

quiera, hablar ú acomodar cualquiera cosa, dando á su caballo la libertad que permita su genio; pero no podrá salir de la fila, ni fumar.

QUINTA CLASE.

MANEJO DE LAS ARMAS Á CABALLO.

PRIMERA LECCION.

Manejo de la carabina.

Ajusten las riendas.

En dos tiempos.

Como se ha prevenido en la cuarta leccion de la cuarta clase.

Presenten la carabina.

En cuatro tiempos.

UNO. Se retira la mano de la brida un palmo mas arriba del boton para que se halle con mas libertad de poder ayudar á la derecha en los movimientos; pero sintiendo siempre apoyo en la boca del cañon.

DOS. La mano derecha agarrará la carabina por la garganta, aproximándola al cuerpo hasta que el índice de la izquierda lo sujete por el guardamonte, pasará en seguida la mano derecha á buscar el porta-carabina, y desenrollándolo la asegurará por la garganta y la soltará el índice de la izquierda.

TRES. Suponiendo la carabina sin apoyarla en el porta-mosqueton se volverá para restituirla á la posicion en que primero se hallaba, y retirando un poco á la espalda el brazo derecho, se sacará la boca del

cañon del porta-mosqueton , subiéndola con la misma mano hasta recibirla la izquierda en su palma , por la caja , cerca de la llave los cuatro dedos unidos , tocando el pequeño al muelle del rastrillo y el pulgar al opuesto.

CUATRO. Soltando la carabina la mano izquierda, se subirá con la derecha á descansar la culata sobre el muslo derecho con el guardamonte al frente y el arma perpendicular.

Enganchen (las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Dejando caer la carabina sobre la mano izquierda se sujetará con esta , la mano derecha pasará á agarrar el gancho de la bandolera y trayéndolo por encima de la culata se abrirá é introducirá por la anilla , en seguida con la misma mano se agarrará la carabina por la garganta.

DOS. Soltando de la mano izquierda la carabina se levantará con la derecha y tomará la posicion de presentada.

Suelten (las) armas.

En un tiempo.

Volviendo la carabina con el cañon hácia tierra se dejará suspendido del gancho , y se restituirá la mano á su lugar.

Presenten (las) armas.

En un tiempo.

Se agarra la carabina por la garganta con la mano derecha y se trae á esta posicion.

Prevénganse para echar pie á tierra.

En un tiempo.

Levantando la carabina se pasará sobre el hombro derecho debiendo quedar la boca del cañon entre la grupa y el cuerpo del jinete por el lado de montar, llevando la mano derecha á su costado , y en seguida

se ejecutará lo demas que se previene en la *tercera leccion de la segunda clase.*

Estando pie á tierra con la carabina sobre el hombro, ó se conservará asi ó se traerá á la posicion de terciada si se han encadenado los caballos, en los términos que se ejecuta en el manejo del arma á pie.

Prevénganse para montar.

En un tiempo.

Desde la posicion de terciada se echará la carabina á la espalda sobre el hombro derecho, conforme se hizo á caballo, y ejecutando despues de desencadenar los caballos lo demas que espresa esta voz en la *primera leccion de la segunda clase.*

Estando á caballo con la carabina á la espalda, se mandará.

Presenten (las) armas.

En un tiempo.

Con la mano derecha se agarra la carabina por la garganta y se trae á dicha posicion.

CARGA EN ONCE TIEMPOS.

Prevénganse para cargar.

En un tiempo.

Se deja caer el arma en la mano izquierda que la agarrará sin soltar las riendas, por cerca del muelle del rastrillo, con el dedo pulgar tendido sobre el cañon, y el mismo dedo de la mano derecha se pone en el rastrillo por encima de la piedra, manteniendo los otros dedos cerrados y el codo sobre el corte de la culata.

Abran (la) cazolota.

En un tiempo.

Se mantendrá firme la carabina con la mano iz-

101
quierda para resistir la fuerza que el pulgar de la derecha debe hacer contra el rastrillo hasta que caiga, pasando inmediatamente la mano derecha á abrir la cartuchera.

Saquen (el) cartucho.

En un tiempo.

Como se ha enseñado á pie.

Rompan (el) cartucho.

Instruccion á pie.

Ceben.

Idem.

Cierren la cazoleta.

Idem.

Cartucho (en el) cañon.

En tres tiempos.

UNO. Se pasa la culata al costado izquierdo por entre las riendas y el cuerpo con la llave al frente, se estiende el brazo derecho en toda su longitud, y el dedo pulgar cruzado sobre el cañon.

DOS. Se deja correr la carabina por la mano izquierda todo lo que preste la bandolera y se coge el arma con los dos últimos dedos de la mano derecha á un dedo de la boca del cañon sin abandonarla con la mano izquierda.

TRES. El de la instruccion á pie.

Saquen (la) baqueta.

Idem.

Ataquen.

Idem.

Baqueta (en su) lugar.

Idem.

Presenten (las) armas.

En dos tiempos.

UNO. Se levanta el arma con la mano izquierda, se la coge por la garganta con la derecha, y se pasa la

culata por entre las riendas y el cuerpo para que quede en la posición de cebar.

dos. Con la mano derecha se coloca la carabina en la posición de presentada.

Preparen (las) armas.

En un tiempo.

Se baja la carabina hasta apoyar la culata en el hueso de la cadera derecha, recibéndola por la caja la palma de la mano izquierda, tocando el dedo pequeño al muelle del rastrillo, el cañon ha de quedar en medio de las orejas del caballo y la boca un poco levantada, los cuatro dedos de la mano derecha, agarrando el guardamonte y el pulgar de esta mano montará el pie de gato, haciendo fuerza sobre él.

Apunten.

En un tiempo.

Echando el cuerpo un poco adelante, y afirmándose sobre los estribos, se subirá la carabina hasta apoyar la culata en el hombro derecho, é inclinándola la cabeza y cerrando el ojo izquierdo, se dirigirá la vista del derecho por la mira al objeto señalado, sosteniendo la carabina con la mano izquierda, adelantándola hácia la cabeza del caballo, sin soltar ni alargar la rienda.

Retiren (las) armas.

En un tiempo.

Se retira el arma á la posición de prepararla.

Apunten.

Como se ha dicho.

Fuego.

En dos tiempos.

uno. Se tira del disparador con fuerza, sin levantar la cabeza.

dos. Retirando el arma á la posición de prepararla, se agarrará el pie de gato entre el pulgar y el primer

dedo de la mano derecha , haciendo fuerza con ellos para levantarle hasta que quede en el seguro , y se llevará en seguida la mano derecha á la cartuchera.

Si se quiere continuar haciendo fuego se mandará, *saquen el cartucho* , y demas voces de la carga : si no *Cierren (la) cazoleta.*

En dos tiempos.

UNO. Manteniendo la carabina con la mano izquierda se llevarán los dos últimos dedos de la derecha detras del rastrillo.

DOS. Se cerrará la cazoleta y llevará la mano derecha á la garganta.

Desenganchen (las) armas.

Del mismo modo que se engancharon con medios y tiempos opuestos.

Carabina á su lugar.

En dos tiempos.

UNO. Con la mano derecha se pasa la carabina al costado derecho , se introduce la boca del cañon en el porta-mosqueton ; y aproximándola un poco al cuerpo para que el índice de la izquierda la sujete por el guardamonte , se liará á la garganta el porta-carabina , sujetándole despues con la hebilla.

DOS. Colocada la carabina en su lugar se retirarán ambas manos á su posicion.

Carga apresurada.

Como se ha enseñado en la instruccion á pie.

Carga á discrecion.

Idem.

Revista de armas.

Suponiéndolas presentadas y enganchadas se mandará.

Revista de armas.

A esta voz se lleva el arma á la izquierda , se saca la baqueta é introduce en el cañon , volviéndola á

la posicion de presentada ; al pasar el gefe por el frente de cada recluta subirá la carabina con la mano derecha á la altura de la boca , quedando la planchuela frente de ella , el guardamonte á la izquierda y la llave al frente , en cuya disposicion sacudiendo la carabina ligeramente hará sonar la baqueta en el cañon. Concluida la revista individual , se volverá á poner la baqueta en su lugar , llevando el arma á la izquierda , como se hizo antes y la restituirá despues á la posicion de presentada.

SEGUNDA LECCION.

Manejo de la pistola.

Ajusten (las) riendas.

Como se ha enseñado.

Carga en once voces.

Prevénganse para cargar la pistola de la izquierda.

En dos tiempos.

UNO. Con la mano derecha se tomará la pistola de la izquierda , pasándola por encima de las riendas y brazo izquierdo , sacándola de la funda , se recibirá en la palma de la mano izquierda por la caja junto á la llave , el cañon ha de quedar hácia arriba y la boca levantada hácia la oreja izquierda del caballo. En los cuerpos ligeros se levantará la parte del chabrag que cubra las pistolas antes de sacarlas.

DOS. Se colocará el pulgar de la mano derecha contra el rastrillo por encima de la piedra , manteniendo los otros dedos cerrados. Los demas tiempos

de las voces de la carga, se ejecutan como se ha enseñado en el manejo de la carabina, con la diferencia correspondiente á la que hay de las dos armas, y que la última voz será.

Retiren (la) pistola.

Lo que se ejecutará del mismo modo que se sacó.

Para la pistola derecha se hará del mismo modo. con la diferencia que para sacarla no hay que pasar la mano por encima de las riendas.

Fuego de pistola.

Saqueen la pistola de la derecha (ó izquierda).

En un tiempo.

Como el primero de la voz *prevénganse para cargar la pistola de la izquierda.*

Preparen (la) pistola.

En dos tiempos.

UNO. Manteniendo la pistola con la mano izquierda se montará el pie de gato con el pulgar de la derecha.

DOS. La mano derecha subirá la pistola con la boca del cañon arriba, á la altura del hombro derecho y á un pie de distancia de él, quedando el guardamonte al frente y el cañon hácia dentro.

Apunten.

En un tiempo.

Echando el cuerpo adelante y afirmándose sobre los estribos, se estenderá suavemente el brazo derecho al frente, el índice de esta mano quedará en el canto exterior del guardamonte, este hácia abajo, aunque un poco inclinado á la derecha, y la boca de la pistola directamente al frente, dirigiéndose la vista al objeto que se ha de herir por encima del brazo á lo largo del cañon.

Presenten (la) pistola.

En un tiempo.

Se retira la pistola á la posicion enseñada en el

segundo tiempo de la voz *preparen la pistola.*

Apunten.

Como se ha explicado.

Fuego.

En dos tiempos.

UNO. Con el dedo índice se tira del disparador, sin mover ni levantar la cabeza.

DOS. Se retira la pistola á la posicion del primer tiempo de la voz *prevénganse para cargar*, y con el pulgar é índice de la mano derecha se pondrá en el seguro el pie de gato.

Cierren (la) cazoleta.

Como en la carabina.

Retiren la pistola.

Como se ha enseñado.

Se enseñarán en seguida las cargas apresurada y á discrecion, ejercitando á los reclutas en los fuegos sobre la derecha, izquierda y á la espalda, observando en cuanto sea posible las reglas dadas para que no sea inútil el tiro.

Cuando se haga fuego, teniendo el sable pendiente por el cordon de la muñeca, se volverá la pistola á su lugar despues de disparada, sin poner en el seguro el pie de gato, ni cerrar la cazoleta.

Revista de pistolas.

Presenten (las) pistolas.

Se sacará la pistola de la izquierda, se pondrá la baqueta en el cañon, y presentará segun se ha enseñado, con la diferencia de quedar la llave al frente: despues que el instructor haya revistado esta pistola, se pondrá la baqueta en su lugar, y la retirará, sacando la derecha, con la que se ejecutará lo mismo.

Los fuegos se ejercitarán primero con pólvora sola, y despues con bala, haciéndoles tirar al blanco: esta instruccion la harán primero á pie.

TERCERA LECCION.

Manejo del sable á pie firme.

Es el mismo que queda enseñado en la instruccion á pie; pero siendo necesarias algunas advertencias sobre el modo de ejercitarse en él á caballo, se observarán las siguientes.

Posicion, movimientos de honor y revista del sable.

Reunidos en fila doce reclutas, les mandará el instructor.

Ajusten (las) riendas.

Como se ha enseñado.

Saquen (el) sable.

Id. Solo que para buscar el cordon ha de pasar la mano derecha por encima de las riendas y brazo izquierdo.

Al hombro (el) sable.

Como se ha enseñado.

Presenten (el) sable.

Idem.

Rindan (el) sable.

En un tiempo.

Volviendo la mano derecha, uñas abajo, se bajará el sable hasta que la punta venga á parar á la inmediacion del estribo derecho, sin variar el brazo de su posicion.

Presenten (el) sable.

Se vuelve á dicha posicion.

Revista (del) sable.

Como está esplicado.

Envainen (el) sable.

Idem. Advirtiendole que la mano derecha pasará por encima del brazo izquierdo.

Para ejecutar las divisiones hará el instructor se numeren por cuatro, y mandará.

1.^a *Prevénganse para el manejo del sable.*

2.^a *Marchen.*

A la primera voz los números 2, 3 y 4 de la primera fila de la derecha harán paso atrás; el número 2 hará alto cuando la cabeza de su caballo quede á cuatro pies detras de la línea de la cola del número 1 de primera fila; el número 3 continuará hasta que la cabeza del suyo quede á otros cuatro pies de la cola del número 2: el 4 continuará paso atrás hasta igual distancia del 3, y desde allí marcharán los tres con paso de costado sobre la derecha hasta cubrir la espalda del número 1 que se ha mantenido firme, quedando en hilera con él.

A la segunda voz harán lo mismo todos los demas números 2, 3 y 4, resultando tantas hileras cuantas filas de á cuatro haya, cuidando de que esten cubiertas las hileras, y alineadas las filas.

En esta disposicion, puestas los dos guias y todos con el sable al hombro, mandará el instructor.

1.^o *Presenten (el) sable.*

2.^o *Preparen (la) guardia.*

3.^o *Estocada al frente.*

4.^o *Estocada.*

5.^o *Preparen (la) guardia.*

6.^o *Estocada á la derecha contra caballería.*

7.^o *Estocada.*

8.^o *Preparen (la) guardia.*

9.^o *Estocada á la izquierda contra caballería.*

10. *Estocada.*

11. *Preparen (la) guardia.*

12. *Al hombro (el) sable.*

Estos tiempos se hacen para asegurarse el ins-

structor que los reclutas tienen la necesaria distancia para no incomodarse en el manejo que van á ejecutar.

Cerciorado de esto se mandaràn las seis divisiones, indicando al principio con la voz todos los tiempos de que se componen; y despues dando solo la voz *primera*, *segunda* ó *tal division*, en los mismos términos que se enseñó á pie.

Desde el movimiento de *en guardia* se elevará el soldado sobre los estribos, echando el cuerpo hácia adelante, y ejecutando en esta disposicion los movimientos siguientes hasta el de *al hombro el sable*, al que volverá à tomar la posicion primitiva à caballo.

En la cuarta division llegaràn los reclutas con los sables à tierra al dar los cortes y estocadas.

Concluido el manejo del sable se reunirá la fila, mandando.

1.^a *A su formacion en ala.*

2.^a *Marchen.*

A la primera voz soslayaràn sus caballos sobre la izquierda todos los números *dos*, *tres* y *cuatros*. A la segunda se incorporaràn por medio de la marcha obliqua en su fila, alineándose seguidamente.

CUARTA LECCION.

Manejo del sable sobre la marcha.

Ejercitados los reclutas en el manejo del sable à pie firme, lo practicaràn puestos en movimiento. Al efecto saldràn al frente los dos primeros hombres de la derecha, y separándose un cuerpo de caballo para no incomodarse, ejecutaràn marchando al paso la primera division. Concluida pondràn al hombro el sable, y haciendo alto se formaràn à la derecha ó izquierda del camino que acaban de andar.

Lo mismo harán los restantes hombres de la fila, y ejecutada por todos la primera division, seguirán haciendo las cinco restantes en iguales términos: cuando lo hagan bien al paso, lo ejecutarán al trote, en cuyo aire por regla general, deberán llevar siempre separado el sable.

QUINTA LECCION.

Ataque y defensa.

Concluidas las seis divisiones se ejecutarán en los mismos términos por dos veces las del ataque y defensa.

Quando lo ejecuten bien al paso se les hará practicar al trote.

Observaciones.

Hallándose ya en este estado de instruccion para contribuir con mayor éxito á perfeccionar al soldado en los diferentes ejercicios que le han de poner en el mejor estado de combate, y conseguir que sepa manejar bien su caballo en los aires violentos, sirviéndose de sus armas al mismo tiempo, y con el objeto de que adquiera esperiencia para todos los casos que puedan sobrevenirle, se le hará ejecutar las seis divisiones del manejo del sable y la del ataque y defensa al galope y gran galope, por considerar esta disposicion un verdadero simulacro de las ocasiones que se le pueden presentar quando se mezcle con caballería enemiga.

SESTA LECCION.

MANEJO DE LA LANZA.

Posicion del lancero antes de montar, montar y echar pie á tierra.

La posicion del lancero, antes de montar, es la misma que para este caso se ha explicado en la instruccion del recluta á caballo, y con respecto á la lanza deberá tenerla fijo su regaton en tierra, distante cuatro dedos de su pie derecho: entre este y la mano izquierda del caballo cogida el asta con la mano izquierda á la altura de la tetilla de este lado; de modo que la lanza quede terciada desde la rodilla derecha al hombro izquierdo.

Prepárense para montar.

Observando el método y tiempos prevenidos en dicha instruccion en el primer tiempo al girar sobre la derecha, se dejará caer la lanza sobre la sangría del brazo derecho. En el segundo, al dar el paso de costado, tomará la lanza con la mano derecha, á la altura del hombro, llevándola á su frente, y la dejará arrimada al hombro izquierdo. En el tercero, ajustadas las riendas, cogerá la lanza con la mano derecha y la colocará en la izquierda para despues apoyarse en la crin &c. de modo que el regaton quede cerca del suelo.

A caballo.

Se pondrá á caballo segun se ha enseñado.

Un tiempo.

Tomará la lanza con la mano derecha por bajo de la izquierda, y soltando aquella, sin abandonar las riendas, se pasará con la derecha, corriéndola en ella lo preciso, por debajo de las riendas al costado dere-

cho, é inclinando la vista á este lado introducirá el regaton en el porta-regaton pendiente del estribo derecho, y subirá la mano derecha á la altura del corbatin, quedando la lanza perpendicular.

Descansen=lanzas.

Un tiempo.

Se pasa la lanza de la mano derecha á la izquierda, que la tomará sin abandonar las riendas, para pasar el brazo derecho por la correa porta-lanza hasta mas arriba del codo: en seguida la mano izquierda soltará la lanza, dejándola caer hácia el costado derecho para que quede á la espalda pendiente del porta-lanza, y la mano derecha en su posicion.

Prepárense para echar pie á tierra.

En el primer tiempo dará un corto empuje con el brazo derecho, haciendo que la lanza venga al costado derecho, sacando el brazo del porta-lanza, y tomándola con la mano derecha por su equilibrio la sacará del porta-regaton, dejando el brazo á toda su estension, y la lanza perpendicular: sin mover el cuerpo pasará la lanza por debajo de las riendas, colocándola en la mano izquierda, y corriéndola hasta que el regaton llegue cerca del suelo. Ajustará las riendas, y tomará la crin &c., todo segun se ha enseñado.

Pie á tierra.

En la forma prevenida, y al dar el paso de costado, tomará la lanza con la mano derecha, y al dar el giro á la izquierda colocará la lanza en su posicion primitiva. Para desfilas con el caballo de mano tomará la lanza con la mano izquierda, la apoyará sobre este hombro, quedando el regaton á dos pulgadas de tierra; y como dos pies separado del pie izquierdo.

SÉPTIMA LECCION.

Manejo de la lanza á caballo.

Para prepararse al manejo de la lanza deben numerarse los lanceros, pie á tierra de á cinco, y á caballo de cuatro, bajo los principios prevenidos para el manejo del sable, y lo mismo para volver á formar.

Suponiendo al lancero á caballo, y en la posicion de descanso, se mandará-

Afiancen=lanzas.

A esta voz traerá al costado derecho la lanza con un empuje, y sacando la correa porta-lanza del brazo, la tomará con la mano derecha, ayudando con la izquierda, sin soltar las riendas, quedando la mano derecha á la altura del corbatin, y la lanza perpendicular.

Prevengan=lanzas.

Dos tiempos.

UNO. Tomará la lanza por su equilibrio, y sacándola del porta-regaton, dejará caer el brazo derecho á su estension, sosteniéndola perpendicular.

DOS. Se bajará la moharra hácia el frente, de modo que quede á la altura de la cabeza del ginete.

Enristren=lanzas.

Un tiempo.

Se levantará la lanza hasta que el asta quede unida al codo y casi horizontal, cerca de dos pulgadas por bajo de la tetilla derecha, bien sostenida por la parte interior del brazo, el pulgar estendido por el asta, los dedos bien firmes, y el regaton atras, levantado cerca de un pie de la grupa.

Lanzada (al) frente.

Tres tiempos.

UNO. Inclinando el cuerpo adelante hará girar la

lanza con violencia horizontalmente por encima de la cabeza del caballo, hácia derecha é izquierda, con el doble objeto de espantar el caballo del enemigo, y despejar su frente sin descubrir el cuerpo.

DOS. Retirárá algo el cuerpo y brazo cuanto pueda hácia atrás, empuñada la lanza.

TRES. Dará la lanzada, esforzándola con el cuerpo, que pondrá sobre los estribos, para mayor alcance y empuje.

Enristren=lanzas.

Un tiempo.

Traerá la lanza á la posicion que se previene, colocándose al mismo tiempo en la silla.

Lanzada á la izquierda contra infantería.

Tres tiempos.

UNO. Elevando el cuerpo sobre los estribos, y pasando la lanza sobre la cabeza del caballo, inclinará la vista á tierra por el lado izquierdo.

DOS. Hará un pequeño giro con la lanza de derecha á izquierda cerca del estribo, y retirará el brazo derecho hácia este lado, apoyando el asta en el brazo izquierdo, dirigiendo la moharra al objeto que quiere herir.

TRES. Dará la lanzada, acompañándola con adelantar el cuerpo y brazo hácia el lado izquierdo para dar mayor empuje, y en seguida traerá la lanza á la posicion de enristrada, volviendo á colocarse en la silla.

Lanzada à la derecha contra infantería.

Tres tiempos.

UNO. Asegurado en la silla, pero girando algun tanto el cuerpo sobre la derecha, traerá á este lado la lanza.

DOS. Hará con ella un pequeño giro de derecha á izquierda: en seguida retirará el brazo hácia su espal-

da, dirigiendo la moharra al objeto que quiere herir, y elevándose sobre los estribos.

TRES. Dará la lanzada con fuerza, auxiliado del movimiento de brazo y cuerpo, y en seguida llevará la lanza á su posicion de enristrada, volviendo á tomar la silla.

Lanzada á la izquierda contra caballería.

En los mismos tiempos y reglas prevenidas en la *lanzada á la izquierda contra infantería*, con la diferencia de dirigirla á la mayor altura que exige el objeto que debe herirse.

Lanzada á la derecha contra caballería.

Como se enseñó para la *lanzada á este lado contra infantería*, con igual diferencia que la anterior.

Lanzada á retaguardia por la izquierda.

Tres tiempos.

UNO. Girará sobre los estribos cuanto pueda hácia la izquierda llevando la lanza por el mismo lado hácia la espalda, de modo que apoyando el asta sobre el brazo izquierdo quede la punta á retaguardia, y el brazo derecho estendido al frente.

DOS. Dará la lanzada á retaguardia, haciendo empuje con el brazo y cuerpo.

TRES. Volverá la lanza á la posicion de enristre, y el hombre se colocará en la suya.

Lanzada á retaguardia por la derecha.

Cuatro tiempos.

UNO. Sin hacer con el cuerpo movimiento alguno, cambiará la mano uñas abajo, separándola del cuerpo como ocho dedos hácia el costado derecho, describirá con la lanza un medio círculo con la punta hácia tierra, llevándola á la posicion de enristrada, con la moharra á retaguardia.

DOS. Cambiará la mano uñas arriba, apoyándose sobre los estribos, girará sobre la derecha, llevando

el brazo adelante, estendido de modo que el codo quede á la altura del hombro, la mano á la de la vista, el asta tendida por debajo del brazo tocándole.

TRES. Dará la lanzada, echando el cuerpo un poco atras, dirigiendo la vista y con toda la estension que el brazo le permita.

CUATRO. Haciendo el restante medio círculo con la punta hácia arriba se traerá la lanza á la posicion de enristrada, cambiando la mano luego que se haya apoyado la lanza debajo del brazo.

Cubran la espalda.

Dos tiempos.

UNO. Elevándose sobre los estribos se inclinará sobre el cuello del caballo, levantando el brazo por encima de la cabeza, hará girar la lanza por su espalda y dirigirá la vista hácia ella para cubrirse de los golpes que le tiren.

DOS. Volverá la lanza á su posicion de enristrada.

Guarden la circunferencia del caballo.

Agarrando el lancero su arma tan larga como su pulso pueda, y apoyándose sobre los estribos, la lanza afianzada bajo el sobaco, la dirigirá con toda la violencia posible por encima de la cabeza del caballo, haciéndola girar á derecha é izquierda, describiendo tres cuartas partes de círculo, para cubrirse por todos lados y derribar lo que alcance.

Quite de la derecha á retaguardia.

Teniendo la lanza enristrada, cambiará la mano uñas abajo, y la separará del cuerpo como ocho dedos hácia su costado derecho, dándola una vuelta y la cuarta parte de otra, viniendo á quedar perpendicular sujetándola en los dos dedos pulgar é índice, tendidos los demas sobre el asta, que quedará apoyada á la parte superior del brazo, el codo á la altura del hombro y la mano á la del casco.

Deshará aquel movimiento con toda la violencia posible, de modo que la lanza quede enristrada, preparada para dar la lanzada à la derecha.

Dará la lanzada á la derecha y traerá el arma à la posicion de enristrada.

Molinete.

Elevándose sobre los estribos, inclinando el cuerpo adelante, llevará la lanza delante de la cara, tomándola en equilibrio en la mano y esta á la altura de la frente, inclinando despues hácia la izquierda la moharra, describirá con ella un círculo casi vertical, llevándola sucesivamente abajo, á la espalda, arriba y luego al frente, trayéndola en seguida por encima de la cabeza del caballo al costado derecho, allí proseguirá describiendo otro círculo en los mismos términos continuando asi hasta que haya hecho algunos círculos á cada lado, y volverá á la posicion de *enristren*.

Lanzas = al hombro.

Se sacará de debajo del brazo, levantando la punta, se apoyará el asta sobre el hombro derecho, la mano derecha al frente y el brazo medio tendido.

Presenten = lanzas.

Se traerá la lanza al frente, quedando perpendicular sin mover el brazo derecho de la posicion anterior.

Rindan = lanzas.

Se bajará la lanza hasta que la moharra toque en tierra, apoyando el asta por bajo del brazo.

Presenten = lanzas.

Se vuelve á la posicion esplicada.

Aftancen = lanzas.

Inclinando la vista al costado y estribo derecho,

se introducirá el regaton en el porta-regaton, y se tomará la posicion enseñada en esta voz.

Si desde esta posicion, que será la habitual para toda maniobra y marcha en que á la tropa se le haya mandado *atencion*, conviniese presentar las lanzas, sea para honores, revista &c., se ejecutará como se ha explicado empezando por prevenir la lanza.

Para hacer uso del sable, ó de las armas de fuego, pondrá la lanza en la posicion de *descansen = lanzas*.

Para la carga la primera fila llevará la lanza enristrada, y la segunda en la posicion de *prevengan lanzas*; llevando alta la moharra para no herir á los de primera.

Observaciones.

Si el lancero es atacado por la izquierda por un soldado de infantería, debe prevenirlo dándole una lanzada ó golpe de través de su lanza, que hará pasar de arriba á bajo, por encima de la cabeza del caballo, segun se ha explicado en el *molinete*; ó haciéndola girar con rapidez como se ha explicado en el movimiento de *lanzada contra infantería*; con lo cual se libertará del golpe de bayoneta, procurando herir al infante en la cabeza ó pecho, valiéndose de los mismos medios si es atacado por la derecha ó frente.

Para quitar una lanzada del contrario, se servirá el lancero del movimiento enseñado antes de dar las lanzadas, esto es, describir con su lanza un arco, con el cual logrará separar la del contrario, cuidando de darle correspondiente inclinacion, á fin de librarse de su golpe y tirarle una lanzada.

El lancero debe procurar, en cuanto pueda, presentar su costado derecho al contrario, pues que le proporciona mas ofensa y defensa: por consiguiente la mano de la brida es la que mejor ha de cubrir.

Como para las revistas de á pie tendrá que presentarse el lancero con su lanza, se le enseñarán las posiciones siguientes.

Lanzas = al hombro.

Se tomará con la mano derecha á unos dos pies del regaton, el brazo ligeramente tendido, la muñeca vuelta, el pulgar al frente y sobre el asta, el índice estendido sobre el lado, y los otros dedos debajo, el regaton cerca de dos pulgadas de tierra, el asta perpendicular y fija al hueco del hombro, la mano izquierda tendida sobre el costado, y encima del sable que se pondrá en el gancho del cinturón.

Presenten = lanzas.

Se lleva la lanza con la mano derecha, frente al ojo izquierdo, se toma con la izquierda á la altura del corbatín, el dedo pulgar tendido á lo largo del asta, la mano derecha se vuelve de suerte que quede el pulgar debajo del asta, los dos primeros dedos estendidos y los otros debajo. En esta disposición se pasa la revista de lanzas, retirando el regaton á retaguardia por la derecha, alargando el brazo derecho á toda su extensión, corriendo el asta por la mano izquierda, y bajando la moharra hasta la altura de la cabeza.

Descansen = lanzas.

Se apoya la lanza en tierra, sacando el regaton un pie al frente para mas firmeza.

Los movimientos de *en su lugar descanso y lanzas á tierra al frente*, se ejecutarán del mismo modo que se ha enseñado para la carabina.

TITULO SÉPTIMO.

Instrucción de una compañía á caballo.

Todos cuantos movimientos se esplican en esta instrucción de compañía á caballo, se enseñarán pri-

mero á practicar á pie, á fin de que el soldado se entere mejor de ellos, arreglándose para ello á cuantos principios se han establecido en la instruccion del recluta á pie.

PRIMERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Formacion de la compañía.

La colocacion de una compañía en ala, su subdivision y correspondencia de sus partes, á cuando esté en batalla se ejecutará segun las reglas siguientes.

Debiendo formar las compañías de derecha á izquierda, y presentar en formacion veinte y cuatro hileras ó sean cuarenta y ocho hombres, incluso los sargentos y cabos de los costados, se formará en ala de derecha à izquierda. Dichos sargentos y cabos estarán à retaguardia para ser colocados en sus puestos.

Hecho esto se dividirá en dos partes iguales que se llamarán *mitad de la derecha* y *mitad de la izquierda en ala*, que en batalla formará esta la *segunda fila* y aquella la *primera*: en el costado derecho de toda la compañía se colocará un sargento 2º que no contará número, y à su izquierda el cabo 1.º mas antiguo: al costado izquierdo de la mitad de la derecha en ala ó primera fila en batalla se colocará otro sargento 2º, y à su derecha un cabo 1º; à la izquierda de este sargento, y como costado derecho de la mitad de la izquierda, ó segunda fila en batalla, se colocará un cabo 1º, y otro cabo 1.º en el costado izquierdo de toda la compañía en ala, ó de segunda fila en batalla; en el centro de la mitad de la derecha se colocarán dos cabos segundos, los cuales serán, el

uno costado izquierdo de primera fila de la mitad de la derecha de la compañía, formada en batalla, y el otro costado derecho de primera fila de la segunda mitad, ó mitad de la izquierda de la compañía, formada en batalla; en el centro de la mitad de la izquierda de la compañía formada en ala se colocarán otros dos cabos segundos, que serán el uno costado izquierdo en segunda fila de la mitad de la derecha de la compañía formada en batalla, y el otro costado derecho de la segunda fila de la mitad de la izquierda de la compañía en batalla.

El sargento 1.º se colocará à retaguardia del centro de la tercera subdivision para que quede en fila exterior formada la compañía en batalla.

El teniente se colocará al frente de la primera subdivision de la derecha y el alférez al frente de la tercera subdivision.

Si la compañía fuese de izquierda, formará del mismo modo de derecha à izquierda; pero la colocacion de oficiales, sargentos y cabos variará respecto à la que tiene esta compañía en el escuadron.

Si la compañía tuviese mas fuerza y pudiese presentar sesenta y cuatro hombres ó treinta y dos hileras, incluidos los sargentos y cabos costados, se formará bajo los mismos principios, y en ambos casos si sobrasen algunas hileras se colocarán à retaguardia.

En esta diposicion mandará el capitán hacer la enumeracion por cuatro de derecha à izquierda, como se ha prevenido, y la comprobará.

Para formar la compañía en batalla mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *A formar en batalla.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz el teniente dará la voz de

1.^a *Mitad de la derecha = de frente.*

El alférez al oír la misma voz mandará.

1.^a *Mitad de la izquierda.*

2.^a *Por cuatro = à la derecha.*

A la voz de *marchen* del capitán, repetida por los subalternos espresados, la primera fila marchará à seis pasos al frente, y el teniente la mandará hacer *alto*, y alineará por la derecha.

La mitad de la izquierda, que va à ser segunda fila, à la voz de *marchen*, dando un corto lugar para que se desencajone la mitad de la derecha ó primera fila, ejecutará el movimiento de à cuatro sobre la derecha, y antes de concluirlo mandará el alférez.

3.^a *De frente.*

4.^a *Guía à la izquierda.*

Al oír dicha voz, que será al momento de concluir el cuarto de conversion por filas de à cuatro, marchará esta segunda fila hasta que los últimos cuatro hombres se hallen cerca de la altura del costado izquierdo de primera fila que mandará.

5.^a *Por cuatro = á la izquierda.*

6.^a *Marchen.*

7.^a *Por la derecha = alinearse.*

8.^a *Firmes.*

Se dará la sexta voz al llegar á la referida última fila, precisamente detras del costado izquierdo de la primera fila, y la séptima la dará al concluirse los cuartos de conversion por cuatro. Dada la voz octava se obedecerá.

Al alinearse la segunda fila quedará á la distancia de cuatro pies de la primera, y bien cubiertos los hombres de aquella con los de esta. El alférez, como comandante de la mitad de la izquierda, se habrá situado para cuidar del alineamiento de la segunda fila al costado derecho, pasando despues por retaguardia de la compañía á tomar su colocacion á vanguardia; el

sargento 1º seguirá el movimiento de la segunda fila y se situará en su puesto.

Del mismo modo se forman las compañías de izquierda.

Cuando la compañía trabaje separadamente, nombrará el capitán un guía particular que se situará en el costado izquierdo si la compañía es de derecha, y si de izquierda se situará en el costado derecho, no haciendo número en la fila.

SEGUNDA LECCION.

Tomar distancia de filas.

Suponiendo à la compañía como queda prevenido se mandará.

1ª *Compañía.*

2ª *A retaguardia á tomar distancia de filas.*

A la primera voz tomará la compañía la posición enseñada, y la fila exterior rectificará su alineación.

A la segunda saldrán á retaguardia, á la distancia de ocho pasos de la primera fila, los dos cabos costados de segunda, alineándose por la derecha para marcar la línea en que debe colocarse la segunda fila. En esta disposición el capitán dará la voz de

3ª *Marchen.*

A la que marchará hácia atrás la segunda fila y la exterior; la segunda fila rebasará algo los guías situados para alinearse al frente como está enseñado; cuando se haya alineado la segunda fila, rectificará su alineación la exterior á la distancia prescripta, y en seguida se dará la voz

4ª *Firmes.*

A esta voz observarán todos cuanto en ella está prevenido.

TERCERA LECCION.

Alinearse con distancia de filas.

Se colocarán primero los tres ó cuatro hombres de derecha ó izquierda que deben servir de base á la alineacion al frente ó á la espalda, y en direcciones paralelas y oblicuas á las que antes tenian las filas, para lo que se mandará

1.^a *Por la derecha (ó izquierda).*

2.^a *Alinearse.*

O bien

1.^a *A retaguardia por la derecha (ó por la izquierda).*

2.^a *Alinearse.*

Lo que se ejecutará bajo los principios esplicados en la instruccion del recluta.

CUARTA LECCION.

Manejo de las armas.

Despues de haber hecho tomar distancia de filas se hará en esta disposicion el manejo de todas las armas de su uso, con arreglo á los principios espresados anteriormente.

Manejo de la carabina.

El manejo de la carabina se mandará por el orden esplicado, como igualmente las cargas apresurada y á discrecion, y tambien los fuegos con las mismas voces que se han enseñado en la instruccion del recluta.

Observacion.

Los fuegos á caballo nunca se deben usar en línea, pues son solo adaptables á los tiradores; pero como podrán tener que ejecutarse en parada para dar idea del estado de instruccion en que se halla un cuerpo se mandaràn unir las filas, y á la primera se la haràn ejecutar los fuegos con las voces correspondientes precediendo la de *primera fila*, pues solo esta es la que los puede ejecutar. Por esta razon se enseñará del mismo modo á pie, y dando el frente á retaguardia los ejecutará la segunda fila.

Manejo del sable.

Para ejecutarle, suponiendo la compañía formada en batalla y numerada por cuatro se mandará

1.^a *Compañia.*

2.^a *Tomar distancia para el manejo del sable.*

3.^a *Marchen.*

4.^a *Firmes.*

A la segunda voz, los cabos destinados para marcar el alineamiento de la segunda fila, pasaràn á situarse á diez y seis pasos de la primera.

A la tercera voz marchará hácia atras la segunda fila, y se alineará con ellos como se ha enseñado en la segunda leccion. Hecho esto se dará la voz.

5.^a *Prevénganse para el manejo del sable.*

6.^a *Marchen.*

A la quinta voz los números dos, tres y cuatro de los dos costados de la compañía en las dos filas, haràn el movimiento preparatorio segun está enseñado en la instruccion del recluta, á fin de marcar la posicion del resto de la compañía, siendo del cuidado

del capitán rectificar las distancias de estos ocho hombres y hacer que cubran bien la hilera que forman.

A la sexta voz todos los números *dos*, *tres* y *cuatro* harán cuanto ejecutaron á la quinta los de los costados, alinéandose por estos.

Los comandantes de mitades saldrán cuatro pasos al frente de las suyas respectivas, formando hilera con las del centro, los sargentos que cubren los costados de la primera fila saldrán igualmente veinte pasos al frente de cada costado para servir de guía, la fila exterior hará paso atrás hasta quedar cuatro pasos atrás de la línea que formen los números cuatros de segunda fila.

En esta disposición se ejecutarán todos los movimientos y divisiones del manejo del sable.

Para volver á la formación en batalla se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *A su formación en batalla.*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *Por la derecha = alinearse.*
- 5.^a *Firmes.*

A la segunda voz todos los números *dos*, *tres* y *cuatro* harán una cuarta parte de giro sobre su izquierda; á la de *marchen* romperán la marcha para entrar en su respectiva formación: los oficiales y sargentos volverán á sus puestos; á la cuarta se alinearán por el costado que se mande, y obedecerán la quinta.

QUINTA LECCION.

Estrechar las distancias.

Concluido el manejo se mandará.

- 1.^a *Segunda fila = á unirse á la primera.*
- 2.^a *Marchen.*

A la segunda voz romperá su marcha la segunda fila, marchando cada hombre en la dirección del que le corresponde en su hilera, en primera fila, sin perder la alineación. La fila exterior se moverá al mismo tiempo para conservar su distancia de la segunda.

El capitán dará la voz de *alto*, cuando vea que la fila segunda va á situarse en su distancia primitiva de la primera.

SESTA LECCION.

Alinearse sin distancias.

Después de haber estrechado las distancias se hará alinear á los soldados al frente y á retaguardia por la derecha y por la izquierda, en direcciones paralelas y oblicuas á las que antes tenían las filas, alineándose antes las tres primeras hileras de su costado que deben servir de base, observando los principios establecidos, y dirigiendo los sargentos ó cabos que están á los costados de las filas la vista por delante y detrás de cada una para comprobarlos.

A la voz de *firmes* se quedarán firmes todos los soldados, y el capitán se colocará sobre el flanco de las dos filas por el lado de la base para examinar y corregir las faltas. Cuando se quiera dar algún descanso á los soldados, lo mandará el capitán y lo ejecutarán como se ha explicado.

SEGUNDA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marcha en batalla.

Suponiendo la compañía en su orden de batalla

bien alineada, cuadrados á su frente los individuos de ella, y cubriendo exactamente las hileras, los de segunda fila, si se quiere que marchen de frente se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *De frente.*

3.^a *Guia á la derecha.*

A esta voz el sargento que no hace número en la fila se adelantará hasta alinearse con los comandantes de mitades para servir de guia durante la marcha; el capitan le indicará el punto de direccion que debe tomar, y él tomará por sí otros dos intermedios en la misma línea de direccion; el sargento 1.^o de fila exterior reemplazará en el costado derecho de primera fila al sargento guia, y se enterará de cual es el punto de direccion y los intermedios; cuidando durante la marcha de que el sargento guia se los cubra exactamente. Tomadas estas disposiciones dará el capitan la voz de

4.^a *Marchen.*

A la que romperá la marcha la compañía. El sargento guia observará con exactitud la longitud y compas del paso si se trabajase á pie, y la igualdad del mismo si fuese á caballo, marchando en direccion de los puntos tomados; el sargento que se ha colocado al costado de primera fila conservará el mismo paso que el guia, manteniendo durante la marcha la misma distancia; los soldados llevarán la vista al frente, y observarán el contacto de rodilla, pero sin opresion, arreglándose á los demas principios espuestos en la instruccion del recluta, cuya observancia vigilará el capitan.

Si algun soldado ó parte de fila perdiese el paso, ó alterase la velocidad, se lo advertirá el capitan, nombrando la hilera ó parte que sea con las voces de

1.^a *Tal hilera (mitad ó cuarta).*

2.^a *Al paso (ó al trote).*

A esta voz dirigiràn todos los nombrados la vista al sargento encargado de la direccion, arreglaràn su paso à él y volveràn la vista al frente.

Observaciones para la marcha directa.

1.^a Conservar marchando su alineacion y union.

2.^a No estrechase demasiado para poder tomar holgura si se llegase á oprimir mucho.

3.^a No separarse las hileras y volverse á unir si lo hubiesen verificado.

4.^a No hacer salir al guia de su direccion y dejàrsela tomar si se le hubiese obligado á abandonarla.

Cuando se haya ejecutado la marcha con el guia á la derecha será conveniente practicarla por la izquierda.

Para que los soldados enmienden con facilidad los defectos que puedan resultar en la marcha, se les enseñará á que alarguen y acorten alguna vez el paso, dando para lo primero, si marcha á pie, pasos de tres pulgadas mas que los regulares, y acortándolos seis para lo segundo; y si se ejecuta á caballo, avivando un poco ó deteniendo los caballos.

SEGUNDA LECCION.

Hacer alto marchando en batalla y alinearse.

Para verificarlo se mandará.

1.^a *Compañia.*

2.^a *Alto.*

A la segunda voz quedará firme la compañia, y el encargado de la direccion quedará delante de ella, si el capitan no le manda volver á su puesto.

Para alinearse hará el capitán adelantar las tres primeras hileras que sirvan de base, y se ejecutará como se ha enseñado. Si solo se quiere rectificar el alineamiento que se trae marchando, se mandará.

3.^a *Por la derecha (ó por la izquierda) alinearse.*

4.^a *Firmes.*

A la tercera, dirigiendo todos la vista al costado derecho, rectificarán su alineación: lo mismo ejecutará la segunda fila con arreglo á lo ya enseñado.

A la de *firmes* restituirán la vista al frente, y quedarán inmóviles, retirándose á la fila exterior el sargento 1.^o, tomando su puesto el sargento guía.

TERCERA LECCION.

Marcha oblicua.

Cuanto se ha dicho en los principios de esta marcha para instruir al recluta, es comun á la formacion en dos filas, como en este caso, observando ademas una misma distancia en toda la marcha; por tanto se les instruirá á oblicuar y hacer frente sobre la marcha en dos filas, lo mismo que se advirtió con una sola, sirviendo aquellas voces para uno y otro caso.

CUARTA LECCION.

MARCHA EN BATALLA AL TROTE.

Paso atras y de costado.

Se ejecutará bajo los principios esplicados en la instruccion del recluta.

QUINTA LECCION.

Marcha en retirada.

Situada la compañía á pie firme, y corregida su alineacion, se la mandará, cuando se quiera que marche en retirada.

1.^a *Compañia.*

2.^a *Por cuatro—media vuelta á la derecha (ó á la izquierda).*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz dará la compañía, por filas de á cuatro, media vuelta á la derecha: los comandantes de mitades, y la fila exterior, la darán individualmente en su mismo terreno, y el sargento costado que no hace número en la fila se separará para dar lugar á que converse la fila de á cuatro de su lado, y pasará á ocupar el costado exterior de la que resulta primera fila. El capitán pasará á colocarse delante de la hilera de direccion que elija, indicando al sargento guía, que en este caso será el de la fila exterior el punto de direccion, y mandará.

4.^a *En retirada.*

5.^a *Guia á la derecha (ó á la izquierda).*

6.^a *Marchen.*

A la quinta voz el sargento de fila exterior, que ha de cuidar de la direccion, se colocará al frente del sargento que se halla al costado, tomará los puntos de direccion intermedios, y enterará de ellos al otro sargento.

A la sesta se pondrá en marcha la compañía, observando lo prevenido para la marcha en batalla.

Esta marcha en retirada se ejecutará tambien dando media vuelta por mitades, y pie á tierra podrá eje-

cutarse por la media vuelta individual, bajo los principios esplicados en la instruccion del recluta á pie.

TERCERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marcha de flanco por cuatro.

Considerando la compañia en batalla á pie firme, para que marche por el flanco derecho se mandará.

1.^a *Compañia.*

2.^a *Por cuatro à la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz hará la compañia por cuatro à la derecha bajo los principios esplicados: al mismo tiempo se colocará el sargento 2.^o, que no hace número, en la fila, delante del costado izquierdo de la primera fila, que resulta de à ocho, para dirigir la marcha. Los comandantes de mitades se situarán al costado izquierdo de las primeras filas de las suyas respectivas. El capitán situará dos guias en la prolongacion del costado izquierdo de dicha primera fila y del sargento que se situó delante, y mandará.

4.^a *De frente.*

5.^a *Guia á la izquierda.*

6.^a *Marchen.*

A esta voz lo ejecutará la compañia al paso, el sargento que se puso delante del costado izquierdo y hace guia à la columna, y el comandante de la primera mitad, que para este caso se adelantará à tomar su izquierda, marcharán rectamente à su frente: el costado de la primera fila seguirá al sargento que va delante de él, y procurará cubrir en toda la marcha con la cabeza de este sargento el guia que descubra

mas inmediato: todos los demas se arreglaràn á lo ya dicho para marchar perfectamente alineados y cubiertos en sus hileras. La fila exterior marchará en la prolongacion de la línea que ocupaba en batalla.

Si la marcha de flanco fuese por la izquierda, serviràn las mismas reglas, bajo medios contrarios.

SEGUNDA LECCION.

Variar de direccion por cuatro.

Para hacer variar de direccion á la izquierda à una compañía que va marchando por el flanco de á ocho de frente, con la derecha á la cabeza, se mandará.

1.^a *Compañia.*

2.^a *A variar de direccion á la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen* la primera fila de à ocho conversará à la izquierda á eje movible: todas las demas lo haràn cuando lleguen al punto donde conversó la primera, conservando el eje el paso que traia antes, y describiendo un arco de cinco pasos, para lo que se establecerà sobre la izquierda un guia fijo que señale el punto donde ha de empezar la conversion.

Para variar de direccion sobre la derecha se observarán los mismos principios. Las mismas reglas, bajo medios contrarios, serviràn para marchar por el flanco izquierdo y variar de direccion á la izquierda y derecha.

TERCERA LECCION.

Hacer alto y frente.

Para ejecutarlo se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Por cuatro á la derecha (ó izquierda)*
- 4.^a *Marchen.*
- 5.^a *Por la derecha (ó por la izquierda. =
alinearse).*
- 6.^a *Firmes.*

A la segunda voz hará alto la compañía, arreglándose á lo prevenido en la instruccion del recluta. A la cuarta conversará por filas de á cuatro á la mano que se mande. A la quinta se alinearán por la mano que se diga, y á la sesta quedarán firmes.

CUARTA LECCION.

Sobre la marcha en batalla tomar la de flanco y volver á la de batalla.

Para ejecutarlo se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por cuatro á la derecha (ó izquierda).*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *De frente.*
- 5.^a *Guia á la izquierda (ó á la derecha).*

A la tercera voz las dos filas harán por cuatro á la mano indicada. La cuarta voz, que se dará al concluir el cuarto de conversion por cuatro, se obedecerá.

El sargento guia de la marcha, y los comandantes de mitades, tomarán el lugar que se les ha enseñado para la marcha de flanco. La fila exterior girará en el terreno que cada uno ocupa, y continuará marchando.

Cuando se quiera que la compañía vuelva à marchar en batalla, mandará el capitan.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por cuatro á la izquierda (ó á la derecha).*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *De frente.*
- 5.^a *Guia á la derecha (ó á la izquierda).*

Lo que se ejecutará por ambas filas, segun se enseñó en la instruccion del recluta, cuidando los soldados de segunda fila de cubrir bien á los de primera.

CUARTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Conversiones à eje fijo.

Se ejercitará la compañía en las conversiones á eje fijo, separando primero las filas, y haciéndolas conversar á cada una de por sí, con distancia entre hileras, y luego que se hayan habituado á marchar circularmente, bajo las reglas esplicadas, se unirán y separarán en el acto de conversar con las voces de

Union á la derecha (ó á la izquierda).

Para tomar la que generalmente se establece, y

Holgura á la derecha (ó á la izquierda).

Para ensancharse: dando la de *marchen* cuando sea ya suficiente la holgura ó la union.

Se les advertirá en uno y otro caso que se unan ó separen muy insensiblemente, y siempre sobre la marcha, ganando terreno hácia adelante, lo que se conseguirá con sacar un poco el hombro opuesto, y á caballo inclinando un poco la mano á dicho lado.

Luego que esten bien ejercitados en estas diferencias, se reunirán las dos filas á la distancia prescripta en batalla, y mandará el capitan.

- 1.^a *Compañia.*
- 2.^a *Conversion á la derecha (ó izquierda).*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz oblicuarán todos los de segunda fila á la mano opuesta. A la de *marchen* saldrá la compañía conversando, y observará lo advertido en las conversiones sobre eje fijo en la instruccion del recluta.

Cuando quiera el capitan que dejen de conversar, mandará.

- 1.^a *Compañia.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Por la izquierda (ó por la derecha). = alinearse.*
- 4.^a *Firmes.*

A la segunda voz hará alto la compañía: á la tercera y cuarta ejecutará cuanto se esplica para estos dos casos en las alineaciones del recluta.

Luego que la compañía converse bien sobre eje fijo, desde el *alto* se la hará conversar sobre la marcha con eje fijo, y se variará alternativamente la mano sin dejar de conversar: para lo que suponiéndola marchando en batalla á su frente, se mandará.

- 1.^a *Compañia.*
- 2.^a *Conversion (á la derecha ó izquierda).*
- 3.^a *Marchen.*

La compañía seguirá marchando á su frente hasta la tercera voz: al oirla se detendrá el eje, girando al mismo tiempo, sin adelantarse ni atrasarse de la fila: todos los demas, menos el costado saliente, acortarán su paso en proporcion de su cercania del eje: los de segunda fila oblicuarán y marcharán á la misma altura, observando en lo demas cuanto se ha dicho en las conversiones con eje fijo.

Cuando se quiera que siga su marcha al frente, se mandará.

4. *De frente = guía á la derecha (ó izquierda).*

La primera parte de la cuarta voz, que se dará al llegar al puesto en que deba tomar su marcha al frente, servirá de prevención para tomar la marcha directa y á la segunda parte saldrán con el paso del costado saliente todos los individuos de la compañía, observando además los de segunda el deshacer al mismo tiempo el oblicuo que habian hecho para conversar.

SEGUNDA LECCION.

Conversiones á eje movable.

Para que la compañía ejecute estas conversiones se arreglará á los principios prescriptos para este caso en la *tercera clase, quinta leccion* de la instruccion del recluta á pie, con la diferencia de practicarla con dos filas.

TERCERA LECCION.

Formar en columna.

Si estando la compañía en batalla se la quisiese formar en columna por mitades sobre la derecha, mandará el capitán.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por mitades = á la derecha en columna.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz los sargentos y cabos costados izquierdos de mitades, se prepararán para desencajonarse ligeramente.

A la de *marchen*, darán las mitades su cuarto de conversion, bajo los principios espuestos, y los comandantes de ellas pasarán por el camino mas corto á

colocarse fuera del punto en que debe apoyar el costado saliente sus mitades respectivas, dando frente al eje de las mismas para ver perfectamente la alineacion al concluir la conversion de cada mitad, y cuando los costados salientes vayan á concluirla, mandará á su mitad cada comandante desde alli.

1.^a *Mitad.*

2.^a *Alto.*

3.^a *Por la izquierda = alinearse.*

4.^a *Firmes.*

A la segunda voz harán alto las mitades: cada comandante rectificará el sargento ó cabo del costado saliente de su mitad, situándole en la línea que pasa por dicho comandante y el eje de ella: en esta disposicion dará cada uno á su tiempo la tercera voz, que será ejecutada conforme á las reglas de alineaciones: luego que se haya asegurado cada uno de la de su mitad, dará la cuarta voz, á la que quedarán inmóviles todos, con la vista al frente, y los comandantes de mitades se colocarán en sus puestos.

La parte de fila exterior que corresponde á cada mitad seguirá su movimiento, colocándose siempre un paso á retaguardia de la segunda fila, y el sargento que se ha colocado en la izquierda, y que no hace número en la fila, pasará á fila exterior.

Para formar en columna por mitades á la izquierda, se observarán los mismos principios, bajo medios contrarios.

CUARTA LECCION.

Marcha en columna.

Despues de haber formado la compañía por mitades en columna con la derecha á la cabeza para hacerla marchar, se colocará el capitán en la prolongacion

de la hilera de guias, haciendo frente á ellos como á unos quince ó veinte pasos, situando tres guias fijos como á unos cincuenta pasos de la columna, y entre sí en la misma prolongacion, y haciendo frente á dichos guias, les advertirá que se remuden sucesivamente, conforme vaya llegando la columna al mas inmediato y al guia de la mitad cabeza, que procure cubrir en toda la marcha con el mas próximo de los guias fijos los otros mas distantes.

Tomadas estas disposiciones mandará.

- 1.^a *Columna = de frente.*
- 2.^a *Guia á la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

A esta voz, que repetirá con viveza cada comandante de mitad, emprenderá la columna la marcha con prontitud y aun tiempo. El sargento guia del costado izquierdo de la compañía pasará á la fila exterior. Los soldados observarán en la marcha todos los principios espuestos en la instruccion del recluta. El guia de la cabeza observará la longitud y velocidad del paso, y asegurará la direccion de su marcha. El guia de la segunda mitad marchará rectamente por la huella ó pista del de la primera: observando una distancia igual á la estension del frente de su mitad, y si la perdiese la volverá á tomar poco á poco, alargando ó acortando insensiblemente el paso, para que no se note detencion ni precipitacion en la marcha.

El guia de cada mitad debe cuidar de la distancia, direccion y paso, y el comandante del orden y reunion de todos los movimientos de su tropa.

El capitan se colocará de cuando en cuando á retaguardia en la direccion de los guias, y se detendrá en ella durante veinte ó treinta pasos, para examinar si el guia de la cabeza se separa de la direccion, y si el que le sigue marcha por la huella del primero.

QUINTA LECCION.

Variar la direccion.

Para hacer variar de direccion á la columna de mitades, que va marchando á su frente, se situarán dos guias fijos en el lado de los de la columna, uno al principio de la conversion y otro al fin, cuadrados ambos con la espalda al frente del centro del arco que haya de describir el guia, segun sea eje ó costado saliente, permaneciendo alli hasta que converse toda la columna.

Si llevando la derecha à la cabeza se le quisiese hacer variar de direccion à la izquierda, el guia de la cabeza se dirigirà al punto en que deba empezar la conversion, de modo que su lado izquierdo pase rozando el frente del que se ha colocado en el punto en que deba empezar la conversion, y cuando aquel esté inmediato à este mandará el comandante de la primera mitad.

1.^a *Mitad.*

2.^a *A variar de direccion á la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

La segunda voz se dará cuatro pasos antes de llegar al punto de la conversion; à la tercera, que se dará al llegar al punto en que deba empezar la conversion, el guia de dicha primera mitad, que será el eje, y toda ella empezará à conversar sobre su izquierda, arreglándose à lo enseñado en las conversiones à eje movible, y cuando este guia vaya à llegar al segundo guia fijo se mandará.

4.^a *De = frente.*

La primera parte de esta voz se dará dos pasos antes de llegar al guia fijo, en que deba concluir la conversion. A la segunda, que debe darse en el punto

en que debe concluir, tomarà toda la mitad el paso regular, ó el que lleva el hombre de enmedio de su primera fila, y seguirá marchando al frente, bajo las reglas prescriptas. La segunda mitad continuará igualmente marchando à su frente bajo los mismos principios que la primera.

Para variar de direccion la columna, llevando à la izquierda la cabeza, serviràn los mismos principios, bajo los medios contrarios; los guias fijos se colocarán de modo que presenten à la columna su costado derecho, si aquella lleva la derecha à la cabeza, y el izquierdo si llevase la izquierda, colocándose en la prolongacion del costado exterior de los guias.

Luego que se halle la compañía muy ejercitada en las variaciones de direccion sobre ambos lados al paso regular, se la hará las ejecute al paso redoblado à pie, y à caballo al trote.

SESTA LECCION.

Hacer alto.

Si una compañía que marcha en columna de mitades se quiere que haga alto, mandará el capitan.

1.^a Columna.

2.^a Alto.

A la segunda voz, repetida por los comandantes de mitades, se pararán todas bajo las reglas esplicadas para el alto, é igualmente los guias, que no se moverán, aunque hubiesen perdido su distancia y direccion, pues si para pasar al orden de batalla juzga necesario el capitan rectificar su direccion, será solo él quien dará la voz de *alinearse*.

SEPTIMA LECCION.

Formar en batalla.

Para formar en batalla una compañía que está en columna por mitades, rectificará el capitán, si fuese menester, la dirección de los guías, colocándose para esto delante del de la primera mitad, haciéndole frente, y á la distancia como de una mitad; y si no están los guías en la dirección precisa, rectificará por el primero el segundo, y en seguida mandará.

Por la izquierda = alinearse.

A esta voz cada comandante de mitad dirigirá la alineación de la suya perpendicularmente á la de la columna, y luego que la vea alineada, dará la voz de *firμες*, y esperará allí las siguientes del capitán.

1.^a *Compañía.*

2.^a *A la izquierda en batalla.*

A la segunda voz saldrá el sargento de la derecha de la primera mitad á marcar el ángulo recto para la conversión de dicha mitad, colocándose en la prolongación de los guías de la columna, dando el frente á donde debe darlo la compañía, y á la distancia del primero del frente de una mitad, de modo que al alinearse la primera mitad, corresponda á él la hilera. En seguida dará el capitán la de

3.^a *Marchen.*

A la que, repetida por los comandantes de mitades, conversarán estas á la izquierda, cuidando dichos comandantes de la observancia de los principios explicados; y cuando el costado saliente vaya á entrar en la línea de batalla, mandará cada uno á su mitad.

1.^a *Mitad.*

2.^a *Alto.*

Lo que ejecutado irán dichos comandantes con

prontitud á la línea de batalla á colocarse sobre la derecha de su mitad, y darán la voz de

Por la derecha = alinearse.

Y ejecutada la alineacion mandará el capitan.

Firmes.

Y los comandantes de mitades se colocarán en sus puestos.

Bajo los mismos principios, y con los medios opuestos se formará á la derecha en batalla, por inversion, con la diferencia de que dará el capitan la segunda voz de

Por inversion = á la derecha en batalla.

QUINTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marchando en columna al paso, hacer quedar hileras á retaguardia y hacerlas volver á entrar en línea.

Suponiendo que la compañía marcha como parte de una columna, y se quiere que pase una division de á cuatro á retaguardia se mandará.

1.^a *Division de á cuatro de derecha = á retaguardia.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz oblicuarán individualmente hácia el centro los primeros cuatro hombres de la derecha de cada fila; los de segunda en el momento que los rebase la fila, marcharán por su retaguardia, oblicuando hácia el centro al paso redoblado ó trote, hasta llegar detras de la segunda division de á cuatro de la compañía por este lado, de las que siguen marchando, en cuyo parage deshará el oblicuo, y seguirá cubriendo á dicha fila: los cuatro hombres de primera

fila harán un movimiento semejante para colocarse detrás de la que resulta ahora primera division de á cuatro, por el costado que se ha hecho el movimiento, y marcharán alineados con sus correspondientes de segunda, formando los ocho una fila, y á la distancia de un paso de la que llevan delante, el sargento de fila exterior tomará su izquierda.

Se hará del mismo modo, espresando la voz del mando si solo se quisiese dejar á retaguardia una, dos ó tres hileras.

Para que vuelvan á entrar en la línea los que quedaron á retaguardia se mandará,

1.^a *Division de á cuatro (ó hileras) de retaguardia = en línea.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz los nombrados oblicuarán hácia fuera y entrarán á alinearse al paso redoblado ó trote con sus respectivas filas.

Si las hileras que quedan á retaguardia son del costado guia de la columna, el guia de cada subdivision se unirá á la parte que sigue marchando, y cuando vuelva á entrar en línea se separará lo preciso para dejar lugar á dichas hileras.

Este movimiento se ejecutará bajo los mismos principios por la izquierda.

SEGUNDA LECCION.

Marchando en columna disminuir el frente.

Suponiendo la compañía de derecha, y que es parte de una columna que está marchando y lleva por cabeza á esta compañía, mandará el capitán.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por mitades = á disminuir el frente.*

El comandante de la primera mitad mandará.

1.^a *Mitad.*

2.^a *De frente = guia á la izquierda.*

El de segunda mandará.

1.^a *Mitad.*

2.^a *Medio cuarto de conversion á la derecha.*

Dada esta voz, el capitan mandará.

3.^a *Marchen.*

La cual se repetirá, y la segunda mitad ejecutará la conversion prevenida, y al concluir la, su comandante la mandará: *de=frente=guia á la izquierda.*

Y cuando vea que su guia va entrar en la direccion del de la primera mitad, dará las voces de *conversion á la izquierda=marchen*, y cuando esté ya paralela á la primera mitad, mandará: *de=frente=guia á la izquierda.*

El sargento 2.^o del costado izquierdo de la compañía, que no hace número en la fila, se colocará en fila esterior.

Del mismo modo, bajo los medios inversos, disminuirá por mitades una compañía que lleve la izquierda en cabeza.

Doblar el frente.

Suponiendo la compañía marchando en columna por mitades, con la derecha á la cabeza, y que se haya de doblar al frente, mandará el capitan.

1.^a *Compañia.*

2.^a *Por mitades = á aumentar el frente.*

Al oír esta voz el comandante de la segunda mitad la mandará.

1.^a *Mitad.*

2.^a *Conversion á la izquierda = paso redoblado (ó al trote).*

La primera mitad seguirá marchando á su frente al mismo paso.

En seguida mandará el capitán.

3.^a *Marchen.*

A esta voz, que repetirá el comandante de la segunda mitad, dará esta medio cuarto de conversión á la izquierda; y su comandante en seguida la mandará: *De frente*, y cuando se descubra el costado izquierdo de la primera mitad la mandará: *conversion á la derecha*, para entrar á alinearse con la primera mitad, lo que ejecutará, mandando al concluir la conversión: *de=frente*, tomando su paso y alineación.

Si ha de hacer alto la compañía se mandará con las voces ya indicadas; y si ha de continuar marchando mandará el capitán.

4.^a *Guia á la izquierda.*

Del mismo modo, bajo los medios inversos, se aumentará por mitades con el guía á la derecha, y bajo los mismos principios y voces se podrá disminuir y aumentar por cuartas, en cuyo caso mandarán las segundas cuartas los sargentos de fila exterior.

TERCERA LECCION.

La contramarcha.

Suponiendo á pie firme una compañía para que dé el frente á retaguardia, quedando en su orden natural, se situará un guía al costado izquierdo del de la compañía, dando el frente á retaguardia, y mandará el capitán.

1.^a *Compañia.*

2.^a *Contramarcha.*

3.^a *Por cuatro á la derecha.*

4.^a *Marchen.*

5.^a *A variar de direccion = á la izquierda.*

6.^a *Marchen.*

A la cuarta voz hará la compañía por filas de á cuatro á la derecha.

A la de *marchen* se pondrá toda en movimiento, marchando á su frente, menos la primera fila de á ocho, que desde luego, segun los principios dados, variará de direccion sobre la izquierda hasta dar dos cuartos de conversion, y concluidos marchará á su nuevo frente por delante de la que era primera fila en batalla: el sargento que dirige esta marcha de flanco se dirigirá como á unos seis pasos á la espalda del guia que se estableció: las demas filas de á ocho variarán de direccion donde lo hizo la de la cabeza, conservando sus distancias.

Luego que la cabeza llegue cerca de la altura del referido guia fijo, mandará el comandante de ella.

7.^a *Por cuatro = á la izquierda.*

8.^a *Marchen.*

9.^a *Por la derecha = alinearse.*

10. *Firmes.*

La octava voz se dará en el momento que la cabeza de la compañía llegue á tres pasos de la altura del guia: hecho el alto se darán las voces novena y décima que se ejecutarán.

Del mismo modo se puede hacer la contramarcha por la izquierda, estableciendo el guia fijo á la derecha.

Bajo los mismos principios se puede hacer sobre la segunda fila cuando convenga contramarchar á retaguardia.

Contramarcha por filas.

Para hacer este movimiento por filas, á fin de ocupar menos terreno, mandará el capitán, suponiendo la compañía en batalla.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por filas=contramarcha.*

3.^a *Primera fila=por cuatro=á la derecha=segunda por cuatro á la izquierda.*

A esta voz el sargento guia de la derecha vendrá por el camino mas corto á situarse cuatro pasos detras de la segunda fila, para marcar la direcciuon de la compañía en la nueva disposicion y frente que va á tomar.

En este estado dará el capitan la voz de

4.^a *Marchen.*

A la que hará por cuatro á la derecha la primera fila, y la segunda por cuatro á la izquierda.

Ejecutado, mandará el capitan.

5.^a *A variar de direccion=á la derecha.*

6.^a *Marchen.*

A la de *marchen* empezarán á conversar con eje movable sobre la derecha, y en un arco menor que el prevenido, las dos primeras filas de á cuatro que hacen cabeza en primera y segunda fila, y á marchar de frente todas las demas de ambas filas hasta llegar al punto en que conversaron las dos primeras; y asi lo harán las siguientes segun vayan llegando á él, cuidando de dirigirse el costado izquierdo de la primera fila de á cuatro al guia derecho establecido.

La columna correspondiente de la segunda fila, despues de haber conversado, se dirigirá su cabeza paralelamente á la de la primera.

Cuando los primeros cuatro hombres de primera fila vayan á llegar á la distancia necesaria para hacer frente por cuatro á la izquierda sin tocar el guia, mandará el capitan.

7.^a *Compañía.*

8.^a *Alto.*

9.^a *Frente.*

10. *Por la derecha=alinearse.*

11. *Firmes.*

A la voz de *alto* lo hará la compañía.

A la de *frente* hará por cuatro á la izquierda la primera fila, y la segunda á la derecha.

A la décima, rectificando su distancia la segunda fila, se alinearán las dos por la derecha: la voz *once* se obedecerá, y el comandante se colocará en su lugar.

CUARTA LECCION.

Marchando en columna, formar en batalla por retaguardia de la cabeza.

Suponiendo la columna con la derecha á la cabeza marchando, y situado el guia correspondiente, se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *Por retaguardia de la cabeza=á la derecha en batalla.*

3.^a *Guia á la derecha.*

A la segunda voz saldrá un sargento de fila exterior para que le coloque el capitán en el punto en que debe apoyar la izquierda la primera mitad.

Cuando la mitad cabeza de la columna vaya á llegar á la altura del primer guia fijo, establecido en línea, el comandante de ella mandará.

1.^a *Mitad.*

2.^a *A variar de direccion á la derecha.*

Y cuando esta mitad llegue á dicha altura dará la voz de

3.^a *Marchen.*

A la que conversará la mitad sobre eje móvil.

Cuando esta mitad vaya á ponerse paralela con la

línea que va á ocupar en batalla, mandará su comandante.

4.^a *De frente.*

A esta voz tomará su marcha al frente la mitad, y cuando vaya á llegar á dos pasos de su colocacion en la línea, mandará su comandante.

5.^a *Mitad.*

6.^a *Alto.*

7.^a *Por la derecha=alinearse.*

8.^a *Firmes.*

A la sexta voz, que se dará á los dos pasos de la línea, hará alto la mitad, y á la segunda parte de la séptima romperá su marcha, y se alineará.

La segunda mitad continuará marchando á su frente hasta llegar á dos pasos de la altura del costado izquierdo de la primera, ya colocada en línea, que variará de direccion á la voz de su comandante: en lo demas procederá lo mismo que la primera.

Cuando vea el capitán la compañía alineada en batalla mandará retirar á los guías.

QUINTA LECCION.

Marchando en batalla romper en columna y volver á formar en batalla.

1.^o FORMAR EN COLUMNA.

Para ejecutarlo mandará el capitán.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por mitades=á la derecha en columna.*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz, repetida por los comandantes de mitades, conversarán estas á eje fijo, y cuando el capitán vea que van á concluir el cuarto de conversion, mandará.

4.^a *De=frente.*

5.^a *Guia á la izquierda.*

A la voz *de=frente*, que repetirán los comandantes de mitades al concluir las suyas el cuarto, dirigirán estas su marcha al frente, pasando los comandantes á sus puestos.

2.^o FORMAR EN BATALLA.

Para que forme en batalla una columna sobre su misma marcha, se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *A la izquierda en batalla.*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz las mitades conversarán á la izquierda á eje fijo: sus comandantes tomarán su lugar en el orden de batalla, y cuando el capitán vea la compañía en una misma línea mandará.

4.^a *De=frente.*

5.^a *Guia á la derecha (ó izquierda).*

A cuya voz se dirigirá la compañía al frente, bajo las reglas esplicadas.

Bajo los mismos principios se forma por inversion.

SESTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Formada la compañía en batalla, desfilar con el frente de á cuatro, y volver á formar la compañía.

Suponiendo la compañía formada en batalla, para que desfile al frente por divisiones de á cuatro, se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *De á cuatro=por la derecha al frente.*

3.^a *Marchen.*

La segunda voz servirá para preparar los caballos: á la tercera la primera division de á cuatro de la derecha saldrá al frente, cuidando los cuatro hombres de segunda fila seguir á los de primera, y conservar los cuatro pies de distancia entre filas: el sargento del costado derecho pasará á colocarse delante del costado derecho de la cabeza del desfile, y el comandante de la primera mitad tomará la cabeza. Las demas divisiones de á cuatro oblicuarán individualmente sobre la derecha, y luego que la segunda fila de la primera haya rebasado de la segunda division de á cuatro, romperá esta su marcha para colocarse detras de la otra á la misma distancia, y lo mismo harán sucesivamente las demas divisiones de á cuatro.

Bajo los mismos principios se podrá romper al frente por la izquierda.

Para volver á formar la compañía se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Al frente en batalla.*
- 3.^a *Marchen.*

Colocada la base de alineamiento, á dos cuerpos de caballo del frente, á la cabeza del desfile, marchará á la tercera voz la primera division de á cuatro al frente, hasta alinearse sobre los guias puestos: las demas divisiones oblicuarán individualmente á la izquierda, y entrarán en la línea de batalla sucesivamente, bajo las reglas dadas para los alineamientos.

Bajo los mismos principios se formará por inversion.

SEGUNDA LECCION.

Marchando en columna por mitades, desfilar al frente de á cuatro, disminuir de á dos, de á uno y volver à aumentar hasta formar las mitades.

Marchando la compañía en columna por mitades se desfila del mismo modo, con la diferencia de que en la segunda voz se añadirà *al trote*, à cuyo aire saldrà la primera division de à cuatro, y siguiendo las demas el movimiento, entraràn en el cajon de la columna.

En el mismo punto donde desfila la primera mitad desfilarà la segunda à la voz de su comandante, el cual se colocará al costado de los guias.

La fila exterior, en todo desfile, seguirá el movimiento marchando al costado opuesto de los guias, conservando su mismo lugar, y si por estrecharse el terreno no tiene suficiente espacio, se embeberá en la columna colocándose á retaguardia de su respectiva mitad, y en este caso los comandantes de mitades se colocarán al frente de ellas.

Si marchando por cuatro conviniese desfilar de á dos, se mandará.

1.^a *De á dos por la derecha = al frente, al trote.*

2.^a *Marchen.*

A la segunda voz, repetida por el comandante de la primera mitad, saldrán al trote al frente las dos hileras de la derecha de la primera division, las dos de la izquierda oblicuarán á la derecha y entrarán detras de aquellas, conservando las distancias, y todas las demas irán ejecutando lo mismo al llegar al punto donde lo hicieron las primeras; el sargento que iba delante seguirá siempre al frente de la que resulta primera hilera por la derecha, los comandantes de

mitades y fila exterior seguirán en sus puestos.

Si se quiere disminuir de á uno se mandará.

1.^a *De á uno por la derecha = al frente, al trote.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz lo ejecutará la hilera de la derecha, á esta seguirá la de la izquierda y así sucesivamente.

Para volver al frente de á dos se mandará por el comandante de la primera mitad que va á la cabeza del desfile.

1.^a *Aumentar = de á dos.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz seguirán su marcha al mismo aire de trote los números unos de la primera y segunda fila de la primera division da á cuatro: los números dos de la misma oblicuarán sobre la izquierda, y saliendo al trote entrarán á alinearse con sus correspondientes números unos; todos los demas lo ejecutarán sucesivamente.

Para aumentar de á cuatro se mandará á la cabeza.

1.^a *A aumentar de á cuatro.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz seguirán al mismo paso los números unos y dos de la primera division de á cuatro: los números tres y cuatro de ambas filas oblicuarán á la izquierda, y saliendo al trote entrarán á alinearse con los respectivos números unos y dos; el resto de la columna conforme vaya llegando á donde aumentó la division de la cabeza, irán haciendo lo mismo, conservando siempre las distancias.

Para formar las mitades, el capitán lo prevendrá al comandante de la primera mitad, el cual mandará.

1.^a *A formar la mitad.*

2.^a *Marchen.*

Suponiendo que las mitades se compongan cada

una de tres divisiones de á cuatro, la primera voz servirá de prevencion á la segunda, siguiendo su marcha al frente la primera division de á cuatro, la segunda y tercera oblicuarán individualmente á la izquierda, y marcharán al trote hasta colocarse la segunda á la izquierda de la primera, y la tercera á la de segunda, alineándose conforme vayan entrando; el comandante de la mitad cuando la vea formada dará la voz:

Guia á la izquierda.

A la cual el guia de la izquierda de la primera mitad, tomará la direccion que le indique su comandante.

El resto de la columna seguirá al trote, conservando la misma direccion que llevaba anteriormente, y cuando la cabeza de la segunda mitad llegue al punto donde formó la primera, formará del mismo modo à las voces de mando de su comandante.

TERCERA LECCION.

Habiendo desfilado por cuatro y hecho alto, formar las mitades á un tiempo.

Si el capitan quiere que las dos mitades formen al mismo tiempo, suponiendo la compañía formada por divisiones de á cuatro, mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *A formar las mitades.*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz, repetida por los comandantes de mitades, ejecutarán estas el movimiento á un tiempo.

Verificado dará el capitan la voz de

Por la izquierda=alinearse.

La segunda mitad estrechará la distancia á la voz

de su comandante hasta tener la que corresponde.

Del mismo modo se puede formar la compañía de una vez.

CUARTA LECCION.

Desfile por hileras en prolongacion de un flanco al frente ó á retaguardia y volver á formar.

Para que una compañía formada en batalla desfile en prolongacion de un flanco por hileras se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por el flanco derecho=á desfile por hileras.*
- 3.^a *Marchen.*

Lo que se ejecutará girando á la derecha los números unos de primera y segunda fila, y marchando en prolongacion de la línea de las cabezas de los caballos de sus respectivas filas; sucesivamente ejecutarán los demas el mismo movimiento.

Para que la compañía formada en batalla desfile por hileras para marchar al frente se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por el flanco derecho=hileras á la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

Se ejecutará girando los números de primera y segunda fila, como se ha explicado en el movimiento anterior, y marchando en prolongacion del flanco la distancia del cuerpo de un caballo, variarán de direccion á la izquierda para dirigirse al frente; todos los demas harán lo mismo.

Bajo los mismos principios se puede desfile por el flanco por hileras para marchar á retaguardia; en cuyo caso mandará.

- 1.^a *Compañía.*

2.^a *Por el flanco derecho=hileras á la derecha.*

3.^a *Marchen.*

Estos desfiles se ejecutan igualmente por el flanco izquierdo por los medios inversos.

Marchando por hileras para formar en batalla al frente se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *En línea.*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz el primer hombre de primera fila seguirá la marcha al frente al mismo paso, los demas oblicuarán á la izquierda, y saliendo al frente marcharán hasta alinearse con el primero: lo mismo harán los de segunda fila, colocándose detras de sus correspondientes de primera, oblicuando lo necesario el primer hombre de segunda fila para entrar detras del primero de primera.

Cuando la compañía se halle formada, el capitán dará la voz.

Guia á la derecha (ó izquierda).

Bajo los mismos principios se forman las mitades ó divisiones de á cuatro, con la diferencia de que la primera voz será. *Mitad (ó divisiones de á cuatro).*

Desfilando por hileras con la derecha á la cabeza, si se quiere formar á la izquierda en batalla, á la voz de mando, los dos primeros hombres, cabezas de fila, girarán á la izquierda, y marchando cuatro pasos á su nuevo frente, harán alto, tomando entre sí la distancia de cuatro pies; todos los demas irán entrando sucesivamente, girando á la izquierda, uniéndose y alineándose por los primeros.

Para formar en batalla sobre la derecha en su orden natural, se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Sobre la derecha* = por filas en batalla.

3.^a *Marchen.*

A esta voz el hombre, cabeza de hilera de primera fila, se adelantará, variará de dirección á la derecha y marchando quince pasos á su frente hará alto. Los demas de primera fila irán variando de dirección á la derecha, y entrando sucesivamente á la izquierda del primero, haciendo alto y alineándose por él. El hombre cabeza de hilera de segunda fila, luego que ha variado el de la primera, variará de dirección hácia el mismo costado, y marchará hasta colocarse detras de él, á la distancia de cuatro pies, ejecutando sucesivamente igual movimiento todos los de segunda fila para cubrir respectivamente su hilera.

QUINTA LECCION.

Marchando por divisiones de á cuatro, formar en batalla sobre cualquiera de los flancos.

Para hacerlo sobre la izquierda, establecida la base de alineamiento se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *A la izquierda* = en batalla.

3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen*, la primera division de á cuatro, conversará á la izquierda, y marchando á su frente hará alto al llegar á la base de alineamiento, y si no la hay establecida, á cuatro pasos: todas las demas irán conversando sobre la izquierda, y entrando á colocarse á la izquierda de aquella, alineándose por ella: en seguida se mandarán retirar los guias, ó rectificar el alineamiento.

Si desde el mismo desfile se quiere formar sobre la derecha en batalla se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por retaguardia de la cabeza—á la derecha en batalla.*

3.^a *Marchen.*

Establecidos los guias á veinte pasos del costado derecho de la columna y dada la tercera voz al llegar al punto donde debe apoyar el costado derecho, variará de direccion la primera division de á cuatro sobre la derecha, y entrará á alinearse; todas las demas harán sucesivamente el mismo movimiento para entrar á colocarse á la izquierda de la division que la precedia, alineándose por ella.

Concluido el movimiento mandará el capitan retirar los guias.

Todos estos vomimientos se pueden ejecutar del mismo modo desfilando con la izquierda á la cabeza, bajo los medios contrarios.

SESTA LECCION.

Desfiles por el centro y sus respectivas formaciones en línea.

Si hallándose la compañía formada en batalla conviniese desfilas por el centro de á cuatro de frente; ya sea para el paso de un desfiladero, bosque ó cualquiera otro motivo que lo obligue se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *De á cuatro—á desfilas por el centro.*

3.^a *Marchen.*

El capitan nombrará cuáles han de ser las cuatro hileras que deberán hacer cabeza del desfile, las cuales á la tercera voz romperán la marcha al frente, siguiendo los hombres de segunda fila á su cabeza de hilera, conservando la distancia prefijada: toda la par-

te de la derecha de la compañía, ejecutará el movimiento de *por el flanco izquierdo*, *hileras á la derecha*, y la parte de la izquierda hará por el *flanco derecho hileras á la izquierda*, uniéndose unas hileras y otras hácia el centro, y tomando la direccion de la cabeza del desfile, con lo cual resultará la compañía formada en cuatro hileras.

Los comandantes de mitades seguirán á los flancos, y la fila exterior á retaguardia de la compañía para no interrumpir la marcha.

Este movimiento se puede igualmente ejecutar sobre la marcha, para lo cual el capitán antes de dar la voz de ejecucion mandará, *al trote*, á cuyo aire romperán el movimiento las hileras nombradas para cabeza del desfile, y luego que toda la compañía se halle desfilando la mandará al paso.

Para formar en línea marchando de á cuatro por el centro se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por derecha é izquierda=en línea.*

3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen*, la parte de la compañía que forman las dos hileras de la derecha formará en línea al frente por la derecha, y las dos hileras compuestas de la parte de la compañía de la izquierda formará en línea al frente por la izquierda, alineándose unos y otros por las cuatro hileras que formaban la cabeza del desfile.

Para formar la batalla y hacer alto marchando por cuatro por el centro, se establecerá la base de alineacion con dos guías, quince ó veinte pasos al frente de los cuatro que hacen cabeza, los cuales al llegar á ellos harán alto y se alinearán; todos los demas entrarán en la línea por la derecha é izquierda, segun las reglas dadas anteriormente.

Si marchando por cuatro por el centro conviniese formar en batalla sobre un costado, el capitán hará tomar á la columna la direccion que quiera, y haciendo adelantar la primera division de á cuatro, quince ó veinte pasos la hará hacer alto; todo lo demas se ejecutará con las mismas voces, bajo los principios esplicados en la *leccion quarta*.

En los desfiles centrales si se ofreciesen disminuir el frente por algun mal paso, lo ejecutarán los cuatro de la cabeza, bajo las reglas dadas, y los otros entrando sucesivamente.

SEPTIMA LECCION.

Marchando por divisiones de á cuatro, formar las filas de á ocho y disminuir desde este frente.

Para ejecutar este movimiento, suponiendo á la compañía marchando por divisiones de á cuatro, mandará el capitán

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A doblar por cuatro.*
- 3.^a *Marchen.*

A esta voz todas las filas de á cuatro de segunda fila, oblicuarán á la derecha, y al trote entrarán á alinearse con las respectivas de primera; todas las demas filas de á ocho, menos la de la cabeza, seguirán al trote hasta tener la distancia prefijada de cuatro pies de la que le precede.

Para volver á su anterior frente de á cuatro se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A disminuir por cuatro = al trote.*
- 3.^a *Marchen.*

A la tercera voz saldrá al frente al trote la fila de á cuatro de la izquierda, y la de la derecha oblicuando á la izquierda, entrará á colocarse detras de aquella y tomar su paso, y asi sucesivamente las demas: cuando todas esten ya encajonadas mandará el capitán *al paso*.

Si la izquierda fuese á la cabeza, se harán estos movimientos por los mismos principios bajo los medios contrarios.

Si marchando la compañía por el flanco de á ocho de frente se quiere disminuir para desfilar por hileras, se mandará.

- 1.^a *Filas de á cuatro*—á desfilar por hileras.
- 2.^a *Marchen*.

A la segunda voz los costados derechos ó números *unos* de las dos filas de á cuatro de la cabeza, saldrán al frente al trote, y oblicuando hácia la derecha los números *dos, tres y cuatro* de las dos filas entrarán sucesivamente detras de los números *unos*, ejecutando el mismo movimiento sucesivamente todas las filas de á ocho que siguen, con lo cual resultará la compañía en un desfile por hileras, quedando los correspondientes á la primera fila al costado izquierdo de los de segunda.

Para volver á aumentar el frente de á ocho se mandará.

- 1.^a *Hileras*—á formar las filas de á cuatro.
- 2.^a *Marchen*.

A la segunda parte de la primera voz, el que hace cabeza de hilera de segunda fila, se separará para dejar entre las dos el espacio suficiente para que entren los tres hombres de segunda fila.

A la segunda voz los números *dos, tres y cuatro* de cada hilera oblicuarán á la izquierda, y saliendo al trote entrarán á formar sus respectivas filas, alineán-

dose por los números *unos*, y tomando su paso. Todos los demas ejecutarán sucesivamente el mismo movimiento.

SÉPTIMA CLASE.

Trabajo al galope.

Cuando la compañía esté bien instruida en practicar las lecciones anteriores, las ejecutarán sucesivamente al galope: teniendo presentes todos los principios que acerca de este aire se han dado en la instrucción del recluta á caballo.

OCTAVA CLASE.

Cargas por hileras, por mitades y por toda la compañía.

Para esta instruccion se conducirá la compañía al fin de un terreno de espacio suficiente, y sin obstáculos, como de trescientos pasos, y formada en batalla se situarán tres cabos ó soldados, y la base de direccion en la prolongacion de una de las hileras de los costados, como en la carga individual.

Se empezará por la carga por hileras, y luego que esten ya prácticos se pasará á hacerla sucesivamente de dos en dos, tres en tres &c., por mitades y últimamente por el todo de la compañía, observándose lo siguiente:

Siendo la marcha en línea una disposicion de combate, los comandantes de las mitades de los costados de los escuadrones, á la voz preventiva para marchar al frente, deben pasar á colocarse al frente de la hilera que hace costado exterior del escuadron, y los comandantes de las mitades segunda y tercera se embe-

berán en primera fila, para lo cual hará paso atrás la sexta hilera de estas mitades, de suerte que el cabeza de hilera quede en segunda fila en la exterior. Respecto á esto, suponiendo la compañía de derecha, y que por lo tanto figura el medio escuadron de este lado, situará el capitán dos guías para puntos fijos de dirección al frente del costado derecho de la compañía y en dirección perpendicular á ella: dos pasos más á la derecha, y en dirección paralela á dicha línea, situará los tres cabos ó soldados, dando el frente á la línea de dirección y á las distancias prefijadas para marcar los distintos aires, y á los doce ó quince del último, y dando el frente al centro de la compañía se colocará el trompeta: tomadas estas disposiciones mandará el capitán.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Saquen (el) sable.*
- 3.^a *En batalla de frente.*
- 4.^a *Guía á la derecha.*

A esta voz el sargento 2.^o guía, se adelantará dos pasos, se le indicarán los puntos de dirección, siendo reemplazado en su lugar por el sargento de fila exterior.

El teniente pasará á situarse á la izquierda del sargento 2.^o guía, al frente de la primera hilera de su mitad, para observar durante la marcha la alineación de la compañía: la sexta hilera de la primera mitad hará paso atrás, embebiéndose en el claro que resulte en primera fila el alférez; el cabeza de la espresada sexta hilera quedará en segunda fila, y en fila exterior el hombre de segunda.

El capitán, con el trompeta á su lado, se situará al frente de la compañía, y dará la voz.

- 5.^a *Marchen.*

Al oír esta romperá la compañía la marcha al fren-

te, observando los principios de la marcha directa, siendo el sargento guia el principal encargado de la direccion, y el teniente, comandante de la compañía que va á la izquierda del espresado sargento, es responsable de conservar la alineacion suya con el guia, sirviendo los dos de base de alineacion para el sargento que se adelantó al costado izquierdo, y para oficiales de vanguardia del escuadron ó escuadrones que se supone marchan en la misma línea, vigilando ademas la alineacion de la compañía.

Al llegar cerca del primer cabo, mandará el teniente.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Al trote.*

3.^a *Marchen.*

Cuidando de no dar la tercera voz hasta llegar á dicho primer cabo.

Al llegar á la inmediacion del segundo mandará.

1.^a *Al galope.*

2.^a *Marchen.*

Cuidando de dar la segunda al llegar al segundo cabo.

Al llegar al tercero mandará *ataquen*, y el trompeta tocará á degüello: la compañía tomará la posicion del sable ya indicada, conformándose en lo demas á lo prevenido para la carga individual en la instruccion de compañías.

Doce ó quince pasos antes de llegar al capitán ó del término de la carga, mandará el teniente.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Atencion.*

3.^a *Alto.*

4.^a *Por la derecha alinearse.*

5.^a *Firmes.*

A la primera voz se pondrá la compañía al trote,

y cada soldado pondrá el sable en la posición de presentado.

A la segunda, que debe ser repetida por los comandantes de mitades, la repetirá el alférez, se pondrá al paso la compañía, y saldrá al frente dicho oficial, entrando la sesta hilera en su puesto.

La tercera se obedecerá.

A la cuarta, que igualmente se repetirá, pasarán los comandantes de vanguardia al frente de sus mitades, y á la de *firmes*, que se dará en seguida, dirigirán todos la vista al frente.

Si se quiere que la misma carga la haga la compañía con el guía á la izquierda, se ejecutará del mismo modo, siendo igual la colocacion de oficiales, y solo variará en que en este caso no saldrá al frente el sargento de la derecha, é irá solo en el frente de este costado el teniente.

Al momento del ataque el teniente y sargento que van al frente del costado derecho, oblicuarán á la derecha, á fin de no impedir el obrar á las dos hileras que les siguen; y lo mismo hará el sargento de la izquierda, oblicuando á aquel costado, alineándose unos y otros con la primera fila, y volviendo á sus puestos á la voz preventiva de *compañía* para hacer alto.

Bajo los mismos principios se instruirá en la carga una compañía de izquierda, adelantándose para llevar la dirección el sargento costado del lado del guía, y el teniente se colocarán á la derecha del sargento guía, al frente de la primera hilera de la izquierda, y el alférez se embeberá en el claro que deja el hombre cabeza de la sexta hilera de su mitad.

Instrucción de guerrillas.

Cuando se quiera que una mitad salga en guerrilla, bien para descubrir al enemigo, acercarse á él ó

hacer reconocimientos, el comandante de escuadron dará la voz

- 1.^a *(Tal) mitad.*
- 2.^a *Al frente en tiradores.*
- 3.^a *Marchen.*

El comandante de la mitad nombrada mandará.

- 1.^a *(Tal) mitad.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Marchen.*

Luego que haya marchado diez pasos á su frente, la mandará conversar á derecha é izquierda para dirigirla al centro del escuadron, en donde deshaciendo el cuarto de conversion quedará formada al frente, y mandará.

- 1.^a *Mitad=al frente=en tiradores.*
- 2.^a *(Tal) hilera de direccion.*
- 3.^a *Marchen.*

A la voz de ejecucion la hilera nombrada de direccion marchará á su frente: las demas oblicuarán á derecha é izquierda, ganando terreno hácia su frente y flancos: los soldados de segunda fila entrarán á formar á la izquierda de sus correspondientes números de primera, formando todos un ala que cubra no solo el frente del escuadron, sino es que se estienda aun mas de los flancos de aquel, cuidando siempre los de segunda fila no estar separados mas que cuatro pasos de los de primera, con quien se hacen parejas, formando la mayor estension de la línea de tiradores la mayor separacion en que esten las parejas unas de otras. La línea de tiradores deberá quedar formada y hacer alto á la distancia de sesenta pasos del escuadron. El comandante de dicha mitad se colocará en el centro, y cuatro pasos á retaguardia de la línea que forma, y el oficial á uno de los costados del ala, y al otro un sargento.

Luego que quede formada al frente del centro del escuadron, se mandará cargar con las voces prevenidas, y si tenian ya cargado solo se mandará.

1.^a *Presenten (la) carabina.*

2.^a *Enganchen (las) armas.*

De suerte que al dispersarse en tiradores lleven ya las armas en disposicion de hacer fuego. Esta disposicion es en el caso en que el escuadron haya de servir de reserva, pues por regla general los tiradores han de tenerla siempre. Por consiguiente, si la mitad de tiradores debe adelantarse mucho del escuadron, en términos que este no pueda sostenerla, como sucede cuando se envia una mitad para hacer un reconocimiento sobre los enemigos, y no se trata de comprometer mayor fuerza, el comandante de ella mandará.

1.^a *Primera (segunda ó tercera) division de cuatro.*

2.^a *Al frente= en tiradores.*

3.^a *(Tal) division= en reserva.*

En este caso las hileras de la division nombrada saldrán al frente, oblicuando á derecha é izquierda, como se esplicó para el todo de la mitad. El oficial ó sargento de la fila exterior mandará los tiradores en los mismos términos que se esplicó para el comandante de la mitad, y este mandará la reserva, que irá siempre á sesenta pasos de los tiradores con el objeto de acudir donde la necesidad lo ixija, cuidando tambien de relevar los tiradores que lo necesiten, ya por habérseles descompuesto sus armas, por haber fatigado sus caballos ó por descansar á los hombres. La reserva debe llevar el sable en mano para cargar con él á los enemigos que molesten demasiado á los tiradores.

Cuando el comandante de tiradores quiera que se rompa el fuego mandará.

1.^a *Mitad (ó tal division de á cuatro).*

- 2.^a *Preparen (las) armas.*
- 3.^a *Apunten.*
- 4.^a *Fuego.*
- 5.^a *Carguen.*

Si como es mas apropósito, ha de ser graneado ó à voluntad, dará la voz de

- 1.^a *Fuego graneado.*
- 2.^a *Preparen (las) armas.*
- 3.^a *Rompan el fuego.*

A esta voz apuntará y hará fuego el primer soldado de la derecha, luego el de costado derecho ó de primera fila de la segunda pareja, y asi sucesivamente correrá el fuego por todos los de primera fila ó derechos de parejas; los izquierdos de parejas harán fuego luego que vean han cargado y preparado las armas sus respectivos derechos, haciéndole luego estos cuando hayan cargado y preparado los izquierdos. El comandante de los tiradores mandará cesar el fuego con la voz de *alto el fuego*, ó el correspondiente toque de clarin ó corneta, que será lo mas seguro; los que tengan preparadas sus armas pondrán el pie de gato en el seguro, las llevarán á la posicion de presentada, y lo mismo los que tengan cargado sin haber preparado.

Si conviniese hacer adelantar el ala de tiradores se mandará.

- 1.^a *Tiradores.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Tal hilera de direccion.*
- 4.^a *Marchen.*

Lo que se ejecutará, y para hacer alto y mudar de aire se prevendrá con las correspondientes voces de mando ó de clarin.

Si ocurriese el que los tiradores tengan que correrse hácia un flanco se mandará.

- 1.^a *Por el flanco derecho (ó izquierdo) =*

Aa

á la derecha (ó izquierda) al trote
(ó galope.)

2.^a *Marchen.*

A esta voz los tiradores girarán sobre el costado que se mande, y marcharán al aire prevenido; conservando entre sí sus respectivas distancias hasta oír la voz ó señal de *alto y frente*, que lo ejecutarán. En estos movimientos deberá siempre seguir á los tiradores las reservas con los movimientos mas adaptables al caso.

Si se quiere ganar terreno al frente haciendo fuego se mandará.

1.^a *Tiradores.*

2.^a *Fuego avanzando.*

Y el comandante de la mitad en seguida dará la voz.

1.^a *Fila=de frente.*

2.^a (*Tal*) *hilera de direccion.*

3.^a *Marchen.*

Los de primera fila marcharán de frente con el comandante, quedando su segundo con los de segunda fila: luego que haya marchado cincuenta pasos mandará.

1.^a *Primera fila.*

2.^a *Alto.*

3.^a *Preparen (las) armas.*

4.^a *Apunten.*

5.^a *Fuego.*

6.^a *Carguen.*

Inmediatamente que ha hecho fuego la primera fila, el comandante de segunda mandará.

1.^a *Segunda fila.*

2.^a *De frente.*

3.^a (*Tal*) *hilera de direccion.*

4.^a *Marchen.*

Y marcharán hasta adelantarse otros cincuenta pasos de la primera y mandará.

1.^a *Alto.*

2.^a *Preparen (las) armas.*

Y así que vea que los de primera tienen ya cargado, dará las correspondientes voces á su fila para hacer fuego y cargar, continuando del mismo modo las dos filas consecutivamente, pasando siempre los de segunda por la izquierda de los de primera. Si se quiere que cese el fuego y se haga alto se mandará como se previno anteriormente, y la fila que esté atrasada marchará á alinearse con la otra.

Habiendo de retirarse los tiradores al frente del enemigo se mandará.

1.^a *Tiradores.*

2.^a *Fuego en retirada.*

3.^a *Preparen (las) armas.*

El comandante de segunda fila mandará

1.^a *Apunten.*

2.^a *Fuego.*

3.^a *Segunda fila.*

4.^a *Media vuelta á la izquierda.*

5.^a *De=frente.*

Y pasando los de segunda fila cincuenta pasos á retaguardia su comandante mandará.

1.^a *Alto.*

2.^a *Media vuelta á la derecha.*

3.^a *Carguen.*

Luego que el comandante observe que los de segunda tienen ya cargado, y preparadas las armas mandará.

1.^a *Primera fila.*

2.^a *Apunten.*

3.^a *Fuego.*

4.^a *Media vuelta á la izquierda.*

5.^a *De=frente.*

Y pasando por los correspondientes intervalos de segunda marcharán otros cincuenta pasos à retaguardia, continuando así la retirada. La reserva seguirá à los tiradores al frente y en retirada dando media vuelta por mitades si se compone de un escuadron, ó si de menos que una mitad dando dos cuartos de conversion. Cuando el gefe quiera cese la retirada mandará adelantar á la fila atrasada con las voces correspondientes y lo mismo cuando quiera hagan alto ó cese el fuego.

Los tiradores deben seguir todos los movimientos que haga la tropa que cubren, y así, si ven que esta forma en columna á la derecha y marcha hácia este costado, el comandante de tiradores mandará.

1.^a *Tiradores.*

2.^a *Por el flanco derecho=á la derecha.*

3.^a *Marchen.*

Y seguirán marchando hasta que volviendo à formar la tropa que cubren en batalla, se les dé la voz de *alto y frente*, lo que ejecutarán: lo mismo deberán practicar si la tropa que cubren toma cualquiera otra direccion ó frente. Los tiradores deberán cubrir siempre el frente que se halla amenazado ó descubierto de la tropa de que son parte. Si la tropa que cubren marcha de frente se adelantará igualmente el ala de tiradores. Para cambiar de frente un ala de tiradores se establecerán los del centro, ó de su costado en la direccion que se quiera, y los demas se adelantarán ó retirarán hasta estar alineados con los nombrados.

Cuando se mande retirar á los tiradores su comandante mandará

1.^a *Tiradores=á reunirse.*

2.^a *Marchen.*

O bien mandará tocar llamada con la señal correspondiente, marcando hacia el punto donde se ha de hacer la reunion-la hilera que sirva de direccion; los tiradores de la parte de la derecha girarán à la izquierda, y los de izquierda à la derecha, y marcharán à reunirse à dicha hilera, con lo que resultarán formados en batalla al frente de la reserva. Si hacen parte de una mitad se reunirán à ella, y si se le ha mandado à su comandante reunir al cuerpo, mandará dar dos cuartos de conversion, y marchará à retaguardia de su escuadron, diez pasos atras de su colocacion, donde volverá à dar frente, y mandando poner la carabina à su lugar entrará à alinearse en el escuadron.

Si se necesita que una hilera de tiradoresgane terreno sobre un flanco, haciendo al mismo tiempo fuego à su frente se mandará.

1.^a *Tiradores.*

2.^a *A ganar terreno sobre el flanco derecho (ó izquierdo) continuando el fuego.*

Y lo ejecutarán como se esplicó anteriormente; pero harán fuego, y el que lo ha hecho cargará y ganará terreno sobre el flanco.

Para que los tiradores se hagan à derecha é izquierda con el fin de dejar descubierto el frente de la tropa que cubren se mandará

1.^a *Tiradores.*

2.^a *A derecha é izquierda.*

3.^a *Marchen.*

Y lo ejecutarán desfilando por mitad hácia los costados, y la reserva pasará por mitad à los flancos, con lo que podrá maniobrar el escuadron.

Si los enemigos cargan su fuerza hácia un flanco de la línea de tiradores y se quiere que estos se corran

por ejemplo á la derecha ganando terreno sucesivamente, se mandará.

1.^a *Tiradores.*

2.^a *Por retaguardia del costado derecho = á ganar terreno.*

3.^a *Marchen.*

Á esta voz el tirador de la derecha se mantendrá firme, los demas girarán á la derecha y marcharán entrando á formar otra vez la línea por retaguardia del primero: si se quiere hagan fuego durante el movimiento lo romperá el primero, y los demas segun vayan entrando, guardando las reglas de los fuegos á voluntad: en este movimiento la línea de los tiradores quedará inversa. Se puede continuar si se quiere del mismo modo y lo mismo hácia la izquierda.

Si los tiradores se estienden demasiado y se quiere se reunan mas, lo verificarán girando y desfilando hácia el centro al toque de atencion y llamada de honor: cuando el comandante crea que estan segun su idea mandará *alto y vanguardia*, á cuyo toque harán *alto y frente*.

Reglas generales para los tiradores.

Deben sostenerse recíprocamente, y particularmente los que hacen parejas: no hacer fuego hasta asegurarse de que su compañero tiene cargado: la reserva acudirá prontamente á sostener al tirador que se halle muy empeñado: deben reconocer los tiradores los barrancos, caminos hondos, bosques, alturas, tapias y particularmente los flancos de la línea que cubran: no deberán hacer fuego sino á la distancia precisa de poder hacerlo con utilidad: deberán estar siempre en movimiento de derecha é izquierda, á fin de que la puntería del enemigo sea mas incierta.

Si al frente del ala de tiradores se presenta un desfiladero lo pasarán los que esten á su frente, los demas girarán á derecha é izquierda hàcia él, el que pasarán, y despues que el terreno ensanche se irán abriendo por derecha é izquierda, y por retaguardia de los que han pasado primero, dándose para ello las voces convenientes.

Si retirándose un ala de tiradores tiene que pasar algun desfiladero, harán frente al enemigo y el comandante mandará.

1.^a *Tiradores.*

2.^a *Por los costados = á pasar el desfiladero á retaguardia.*

Advertidos los tiradores de los costados de lo que tienen que hacer romperán el movimiento, dando media vuelta, y dirigiéndose al desfiladero, sucesivamente irán ejecutando lo mismo todos los demas tiradores: despues de haberle pasado se irán corriendo por derecha é izquierda hasta volver á formar el ala, cubriendo la tropa de que son parte. El comandante cuidará de que la reserva se mantenga al frente del desfiladero para cubrir la retirada de los tiradores, y despues que estos hayan pasado se retirarán dando media vuelta por cuatro, é irán á colocarse á retaguardia del ala que forman los tiradores; para este caso podrán adelantarse algunos tiradores, á fin de sostener á la reserva mientras se retira reuniéndose despues.

Deberà tenerse presente que al enemigo le anima mucho para cargar el ver que los que le hacen frente se retiran con precipitacion, y asi todo comandante de tiradores, en quanto las circunstancias lo permitan, procurará retirarse despacio, cuidará de que los que se retiran sean sostenidos por la reserva.

Toques de clarin ó corneta para los tiradores.

Atencion y marcha.....	Que marchen de frente
Atencion y alto.....	Que lo ejecuten.
Atencion y derecha.....	{ Que ganen terreno á la derecha.
Atencion é izquierda....	Idem á la izquierda.
Atencion y retreta.....	Que se retiren.
Atencion y tres puntos altos.	{ Que rompan el fuego.
Atencion, alto y tres puntos bajos.	{ Alto el fuego.
Atencion y trote ó galope.	Que lo ejecuten.
Atencion y degüello.....	Que carguen al sable.
Atencion, derecha é izquierda.....	{ Que se corran á derecha é izquierda para tomar mas estension la línea.
Atencion y orden.....	{ Que venga á tomarla el segundo.
Atencion y llamada.	{ Que se reuna al escuadron.
Atencion y vanguardia.	{ Que den frente á los enemigos.
Atencion y tres puntos bajos, derecha ó izquierda.	{ Que los tiradores se hagan á derecha é izquierda para dejar libre el frente de batalla.
Alto y vanguardia.	{ Que los tiradores hagan alto y frente.
Alto y llamada de honor.	{ Que se reunan los tiradores al centro ó hilera de direccion.

Atencion y un punto bajo. Primera guerrilla.
 Idem y dos puntos. . . . Segunda guerrilla.

INSTRUCCION DE GUIAS.

Para que los guias generales y particulares de los escuadrones produzcan las utilidades necesarias á la seguridad de las maniobras, es necesario darles una instruccion metódica y no interrumpida que abrace todos los puntos que deben desempeñar.

Los ayudantes serán los encargados de la instruccion de los guias de sus escuadrones, debiendo concurrir tambien á ella los porta-estandartes; el ayudante mas antiguo se considerará como gefe de instruccion de todos.

Los guias generales deben escogerse con preferencia entre los cabos y soldados que hayan sido criados en el campo, como pastores, mozos de labranza &c., que acostumbrados á conocer por práctica la diferencia de terreno y sus calidades pueden recibir mejor la instruccion que se les dé. Se montarán los guias en los caballos mas quietos y de aires mas regulares en el paso, trote y galope, y sobre todo lo mejor arrendados posible, para que obedezcan á los ginetes con precision.

Se reunirán para la instruccion los dos guias generales de cada escuadron, los cuatro cabos, que serán los guias generales supernumerarios de todo el regimiento, los dos sargentos segundos, guias particulares de cada escuadron, y un sargento por escuadron ó mas, para que puedan instruirse y reemplazar á los otros, si por enfermedad ú otro motivo llegan à faltar,

de suerte que de todos se pueda formar lo menos un peloton ó mitad de veinte y cuatro hombres.

PRIMERA LECCION.

1.^a *Lám. 30. fig. 1.* La primera escuela que ha de darse à estos guias es la de mandar sus caballos con mas exactitud y conocimiento que los soldados de las filas, para esto el ayudante les hará trabajar diariamente segun las reglas establecidas en los títulos de equitacion. Asegurado ya el ayudante de esta primera instruccion empezará por enseñar à los guias à marchar con rectitud à su frente entre los puntos dados.

1.^o Empezará por tener una cuerda de la longitud de unas trescientas varas ó mas y clavándola con un piquete en un terreno llano, hará que el portestandarte tomando la punta opuesta ande toda la distancia de la cuerda para clavar el otro piquete, de modo que quede perpendicular y una vara levantada del suelo, que es con corta diferencia la altura que han de tener los piquetes, aumentando estos de trecho en trecho para que la cuerda quede tirante. Establecida asi esta línea de direccion se colocará un guia á su izquierda y otro à su derecha, pegándose á ella de modo que dejando la cuerda en medio marchen á su frente toda su estension, no separándose de la direccion de ella: al principio convendrá poner en esta misma direccion alguna rama ú otra señal de trecho en trecho que sirva para acostumbrar á los guias á estos puntos de direccion intermedios y llegar con seguridad al término de la marcha. Llegados al extremo opuesto desharán el camino, repitiendo todos esta operacion hasta que la costumbre los haga marchar con rectitud en todos aires.

SEGUNDA LECCION.

Lám. 30. fig. 1. La segunda leccion debe empezarse por poner un guia inmediato á la cuerda, y otro à la distancia de veinte ó treinta pasos de él á la misma direccion. Esta distancia á de tomarse por medio de una cuerda que llevará el guia que va inmediato á la cuerda de division, arrollándola en la mano luego que tomando la distancia se la suelte el guia que estaba á su costado. Tomada esta direccion y alineados los dos guias, marcharán de frente, cuidando el de la parte mas distante de la cuerda de conservar siempre la distancia dada.

Concluida esta marcha, el porta-estandarte que debe estar á su extremo, mandará hacer alto, y tomando la cuerda hará ver al guia lo que se estrechó ó se separó de su direccion perpendicular, por lo que falte ó sobre de la medida señalada. Luego volverán estos guias al parage de donde salieron ó bien cambiándose, para que el que vino inmediato à la cuerda de direccion tome la distancia, rectificando y corrigiendo los defectos de su buena ó mala marcha el ayudante y porta-estandarte, encargando que sobre la misma marcha se acostumbren los guias con su reciproca observacion y sin volver la cabeza á conservar esta distancia, y cuidando de variar esta con cuerdas mas ó menos largas, para acostumbrar á los guias á conservar diferentes distancias.

Lám. 30. fig. 3. Esta instruccion puede darse á los cuatro guias á un tiempo, dos por cada lado de la cuerda de direccion, hasta que el ayudante esté seguro de su exactitud en todos aires; despues colocará los cuatro guias à un lado de la cuerda de direccion y repetirá los mismos elementos dando á los dos guias las cuerdas que señalen las distancias de uno á

otro, para rectificar al fin su exactitud, haciendo en los primeros dias que los guias lleven las cuerdas que marcan sus distancias siempre tirantes, y cuidando de que vuelvan al puesto de que salieron por el lado opuesto de la cuerda de direccion, para acostumbrarlos á ver diferentes puntos y tomar varios objetos intermedios que aseguren la direccion.

TERCERA LECCION.

Lám. 31. En esta leccion se repetirán por los guias los últimos ensayos de la segunda, pero en llegando al extremo de la cuerda de direccion, despues de rectificadas las distancias y paralelismo por el método indicado, seguirán marchando á su frente ochocientas ó mil varas á voluntad del que dirija la escuela, y asegurado despues de haber hecho alto de la distancia conservada ó perdida, mandará volver á los guias sobre su centro, esto es, dando media vuelta individualmente y volviendo á desandar el terreno mismo haciendo alto cuando lleguen á la cuerda de direccion, en cuyo piquete, luego que la abandonen los guias, ha de colocarse una banderola que sirva de punto de direccion en la contramarcha para el guia que marchó inmediato á la cuerda, haciéndoles ver su buena ó mala direccion; rectificando alli las distancias seguirá marchando otra igual sobre el paralelo de la cuerda de direccion en contramarcha, y repetirá las mismas observaciones aumentando los aires á proporcion del adelantamiento.

En esta leccion debe ya precisarse á los guias á que cada uno tome por puntos intermedios de sus direcciones algun objeto del terreno, como arbusto, piedra &c.; y si el terreno no las proporcionase convenirá situarlas artificiales, inculcando siempre á los guias

en que de su recíproca observacion pende la útil exactitud de las marchas, y cuando esten cimentados en estos principios se colocará la cuerda de direccion en terrenos desiguales y en todas direcciones, como subida y bajada en una ladera paralela de su declive, sucesion de bajadas y subidas de pequeñas colinas y demas irregularidades que el director sabrá elegir, y en todas se repetirá el método y reglas propuestas.

CUARTA LECCION.

Lám. 30. fig. 1. En la cuarta leccion se practicará lo espuesto sin cuerda de direccion, pero tomando las distancias. El director señalará á los guias de los costados el punto de su direccion, como arbol, casa &c., y previniendo cuál es el guia de direccion por estas voces:

1.^a *Atencion.*

2.^a *Derecha guia de direccion, ó izquierda
guia de direccion.*

Hará que marchen hasta el punto dado y rectificará despues del alto las distancias y paralelismo de la marcha.

Lám. 32. fig. 2. Cuando es el de derecha guia de direccion se ha de cuidar mucho por los demas de abrir las distancias sobre el lado opuesto y lo mismo viceversa cuando sea el de la izquierda.

Estas marchas han de verificarse principalmente en las tres distancias del frente del escuadron, de compañías y de mitades, y para esto habrá medidas exactas de ellas y de las demas, dando un número proporcionado de hombres en la formacion, imponiendo bien à los guias hasta que se hallen en estado de tomar por sí propios cualquiera de estas distancias à la voz siguiente.

Formados los guias en ala sin distancias se mandará.

1.^a *Guias.*

2.^a *Por la izquierda á tomar distancia de escuadrones (de compañía ó mitad &c).*

A esta voz el guia de la derecha marchará de frente unos veinte pasos, y los de su izquierda darán uno despues de otro medio cuarto de conversion el izquierdo mas inmediato á la derecha, y mas conversion el de su izquierda, y por el frente que resulte tomarán la distancia mandada cuidando de quedar alineados y con los caballos cuadrados á su frente.

Con este método deben tomarse siempre distancias en esta cuarta leccion para emprender la marcha, y antes de verificarla se han de rectificar por las medidas indicadas.

Estas mismas distancias se tomarán viceversa con la voz.

1.^a *Guias.*

2.^a *Por la derecha = á tomar tal distancia.*

Lám. 32. fig. 3. Y verificadas marcharán de frente ochocientas ó mas varas á eleccion del director, y concluida la marcha se rectificarán las distancias.

QUINTA LECCION.

La quinta leccion empezará por tomar las distancias desde la formacion en ala de los guias, y en habiendo marchado de frente como ciento sesenta ó setenta varas se mandará.

1.^a *Guias = sobre la derecha.*

2.^a *A variar de direccion.*

A esta voz, los seis guias darán una conversion como si fueran una sola fila, procurando menos la exacta alineacion respectiva que la conservacion de la

distancia, y aumentando el paso ó velocidad en proporcion de su mayor distancia del costado firme.

Lámina 33. fig. 1 y 2. Este no debe girar sobre su centro, sino describir su parte de arco de círculo. Concluido un cuarto de conversion y antes de emprender la nueva marcha se rectificarán las distancias por el método dicho, y se cuidará mucho de la alineacion respectiva de guia à guia, diligencia que debe verificarse despues de cualquier cuarto de conversion.

Habiendo marchado en esta nueva direccion otras ciento sesenta varas se dará otro cuarto de conversion sobre su derecha; bajo las mismas reglas se marchará igual terreno y se hará otra variacion de direccion sobre la misma mano.

Se repetirá igual marcha, y finalmente con otro cuarto de conversion sobre la derecha se dirigirá la marcha al terreno de donde salió. Antes de emprender esta marcha se colocarán dos banderolas en los extremos de la línea que forman los guias, para conocer el fin de los cuatro cuartos de conversion, lo que se ha perdido en el cuadro ya en direccion ya en distancia.

Esta leccion debe repetirse por la izquierda, y con constancia sobre una y otra mano, para conseguir, si no la perfeccion geométrica por imposible, à lo menos la militar, aunque difiera algo de los puntos dados. Despues se continuará en terrenos desiguales, y en uno y otro caso se ha de empezar por distancias pequeñas de guia à guia siendo en proporcion lo que ande à su frente el eje movable, y menos tambien la velocidad del costado saliente.

SESTA LECCION.

La sesta leccion empezará por tomar distancias de á cuatro de guia á guia, y habiendo marchado á su frente lo que le pareciere al director, mandará.

1.^a *Guías.*

2.^a *Medio cuarto de conversion á la derecha (ó la cuarta parte &c.)*

Lám. 34. Y verificado marcharán con aquel frente imponiéndoles en que estas son las marchas soslayadas ú oblicuas respecto á su formacion anterior: repetirá estas medias cuartas partes de cuarto, cuartos enteros y cuarto y medio á proporcion del adelantamiento, y concluirá siempre en el terreno que empezó para habituar á los guías á que conozcan prácticamente el mecanismo y resultado de estas marchas y contramarchas en todas direcciones, valiéndose de las banderolas para marcar puntos y direcciones, segun se demuestra en las distintas posiciones A, B, C &c.

Luego que esten aseguradas estas marchas y contramarchas aumentará las distancias de los guías y las repetirá en todos sentidos.

SEPTIMA LECCION.

En esta leccion se unirán los guías de los cuatro escuadrones y á todos mandará el ayudante mas antiguo, asistiendo los otros tres y los cuatro porta-estandartes. *Lám. 35. fig. 1.* De todos se formarán dos filas de igual frente y á distancia de cuatro pies de fila á fila, quedando dos guías para serlo de esta pequeña tropa. Los dos guías que llevan la direccion deben colocarse uno al costado derecho y otro al izquierdo de la primera fila y á la voz del ayudante.

Guias particulares = al frente.

Lám. 35. fig. 2. Harà marchar á estos guias lo que juzgase preciso dándole al de la derecha ó izquierda un punto de direccion y encargando al otro la conservacion de la distancia y rectitud à su frente por medio de puntos intermedios, y haciendo alto à la distancia que se determine se mandará la tropa formada suponiéndola compañia.

Compañia = á encajonarse en sus guias.

Lám. 35. fig. 3. A esta voz marcharán los guias formados hasta alinearse con los de direccion.

Esta operacion harà conocer lo que aquellos abrieron ó estrecharon su distancia ó perdieron de su rectitud. *Lám. 35. fig. 4.* Volverán luego los guias á tomar su distancia y repetirán estas marchas en todos ai-res dando media vuelta por cuatro para verificarla en retirada.

Se mudarán en cada marcha los guias de direccion para que todos se acostumbren à obrar por sí solos.

Despues se harà tomar à esta tropa distancia, *L. 35. fig. 5 y 6*, entre sí de diez, doce ó mas pasos para que los que marquen el frente, figuren el de un escuadron, repitiendo asi las marchas en todos sentidos y en terrenos desiguales, y aun escabrosos à proporcion del adelantamiento, repitiendo frecuentemente la voz de *á encajonarse en sus guias.*

Despues de haber hecho alto con estos guias unidos se repetirá todo lo que va prevenido desde la 4.^a leccion, y asegurado el director del buen desempeño se pasará à la

OCTAVA LECCION.

En esta leccion se ha de tratar de que los guias sepan exactamente tomar puntos de direccion para

las maniobras y evoluciones, haciéndoles saber que estos puntos de direccion se determinan siempre por uno de los motivos siguientes.

1º Dirigir una columna y llevarla hasta el punto que se quiere ponerla en batalla.

2º Marcar la línea del frente sobre que debe formarse la batalla.

Lám. 35. fig. 1. En el primer caso supóngase el árbol A el punto de direccion elegido, un ayudante B saldrá al galope en la direccion del árbol A, en la cual se situará un sargento C à alguna distancia entre sí y dándole el frente.

Si este no està sobre la direccion, el ayudante B le hará las señas necesarias para que se cargue à derecha ó izquierda hasta que se coloque exactamente en la direccion, del mismo modo que se han colocado los dos puntos intermedios B y C se pueden situar cuantos se quieran.

Determinada así esta direccion si se quiere que la columna forme en batalla, se enviará un ayudante D para marcar en la línea el punto donde debe apoyar la primera subdivision de la columna; este ayudante se situará sobre la línea dando frente al sargento C.

Modo de colocar los puntos intermedios entre dos puntos dados.

Luego que el gefe haya indicado los dos puntos fijos en la direccion de los cuales quiera que se forme la batalla, un ayudante y dos sargentos ó cabos señalarán los puntos intermedios.

Lám. 36. fig. 2. Sea al sargento ó cabo de la derecha el que representa la letra A, B el de la izquierda, C un árbol punto elegido à la derecha, y el campanario D el elegido à la izquierda; A se mantiene

firmé mientras que B toma la distancia de frente de una mitad hacia la izquierda y por detras de A, se alineará con él y el punto C, y los dos A y B marcharán al frente haciendo un movimiento de conversion. El sargento ó cabo B se conservará siempre alineado en el punto C y el otro sargento A: este último marchará observando siempre al B, para detenerse en el momento en que este le oculte el punto de izquierda D, B cuidará de marchar exactamente alineado con el sargento A y el punto, y asi se llegarán à encontrar los puntos intermedios.

Durante esta operacion B marchará subordinado al movimiento de A; luego que esten ya en la nueva línea el ayudante los mandará que se den el frente el uno al otro, y asi cualquiera inexactitud que hubiera podido haber la rectificará prontamente, pero sin hacerse señas ni hablarse. Supóngase que A observase el punto D hacia la izquierda, B siempre sujeto à mantenerse en la línea con A y el punto C, seguirá el movimiento de A, y le ocultaria bien pronto el punto D: si observase que el punto D cae hacia la derecha rectificaria la posición para los movimientos contrarios.

Al mismo tiempo el 2º ayudante marchará à situarse en el punto donde debe apoyar la derecha ó izquierda del regimiento.

Para la seguridad de esta instruccion el ayudante y todos los guias llevarán la espada ó sable en mano para hacer las señas correspondientes, que ejecutarán del modo siguiente: si se estiende, verbi gracia, el brazo derecho y espada hacia la derecha, cada movimiento que se haga en esta disposicion manda que se cargue aun mas à la derecha; si se pasa el brazo y espada à la izquierda indicará que se cargue à la izquierda, y cada movimiento hacia esta mano demues-

tra se cargue mas à ella : si se pone el sable en la posición de preparar la guardia , quiere significar que el punto està rectificado y el guia à quien se haga deberà cuidar de mantenerse firme y sin el menor movimiento.

Se instruirà igualmente à los guia generales en prolongar una línea relevándose sucesivamente , y en situarse en la prolongacion de una línea dada , marcando los puntos de apoyo de los costados de los escuadrones , lo que ejecutaràn bajo los mismos principios que se han prevenido.

PIE Y FUERZA DE LA CABALLERIA DEL AJÉRCITO.

Esta arma consta de seis regimientos de línea y ocho de ligeros, todos con igual fuerza.

Sus denominaciones y números son los siguientes.

LÍNEA.		LIGEROS.	
Nombres.	Núm.	Nombres.	Núm.
Rey.....	1 ^o	Castilla.....	1 ^o
Reina.....	2 ^o	Leon.....	2 ^o
Príncipe.....	3 ^o	Estremadura.....	3 ^o
Usares de la Prin- cesa.....	4 ^o	Vitoria.....	4 ^o
Infante.....	5 ^o	Albuera.....	5 ^o
Borbon.....	6 ^o	Cataluña.....	6 ^o
		Navarra.....	7 ^o
		Escuadron ligero de Madrid.	

Ademas hay seis cuadros de oficiales de residencia fija, correspondientes à otros tantos escuadrones cuya formacion tiene por objeto reemplazar las vacantes de los cuerpos organizados, y dar al arma la estension conveniente en los casos necesarios ó estraordinarios, componiéndose cada uno del número y clases siguientes.

Núm.	Clases.
1.....	Comandante.
1.....	Ayudante 2. ^o
3.....	Capitanes.
4.....	Tenientes.
4.....	Alféreces.

CABALLERIA DE LA GUARDIA REAL.

	Rs.	Mrs.
Cirujano.....	1000.	al mes.
Real orden de 2 de junio de 829		
Mariscal mayor.....	700.	al mes.
Alférez.....	466.	al mes.

ARTILLERIA.

1. ^{er} Comandante.....	2333.	11 $\frac{2}{3}$
2. ^o Id.....	2200.	
Real orden 14 de junio de 1826.		
2. ^o Ayudante.....	1699.	22 $\frac{2}{3}$
Cirujano.....	916.	22 $\frac{2}{3}$
Real orden 2 de junio de 829.		
Sargento de brigada.....	283.	
Cabo de trompetas.....	260.	
Mariscal.....	700.	
Real orden 8 de octubre de 1832.		
Picador.....	600.	
Capitan.....	1499.	22 $\frac{2}{3}$
Teniente.....	933.	11 $\frac{1}{3}$
Por Real orden se mandó cesasen los obreros.		

CABALLERIA DEL EJÉRCITO.

Cirujano.....	839.	11 $\frac{1}{3}$ al mes.
Reglamento de junio de 1829.		

Pie y fuerza de un regimiento de caballeria de línea ó ligera y sueldos que gozan las clases que lo componen segun el reglamento de 31 de mayo de 1828.

Cada regimiento de caballeria de línea ó ligera constará de cuatro escuadrones: cada escuadron de dos compañías, y cada una de estas de la fuerza y clases siguientes.

CLASES.	Hom- bres.	Suel- do in- tegro men- sual.	Des- cuento men- sual,		Liqui- do men- sual.		Caballos.
		Rs. vn.	Rs.	Ms.	Rs.	Ms.	
1 Capitan.	»	1100	110	»	990	»	
1 Teniente.	»	500	30	»	470	»	
1 Alférez.	»	400	24	»	376	»	»
Sargento primero. .	1	180	10	20	169	14	1
Sargentos segundos.	2	á 150	8	28	141	6	2
Trompeta.	1	120	7	2	112	32	1
Cabo furriel.	1	95	5	20	89	14	1
Cabos primeros. . .	4	á 95	5	20	89	14	4
Cabos segundos. . .	3	á 75	4	14	70	20	3
Soldados montados.	36	} á 61	3	20	57	14	36
Id. desmontados. . .	12						
Total fuerza de una compañía.	60	48
Id. de un escuadron. .	120	96
Id. de un regimiento.	491	389

NOTA. En la fuerza total del regimiento van incluidos los once hombres de tropa de plana mayor y los cinco caballos de los primeros que son plazas montadas.

Plana mayor de un regimiento.

CLASES.	Sueldo íntegro mensual.	Descuen- to men- sual.	Líquido mensual.	
	Rs. vn.	Rs. Ms.	Rs.	Ms.
1 Coronel.	2700	270 „	2430	„
1 Teniente coronel mayor. . .	1800	180 „	1620	„
2 Comandantes. á	1600	160 „	1440	„
4 Ayudantes tenientes. . . . á	700	42 „	658	„
4 Porta-estandartes. á	400	24 „	376	„
1 Capellan.	380	„ „	380	„
1 Cirujano.	500	30 „	470	„
1 Mariscal mayor.	600	35 10	509	24
1 Mariscal segundo.	400	23 18	376	16
1 Picador.	500	29 14	470	20
1 Trompeta maestro. Sarg. 2.	240	14 4	225	30
1 Primer trompeta. Cabo 1.	150	8 28	141	6
1 Maestro armero.	210	12 12	197	22
1 Maestro sillero.	210	12 12	197	22
1 Maestro sastre.	210	12 12	197	22
1 Maestro zapatero.	210	12 12	197	22
2 Forjadores. á	120	7 2	112	32

Nota. En el sueldo del Coronel va comprendida la gratificación de gastos por razón de mando y escritorio.

En cada regimiento el Capitan mas antiguo de él disfrutará sueldo íntegro de 1200 reales al mes, cuyo descuento es 120, quedando líquido 1080.

*Gratificaciones anuales que gozan los cuerpos de la
caballería.*

DE ENTRETENIMIENTO.

AL AÑO.

AL MES.

Rs. vn.

Ms. Ms. Avs.

Se abonará á cada re-
gimiento de dicha ar-
ma por la espresada
gratificacion veinte y
ocho reales al año por
cada plaza de prest
que debe haber en su
completo.

. 28. . . . 2. . 11. 5. $\frac{1}{2}$

DE ENTRETENIMIENTO POR
RAZON DE CABALLOS.

Igualmente se abonarán
á cada regimiento de
esta arma por la refe-
rida gratificacion sin
descuento ochenta rea-
les al año por cada
caballo presente en
revista.

. 80. . . . 6. . 22. $\frac{2}{3}$

394

Guardia Real de caballeria.

La caballería de la Guardia Real forma una division organizada en dos brigadas, una de línea y otra ligera, compuesta de los regimientos de Granaderos, Coraceros, Cazadores y Lanceros, y de un escuadron de artillería ligera con tres baterías corrientes.

Pie y fuerza de un regimiento de caballeria de la Guardia Real y sueldos que disfrutan las clases que los componen.

Cada regimiento constará de cuatro escuadrones, cada escuadron de dos compañías, y cada una de estas de la fuerza siguiente.

CLASES.	Hombres.	Caballos.	Sueldo in- tegro men- sual.	Descuento mensual.	Líquidomen- sual.	Racs. diars. de ceb. y paja.
GRADOS.			<i>Rs. vn.</i>	<i>Rs. Ms.</i>	<i>Reales. Ms.</i>	
(Grado de co-						

Plana mayor de un regimiento de caballería de la guardia Real.

	Hombres.	Caballos.	Sueldo íntegro mensual. <i>Rs. vn.</i>	Descuento mensual. <i>Rs. Ms.</i>	Líquido mensual. <i>Rs. Ms.</i>	Racs. diars. de ceb. y paja.
CLASES. GRADOS.						
1 Coronel...	"	"	3000	300	2700	4
1 Teniente co- ronel mayor.	"	"	2800	280	2520	3
3 Comandantes de escuad..	"	"	á 2200	220	1980	3
4 Ayudantes..	"	"	á 966	59	908	2
4 Porta-estan-	"	"		33	1	

1	Mariscal segundo.....	1	450	26	16	423	18
1	Picador.....	1	600	35	10	564	24
1	Trompeta maestro.....	1	260	15	10	244	24
1	Cabo de trompetas.....	1	160	9	14	150	20
1	Armero.....	1	240	14	4	225	30
1	Sillero.....	1	240	14	4	225	30
4	Forjadores.....	4	130	7	22	122	12
			á				

Gratificacion anual de un regimiento de caballeria de la Guardia Real.

A cada regimiento de dicha Real Guardia se abonará por razon de gratificacion de entretenimiento treinta y dos reales al año por cada plaza de prest en su empleo.....
 Idem. de entretenimiento por cada caballo presente cien reales.....

Reales vellon.
 32.
 100.

AL MES.
Reales. *Maravedis.* *Acos.*
 2..... 22..... 10.
 8..... 11..... 5.

Pie y fuerza de un escuadrón de artillería de la Guardia Real.

Se compondrá de tres compañías con la fuerza de 270 hombres y 300 caballos de tiro y silla. Cada compañía tendrá 6 piezas, de las cuales serán 4 cañones de á 8 y 2 obuses de á 7.

PLANA MAYOR.

CLASES.	GRADOS.	Sueldo inter- mensual. Rs. Ms.	Descuento mensual. Rs. Ms.	Líquido mensual. Rs. Ms.	Racs. diars. de ceb. y paja.
1	Comandante. 1.º gefe.	2333	233	2100	4
1	Comandante. 2.º gefe. Idem.....	1900	190	1710	3
1	Primer ayudante... { Grado de coman- dante de escuad.	1499	149	1349	2
2	Segundos ayudantes. Grados de capit. á	1032	61	970	2
1	Capellan.....	750	”	750	1
1	Cirujano.....	750	45	705	1
	Sargento brigada.....	381	22	358	”
	Cabo trompeta.....	160	14	150	”
	Mariscal.....	600	10	564	”
	Picador.....	510	30	480	”
	Sillero.....	240	14	225	”

Fuerza de una compañía.

CLASES.		GRADOS.		Hombres.	Caballos.	Sueldo in- tegro men- sual.	Descuen- to men- sual.	Líquido mensual.	Racs. diars. de ceb. y paja.
				Rs.	Ms.	Rs.	Ms.	Rs.	Ms.
1	Capitan.		Grado de comandante.	1499	22 $\frac{1}{3}$	149	33 $\frac{1}{3}$	1349	23
1	Teniente.		Grado de capitán.	933	11 $\frac{1}{2}$	56	17 $\frac{1}{2}$	877	11
2	Alféreces.		Grado de teniente.	á 499	11 $\frac{1}{3}$	29	33 $\frac{1}{3}$	469	12
	Sargento 1. ^o			200	„	11	26 $\frac{1}{3}$	188	8
	Sargento 2. ^o			á 170	„	10	„	160	„
	Cabos 1. ^o			á 105	„	6	6	98	28
	Cabos 2. ^o			á 85	„	5	„	80	„
	Artilleros.			á 76	„	4	16	71	18
	Obrero.			105	„	6	6	98	28
	Trompetas.			á 135	„	7	32	127	2

Material.

Caballos de tiro.

Cuatro cañones de á 8.	24.
Dos obuses de á 7.	12.

Seis carros de municiones para los cañones; ocho id. para los obuses; una fragua de campaña, y un carro cubierto.

En el número de plazas y caballos no se incluyen los de plana mayor ni oficiales de compañía.

AL MES.

Coronel.	500	625	665	705	745	785	825	910	995	1080	1165	1250
Teniente										8 ⁰⁰	850	900
Coronel.	375	475	510	545	580	615	650	700	750			
Comand.	300	400	425	450	475	500	525	560	595	630	665	700
Capitan..	225	300	320	340	360	380	400	425	450	475	500	525
Teniente.	150	210	222	234	246	258	270	282	294	306	318	330
Subten..	120	170	181	192	203	214	225	236	247	258	269	280
Sargento.	65	85	89	93	97	101	105	109	113	117	121	125
Cabo 1.º	55	70	73	76	79	82	85
Cabo 2.º y soldado.	45	60

Tabla de los aumentos anuales con arreglo á la cual está estendido el primer estado.

EMPLEOS.	De 25 á 30 en cada año de ser- vicio en las clases de tropa.	De 31 á 35.	De 36 á 40.
Coronel..... 480. 1020. . .
Teniente Coronel.. 420. 600. . .
Comandante..... 300. 420. . .
Capitan..... 240. 300. . .
Teniente..... 144. 144. . .
Subteniente..... 132. 132. . .
Sargento.....	.. 48. 48. 48. . .
Cabo 1º.....	.. 36. 36.
Cabo 2º y soldado.	.. 36.

Refaccion ó franquicia.

Por reglamento de 27 de febrero de 1806 tiene mandado S. M. que desde coronel inclusive abajo, á todos los oficiales y tropa de los cuerpos de sus ejércitos en los pueblos en que residan de guarnicion, cuartel ó tránsito, bien sea en cuerpos ó partidas, se les abone la refaccion de las cargas ó derechos municipales que corresponden á los víveres asignados á cada persona, que son ocho onzas de carne al dia, dos de tocino, tres de aceite, medio cuartillo de vino, un octavo de cuartillo de vinagre, dos libras de carbon, ocho onzas de pescado, seis onzas de menestras de

todas clases, ocho onzas de jabon al mes, y cuartillo y medio de aguardiente en id.

Al coronel efectivo se consideran siete personas, al teniente coronel seis, al comandante cinco, al capitán tres, al ayudante, teniente, subteniente, cadete, capellan y cirujano dos, al sargento primero, al segundo, tambor mayor, armero, picador, mariscal y sillero una, al cabo, soldado, tambor, pífano y trompeta media.

La refaccion se satisfará mensualmente á los cuerpos y tropa de guarnicion, cuartel ó partida, prorrateando los dias que no completen mes, y lo mismo en las marchas.

Por real orden de 23 de agosto de 1806 mandó S. M. que los militares existentes en Madrid se siga ajustando y pagando la franquicia por tesorería mayor, quien pasará el cargo á la de la villa; y la de los otros pueblos y provincias las recaudarán los respectivos intendentes.

Para hacer el ajuste de refaccion, se reducen las plazas de oficiales y tropa al número de personas; segun por las que cada uno se considera; por el total de estas se van multiplicando las onzas de carne, tocino, aceite &c., regulando las que á cada uno pertenecen en un mes, y visto por los libros de ayuntamientos, contadurías, asentistas &c. lo que paga de derechos municipales cada libra de carne, tocino &c., su importe es la refaccion que se debe abonar á la tropa.

Regimiento caballería de tal.

Tal compañía.

Distribucion por la que se demuestra los gastos causados por los individuos de la misma que á continuacion se espresan en todo el presente mes de la fecha.

			Total.			
<u>Clases.</u>	<u>Nomb.</u>	<u>Cargos.</u>	<u>Rs.</u>	<u>Ms.</u>	<u>Rs.</u>	<u>Ms.</u>
Sargento primero.	Pedro Ruiz.	Por su haber, deducido el descuento. Premio de 6 rs.	169 5	14 22	175	2
Sargento segundo.	F. de T. . .	Por su haber, deducido el descuento. 31 socorros á 12 cuartos.	141	6	141	6
Cabo primero.	F. de T. . .	Un par de zapatos. Barbero.	43 17 1	26	61	26
Cabo segundo.	F. de T. . .	31 socorros á 12 cuartos. Barbero. Un ronzal. Para papel. 20 socorros á 12 cuartos.	43 1 2 5	26 17	52	9
Trompeta. . . .	F. de T. . .	11 hospitalidades. 2 herraduras á 22 cuartos. Remonta de botas.	28 5	8 6	61	31
Cadete. . . .	D. F. de T.	Todo su haber deducido.	28	17	id.	57 14
Soldado.	F. de T. . . .	31 socorros á 12 cuartos. Barbero. Una camisa.	43 1 23	26	66	26
Total.					616	12

De este modo se continuará progresivamente, colocando á cada uno á continuacion en su clase respectiva de los que hayan pasado revista.

Recibí de la caja del espresado regimiento la cantidad de 630 rs. y 18 mrs. vn. que he suministrado á los individuos de la misma compañía que quedan espresados en la distribucion que antecede. Fecha (á últimos del mes).

Firma del Capitan.

Son 630 rs. y 18 mrs. vn. }

Dése.

Media firma del Coronel.

Cónstame está reglada
á lo prevenido.

Firma entera del Teniente Coronel.

Como oficial que soy de semana he leído, de orden del capitan de la misma, la anterior distribucion á los individuos comprendidos en ella, y quedan satisfechos todos y conformes, con vista de los cargos que en la misma se acompañan.

Fecha.

*Firma del subalterno de
semana.*

Nota.

De esta se sacarán dos ejemplares todos los meses, uno para depositarlo en la caja del regimiento, y otro con solo la rúbrica del Teniente Coronel, para que obre en poder del Capitan.

Regimiento caballeria de tal.Tal compañía.

Noticia del armamento que necesita recomponerse en dicha compañía, segun se observó en la última revista de armas pasada.

<u>CLASES.</u>	<u>NOMBRES.</u>	<u>RECOMPOSICIONES.</u>
Cabo 2.º	Francisco Gil.	Un conteron al sable. Un guarda-monte á la carabina.
Soldado	F. de T.	Una sobrenuez á la pistola.
Idem. . .	F. de T.	Recorrer los puntos. Un pie de gato á la pistola.

Fecha.

Firma del Capitan ó Comandante de la compañía.

Recompónganse segun
contrata.

*Media firma del Teniente
Coronel.*

De la misma manera se formarán las demás noticias que se den de recomposicion de montura &c.

EJERCITO DE CASTILLA LA VIEJA O TAL.

REGIMIENTO DE TAL.

TAL COMPAÑIA.

Rs. Ms.

Haber liquido mensual
que disfruta el con-
tenido. 141 6
Premios que goza. 90

*Pasa al Real hospital de esta plaza ó ciudad el sar-
gento segundo de la espresada compaña Juan Sanchez,
llevando las prendas de vestuario y armamento que al
respaldo se espresan.*

Palencia 10 de tal mes de 1831.

V.º B.º del Teniente Coronel Mayor.

Firma del Capitan.

Reconocido.

Firma del Cirujano.

<i>Casaca</i>	1.
<i>Pantalones de paño</i>	1.
	<hr/>
<i>Total</i>	2.
	<hr/>

Rúbrica del Capitan de la compañía.

FORMULARIO N.º 4.º

Regimiento caballeria de tal.Tal compañía.

Cargo que hace el oficial (sargento ó cabo) que abajo firma, de lo suministrado en el mes de la fecha, á los individuos de la partida de su cargo, que á continuacion se espresan.

<u>CLASES.</u>	<u>NOMBRES.</u>	<u>SUMINISTROS.</u>	<u>RS.</u>	<u>MS.</u>
			3.	
Cabo 2.º	Juan Roch.	31 socorros á 12 cuartos..... Una camisa...	43.	26.
Soldado	F. de T....	31 socorros á 12 cuartos..... Un ronzal..... 2 herrad. á 3 rs.	43.	26.
Idem.	F. de T....	31 socorros á 12 cuartos..... En dinero.....	43.	26.
			6.	17.
			6.	17.
		Total.....	168.	8.

Fecha.

Admítase.

Firma del encargado de la
partida.

Media firma del Teniente Coronel.

Reduccion de socorros para la tropa á rs. vn. desde 3 d 21 cuartos: contiene cada tabla desde una hasta trescientas plazas.

SOCORROS DE TRES CUARTOS.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	12.	32.	11.	10.	63.	22.	8.
2.	.	24.	33.	11.	22.	64.	22.	20.
3.	1.	2.	34.	12.		65.	22.	32.
4.	1.	14.	35.	12.	12.	66.	23.	10.
5.	1.	26.	36.	12.	24.	67.	23.	22.
6.	2.	4.	37.	13.	2.	68.	24.	
7.	2.	16.	38.	13.	14.	69.	24.	12.
8.	2.	28.	39.	13.	26.	70.	24.	24.
9.	3.	6.	40.	14.	4.	71.	25.	2.
10.	3.	18.	41.	14.	16.	72.	25.	14.
11.	3.	30.	42.	14.	28.	73.	25.	26.
12.	4.	8.	43.	15.	6.	74.	26.	4.
13.	4.	20.	44.	15.	18.	75.	26.	16.
14.	4.	32.	45.	15.	30.	76.	26.	28.
15.	5.	10.	46.	16.	8.	77.	27.	6.
16.	5.	22.	47.	16.	20.	78.	27.	18.
17.	6.		48.	16.	32.	79.	27.	30.
18.	6.	12.	49.	17.	10.	80.	28.	8.
19.	6.	24.	50.	17.	22.	81.	28.	20.
20.	7.	2.	51.	18.		82.	28.	32.
21.	7.	14.	52.	18.	12.	83.	29.	10.
22.	7.	26.	53.	18.	24.	84.	29.	22.
23.	8.	4.	54.	19.	2.	85.	30.	
24.	8.	16.	55.	19.	14.	86.	31.	12.
25.	8.	28.	56.	19.	26.	87.	31.	24.
26.	9.	6.	57.	20.	4.	88.	32.	2.
27.	9.	18.	58.	20.	16.	89.	32.	14.
28.	9.	30.	59.	20.	28.	90.	32.	26.
29.	10.	8.	60.	21.	6.	100.	36.	10.
30.	10.	20.	61.	21.	18.	200.	72.	20.
31.	10.	32.	62.	21.	30.	300.	108.	30.

Reduccion de socorros de 4 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	16.	33.	15.	18.	65.	30.	20.
2.	.	32.	34.	16.		66.	31.	2.
3.	1.	14.	35.	16.	16.	67.	31.	18.
4.	1.	30.	36.	16.	32.	68.	32.	
5.	2.	12.	37.	17.	14.	69.	32.	16.
6.	2.	28.	38.	17.	30.	70.	32.	32.
7.	3.	10.	39.	18.	12.	71.	33.	14.
8.	3.	26.	40.	18.	28.	72.	33.	30.
9.	4.	8.	41.	19.	10.	73.	34.	12.
10.	4.	24.	42.	19.	26.	74.	34.	28.
11.	5.	6.	43.	20.	8.	75.	35.	10.
12.	5.	22.	44.	20.	24.	76.	35.	26.
13.	6.	4.	45.	21.	6.	77.	36.	8.
14.	6.	20.	46.	21.	22.	78.	36.	24.
15.	7.	2.	47.	22.	4.	79.	37.	6.
16.	7.	18.	48.	22.	20.	80.	37.	22.
17.	8.		49.	23.	2.	81.	38.	4.
18.	8.	16.	50.	23.	18.	82.	38.	20.
19.	8.	32.	51.	24.		83.	39.	2.
20.	9.	14.	52.	24.	16.	84.	39.	18.
21.	9.	30.	53.	24.	32.	85.	40.	
22.	10.	12.	54.	25.	14.	86.	40.	16.
23.	10.	28.	55.	25.	30.	87.	40.	32.
24.	11.	10.	56.	26.	12.	88.	41.	14.
25.	11.	26.	57.	26.	28.	89.	41.	30.
26.	12.	8.	58.	27.	10.	90.	42.	12.
27.	12.	24.	59.	27.	26.	91.	42.	28.
28.	13.	6.	60.	28.	8.	92.	43.	10.
29.	13.	22.	61.	28.	24.	93.	43.	26.
30.	14.	4.	62.	29.	6.	100.	47.	2.
31.	14.	20.	63.	29.	22.	200.	94.	4.
32.	15.	2.	64.	30.	4.	300.	141.	6.

Reduccion de socorros de 5 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	20.	33.	19.	14.	65.	38.	8.
2.	1.	6.	34.	20.		66.	38.	28.
3.	1.	26.	35.	20.	20.	67.	39.	14.
4.	2.	12.	36.	21.	6.	68.	40.	
5.	2.	32.	37.	21.	26.	69.	40.	20.
6.	3.	18.	38.	22.	12.	70.	41.	6.
7.	4.	4.	39.	22.	32.	71.	41.	26.
8.	4.	24.	40.	23.	18.	72.	42.	12.
9.	5.	10.	41.	24.	4.	73.	42.	32.
10.	5.	30.	42.	24.	24.	74.	43.	18.
11.	6.	16.	43.	25.	10.	75.	44.	4.
12.	7.	2.	44.	25.	30.	76.	44.	24.
13.	7.	22.	45.	26.	16.	77.	45.	10.
14.	8.	8.	46.	27.	2.	78.	45.	30.
15.	8.	28.	47.	27.	22.	79.	46.	16.
16.	9.	14.	48.	28.	8.	80.	47.	2.
17.	10.		49.	28.	28.	81.	47.	22.
18.	10.	20.	50.	29.	14.	82.	48.	8.
19.	11.	6.	51.	30.		83.	48.	28.
20.	11.	26.	52.	30.	20.	84.	49.	14.
21.	12.	12.	53.	31.	6.	85.	50.	
22.	12.	32.	54.	31.	26.	86.	50.	20.
23.	13.	18.	55.	32.	12.	87.	51.	6.
24.	14.	4.	56.	32.	32.	88.	51.	26.
25.	14.	24.	57.	33.	18.	89.	52.	12.
26.	15.	10.	58.	34.	4.	90.	52.	32.
27.	15.	30.	59.	34.	24.	91.	53.	18.
28.	16.	16.	60.	35.	10.	92.	54.	4.
29.	17.	2.	61.	35.	30.	93.	54.	24.
30.	17.	22.	62.	36.	16.	100.	58.	28.
31.	18.	8.	63.	37.	2.	200.	117.	22.
32.	18.	28.	64.	37.	22.	300.	176.	16.

Reduccion de socorros de 6 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	24.	33.	23.	10.	65.	45.	30.
2.	1.	14.	34.	24.		66.	46.	20.
3.	2.	4.	35.	24.	24.	67.	47.	10.
4.	2.	28.	36.	25.	14.	68.	48.	
5.	3.	18.	37.	26.	4.	69.	48.	24.
6.	4.	8.	38.	26.	28.	70.	49.	14.
7.	4.	32.	39.	27.	18.	71.	50.	4.
8.	5.	22.	40.	28.	8.	72.	50.	28.
9.	6.	12.	41.	28.	32.	73.	51.	18.
10.	7.	2.	42.	29.	22.	74.	52.	8.
11.	7.	26.	43.	30.	12.	75.	52.	32.
12.	8.	16.	44.	31.	2.	76.	53.	22.
13.	9.	6.	45.	31.	26.	77.	54.	12.
14.	9.	30.	46.	32.	16.	78.	55.	2.
15.	10.	20.	47.	33.	6.	79.	55.	26.
16.	11.	10.	48.	33.	30.	80.	56.	16.
17.	12.		49.	34.	20.	81.	57.	6.
18.	12.	24.	50.	35.	10.	82.	57.	30.
19.	13.	14.	51.	36.		83.	58.	20.
20.	14.	4.	52.	36.	24.	84.	59.	10.
21.	14.	28.	53.	37.	14.	85.	60.	
22.	15.	18.	54.	38.	4.	86.	60.	24.
23.	16.	8.	55.	38.	28.	87.	61.	14.
24.	16.	32.	56.	39.	18.	88.	62.	4.
25.	17.	22.	57.	40.	8.	89.	62.	28.
26.	18.	12.	58.	40.	32.	90.	63.	18.
27.	19.	2.	59.	41.	22.	91.	64.	8.
28.	19.	26.	60.	42.	12.	92.	64.	32.
29.	20.	16.	61.	43.	2.	93.	65.	22.
30.	21.	6.	62.	43.	26.	100.	70.	20.
31.	21.	30.	63.	44.	16.	200.	141.	6.
32.	22.	20.	64.	45.	6.	300.	211.	26.

Reduccion de socorros de 7 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs. Ms.	Socor.	Rs. Ms.	Socor.	Rs. Ms.
1.	. 28.	33.	27. 6.	65.	53. 18.
2.	1. 22.	34.	28.	66.	54. 12.
3.	2. 16.	35.	28. 28.	67.	55. 6.
4.	3. 10.	36.	29. 22.	68.	56.
5.	4. 4.	37.	30. 16.	69.	56. 28.
6.	4. 32.	38.	31. 10.	70.	57. 22.
7.	5. 26.	39.	32. 4.	71.	58. 16.
8.	6. 20.	40.	32. 32.	72.	59. 10.
9.	8. 14.	41.	33. 26.	73.	60. 4.
10.	8. 8.	42.	34. 20.	74.	60. 32.
11.	9. 2.	43.	35. 14.	75.	61. 26.
12.	9. 30.	44.	36. 8.	76.	62. 20.
13.	10. 24.	45.	37. 2.	77.	63. 14.
14.	11. 18.	46.	37. 30.	78.	64. 8.
15.	12. 12.	47.	38. 24.	79.	65. 2.
16.	13. 6.	48.	39. 18.	80.	65. 30.
17.	14.	49.	40. 12.	81.	66. 24.
18.	14. 28.	50.	41. 6.	82.	67. 18.
19.	15. 22.	51.	42.	83.	68. 12.
20.	16. 16.	52.	42. 28.	84.	69. 6.
21.	17. 10.	53.	43. 22.	85.	70.
22.	18. 4.	54.	44. 16.	86.	70. 28.
23.	18. 32.	55.	45. 10.	87.	71. 22.
24.	19. 26.	56.	46. 4.	88.	72. 16.
25.	20. 20.	57.	46. 32.	89.	73. 10.
26.	21. 14.	58.	47. 26.	90.	74. 4.
27.	22. 8.	59.	48. 20.	91.	74. 32.
28.	23. 2.	60.	49. 14.	92.	75. 26.
29.	23. 30.	61.	50. 8.	93.	76. 20.
30.	24. 24.	62.	51. 2.	100.	82. 12.
31.	25. 18.	63.	51. 30.	200.	164. 34.
32.	26. 12.	64.	52. 24.	300.	247. 2.

Reduccion de socorros de 8 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	32.	33.	31.	2.	65.	61.	6.
2.	1.	30.	34.	32.		66.	62.	4.
3.	2.	28.	35.	32.	32.	67.	63.	2.
4.	3.	26.	36.	33.	30.	68.	64.	
5.	4.	24.	37.	34.	28.	69.	64.	32.
6.	5.	22.	38.	35.	26.	70.	65.	30.
7.	6.	20.	39.	36.	24.	71.	66.	28.
8.	7.	18.	40.	37.	22.	72.	67.	26.
9.	8.	16.	41.	38.	20.	73.	68.	24.
10.	9.	14.	42.	39.	18.	74.	69.	22.
11.	10.	12.	43.	40.	16.	75.	70.	20.
12.	11.	10.	44.	41.	14.	76.	71.	18.
13.	12.	8.	45.	42.	12.	77.	72.	16.
14.	13.	6.	46.	43.	10.	78.	73.	14.
15.	14.	4.	47.	44.	8.	79.	74.	12.
16.	15.	2.	48.	45.	6.	80.	75.	10.
17.	16.		49.	46.	4.	81.	76.	8.
18.	16.	32.	50.	47.	2.	82.	77.	6.
19.	17.	30.	51.	48.		83.	78.	4.
20.	18.	28.	52.	48.	32.	84.	79.	2.
21.	19.	26.	53.	49.	30.	85.	80.	
22.	20.	24.	54.	50.	28.	86.	80.	22.
23.	21.	22.	55.	51.	26.	87.	81.	30.
24.	22.	20.	56.	52.	24.	88.	82.	28.
25.	23.	18.	57.	53.	22.	89.	83.	26.
26.	24.	16.	58.	54.	20.	90.	84.	24.
27.	25.	14.	59.	55.	18.	91.	85.	22.
28.	26.	12.	60.	56.	16.	92.	86.	20.
29.	27.	10.	61.	57.	14.	93.	87.	18.
30.	28.	8.	62.	58.	12.	100.	94.	8.
31.	29.	6.	63.	59.	10.	200.	188.	4.
32.	30.	4.	64.	60.	8.	300.	282.	12.

Reduccion de socorros de 9 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	2.	33.	34.	32.	65.	68.	28.
2.	2.	4.	34.	36.		66.	69.	30.
3.	3.	6.	35.	37.	2.	67.	70.	32.
4.	4.	8.	36.	38.	4.	68.	72.	
5.	5.	10.	37.	39.	6.	69.	73.	2.
6.	6.	12.	38.	40.	8.	70.	74.	4.
7.	7.	14.	39.	41.	10.	71.	75.	6.
8.	8.	16.	40.	42.	12.	72.	76.	8.
9.	9.	18.	41.	43.	14.	73.	77.	10.
10.	10.	20.	42.	44.	16.	74.	78.	12.
11.	11.	22.	43.	45.	18.	75.	79.	14.
12.	12.	24.	44.	46.	20.	76.	80.	16.
13.	13.	26.	45.	47.	22.	77.	81.	18.
14.	14.	28.	46.	48.	24.	78.	82.	20.
15.	15.	30.	47.	49.	26.	79.	83.	22.
16.	16.	32.	48.	50.	28.	80.	84.	24.
17.	18.		49.	51.	30.	81.	85.	26.
18.	19.	2.	50.	52.	32.	82.	86.	28.
19.	20.	4.	51.	54.		83.	87.	30.
20.	21.	6.	52.	55.	2.	84.	88.	32.
21.	22.	8.	53.	56.	4.	85.	90.	
22.	23.	10.	54.	57.	6.	86.	91.	2.
23.	24.	12.	55.	58.	8.	87.	92.	4.
24.	25.	14.	56.	59.	10.	88.	93.	6.
25.	26.	16.	57.	60.	12.	89.	94.	8.
26.	27.	18.	58.	61.	14.	90.	95.	10.
27.	28.	20.	59.	62.	16.	91.	96.	12.
28.	29.	22.	60.	63.	18.	92.	97.	14.
29.	30.	24.	61.	64.	20.	93.	98.	16.
30.	31.	26.	62.	65.	22.	100.	105.	30.
31.	32.	28.	63.	66.	24.	200.	211.	26.
32.	33.	30.	64.	67.	26.	300.	317.	22.

Reduccion de socorros de 10 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	6.	33.	38.	28.	65.	76.	16.
2.	2.	12.	34.	40.		66.	77.	22.
3.	3.	18.	35.	41.	6.	67.	78.	28.
4.	4.	24.	36.	42.	12.	68.	80.	
5.	5.	30.	37.	43.	18.	69.	81.	6.
6.	7.	2.	38.	44.	24.	70.	82.	12.
7.	8.	8.	39.	45.	30.	71.	83.	18.
8.	9.	14.	40.	47.	2.	72.	84.	24.
9.	10.	20.	41.	48.	8.	73.	85.	30.
10.	11.	26.	42.	49.	14.	74.	87.	2.
11.	12.	32.	43.	50.	20.	75.	88.	8.
12.	14.	4.	44.	51.	26.	76.	89.	14.
13.	15.	10.	45.	52.	32.	77.	90.	20.
14.	16.	16.	46.	54.	4.	78.	91.	26.
15.	17.	22.	47.	55.	10.	79.	92.	32.
16.	18.	28.	48.	56.	16.	80.	94.	4.
17.	20.		49.	57.	22.	81.	95.	10.
18.	21.	6.	50.	58.	28.	82.	96.	16.
19.	22.	12.	51.	60.		83.	97.	22.
20.	23.	18.	52.	61.	6.	84.	98.	28.
21.	24.	24.	53.	62.	12.	85.	100.	
22.	25.	30.	54.	63.	18.	86.	101.	6.
23.	27.	2.	55.	64.	24.	87.	102.	12.
24.	28.	8.	56.	65.	30.	88.	103.	18.
25.	29.	14.	57.	67.	2.	89.	104.	24.
26.	30.	20.	58.	68.	8.	90.	105.	30.
27.	31.	26.	59.	69.	14.	91.	107.	8.
28.	32.	32.	60.	70.	20.	92.	108.	2.
29.	34.	4.	61.	71.	26.	93.	109.	22.
30.	35.	10.	62.	72.	32.	100.	217.	10.
31.	36.	16.	63.	74.	4.	200.	235.	32.
32.	37.	22.	64.	75.	10.	300.	352.	14.

Reduccion de socorros de 11 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	10.	33.	42.	24.	65.	84.	4.
2.	2.	20.	34.	44.		66.	85.	14.
3.	3.	30.	35.	45.	10.	67.	86.	24.
4.	5.	6.	36.	46.	20.	68.	88.	
5.	6.	16.	37.	47.	30.	69.	89.	10.
6.	7.	26.	38.	49.	6.	70.	90.	20.
7.	9.	2.	39.	50.	16.	71.	91.	30.
8.	10.	12.	40.	51.	26.	72.	93.	6.
9.	11.	22.	41.	53.	2.	73.	94.	16.
10.	12.	32.	42.	54.	12.	74.	95.	26.
11.	14.	8.	43.	55.	22.	75.	97.	2.
12.	15.	18.	44.	56.	32.	76.	98.	12.
13.	16.	28.	45.	58.	8.	77.	99.	22.
14.	14.	4.	46.	59.	18.	78.	100.	32.
15.	19.	14.	47.	60.	28.	79.	102.	8.
16.	20.	24.	48.	62.	4.	80.	103.	18.
17.	22.		49.	63.	14.	81.	104.	28.
18.	23.	10.	50.	64.	24.	82.	106.	4.
19.	24.	20.	51.	66.		83.	107.	14.
20.	25.	30.	52.	67.	10.	84.	108.	24.
21.	27.	6.	53.	68.	20.	85.	110.	
22.	28.	16.	54.	69.	30.	86.	111.	10.
23.	29.	26.	55.	71.	6.	87.	112.	20.
24.	31.	2.	56.	72.	16.	88.	113.	30.
25.	32.	12.	57.	73.	26.	89.	115.	6.
26.	33.	22.	58.	75.	2.	90.	116.	16.
27.	34.	32.	59.	76.	12.	91.	117.	26.
28.	36.	8.	60.	77.	22.	92.	119.	2.
29.	37.	18.	61.	78.	32.	93.	120.	12.
30.	28.	28.	62.	80.	8.	100.	129.	14.
31.	40.	4.	63.	81.	18.	200.	258.	28.
32.	41.	14.	64.	82.	28.	300.	383.	8.

Reduccion de socorros de 12 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	14.	33.	46.	20.	65.	91.	26.
2.	2.	28.	34.	48.		66.	93.	6.
3.	4.	8.	35.	49.	14.	67.	94.	20.
4.	5.	22.	36.	50.	28.	68.	96.	
5.	7.	2.	37.	52.	8.	69.	97.	14.
6.	8.	16.	38.	53.	22.	70.	98.	28.
7.	9.	30.	39.	55.	2.	71.	100.	8.
8.	11.	10.	40.	56.	16.	72.	101.	22.
9.	12.	24.	41.	57.	30.	73.	103.	2.
10.	14.	4.	42.	59.	10.	74.	104.	16.
11.	15.	18.	43.	60.	24.	75.	105.	30.
12.	16.	32.	44.	62.	4.	76.	107.	10.
13.	18.	12.	45.	63.	18.	77.	108.	24.
14.	19.	26.	46.	64.	32.	78.	110.	4.
15.	21.	6.	47.	66.	12.	79.	111.	18.
16.	22.	20.	48.	67.	26.	80.	112.	32.
17.	24.		49.	69.	6.	81.	114.	12.
18.	25.	14.	50.	70.	20.	82.	115.	26.
19.	26.	28.	51.	72.		83.	117.	6.
20.	28.	8.	52.	73.	14.	84.	118.	20.
21.	29.	22.	53.	74.	28.	85.	120.	
22.	31.	2.	54.	76.	8.	86.	121.	14.
23.	32.	16.	55.	77.	22.	87.	122.	28.
24.	33.	30.	56.	79.	2.	88.	124.	8.
25.	35.	10.	57.	80.	16.	89.	125.	22.
26.	36.	24.	58.	81.	30.	90.	127.	2.
27.	38.	4.	59.	83.	10.	91.	128.	16.
28.	39.	18.	60.	84.	24.	92.	129.	30.
29.	40.	32.	61.	86.	4.	93.	131.	10.
30.	42.	12.	62.	87.	18.	100.	141.	6.
31.	43.	26.	63.	88.	32.	200.	282.	12.
32.	45.	6.	64.	90.	2.	300.	423.	18.

Reduccion de socorros de 13 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	18.	33.	50.	16.	65.	99.	14.
2.	3.	2.	34.	52.		66.	100.	32.
3.	4.	20.	35.	53.	18.	67.	102.	16.
4.	6.	4.	36.	55.	2.	68.	104.	
5.	7.	22.	37.	56.	20.	69.	105.	18.
6.	9.	6.	38.	58.	4.	70.	107.	2.
7.	10.	24.	39.	89.	22.	71.	108.	20.
8.	12.	8.	40.	61.	6.	72.	110.	4.
9.	13.	26.	41.	62.	24.	73.	111.	22.
10.	15.	10.	42.	64.	8.	74.	113.	6.
11.	16.	28.	43.	65.	26.	75.	114.	24.
12.	18.	12.	44.	67.	10.	76.	116.	8.
13.	19.	30.	45.	68.	28.	77.	117.	26.
14.	21.	14.	46.	70.	12.	78.	119.	10.
15.	22.	32.	47.	71.	30.	79.	120.	28.
16.	24.	16.	48.	73.	14.	80.	122.	12.
17.	26.		49.	74.	32.	81.	123.	20.
18.	27.	18.	50.	76.	16.	82.	125.	14.
19.	28.	2.	51.	78.		83.	126.	32.
20.	30.	20.	52.	79.	18.	84.	128.	16.
21.	32.	4.	53.	81.	2.	85.	130.	
22.	33.	22.	54.	82.	20.	86.	131.	18.
23.	35.	6.	55.	84.	4.	87.	133.	2.
24.	36.	24.	56.	85.	22.	88.	134.	20.
25.	38.	8.	57.	87.	6.	89.	135.	4.
26.	39.	16.	58.	88.	24.	90.	137.	22.
27.	41.	10.	59.	90.	8.	91.	139.	6.
28.	42.	28.	60.	91.	26.	92.	140.	24.
29.	44.	12.	61.	93.	10.	93.	142.	8.
30.	45.	30.	62.	94.	28.	100.	152.	32.
31.	47.	14.	63.	96.	12.	200.	305.	30.
32.	48.	32.	64.	97.	30.	300.	458.	28.

Reduccion de socorros de 14 cuartos á rs. v

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	P.
1.	1.	22.	33.	54.	12.	65.	107
2.	3.	10.	34.	56.		66.	108
3.	4.	32.	35.	57.	22.	67.	110
4.	6.	20.	36.	59.	10.	68.	112
5.	8.	8.	37.	60.	32.	69.	113
6.	9.	30.	38.	62.	20.	70.	115
7.	11.	18.	39.	64.	8.	71.	116
8.	13.	6.	40.	65.	30.	72.	118
9.	14.	28.	41.	67.	18.	73.	120
10.	16.	16.	42.	69.	6.	74.	121
11.	18.	4.	43.	70.	28.	75.	123
12.	19.	26.	44.	72.	16.	76.	125
13.	21.	14.	45.	74.	4.	77.	126
14.	23.	2.	46.	75.	26.	78.	128
15.	24.	24.	47.	77.	14.	79.	130
16.	26.	12.	48.	79.	2.	80.	131
17.	28.		49.	80.	24.	81.	133
18.	29.	22.	50.	82.	12.	82.	135
19.	31.	10.	51.	84.		83.	136
20.	32.	32.	52.	85.	22.	84.	138
21.	34.	20.	53.	87.	10.	85.	140
22.	36.	8.	54.	88.	32.	86.	141
23.	37.	30.	55.	90.	20.	87.	143
24.	39.	18.	56.	92.	8.	88.	144
25.	41.	6.	57.	93.	30.	89.	146
26.	42.	28.	58.	95.	18.	90.	148
27.	44.	16.	59.	97.	6.	91.	149
28.	46.	4.	60.	98.	28.	92.	151
29.	47.	26.	61.	100.	16.	93.	153
30.	49.	14.	62.	102.	4.	100.	164
31.	51.	2.	63.	103.	26.	200.	309
32.	52.	24.	64.	105.	14.	300.	494

Reduccion de socorros de 15 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	26.	33.	58.	8.	65.	114.	24.
2.	3.	18.	34.	60.		66.	116.	16.
3.	5.	10.	35.	61.	26.	67.	118.	8.
4.	7.	2.	36.	63.	18.	68.	120.	
5.	8.	28.	37.	65.	10.	69.	121.	26.
6.	10.	20.	38.	67.	2.	70.	123.	18.
7.	12.	12.	39.	68.	28.	71.	125.	10.
8.	14.	4.	40.	70.	20.	72.	127.	2.
9.	15.	30.	41.	72.	12.	73.	128.	28.
10.	17.	22.	42.	74.	4.	74.	130.	20.
11.	19.	14.	43.	75.	30.	75.	132.	12.
12.	21.	6.	44.	77.	22.	76.	134.	4.
13.	22.	32.	45.	79.	14.	77.	135.	30.
14.	24.	24.	46.	81.	6.	78.	137.	22.
15.	26.	16.	47.	82.	32.	79.	139.	14.
16.	28.	8.	48.	84.	24.	80.	141.	6.
17.	30.		49.	86.	16.	81.	142.	32.
18.	31.	26.	50.	88.	8.	82.	144.	24.
19.	33.	18.	51.	90.		83.	146.	16.
20.	35.	10.	52.	91.	26.	84.	148.	8.
21.	37.	2.	53.	93.	18.	85.	150.	
22.	38.	28.	54.	95.	10.	86.	151.	26.
23.	40.	20.	55.	97.	2.	87.	153.	18.
24.	42.	12.	56.	98.	28.	88.	155.	10.
25.	44.	4.	57.	100.	20.	89.	157.	2.
26.	45.	30.	58.	102.	12.	90.	158.	28.
27.	47.	22.	59.	104.	4.	91.	160.	20.
28.	49.	14.	60.	105.	30.	92.	162.	12.
29.	51.	6.	61.	107.	22.	93.	164.	4.
30.	52.	32.	62.	109.	14.	100.	176.	16.
31.	54.	24.	63.	111.	6.	200.	352.	32.
32.	56.	16.	64.	112.	32.	300.	529.	14.

Reduccion de socorros de 16 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socors.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	30.	33.	62.	4.	65.	122.	12.
2.	3.	26.	34.	64.		66.	124.	8.
3.	5.	22.	35.	65.	30.	67.	126.	4.
4.	7.	18.	36.	67.	26.	68.	128.	
5.	9.	14.	37.	69.	22.	69.	129.	30.
6.	11.	10.	38.	71.	18.	70.	131.	26.
7.	13.	6.	39.	73.	14.	71.	133.	22.
8.	15.	2.	40.	75.	10.	72.	135.	18.
9.	16.	32.	41.	77.	6.	73.	137.	14.
10.	18.	28.	42.	79.	2.	74.	139.	10.
11.	20.	24.	43.	80.	32.	75.	141.	6.
12.	22.	20.	44.	82.	28.	76.	143.	2.
13.	24.	16.	45.	84.	24.	77.	144.	32.
14.	26.	12.	46.	86.	20.	78.	146.	28.
15.	28.	8.	47.	88.	16.	79.	148.	24.
16.	30.	4.	48.	90.	12.	80.	250.	20.
17.	32.		49.	92.	8.	81.	152.	16.
18.	33.	30.	50.	94.	4.	82.	154.	12.
19.	35.	26.	51.	96.		83.	156.	8.
20.	37.	22.	52.	97.	30.	84.	158.	4.
21.	39.	18.	53.	99.	26.	85.	160.	
22.	41.	14.	54.	101.	22.	86.	161.	30.
23.	43.	10.	55.	103.	18.	87.	163.	26.
24.	45.	6.	56.	105.	14.	88.	165.	22.
25.	47.	2.	57.	107.	10.	89.	167.	18.
26.	48.	32.	58.	109.	6.	89.	169.	14.
27.	50.	28.	59.	111.	2.	91.	171.	10.
28.	52.	24.	60.	112.	32.	92.	173.	6.
29.	54.	20.	61.	114.	28.	93.	175.	2.
30.	56.	16.	62.	116.	24.	100.	188.	8.
31.	58.	12.	63.	118.	20.	200.	376.	16.
32.	60.	8.	64.	120.	16.	300.	564.	24.

Reduccion de socorros de 18 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	2.	4.	33.	69.	30.	65.	137.	22.
2.	4.	8.	34.	72.		66.	139.	26.
3.	6.	12.	35.	74.	4.	67.	141.	30.
4.	8.	16.	36.	76.	8.	68.	144.	
5.	10.	20.	37.	78.	12.	69.	146.	4.
6.	12.	24.	38.	80.	16.	70.	148.	8.
7.	14.	28.	39.	82.	20.	71.	150.	12.
8.	16.	32.	40.	84.	24.	72.	152.	16.
9.	19.	2.	41.	86.	28.	73.	154.	20.
10.	21.	6.	42.	88.	32.	74.	156.	24.
11.	23.	10.	43.	91.	2.	75.	158.	28.
12.	25.	14.	44.	93.	6.	76.	160.	32.
13.	27.	18.	45.	95.	10.	77.	163.	2.
14.	29.	22.	46.	97.	14.	78.	165.	6.
15.	31.	26.	47.	99.	18.	79.	167.	10.
16.	33.	30.	48.	101.	22.	80.	169.	14.
17.	36.		49.	103.	26.	81.	171.	18.
18.	38.	4.	50.	105.	30.	82.	173.	22.
19.	40.	8.	51.	108.		83.	175.	26.
20.	42.	12.	52.	110.	4.	84.	177.	30.
21.	44.	16.	53.	112.	8.	85.	180.	
22.	46.	20.	54.	114.	12.	86.	182.	4.
23.	48.	24.	55.	116.	16.	87.	184.	8.
24.	50.	28.	56.	118.	20.	88.	186.	12.
25.	52.	32.	57.	120.	24.	89.	188.	16.
26.	55.	2.	58.	122.	28.	90.	190.	20.
27.	57.	6.	59.	124.	32.	91.	192.	24.
28.	59.	10.	60.	227.	2.	92.	194.	28.
29.	61.	14.	61.	129.	6.	93.	196.	32.
30.	63.	18.	62.	131.	10.	100.	211.	26.
31.	65.	22.	63.	133.	14.	200.	423.	18.
32.	67.	26.	64.	135.	18.	300.	635.	10.

Reduccion de socorros de 19 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	2.	8.	33.	73.	26.	65.	145.	10.
2.	4.	16.	34.	76.		66.	147.	18.
3.	6.	24.	35.	78.	8.	67.	149.	26.
4.	8.	32.	36.	80.	16.	68.	152.	
5.	11.	6.	37.	82.	24.	69.	154.	8.
6.	13.	14.	38.	84.	32.	70.	156.	16.
7.	15.	22.	39.	87.	6.	71.	158.	24.
8.	17.	30.	40.	89.	14.	72.	160.	32.
9.	20.	4.	41.	91.	22.	73.	163.	6.
10.	22.	12.	42.	93.	30.	74.	165.	14.
11.	24.	20.	43.	96.	4.	75.	167.	22.
12.	26.	28.	44.	98.	12.	76.	169.	30.
13.	29.	2.	45.	100.	20.	77.	172.	4.
14.	31.	10.	46.	102.	28.	78.	174.	12.
15.	33.	18.	47.	105.	2.	79.	176.	20.
16.	35.	26.	48.	107.	10.	80.	178.	28.
17.	38.		49.	109.	18.	81.	181.	2.
18.	40.	8.	50.	111.	26.	82.	183.	10.
19.	42.	16.	51.	114.		83.	185.	18.
20.	44.	24.	52.	116.	8.	84.	187.	26.
21.	46.	32.	53.	118.	16.	85.	190.	
22.	49.	6.	54.	120.	24.	86.	192.	8.
23.	51.	14.	55.	122.	32.	87.	194.	16.
24.	53.	22.	56.	125.	6.	88.	196.	24.
25.	55.	30.	57.	127.	14.	89.	198.	32.
26.	58.	4.	58.	129.	22.	90.	201.	6.
27.	60.	12.	59.	131.	30.	91.	203.	14.
28.	62.	20.	60.	134.	4.	92.	205.	22.
29.	64.	28.	61.	136.	12.	93.	207.	30.
30.	67.	2.	62.	138.	20.	100.	223.	18.
31.	69.	10.	63.	140.	28.	200.	447.	2.
32.	71.	18.	64.	140.	2.	300.	670.	20.

Reduccion de socorros de 20 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	2.	12.	33.	77.	22.	65.	152.	32.
2.	4.	24.	34.	80.		66.	155.	10.
3.	7.	2.	35.	82.	12.	67.	157.	22.
4.	9.	14.	36.	84.	24.	68.	160.	
5.	11.	26.	37.	87.	2.	69.	162.	12.
6.	14.	4.	38.	89.	14.	70.	164.	24.
7.	16.	16.	39.	91.	26.	71.	167.	2.
8.	18.	28.	40.	94.	4.	72.	169.	14.
9.	21.	6.	41.	96.	16.	73.	171.	26.
10.	23.	18.	42.	98.	28.	74.	174.	4.
11.	25.	30.	43.	101.	6.	75.	176.	16.
12.	28.	8.	44.	103.	18.	76.	178.	28.
13.	30.	20.	45.	105.	30.	77.	181.	6.
14.	32.	32.	46.	108.	8.	78.	183.	18.
15.	35.	10.	47.	110.	20.	79.	185.	30.
16.	37.	22.	48.	112.	32.	80.	188.	8.
17.	40.		49.	115.	10.	81.	190.	20.
18.	42.	12.	50.	117.	22.	82.	192.	32.
19.	44.	24.	51.	120.		83.	195.	10.
20.	47.	2.	52.	122.	12.	84.	197.	22.
21.	49.	14.	53.	124.	24.	85.	200.	
22.	51.	26.	54.	127.	2.	86.	202.	12.
23.	54.	4.	55.	129.	14.	87.	204.	24.
24.	56.	16.	56.	131.	26.	88.	207.	2.
25.	58.	28.	57.	134.	4.	89.	209.	14.
26.	61.	6.	58.	136.	16.	90.	211.	26.
27.	63.	18.	59.	138.	28.	91.	214.	4.
28.	65.	30.	60.	141.	6.	92.	216.	16.
29.	68.	8.	61.	143.	18.	93.	218.	28.
30.	70.	20.	62.	145.	30.	100.	235.	10.
31.	72.	32.	63.	148.	8.	200.	470.	20.
32.	75.	10.	64.	150.	20.	300.	705.	30.

Reduccion de socorros de 21 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	2.	16.	33.	81.	18.	65.	160.	20.
2.	4.	32.	34.	84.		66.	263.	2.
3.	7.	14.	35.	86.	16.	67.	165.	18.
4.	9.	30.	36.	88.	32.	68.	168.	
5.	12.	12.	37.	91.	14.	69.	170.	16.
6.	14.	28.	38.	93.	30.	70.	172.	32.
7.	17.	10.	39.	96.	12.	71.	175.	14.
8.	19.	26.	40.	98.	28.	72.	177.	30.
9.	22.	8.	41.	101.	10.	73.	180.	12.
10.	24.	24.	42.	103.	26.	74.	182.	28.
11.	27.	6.	43.	106.	8.	75.	185.	10.
12.	29.	22.	44.	108.	24.	76.	187.	26.
13.	32.	4.	45.	111.	6.	77.	190.	8.
14.	34.	20.	46.	113.	22.	78.	192.	24.
15.	37.	2.	47.	116.	4.	79.	195.	6.
16.	39.	18.	48.	118.	20.	80.	197.	22.
17.	42.		49.	121.	2.	81.	200.	4.
18.	44.	16.	50.	123.	18.	82.	202.	20.
19.	46.	32.	51.	126.		83.	205.	2.
20.	49.	14.	52.	128.	16.	84.	207.	18.
21.	51.	30.	53.	130.	32.	85.	210.	
22.	54.	12.	54.	133.	14.	86.	212.	16.
23.	56.	28.	55.	135.	30.	87.	214.	32.
24.	59.	10.	56.	138.	12.	88.	217.	14.
25.	61.	26.	57.	140.	28.	89.	219.	30.
26.	64.	8.	58.	143.	10.	90.	222.	12.
27.	66.	24.	59.	145.	26.	91.	224.	28.
28.	69.	6.	60.	148.	8.	92.	227.	10.
29.	71.	22.	61.	150.	24.	93.	229.	26.
30.	74.	4.	62.	153.	6.	100.	247.	2.
31.	76.	20.	63.	155.	22.	200.	494.	4.
32.	79.	2.	64.	158.	4.	300.	741.	6.

Reduccion de rs. á ms., y estos á cuartos y ms., desde un real hasta mil sucesivamente hasta el 10, que van subiendo de 10 en 10 hasta 100, que van de 100 en 100 hasta mil.

Rs.	Mrs.	Ctos.	Mrs.
1.	34.	8.	2.
2.	68.	17.	
3.	102.	25.	2.
4.	136.	34.	
5.	170.	42.	2.
6.	204.	51.	
7.	238.	59.	2.
8.	272.	68.	
9.	306.	76.	2.
10.	340.	85.	
20.	680.	170.	
30.	1020.	255.	
40.	1360.	340.	
50.	1700.	425.	
60.	2040.	510.	
70.	2380.	595.	
80.	2720.	680.	
90.	3060.	765.	
100.	3400.	850.	
200.	6800.	1700.	
300.	10200.	2550.	
400.	13600.	3400.	
500.	17000.	4250.	
600.	20400.	5100.	
700.	23700.	5950.	
800.	27200.	6800.	
900.	30600.	7658.	
1000.	34000.	8500.	

Reduccion de mrs. á cuartos y mrs., y estos á rs.

Mrs.	Ctos.	Mrs.	Rs.	Mrs.
1.		1.		1.
2.		2.		2.
3.		3.		3.
4.	1.			4.
5.	1.	1.		5.
6.	1.	2.		6.
7.	1.	3.		7.
8.	2.			8.
9.	2.	1.		9.
10.	2.	2.		10.
20.	5.			20.
30.	7.	2.		30.
40.	10.		1.	6.
50.	12.	2.	1.	16.
60.	15.		1.	26.
70.	17.	2.	2.	2.
80.	20.		2.	12.
90.	22.	2.	2.	22.
100.	25.		2.	32.
200.	50.		5.	30.
300.	75.		8.	28.
400.	100.		11.	26.
500.	125.		14.	24.
600.	150.		17.	22.
700.	175.		20.	20.
800.	200.		23.	18.
900.	225.		26.	16.
1000.	250.		29.	14.

ÍNDICE GENERAL.

PRIMERA PARTE.

Recopilacion de penas militares.

	<u>Págs.</u>
<i>Blasfemias</i>	1
<i>Juramento execrable por costumbre</i>	Id.
<i>Robo de vasos sagrados</i>	2
<i>Ultraje á imágenes divinas</i>	Id.
<i>Ultraje á sacerdotes</i>	Id.
<i>Insulto á lugares sagrados</i>	3
<i>Inobediencia</i>	Id.
<i>Insulto contra los superiores</i>	5
<i>Injuria ó insulto contra ministros de justicia</i> ..!	7
<i>Sedicion</i>	8
<i>Tolerancia ó auxilio de reo prófugo</i>	16
<i>Infidencia</i>	Id.
<i>Desafios</i>	17
<i>Alboroto</i>	19
<i>Falta de puntualidad en acudir á su puesto</i>	20
<i>Insulto á salvaguardias</i>	Id.
<i>Abandono de guardia</i>	Id.
<i>Centinela que abandona el puesto</i>	Id.
<i>Centinela que se deja mudar por quien no sea su cabo</i>	Id.
<i>Centinela que se halla dormido</i>	21
<i>Centinela que no avisa la novedad que advierte</i> ..	Id.
<i>Insulto contra centinelas</i>	Id.
<i>Insulto contra patrullas</i>	22

<i>Induccion à riñas.</i>	Id.
<i>Alevosía.</i>	Id.
<i>Parricida.</i>	Id.
<i>Consentimiento ó abrigo de un delito.</i>	Id.
<i>Espias.</i>	Id.
<i>Contra la disciplina.</i>	23
<i>Robo.</i>	24
<i>Robo ejecutado por centinela.</i>	25
<i>Marchas.</i>	26
<i>Desórdenes cometidos en las marchas.</i>	Id.
<i>Incendiarrios.</i>	29
<i>Monederos falsos.</i>	Id.
<i>Violencia á mugeres.</i>	30
<i>Rapto.</i>	Id.
<i>Crimen nefando.</i>	Id.
<i>Testigo falso.</i>	Id.
<i>Ilegalidad de dependientes de víveres, comercian- tes y vivanderos.</i>	31
<i>Robo con muerte.</i>	32
<i>Robo de armas ó municiones.</i>	Id.
<i>Contrabando.</i>	33
<i>Desercion en tiempo de guerra.</i>	37
<i>Desercion con circunstancia agravante.</i>	40
<i>Desercion simple.</i>	43
<i>Disimulo malicioso del verdadero nombre, pa- tria ó religion.</i>	48
<i>Desercion del soldado cumplido.</i>	Id.
<i>Circunstancias para consumir la desercion.</i>	49
<i>Conato de desercion.</i>	50
<i>Encubrir ó auxiliar la desercion.</i>	51
<i>Cobardia.</i>	52
<i>Viciosos.</i>	53
<i>Alcahuete.</i>	55
<i>Armas prohibidas.</i>	Id.
<i>Matrimonio clandestino.</i>	56

	431
<i>Casamiento sin licencia.....</i>	57
<i>Casamiento obligado por sentencia.....</i>	58
<i>Abandono del puesto en accion de guerra.....</i>	60
<i>Asesino.....</i>	61
<i>Baqueteados.....</i>	Id.
<i>Falsificadores.....</i>	Id.
<i>Pasar la línea de Gibraltar.....</i>	62
<i>Plaza supuesta.....</i>	Id.
<i>Destinados á presidio.....</i>	63
<i>Resistencia á la tropa.....</i>	Id.
<i>Usurero.....</i>	64
<i>Uniformes.....</i>	Id.
<i>Oficial que entrega su despacho.....</i>	65
<i>Dar licencias por dinero.....</i>	Id.
<i>Oficial que malversa caudales.....</i>	Id.
<i>Premios.....</i>	66
<i>Estraccion de raciones.....</i>	69
<i>Puntos considerados en estado de guerra cuando la haya con los ingleses.....</i>	Id.
<i>Abandono de guardia en los presidios de Africa.....</i>	70
<i>Reos con inmunidad.....</i>	Id.
<i>Delitos en que no vale la inmunidad.....</i>	71
<i>Modo de juzgar á los graduados de oficial.....</i>	72
<i>Destinados al Fijo de Ceuta.....</i>	75
<i>Desertores de los regimientos de Milicias estando sobre las armas.....</i>	Id.
<i>Desertores de la Guardia Real.....</i>	78

SEGUNDA PARTE.

Sobre las obligaciones del soldado, cabo, sargento, alférez, teniente y capitán &c. de caballería contenidas en los títulos 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, &c. del tratado 2.^o de la ordenanza.

TITULO PRIMERO.

<i>Obligaciones del soldado.</i>	79
<i>Soldado de guardia.</i>	86
<i>Obligaciones generales de la centine'a.</i>	87
<i>Concluye las obligaciones del centinela.</i>	92

TITULO II.

<i>Obligaciones del cabo.</i>	93
-------------------------------------	----

TITULO III.

<i>Obligaciones del soldado y cabo de caballería y de dragones.</i>	107
<i>Obligaciones del cabo.</i>	111

TITULO IV.

<i>Obligaciones del sargento.</i>	114
---	-----

TITULO V.

<i>Obligaciones del sargento de caballería y dragones.</i>	121
--	-----

TITULO VI.

<i>Obligaciones del subteniente.</i>	123
<i>Pie de lista de una compañía.</i>	129

TITULO VII.

<i>Obligaciones del alferéz de caballería.</i>	130
--	-----

TITULO VIII.

<i>Tenientes</i>	131
------------------------	-----

TITULO IX.

<i>Obligaciones del teniente de caballería y dragones</i>	132
---	-----

TITULO X.

<i>Obligaciones del capitán</i>	133
---------------------------------------	-----

TITULO XI.

<i>Obligaciones del capitán de caballería y dragones</i>	143
--	-----

TITULO XII.

<i>Funciones del abanderado</i>	145
---------------------------------------	-----

TITULO XIII.

<i>Funciones de los ayudantes</i>	147
<i>Modo de recibir las rondas</i>	148
<i>Advertencias para los comandantes de partidas</i> ..	151
<i>Honores que han de hacer las guardias</i>	152
<i>Instrucción para el gobierno interior de las compañías</i>	157
<i>Modo de desarmar una carabina cargada</i>	166
<i>Modo de desarmar la llave</i>	Id.
<i>Modo de armarla</i>	167

INSTRUCCION MILITAR.

TITULO PRIMERO.

Del caballo.

- Art. 1.^o *Del nombre y situacion de las partes exteriores del caballo.* 168
- Art. 2.^o *Medios conducentes á la conservacion de los cascos.* Id.
- Art. 3.^o *Reglas mas generales y precisas para empezar á domar y doctrinar los potros.* 169
- Art. 4.^o *Método para acostumbrar los caballos á las armas de fuego y al ruido de la guerra.* 174

TITULO II.

Del armamento de la caballería.

- Art. 1.^o *Del sable ó espada.* 176
- Art. 2.^o *De la carabina.* Id.
- Art. 3.^o *De la pistola.* 177
- Art. 4.^o *De la lanza.* Id.
- Art. 5.^o *De la coraza.* 178
- Art. 6.^o *Del casco.* Id.
- Art. 7.^o *Modo de limpiar las armas.* Id.

TITULO III.

De la montura.

- Art. 1.^o *Partes de que se compone la silla.* 179

Art. 2.º	<i>De la brida.....</i>	180
Art. 3.º	<i>Instruccion para poner y quitar la silla y brida al caballo.....</i>	181

TITULO IV.

<i>Definiciones.....</i>	184
--------------------------	-----

TITULO V.

<i>Toques que han de usar los trompetas de la caballería y su esplicacion.....</i>	188
--	-----

TITULO VI.

Instruccion del recluta de caballería.

PRIMERA PARTE.

Instruccion á pie.

<i>Introduccion.....</i>	190
--------------------------	-----

PRIMERA CLASE.

1ª	<i>Leccion. Posicion del recluta.....</i>	Id.
2ª	<i>Movimientos de cabeza á derecha é izquierda.....</i>	192
3ª	<i>Giros á derecha é izquierda, y media vuelta á la izquierda.....</i>	193
4ª	<i>Paso regular.....</i>	194
5ª	<i>Saludos á pie firme y sobre la marcha, y prevenciones sobre la posicion del sable ó espada para los señores Oficiales.....</i>	196

SEGUNDA CLASE.

1. ^a	Leccion. <i>Marcar el paso y cambiarle.</i>	198
2. ^a	<i>Paso de costado.</i>	199
3. ^a	<i>Paso atras.</i>	200
4. ^a	<i>Paso redoblado.</i>	201
5. ^a	<i>Marcha oblicua individual.</i>	202

TERCERA CLASE.

1. ^a	Leccion. <i>Alineamientos.</i>	203
2. ^a	<i>Marcha de frente.</i>	205
3. ^a	<i>Conversiones á eje fijo.</i>	Id.
4. ^a	<i>Conversiones á eje movable.</i>	206

CUARTA CLASE.

1. ^a	Leccion. <i>Marcha de flanco por hileras.</i>	208
2. ^a	<i>Conversar por hileras.</i>	209
3. ^a	<i>Movimientos por cuatro.</i>	Id.
4. ^a	<i>Marcha por cuatro.</i>	211
5. ^a	<i>Variar de direccion marchando por cuatro.</i>	212
6. ^a	<i>Movimientos por cuatro sobre la marcha.</i>	Id.

QUINTA CLASE.

Manejo de la carabina.

1. ^a	Leccion. <i>Posicion de la carabina.</i>	214
2. ^a	<i>Manejo de la carabina.</i>	215
3. ^a	<i>Carga apresurada.</i>	232
4. ^a	<i>Carga á discrecion.</i>	233
5. ^a	<i>Fuegos.</i>	Id.

SEXTA CLASE.

Manejo del sable.

1. ^a Leccion. Posicion, movimientos de honor y revista del sable.	235
2. ^a Del asalto	239
3. ^a Primera, segunda y tercera division.	242
4. ^a Cuarta, quinta y sexta division.	246
5. ^a Manejo del sable en fila.	251

SEPTIMA CLASE.

Ataque y defensa.

1. ^a Leccion. Principios del ataque y defensa.	253
2. ^a Ataque y defensa en fila.	Id.
3. ^a Ataque y defensa sobre la marcha.	258

PARTE SEGUNDA.

Instruccion á caballo.

PRIMERA CLASE.

1. ^a Leccion. Posicion del recluta antes de montar á caballo.	259
2. ^a Saltar á caballo.	Id.
Posicion del hombre á caballo.	260
Alargar y acortar las riendas.	261
Cruzar y separar las riendas.	262
Del uso de las riendas.	263
Del efecto de las riendas.	Id.
Del efecto de las piernas.	Id.

<i>De las espuelas.</i>	264
2. ^a Leccion. <i>Marchar de frente.</i>	Id.
<i>Hacer alto.</i>	265
<i>Paso atras.</i>	Id.
<i>Volver á derecha é izquierda.</i>	266
<i>Media vuelta á la derecha é izquierda.</i>	Id.
<i>Saltar á tierra</i>	267
<i>Desfilas por la derecha ó por la izquierda.</i>	268
3. ^a Trabajo de los reclutas á la cuerda, estando los caballos con manta y filete.	269
<i>Desfilas por la derecha.</i>	Id.
<i>Cambiar de mano.</i>	270

SEGUNDA CLASE.

1. ^a Leccion. Trabajo de los reclutas á la cuerda estando los caballos ensillados.	271
<i>Montar á caballo.</i>	Id.
<i>Desfilas de á uno á frente por la izquierda.</i>	273
2. ^a Leccion. Pasar del paso al trote.	274
<i>Del trote al trote largo.</i>	275
<i>Del trote largo al trote, y luego al paso.</i>	Id.
3. ^a Aumentar el frente por uno ó por dos.	Id.
<i>Disminuir por cuatro, dos y uno.</i>	277
<i>Echar pie á tierra.</i>	Id.

TERCERA CLASE.

1. ^a Leccion. Trabajos de los reclutas sin cuerda y con estribos.	279
<i>Marchar á la derecha é izquierda.</i>	281
<i>Variar de direccion en la longitud del cuadrilongo.</i>	282
<i>Variar de direccion oblicuo á la derecha.</i>	283
<i>Variar de direccion en la anchura del cuadri-</i>	

<i>longo</i>	283
2. ^a <i>Giros individuales á la derecha é izquierda marchando</i>	284
<i>Medias vueltas individuales marchando</i>	285
3. ^a <i>Paso de costado</i>	286
<i>Principios de alineamientos</i>	287
4. ^a <i>Principios de conversiones á eje fijo</i>	289

CUARTA CLASE.

1. ^ª <i>Leccion. Trabajo de los reclutas sin cuerda y embridados los caballos</i>	290
<i>De la mano de la brida</i>	Id.
<i>Ajustar las riendas</i>	291
2. ^ª <i>Movimientos por cuatro á pie firme</i>	292
3. ^a <i>Marcha directa y conversiones á eje movible por cuatro</i>	Id.
4. ^a <i>De la marcha oblicua</i>	293
5. ^a <i>Giros y medias vueltas por cuatro marchando en una fila</i>	295
6. ^a <i>Giros y medias vueltas por cuatro marchando y formados en dos filas</i>	296

QUINTA CLASE.

Manejo de las armas á caballo.

1. ^a <i>Leccion. Manejo de la carabina</i>	298
2. ^a <i>Manejo de la pistola</i>	304
3. ^a <i>Manejo del sable á pie firme</i>	307
4. ^a <i>Manejo del sable sobre la marcha</i>	309
5. ^a <i>Ataque y defensa</i>	310
6. ^a <i>Manejo de la lanza</i>	311
7. ^a <i>Manejo de la lanza á caballo</i>	313

TITULO VII.

Instruccion de una compañía á caballo.

PRIMERA CLASE.

1. ^a Leccion. <i>Formacion de la compañía.</i>	320
2. ^a <i>Tomar distancia de filas.</i>	323
3. ^a <i>Alinearse con distancia de filas.</i>	324
4. ^a <i>Manejo de las armas.</i>	Id.
5. ^a <i>Estrechar las distancias.</i>	326
6. ^a <i>Alinearse sin distancias.</i>	327

SEGUNDA CLASE.

1. ^a Leccion. <i>Marcha en batalla.</i>	Id.
2. ^a <i>Hacer alto marchando en batalla y alinearse.</i> ..	329
3. ^a <i>Marcha oblicua.</i>	330
4. ^a <i>Marcha en batalla al trote, paso atras y de costado.</i>	Id.
5. ^a <i>Marcha en retirada.</i>	331

TERCERA CLASE.

1. ^a Leccion. <i>Marcha de flanco por cuatro.</i>	332
2. ^a <i>Variar de direccion por cuatro.</i>	333
3. ^a <i>Hacer alto y frente.</i>	Id.
4. ^a <i>Sobre la marcha tomarla de flanco hácia una y otra mano, y volver á formar en batalla.</i> ..	334

CUARTA CLASE.

1. ^a Leccion. <i>Conversiones á eje fijo.</i>	335
2. ^a <i>Conversiones á eje movable.</i>	337

	441
3. ^a Formar en columna.....	337
4. ^a Marchar en columna.....	338
5. ^a Variar de direccion.....	340
6. ^a Hacer alto.....	341
7. ^a Formar en batalla.....	342

QUINTA CLASE.

1. ^a Leccion. Marchando en columna hacer quedar hileras á retaguardia y volverlas á entrar en línea.....	343
2. ^a Marchando en columna disminuir el frente..	344
3. ^a La contramarcha.....	346
4. ^a Marchando en columna formar en batalla por retaguardia de la cabeza.....	349
5. ^a Marchando en batalla romper en columna y volver á formar en batalla.....	350

SESTA CLASE.

1. ^a Leccion. Formada la compañía en batalla desfilar con el frente de á cuatro y volver á formar la compañía.....	351
2. ^a Marchando en columna por mitades desfilar al frente de á cuatro; disminuir de á dos, de á uno, y volver á aumentar hasta formar las mitades.....	353
3. ^a Habiendo desfilado por cuatro y hecho alto, formar las mitades á un tiempo.....	355
4. ^a Desfilar en prolongacion de un flanco y volver á formar en batalla.....	356
5. ^a Marchando por divisiones de á cuatro formar en batalla sobre cualquiera de los flancos.....	358
6. ^a Desfiles por el centro y sus respectivas formaciones en línea.....	359

7. ^a Marchando por divisiones de á cuatro formar las filas de á ocho, y disminuir.....	361
---	-----

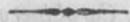
SEPTIMA CLASE.

Trabajo al galope.....	363
------------------------	-----

OCTAVA CLASE.

Carga por hileras, por mitades y por toda la compañía.....	Id.
Instruccion de guerrillas.....	366
Toques de clarin ó corneta para los tiradores....	376
Instruccion de guias.....	377
Pie y fuerza de la caballería del ejército.....	389
Pie y fuerza de un regimiento de caballería de la Guardia Real y sueldos que gozan sus clases.	390
Pie y fuerza de un regimiento de caballería de línea ó ligero, y sueldos que gozan sus clases.	391
Plana mayor de un regimiento.....	392
Gratificaciones anuales que gozan los cuerpos de la caballería.....	393
Guardia Real de caballería.....	394
Plana mayor de un regimiento de caballería de la guardia Real.....	395
Pie y fuerza de un escuadron de artillería de la Guardia Real.....	398
Fuerza de una compañía.....	399
Sueldos que gozan todas las clases del ejército que se retiran del servicio á los años que se detallan.....	400
Tabla de los aumentos anuales con arreglo á la cual está estendido el primer estado.....	402
Refaccion ó franquicia.....	Id.
Formulario número 1. ^o , distribucion del prest de	

	443
<i>una compañía de caballería.</i>	404
Formulario número 2. ^o , <i>noticias del armamento ó montura de una compañía que necesitan recomposicion.</i>	406
Formulario número 3. ^o , <i>baja de hospital.</i>	407
Formulario número 4. ^o , <i>cargo que hace un oficial, sargento ó cabo de lo suministrado á individuos que estan de partida á sus órdenes. . .</i>	409
<i>Diez y ocho tablas de reduccion de socorros á reales vellon desde 3 cuartos hasta 21.</i>	410
<i>Una idem de reduccion de reales á maravedises, estos á cuartos y maravedises, y por la inversa.</i>	428



En la misma libreria de SANZ, se venden las obras militares siguientes.

INSTRUCCION DE INFANTERIA que contiene: recopilacion de penas militares y todas las obligaciones del soldado, cabo, sargento, subteniente, teniente, abanderado, capitan y ayudante; abraza la instruccion del recluta hasta la de compania, batallon y de linea, la táctica de guerrilla por San Juan, y el manual de guias.

Cuarenta y un formularios para el manejo mecánico de una compania; obligaciones del sargento ó cabo que se halle de comandante de una guardia, órdenes generales para oficiales, honores que han de hacer las guardias, con otros muchos particulares muy útiles á todas las clases á que se dirige; en esta pequeña obra tienen con la mayor estension cuanto puedan desear; no necesita mas recomendacion que la de haber merecido la aprobacion de los Excmos. señores Ministros de la guerra, Inspectores generales de Infanteria, de Milicias provinciales y de Carabineros de costas y fronteras, y de los señores gefes de la Guardia Real de Infanteria, mandándola circular á todos los cuerpos de sus respectivas armas. Un tomo en 8º á 13 rs. en pasta, y llevando las figuras de mando con el baston y la espada 16.

Compendio de la obra JUZGADOS MILITARES DE COLON, ó sea formulario completo de procesos. Un tomo en 8º á 12 rs. en pasta.

TRATADO DE TACTICA para la infanteria ligera. Arreglado por el capitan de Guardias Españolas Don Felipe Sanjuan, con algunas adiciones hechas por el Estado Mayor general, y publicado por orden de la Regencia de las Españas en 1814, con 11 láminas; á 11 rs. en pasta.

~~HYPICA ESPANOLA~~

~~F 8~~

P-4

